



EVALUACIÓN CRÍTICA DE MARCOS NORMATIVOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA EN AMÉRICA LATINA, A PARTIR DE LOS INFORMES PARA EL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR



Noviembre 2022

Contenido*

Introducción	2
I. El Derecho a la Alimentación Adecuada y su monitoreo	3
1.1. El derecho a la alimentación adecuada de acuerdo con el marco de derechos humanos	3
1.2. Metodología de la investigación	6
Síntesis de la metodología para el monitoreo del Protocolo de San Salvador	6
Delimitación del análisis: Selección de países, indicadores y procedimiento de sistematización	8
II. Valoración crítica del marco normativo y de políticas públicas para el derecho a la alimentación	11
2.1 Valoración del marco normativo	11
Avance normativo y retos de los países – Resultados de la indagación en Frentes Parlamentarios contra el Hambre	16
2.2 Valoración de políticas públicas	23
III. Valoración de capacidades institucionales para el derecho a la alimentación	27
IV. Valoración crítica de mecanismos para principios transversales en el derecho a la alimentación	29
V. Conclusiones	35
5.1 Síntesis de hallazgos	35
5.2 Recomendaciones destacadas del GTPSS sobre normativa y políticas públicas en el tercer ciclo de informes	40
5.3 Recomendaciones de organismos internacionales para enfrentar retos y avanzar en la garantía del derecho a la alimentación	43
Referencias bibliográficas	49
Anexo 1. Estándares para el cumplimiento del DAA	53
Anexo 2. Sistematización de evidencias y cumplimiento de estándares para el DAA	64
Anexo 3 Cuestionario para coordinadores de países en los Frentes Parlamentarios contra el Hambre	149
Anexo 4 Recomendaciones para el derecho a la alimentación emitidas por el GTPSS. Segundo y tercer ciclo de informes	152

* Investigación elaborada por Laura Elisa Pérez Gómez (Maestra en Investigación de Operaciones, correo: lauraelisaperez@yahoo.com.mx) e Ivet Miriam Pérez Molina (Maestra en Administración Pública, correo: ivetemi@yahoo.com), investigadoras del Programa Universitario de Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México. CDMX, México.

Introducción

La presente investigación tiene como objetivo realizar una evaluación crítica de los marcos normativos y las políticas públicas establecidas para el derecho a la alimentación adecuada en América Latina, que permita sustentar recomendaciones regionales para superar obstáculos de tipo estructural y canalizar esfuerzos de los países en áreas clave de políticas públicas con enfoque de derechos humanos y género, partiendo de los informes presentados para el Protocolo de San Salvador en el tercer ciclo de evaluación por nueve países: Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Honduras, México, Paraguay y Perú.

Se parte del convencimiento de que si no se cuenta con un marco legal robusto y con las capacidades institucionales y mecanismos suficientes, el diseño y aplicación de políticas públicas no será el adecuado y no tendrá los impactos deseados. La misma situación se observa al analizar los principios transversales (igualdad y no discriminación, acceso a la información y participación y acceso a la justicia) en los que se debe contar con los mecanismos suficientes para su debido cumplimiento.

El estudio está dividido en cinco apartados, en el primero se presenta un breve marco conceptual del derecho a la alimentación adecuada (DAA), así como su contenido normativo plasmado en la Observación General No. 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la que se establecen las obligaciones de los Estados partes, la tipificación de las violaciones a este derecho, así como los elementos primordiales para su aplicación a nivel nacional, así como las obligaciones internacionales. Asimismo se describe el procedimiento que se siguió en la investigación, que se basa en la metodología para el monitoreo del Protocolo de San Salvador.

En el segundo apartado se realiza la valoración normativa y de políticas del DAA. La valoración se realiza a partir de la revisión de la normatividad que sustenta el marco de actuación para el derecho a la alimentación adecuada, así como de las políticas desarrolladas por los nueve países analizados, con base en los estándares actualizados en la normativa internacional. Además se presentan resultados de la indagación realizada en Frentes Parlamentarios contra el Hambre de los países estudiados.

El tercer apartado resume la valoración de las capacidades institucionales con las que cuentan los países estudiados para garantizar el DAA en donde, al igual que en el apartado anterior, se utilizaron los estándares internacionales más relevantes y actualizados.

El apartado IV incluye la valoración de mecanismos para principios transversales, estos principios del enfoque basado en derechos humanos incluyen: igualdad y no discriminación, acceso a la información pública y participación, y acceso a la justicia. En este capítulo se incluye el análisis de los indicadores correspondientes que detallan las obligaciones que deben cumplir los países de acuerdo a los estándares internacionales.

Por último en el apartado V se presenta la síntesis de los hallazgos de la investigación, las recomendaciones destacadas del GTPSS sobre normativa y políticas públicas hechas en el tercer ciclo de informes, así como las recomendaciones de organismos internacionales para enfrentar retos y generar oportunidades en la región agrupadas en: pobreza y desigualdad; agroecología, cambio climático y sostenibilidad; atención a jóvenes; así como empresas y soberanía alimentaria.

Finalmente, se destaca que la presente investigación fue posible gracias a la masa crítica de información disponible a partir de los indicadores establecidos para el Protocolo de San Salvador, el instrumento de monitoreo demuestra aquí su enorme valía para apoyar a los Estados parte del Protocolo y a toda la región de América Latina en la identificación de elementos detallados para la mejora de las políticas públicas destinadas a garantizar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

I. EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y SU MONITOREO

1.1. El derecho a la alimentación adecuada de acuerdo con el marco de derechos humanos

El Derecho a la Alimentación Adecuada (DAA) se establece en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y en el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (PSS)¹. Los estándares fundamentales del derecho se encuentran plasmados en la Observación General No. 12² del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, que es el órgano del Sistema Universal de Derechos Humanos encargado de la interpretación autorizada y la supervisión de la aplicación del PIDESC.

Los componentes pormenorizados del DAA están plasmados a lo largo de esta Observación General No. 12, que contiene el contenido normativo del derecho, las obligaciones de los Estados partes, la tipificación de las violaciones a este derecho, así como los elementos primordiales para su aplicación a nivel nacional, así como las obligaciones internacionales. El gráfico 1 presenta la síntesis de este núcleo del DAA, el cual está ordenado considerando los principios y normas del enfoque basado en derechos humanos³.

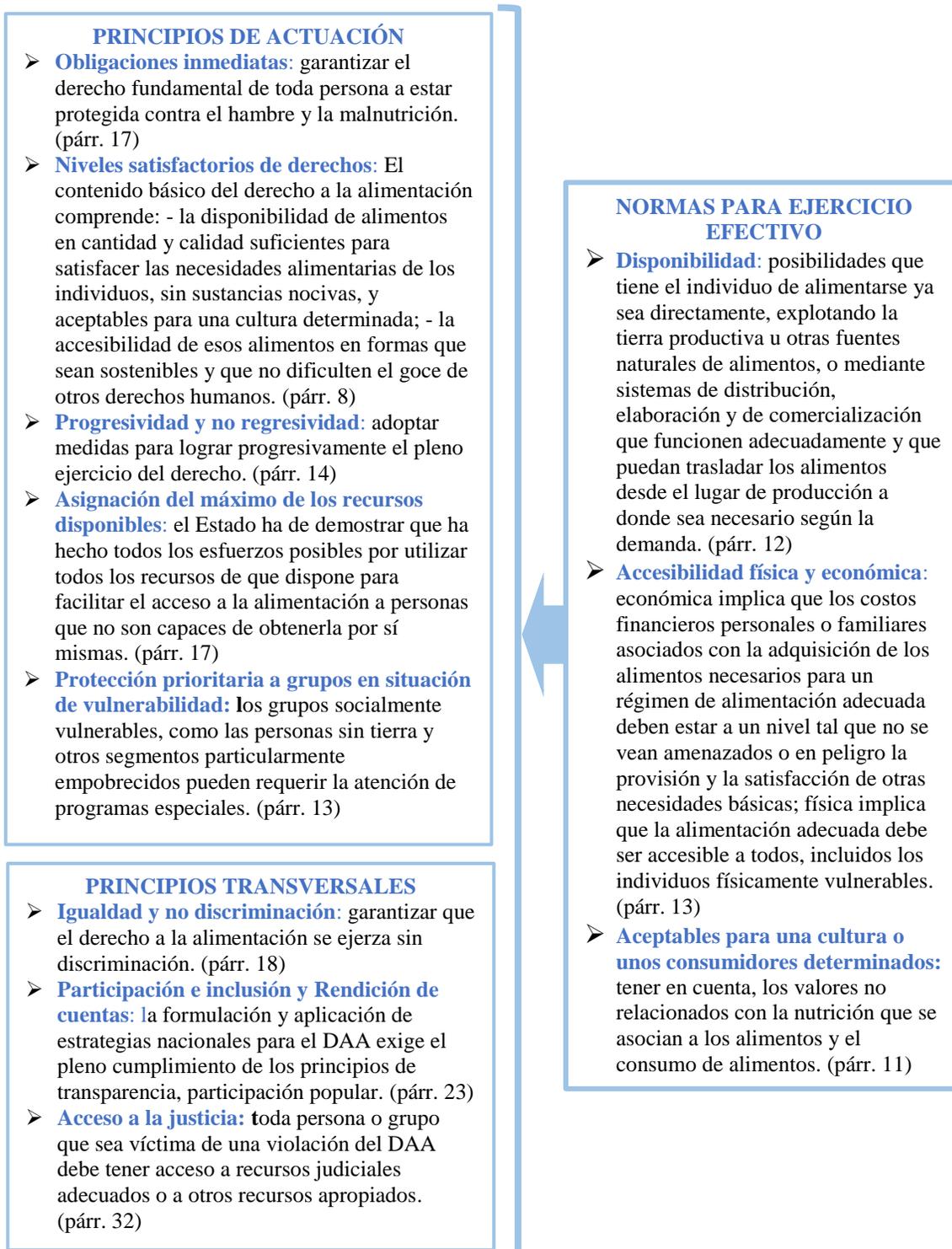
Los diversos componentes del DAA expresados en esta doctrina emitida por el órgano del tratado, constituyen estándares que los Estados deben cumplir; en consecuencia -como se detalla en el siguiente apartado-, el cumplimiento del derecho debe ser verificado en este contexto, por lo que los indicadores establecidos para operacionalizar el proceso fueron definidos de manera que reflejan la multiplicidad e integralidad de estos compromisos.

¹ Artículo 12 Derecho a la alimentación. 1. Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual. 2. Con el objeto de hacer efectivo este derecho y a erradicar la desnutrición, los Estados Partes se comprometen a perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, para lo cual se comprometen a promover una mayor cooperación internacional en apoyo de las políticas nacionales sobre la materia.

² Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G99/420/15/PDF/G9942015.pdf?OpenElement>

³ Ver Pérez Gómez (2017).

Gráfico 1. Núcleo del Derecho a la Alimentación Adecuada, OG N° 12 - CDESC



Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM, a partir de la Observación General No 12 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

1.2. Metodología de la investigación

Síntesis de la metodología para el monitoreo del Protocolo de San Salvador

El Protocolo de San Salvador entró en vigor en 1999, en su artículo 19 establece el compromiso por parte de los Estados de presentar informes periódicos respecto a las medidas progresivas que hayan adoptado para asegurar el debido respeto de los DESCAs consagrados en el citado Protocolo, según las normas establecidas por el Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador GTPSS⁴ que es el grupo encargado de analizar los informes nacionales.

La metodología de indicadores para la medición de progresos en el cumplimiento del Protocolo fue aprobada por la Asamblea General de la OEA en 2011 y 2013 (GTPSS, 2015)⁵ y es obligatoria para los países signatarios. Esta metodología, permite evaluar la garantía y la protección de los derechos protegidos por el Protocolo, mediante la revisión del cumplimiento de tres categorías y tres principios transversales del enfoque basado en derechos humanos (EBDH), organizado en función de tres tipos de indicadores: estructurales, de proceso y de resultados (Cuadro 1). En la presente investigación, al tratarse de una valoración normativa y de políticas públicas se privilegia el análisis de indicadores estructurales y de procesos: *“Los indicadores estructurales ... relevan información para evaluar cómo se organiza el aparato institucional y el sistema legal del Estado para cumplir las obligaciones del Protocolo. Los indicadores de proceso buscan medir la calidad y magnitud de los esfuerzos del Estado para implementar los derechos, a través de la medición del alcance, la cobertura y el contenido de las estrategias, planes, programas, o políticas u otras actividades e intervenciones específicas encaminadas al logro de metas que corresponden a la realización de un determinado derecho.”* (OEA-GTPSS, 2015).

⁴ La Asamblea General de la OEA aprobó las “Normas para la confección de los informes periódicos previstos en el artículo 19 del Protocolo de San Salvador”, ver: Resolución AG/RES. 2074 (XXXV-0/05), actualizadas según lo dispuesto por la resolución AG/ RES. 2713 (XLII-O/12). Disponibles en: <https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs.asp>

⁵ Disponible en: <https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/pssv-indicadores-es.pdf>

Cuadro 1. Categorías conceptuales y principios transversales del EBDH, contenidas en la matriz de indicadores del Protocolo de San Salvador

CATEGORÍAS/ PRINCIPIOS		TIPO DE INDICADOR		
		Estructural	Proceso	Resultado
Categorías basadas en principios de actuación	Recepción del derecho	Identifica información sobre la forma en que cada derecho se encuentra incorporado en el sistema legal y en las políticas públicas, así como los resultados generales sobre su garantía.		
	Compromiso financiero y presupuestal	Valora la disponibilidad efectiva de recursos financieros del Estado para el gasto público social, así como sus compromisos presupuestarios para los derechos.		
	Capacidades institucionales	Describe los aspectos instrumentales y de disponibilidad de recursos al interior del aparato estatal para la atención de los derechos.		
Principios transversales	Igualdad y no discriminación	Detalla los mecanismos y políticas disponibles para asegurar la protección igualitaria y no discriminatoria de los derechos.		
	Acceso a información y participación	Revisa el nivel de información y transparencia sobre los derechos para la adecuada rendición de cuentas. /Examina la disponibilidad de mecanismos para la participación en el diseño, implementación y seguimiento de políticas públicas correspondientes.		
	Acceso a la justicia	Valora los recursos para el apropiado acceso a la justicia, incluyendo el examen sobre la posibilidad de acceso a mecanismos de reclamo y protección.		

Fuente: Pérez Laura Elisa, 2017.

Para realizar una **evaluación crítica de la normativa y de políticas** para el derecho, se parte de la metodología explicada, pero los umbrales para la valoración se incrementan con la incorporación de estándares⁶ internacionales actualizados del *corpus iuris* de los derechos humanos (Anexo 1)⁷ que amplían el horizonte del contenido del DAA y permiten realizar un análisis más apegado a los requerimientos imperantes sobre las normas y políticas que debieran desarrollar los Estados para cumplir con las expectativas sociales vigentes y la correspondiente evolución de los derechos. Al respecto la Opinión Consultiva No. 16 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, afirma⁸: *El corpus juris del*

⁶ Entendiendo por estándar al conjunto de pautas, principios y reglas orientadoras que constituyen la base sobre la cual se fija el contenido de los compromisos asumidos por los Estados en materia de derechos sociales y que fijan un *corpus* que permite no solo desarrollar con precisión el alcance de las obligaciones concernientes al derecho social en cuestión, sino que también aporta elementos comunes en los procesos de verificación de cumplimiento, fiscalización y evaluación de las políticas y acciones que se han adoptado para la satisfacción de tales derechos (Abramovich y Pautassi, 2010).

⁷ Disponible en:

http://www.pudh.unam.mx/repositorio/PUDH_UNAM_Investigacion_ODA_2022_Anexos_oct7.pdf

⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos. 1999. Párr. 115.

*Derecho Internacional de los Derechos Humanos está formado por un conjunto de instrumentos internacionales de contenido y efectos jurídicos variados (tratados, convenios, resoluciones y declaraciones). Su evolución dinámica ha ejercido un impacto positivo en el Derecho Internacional, en el sentido de afirmar y desarrollar la aptitud de este último para regular las relaciones entre los Estados y los seres humanos bajo sus respectivas jurisdicciones.*⁹

Delimitación del análisis: Selección de países, indicadores y procedimiento de sistematización

Para la realización del presente estudio se consideró la información proporcionada en el tercer ciclo de informes (entregados entre 2019-2020) por nueve países de la región: Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Honduras, México, Paraguay y Perú¹⁰. Conviene aclarar que, dependiendo del país, los informes contienen información de diferentes periodos; además, debido a la fecha establecida de presentación de este ciclo de informes, en la mayoría de los casos no hubo oportunidad de reportar normativas y políticas que pudiesen haberse desarrollado a partir de la pandemia de Covid 19.

Se seleccionaron 37 de 54 indicadores cualitativos establecidos para el derecho a la alimentación¹¹, los cuales corresponden a los temas relacionados con los ámbitos normativo y de políticas del derecho a la alimentación. En obvio del espacio disponible para el informe de investigación, la lista de indicadores se puede revisar en los cuadros de resultados a lo largo del estudio y en los anexos.

Cuadro 2. Número de indicadores seleccionados por tipo

Tipo de indicador	Normativa	Políticas	Capacidades institucionales	Principios transversales	Total
Número	6	9	10	12	37
%	16.2	24.3	27.0	32.4	100.0

⁹ Asimismo, en el párrafo 113 señala: “Como se desprende de la norma citada, al dar interpretación a un tratado no sólo se toman en cuenta los acuerdos e instrumentos formalmente relacionados con éste (inciso segundo del artículo 31), sino también el sistema dentro del cual se inscribe (inciso tercero del artículo 31). Como ha dicho la Corte Internacional de Justicia, [...] *la Corte debe tomar en consideración las transformaciones ocurridas en el medio siglo siguiente, y su interpretación no puede dejar de tomar en cuenta la evolución posterior del derecho [...]. Además, un instrumento internacional debe ser interpretado y aplicado en el marco del conjunto del sistema jurídico vigente en el momento en que se practica la interpretación.*”

¹⁰ Estos informes se encuentran disponibles para su consulta en: <https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/>

¹¹ El listado completo puede consultarse en GTPSS (2015), págs. 97-104.

El procedimiento metodológico para el análisis de la basta información de estándares y la entregada por los países en sus informes es el siguiente:

1. Identificación de los estándares principales actualizados para cada indicador, derivados en primera instancia de las obligaciones del núcleo del derecho y ampliados a partir de la investigación de recomendaciones más recientes de las autoridades de derechos humanos y las entidades internacionales expertas en la materia (Anexo 1);
2. Construcción de una base de datos con la información oficial completa de nueve países para el DAA, a partir del ordenamiento sistemático de las evidencias entregadas por país para cada uno de los indicadores (Anexo 2);
3. Análisis crítico pormenorizado sobre el cumplimiento por país de cada indicador, considerando los estándares actualizados (Anexo 2);
4. Sistematización de resultados en gráficos semaforizados¹² para sintetizar el análisis detallado, utilizando un procedimiento de asignación de escalas cardinales de cumplimiento;
5. Elaboración de la valoración regional¹³.

Los detalles se pueden consultar en los Anexos 1 y 2¹⁴, que constan de más de 100 páginas.

El siguiente cuadro muestra un ejemplo de la sistematización de evidencias y cumplimiento de estándares sobre normativa del DAA:

Cuadro 3. Ejemplo de sistematización de evidencias y cumplimiento de estándares sobre normativa del DAA

País	Evidencia	Cumplimiento del estándar
	RECEPCIÓN DEL DERECHO	
Indicador	Consagración del derecho a la alimentación adecuada en la Constitución	
Estándar principal	<i>Elevar el Derecho Humano a la Alimentación en el más elevado rango legal en los países para facilitar la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional</i>	
Brasil	Constitución Federal: - Artículo 6 - Son derechos sociales la educación, la salud, la alimentación, el	Cumple con el estándar, lo

¹² La escala simplificada que se utiliza en los gráficos de análisis de las siguientes secciones considera los siguientes niveles: cumple = verde; cumplimiento parcial = amarillo; no cumple = rojo; no respuesta = gris.

¹³ Es importante aclarar que la investigación no presenta conclusiones a nivel país, en apego al espíritu de las recomendaciones de los órganos de tratados que señalan que la metodología de indicadores no debe ser usada para comparar países (GTPSS, 2015, párr. 55, pág. 140).

¹⁴ Disponible en:

http://www.pudh.unam.mx/repositorio/PUDH_UNAM_Investigacion_ODA_2022_Anexos_oct7.pdf

País	Evidencia	Cumplimiento del estándar
	<p>trabajo, la vivienda, el transporte, el esparcimiento, la seguridad, la seguridad social, la protección de la maternidad y la infancia, la asistencia a las personas sin hogar, en la forma de esta Constitución.</p> <p>- Artículo 7 - Los derechos de los trabajadores urbanos y rurales, además de otros destinados a mejorar su condición social, son: IV - salario mínimo, fijado por la ley, nacionalmente unificado, capaz de satisfacer sus necesidades vitales básicas y las de su familia con la vivienda, la alimentación, la educación, la salud, el esparcimiento, el vestido, la higiene, el transporte y la seguridad social, con reajustes periódicos que conserven su poder adquisitivo, quedando prohibida su conexión para cualquier fin;</p> <p>- Artículo 208 -. El deber del Estado con la educación se realizará mediante la garantía de: VII - asistencia al alumno, en todas las etapas de la educación básica, a través de programas complementarios de material didáctico-escolar, transporte, alimentación y atención a la salud.</p> <p>- Artículo 212 § 4 - Programas complementarios de alimentación y asistencia sanitaria previstos en el art. 208, VII, se financiará con recursos de las contribuciones sociales y otros recursos presupuestarios.</p> <p>- Artículo 227. Es deber de la familia, la sociedad y el Estado garantizar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con absoluta prioridad, el derecho a la vida, la salud, la alimentación, la educación, el esparcimiento, la formación profesional, la cultura, la dignidad, el respeto, la libertad y la convivencia familiar y comunitaria, además de protegerlos de toda forma de negligencia, discriminación, explotación, violencia, crueldad y opresión¹⁶³.</p>	<p>eleva hasta la Constitución Federal</p>
Colombia	<p>En la Constitución Política de Colombia se encuentra los siguientes artículos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es un derecho fundamental de los niños la alimentación equilibrada (Artículo 44). • Durante el embarazo y después del parto la mujer goza de especial asistencia y protección del Estado, y recibe de éste un subsidio alimentario si se encuentra desempleada o desamparada (Artículo 43). • El Estado garantiza a las personas de la tercera edad un subsidio alimentario en caso de indigencia (Art. 46). 	<p>Cumple parcialmente con el estándar ya que no lo incorpora para todas las personas</p>
Costa Rica	<p>No contestó.</p>	
Ecuador	<p>La Constitución de la República del Ecuador determina lo siguiente: Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.</p>	<p>Cumple con el estándar, lo eleva a su Constitución</p>
El Salvador	<p>En 2012, el MINED introdujo una reforma al artículo 69 de la CR, en donde se reconoce como derecho fundamental del ser humano, el derecho al agua y el derecho a la alimentación adecuada. Sin embargo, a la fecha, dicho artículo aún no ha sido ratificado.</p>	<p>No cumple con el estándar</p>
Honduras	<p><i>ARTICULO 123. Todo niño deberá gozar de los beneficios de la seguridad social y la educación. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud, para lo cual deberá proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales desde el período prenatal, teniendo derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, educación, recreo, deportes y servicios médicos adecuados.</i></p> <p><i>Artículo incorporado por el PUDH, tomado de:</i> <i>https://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Constitucionde la Republica(actualizadanoviembre2021).pdf</i></p>	<p>Cumple parcialmente con el estándar</p>

País	Evidencia	Cumplimiento del estándar
México	El derecho a la alimentación adecuada se encuentra garantizado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4o. Párrafo 3: “Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará”; así como en la Ley General de Desarrollo Social.	Cumple con el estándar, lo eleva a su Constitución
Paraguay	<i>Artículo 57. De la tercera edad Toda persona en la tercera edad tiene derecho a una protección integral. La familia, la sociedad y los poderes públicos promoverán su bienestar mediante servicios sociales que se ocupen de sus necesidades de alimentación, salud, vivienda, cultura y ocio.</i> <i>Artículo incorporado por el PUDH, tomado de:</i> <i>http://digesto.senado.gov.py/archivos/file/Constituci%C3%B3n%20de%20la%20Rep%C3%ABlica%20del%20Paraguay%20y%20Reglamento%20Inter%20HCS.pdf</i>	Cumple parcialmente con el estándar
Perú	La Constitución Política del Perú no reconoce explícitamente el derecho a la alimentación adecuada. No obstante, este derecho guarda relación con otros derechos reconocidos expresamente en la Constitución, como el derecho a la vida, a la dignidad, entre otros. Así se ha dispuesto en su artículo 3 al señalar que “La enumeración de los derechos establecidos [...] no excluye los demás que la Constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre, o en los principios de soberanía del pueblo, del Estado democrático de derechos y de la forma republicana de gobierno.”	Cumple parcialmente con el estándar

II. VALORACIÓN CRÍTICA DEL MARCO NORMATIVO Y DE POLÍTICAS PARA EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

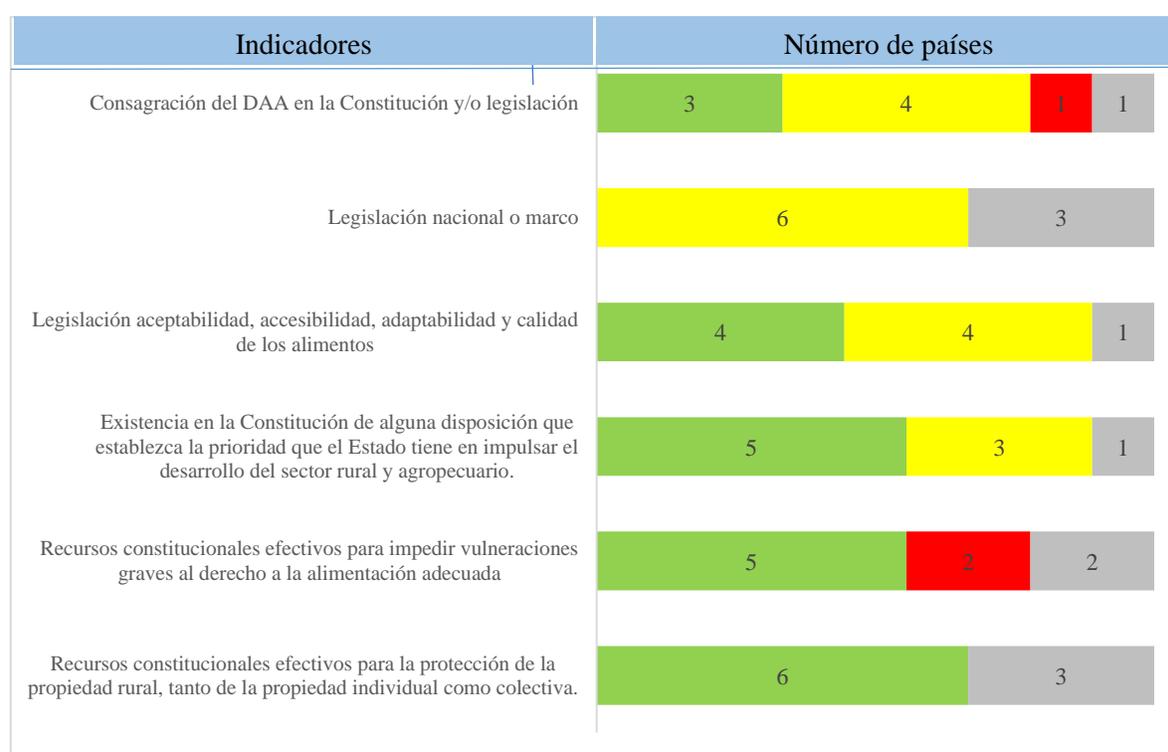
2.1. Valoración del marco normativo

En este apartado se realiza la revisión de la normatividad que sustenta el marco de actuación para el derecho a la alimentación adecuada en los nueve países analizados, para la valoración se parte de los estándares reflejados en diversa normativa internacional que, para efectos de la investigación, considera seis indicadores estructurales del DAA que tienen como base común la obligación fundada en la Observación General No. 12 del Comité DESC (1999), que señala que los Estados deben *“Incorporar disposiciones en el ordenamiento jurídico interno para facilitar la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada”*.

Los indicadores analizados son: 1) Consagración del DAA en la Constitución; 2) Legislación nacional o marco; 3) Legislación sobre aceptabilidad, accesibilidad, adaptabilidad y calidad de los alimentos; 4) Existencia en la Constitución de alguna disposición que establezca la prioridad que el Estado tiene en impulsar el desarrollo del sector rural y agropecuario; 5) Recursos constitucionales efectivos para impedir

vulneraciones graves al derecho a la alimentación adecuada; y 6) Recursos constitucionales efectivos para la protección de la propiedad rural, tanto de la propiedad individual como colectiva. Los resultados de conjunto se sintetizan en el gráfico 2, el cuadro número 4 presenta la valoración por país con respecto a cada uno de estos seis indicadores.

Gráfico 2. Cumplimiento sobre indicadores de marco normativo



Nota: A lo largo del documento, la escala simplificada para el semáforo considera los siguientes niveles: cumple = verde; no cumple = rojo; cumplimiento parcial = amarillo; no respuesta = gris.

El estándar actualizado más alto para el primer indicador señala que se debe “*Elevar el Derecho Humano a la Alimentación en el más elevado rango legal en los países para facilitar la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional*” (CELAC, 2015). De acuerdo con la información proporcionada por los países se observa que existe aún un reto importante para cumplir con el estándar y garantizar de manera expresa el derecho a la alimentación. Como se aprecia de manera resumida en el gráfico 2, solo tres de los nueve países tienen incorporado de manera explícita este derecho en sus constituciones nacionales, Brasil, Ecuador y México; Colombia, Honduras, Paraguay y Perú lo incorporan en artículos sin alcance universal, por ejemplo para infancia, mujeres embarazadas, alimentación escolar, personas mayores; El

Salvador señaló explícitamente que no lo contempla y Costa Rica no respondió el indicador (ver Cuadro 4).

La recomendación específica para que los Estados cuenten con una ley marco que proporcione debido sustento al derecho a la alimentación fue establecida desde 1999 en la Observación General 12 del CDESC; más aún, este estándar fue reiterado recientemente por la relatoría especial de las Naciones Unidas señalando: *“Que los Estados garanticen una adhesión política renovada a la observancia progresiva del derecho a una alimentación adecuada mediante ... leyes marco que ofrezcan una estructura institucional adecuada...”* (ONU, 2015). Al respecto, ninguno de los países analizados dispone de leyes reglamentarias o marco para el DAA; no obstante, dos países cuentan con leyes de seguridad alimentaria: Brasil con la Ley Orgánica de Seguridad Alimentaria y Ecuador con la Ley Orgánica del Régimen de Seguridad Alimentaria. Además, se identifican avances legislativos en cuatro países, entre los cuales Costa Rica tiene una propuesta de Ley Marco del Derecho a la Alimentación Adecuada, que no ha sido aprobada; México cuenta con una iniciativa de Ley General de Alimentación Adecuada que está por aprobarse en el Senado¹⁵. En lo que se refiere a la legislación sobre aceptabilidad, accesibilidad, adaptabilidad y calidad de los alimentos, se tomó como base para el análisis el estándar que indica que *“el contenido básico del DAA comprende lo siguiente: la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas, y aceptables para una cultura determinada...”* (CDESC, 1999); podemos apreciar que ocho de los nueve países mostraron evidencias en el informe presentado acerca de este tipo de legislación, de los cuáles Brasil, Honduras, México y Perú cumplen con lo establecido en los estándares al contar con una vasta legislación sobre aceptabilidad, accesibilidad, adaptabilidad y calidad de los alimentos; en tanto que Colombia, Costa Rica, El Salvador y Paraguay, cuentan con normativa sobre calidad de los alimentos.

El siguiente indicador analizado es el referente a la existencia en la Constitución de alguna disposición que establezca la prioridad que el Estado tiene en impulsar el desarrollo del sector rural y agropecuario, el estándar establece que *“Cuando la pobreza y el hambre afectan*

¹⁵ Disponible en: https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/121786

fundamentalmente a la población rural, los Estados deberían concentrarse en el desarrollo agrícola y rural sostenible, por medio de medidas encaminadas a mejorar el acceso a la tierra, el agua, tecnologías apropiadas y asequibles, recursos productivos y financieros, aumentar la productividad de las comunidades rurales pobres, promover la participación de los pobres en la adopción de decisiones sobre política económica, distribuir los beneficios derivados del aumento de la productividad, conservar y proteger los recursos naturales e invertir en infraestructura rural, educación e investigación". (FAO, 2004). El cuadro 4 muestra que cinco países (Brasil, Colombia, Ecuador, Honduras y México) tienen disposiciones constitucionales sobre el impulso que se debe dar al sector rural y agropecuario, en tanto 3 países lo contemplan de manera tangencial y un país no contestó.

En relación con recursos constitucionales efectivos para impedir vulneraciones graves al derecho a la alimentación adecuada, el estándar indica que se debe *"Establecer la estructura jurídica necesaria para proteger los recursos relacionados directamente con el derecho de acceso a una alimentación adecuada y nutritiva, como las fuentes de agua, el acceso a la tierra y la producción de semillas."* (ONU, 2015). Al respecto cinco países (Brasil, Costa Rica, Honduras, México y Perú), tienen incorporados recursos constitucionales para impedir, o en su caso resolver, las vulneraciones que se puedan presentar, ya sea vía amparo o ante tribunales. En tanto Colombia y El Salvador no lo incluyen en su Constitución (Ecuador y Paraguay no contestaron).

Por último, respecto a recursos constitucionales efectivos para la protección de la propiedad rural, tanto de la propiedad individual como colectiva, el estándar internacional menciona que se deben: *"... Contemplar mecanismos administrativos, cuasijudiciales y judiciales para proporcionar vías de recurso adecuadas, eficaces y rápidas accesibles, en particular, a los miembros de grupos vulnerables."* (FAO 2004). En este caso, seis países contemplan en su constitución este tipo de recursos

El cuadro 4 incluye los resultados semaforizados por país para los seis indicadores sobre normativa.

Cuadro 4. Valoración de los indicadores sobre marco normativo del DAA

País	Indicadores de normativa*					
	a	b	c	d	e	f
Brasil						
Colombia						
Costa Rica						
Ecuador						
El Salvador						
Honduras						
México						
Paraguay						
Perú						

***Indicadores:**

- a) Consagración del DAA en la Constitución.
- b) Legislación nacional o marco.
- c) Legislación aceptabilidad, accesibilidad, adaptabilidad y calidad de los alimentos.
- d) Existencia en la Constitución de alguna disposición que establezca la prioridad que el Estado tiene en impulsar el desarrollo del sector rural y agropecuario.
- e) Recursos constitucionales efectivos para impedir vulneraciones graves al derecho a la alimentación adecuada.
- f) Recursos constitucionales efectivos para la protección de la propiedad rural, tanto de la propiedad individual como colectiva.

En síntesis, respecto al cumplimiento del derecho a la alimentación en el ámbito normativo, se observa que aunque hay avance en su reconocimiento constitucional en un tercio de los países examinados, se enfrenta un gran reto en la región para avanzar en su protección integral al carecerse de legislaciones nacionales a nivel marco que permitan una acción coordinada; además, se requiere también el impulso en varios países a legislación que facilite las normas para el ejercicio efectivo del derecho (aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los alimentos). Por otro lado, en relación con la normativa que protege o prioriza

los sectores rurales y agropecuarios, sí se cuenta con una atención más amplia en la región, por lo que las mejoras deben consolidarse sobre todo en el alcance de las políticas que permitan asegurar que dicha protección se cumpla de manera “efectiva”.

Avance normativo y retos de los países - Resultados de la indagación en Frentes Parlamentarios contra el Hambre

Como parte de la investigación y con el fin de recabar opiniones y prioridades actualizadas de legisladores de los países analizados, se realizó un proceso de acercamiento con los capítulos de país de los Frentes Parlamentarios contra el Hambre de América Latina y El Caribe (FPH) que incluyó el envío de un cuestionario a las personas coordinadoras de países, así como la realización de algunas entrevistas a profundidad.

El cuestionario incluyó dos apartados: el primero sobre la existencia de marcos regulatorios en el país sobre temas relevantes que han sido definidos en estándares internacionales y, el segundo relativo a la identificación de prioridades sobre legislación o normativa adicional que requiera desarrollarse en el país para responder a nuevas problemáticas o a estándares internacionales recientes para la mejora del DAA; lamentablemente solo se obtuvo respuesta de Colombia, Honduras y México. El formato de cuestionario se encuentra en el Anexo 3.¹⁶

El cuadro 5 resume las aportaciones más relevantes obtenidas, este ejercicio permitió contar con información sobre la normativa recientemente presentada por las legislaturas y, principalmente, respecto de la identificación de retos y prioridades reevaluados después de la pandemia.

¹⁶ Disponible en:
http://www.pudh.unam.mx/repositorio/PUDH_UNAM_Investigacion_ODA_2022_Anexos_oct7.pdf

Cuadro 5. Aportes de Frentes Parlamentarios contra el Hambre
(I). Existencia de marcos regulatorios existentes de temas relevantes que han sido definidos en estándares internacionales

Tema	Colombia¹⁷	Honduras¹⁸	México¹⁹
Preservación, promoción y desarrollo de la agricultura familiar	Sin respuesta	Ley de Agricultura Familiar, en proceso de aprobación en el Congreso Nacional	Iniciativa que expide la Ley de Agricultura Familiar
Atención a jóvenes en relación con la mejora del bienestar, la seguridad alimentaria, los derechos sobre la tierra y los sistemas alimentarios	Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. <i>(Respuesta a nivel de política no de normativa)</i>	Ley de Alimentación Escolar (2016)	Se iniciaron trabajos para desarrollar la normativa
Impulso a la autonomía económica de las mujeres rurales	Ley 731 DE 2002. Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales	Ley para el Programa Nacional de Crédito Solidario para la Mujer Rural (2015)	Se transversalito la perspectiva de género en la Ley Agraria y en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable
Regulación de la publicidad engañosa de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigida a niños, niñas y adolescentes	La Superintendencia de Industria y Comercio tiene marco regulatorio al respecto	Sin respuesta	Artículo 22 Bis del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad
Alimentación escolar y protección de la salud de la población infantil y adolescente	Ley 2120 de 2021. Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles y se adoptan otras disposiciones.	Ley de Alimentación Escolar	Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación, Con el propósito de promover un estilo de vida saludable dentro y fuera de las escuelas
Información adecuada, veraz, clara, oportuna y precisa para consumidores, sobre los riesgos de consumo de alimentos no recomendados para la salud y obligación de incluir leyendas de información legibles y no engañosas, para todo	Ley 2120 de 2021. Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles y se adoptan otras disposiciones.	Se está trabajando en la creación de una Ley de Etiquetado	Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria, publicada el 5 de abril de 2010.

¹⁷ Respondió el cuestionario María Del Rosario Guerra. Senadora de la República y Coordinadora del Frente Parlamentario contra el Hambre de su país.

¹⁸ Respondió el cuestionario Teresa Calix Raudales. Diputada del Congreso Nacional y Coordinadora del Frente Parlamentario contra el Hambre de su país.

¹⁹ Respondió el cuestionario Aleida Tobar. Secretaria Técnica del Frente Parlamentario contra el Hambre, Capítulo México.

Tema	Colombia¹⁷	Honduras¹⁸	México¹⁹
producto alimenticio procesado y ultraprocesado que se comercialice en el país			Publicado el 27 de marzo de 2020.
Implementación de estrategias de mitigación y adaptación del cambio climático	Ley 1931 DE 2018. Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático.	Ley de Cambio Climático (2013)	Se ha trabajado en diversas iniciativas y se han reformado algunas legislaciones.
Reconocimiento y garantía de los derechos humanos al agua y al saneamiento de pueblos y comunidades	Decreto 1575 de 2007. por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.	Ley General de Aguas (2009)	Propuesta de Ley General de Aguas
Reducción de las pérdidas y desperdicios de alimentos	Ley 1990 DE 2019. Por medio de la cual se crea la política para prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos y se dictan otras disposiciones.	Proyecto de Ley de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos (En proceso)	Se iniciaron trabajos para desarrollar la normativa, el tema se encuentra dentro del proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de la Alimentación Adecuada ²⁰ que se encuentra en proceso de aprobación
Protección a los seres humanos, animales y plantas mediante políticas de prevención en materia de inocuidad de alimentos	Resolución 2674 DE 2013. Reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012. Tiene por objeto establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos	Reglamento general de autorización de terceros para que ejecuten una o más actividades en el marco de programas sanitarios del servicio nacional de sanidad e inocuidad agroalimentaria (SENASA)	El tema se encuentra en el proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de la Alimentación Adecuada que se encuentra en proceso de aprobación

²⁰ Disponible en: https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/121786

(II). Identificación de prioridades sobre legislación o normativa adicional que requiera desarrollarse en el país para responder a nuevas problemáticas o a estándares internacionales recientes para la mejora del DAA

Tema	Colombia		Honduras		México	
	Prioridad	Normativa suficiente	Prioridad*	Normativa suficiente	Prioridad	Normativa suficiente
Biodiversidad	Alta	Sí	SD	Sí	Alta	No
Agroecología	Alta	Sí	SD	Sí	Alta	No
Conocimientos agrícolas tradicionales	Alta	No	SD	No	Alta	No
Producción y comercialización en pequeña escala	Alta	No	SD	Sí	Alta	No
Sostenibilidad del medio ambiente y métodos resilientes de producción de alimentos	Alta	Sí	SD	Sí	Alta	No
Medidas de protección del DAA ante empresas fabricantes o comercializadoras de productos comestibles ultraprocesados	Media	No	SD	No	Alta	No
Acceso a tierras a población vulnerable (mujeres campesinas, jóvenes, pequeños productores, etc)	Alta	Sí	SD	No	Alta	No
Consultar previa, libre e informada a los pueblos indígenas con respecto al desarrollo de grandes proyectos agroalimentarios en territorios que les afecten	Alta	Sí	SD	Sí	Alta	Sí
Empoderamiento para participantes en los sistemas alimentarios (mujeres, indígenas, trabajadores migrantes, personas desplazadas, así como otras personas vulnerables y comunidades)	Alta	Sí	SD	No	Alta	No
Mecanismos que establezcan reparaciones adecuadas, efectivas y oportunas en casos de violaciones del derecho a la alimentación (en particular para zonas rurales, comunidades en situación de pobreza extrema, comunidades indígenas, etc.)	Medio alta	Sí	SD	No	Alta	Sí

*SD = Sin definición.

En general las prioridades de Colombia y México, que fueron los que respondieron este aspecto, se encuentran en prácticamente todos los temas. México contestó que tienen prioridad alta en materia legislativa todos los temas, en tanto que Colombia le asignó prioridad media alta a los “Mecanismos que establezcan reparaciones adecuadas, efectivas y oportunas en casos de violaciones del derecho a la alimentación” y media alta a las

“Medidas de protección del DAA ante empresas fabricantes o comercializadoras de productos comestibles ultraprocesados”.

Adicionalmente, para identificar mejores prácticas legislativas se revisaron diversas leyes modelo del Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO²¹), así como el catálogo de instrumentos normativos contenido en la plataforma *Comunidad Parlamentaria del Conocimiento*²² (creada por Mesoamérica sin Hambre AMEXCID-FAO²³, en colaboración con el PARLATINO), que constituyen una referencia esencial sobre estos temas.

Asimismo, con el fin de contar con mayor información de lo realizado por los países en avances normativos para el DAA, se revisaron²⁴ las “Notas de orientación jurídica”²⁵ incorporadas en la página del Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe, así como información que se encuentra en este portal sobre iniciativas legislativas impulsadas. De esta revisión se desprende información sobre países que han avanzado en reglamentar y en generar iniciativas en temas relevantes para el DAA que se supone siguieron las recomendaciones establecidas por los modelos de leyes establecidos por el Parlamento Latinoamericano (Parlatino), como se aprecia en el gráfico 3. En la segunda sección de este gráfico se incluyen además algunos hallazgos recientes identificados en la región para el DAA.

²¹ Ver: <https://parlatino.org/leyes-modelo-aprobadas-por-el-parlatino/>

²² Ver: <http://comunidadparlamentaria.org/>

²³ Ver: <https://www.fao.org/in-action/mesoamerica-sin-hambre/elprograma/lineas-de-accion/es/>

²⁴ Por sugerencia de Bárbara Villar Lago del FPH de América Latina y el Caribe.

²⁵ Desarrolladas por el Servicio del Derecho para el Desarrollo de la FAO junto al “Proyecto de Apoyo a la Iniciativa América Latina y el Caribe sin Hambre 2025” de la alianza España – FAO. Estas notas cubren diez áreas diferentes del DAA que afectan directamente su realización y que contienen información útil y sucinta sobre el marco jurídico internacional relevante, así como ejemplos de las mejores prácticas regulatorias en esta región. Disponibles en: Fuente: <http://parlamentarioscontraelhambre.org/notas-de-orientacion-juridica-para-parlamentarios-contra-el-hambre-en-america-latina-y-el-caribe/>

Gráfico 3. Avances legislativos y hallazgos recientes para el DAA (países seleccionados)
(I). Leyes y proyectos impulsados por países del FPCH para el DAA

Ley marco

- Costa Rica. Ley Marco del Derecho Humano a la Alimentación y de la Seguridad Alimentaria y Nutricional
- México. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de la Alimentación Adecuada

Ley de seguridad alimentaria y nutricional

- Honduras. Decreto N° 25-2011 — Ley de seguridad alimentaria y nutricional
- Paraguay. Ley de Soberanía, Seguridad Alimentaria y Nutricional y Derecho a la Alimentación de Paraguay.
- Perú. Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Ley de alimentación y nutrición escolar adecuada

- Brasil. Ley 11.947 del Programa Nacional de Alimentación Escolar
- Ecuador. Ley orgánica de Alimentación Escolar
- Honduras. Decreto N° 125-2016 — Ley de alimentación escolar
- Paraguay. Ley N° 5.210 – Ley de alimentación escolar y control sanitario
- Perú. Proyecto de ley marco de alimentación escolar

Protección de la salud en relación con calidad de la alimentación saludable

- Colombia. Ley N° 2120. Adoptar medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles
- Perú. Ley N° 30021 de Promoción de Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes

Ley de agricultura familiar

- Colombia. Ley N° 2046 por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos
- Costa Rica. Proyecto de Ley de Agricultura Familiar
- El Salvador. Decreto legislativo N° 814. Ley de Agricultura Familiar
- Paraguay. Ley N° 6286 de defensa, restauración y promoción de la agricultura familiar campesina
- Perú. Ley 30355 de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar

Ley sobre pérdida y desperdicio de alimentos

- Colombia. Ley N° 1990. Para la Prevención de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos.
- Costa Rica. Proyecto de Ley para la creación de un Programa Nacional de Prevención y Disminución de Pérdidas y Desperdicios Alimentarios.
- Honduras. Proyecto de ley de pérdida y desperdicio de alimentos
- Perú. Ley N° 30988 – Ley que promueve la reducción y prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos

Etiquetado de alimentos procesados y ultraprocesados

- Colombia. Reglamento Oficial No. 134 de Etiquetado de Alimentos Procesados para el Consumo
- México. Ley que aprueba la modificación de la ley general de salud en materia de etiquetado de alimentos de México

(II). Hallazgos recientes identificados en la región para el DAA

México se encuentra desarrollando diversas iniciativas con relación al derecho a la alimentación adecuada desde el Frente Parlamentario contra el Hambre del país, el cual cuenta con 9 grupos de trabajo: 1. Derecho a la alimentación y marcos normativos; 2. Salud alimentaria; 3. Protección, promoción y apoyo a la lactancia materna; 4. Alimentación escolar; 5. Producción agroecológica; 6. Agricultura familiar, indígena, campesina y afromexicana; 7. Políticas públicas alimentarias; 8. Mujeres rurales y jóvenes; y 9. Monitoreo y seguimiento de políticas públicas, legislaciones y presupuestos. Está en proceso de aprobación por parte del Senado de la República la Ley General de Alimentación que se elaboró en Parlamento Abierto con la participación de organizaciones de la sociedad civil, academia e investigadores, así como instituciones nacionales e internacionales, y que involucra a todas las autoridades del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio del derecho a la alimentación adecuada.

(<https://www.senado.gob.mx/64/senador/1205/iniciativasAval>)
También se han desarrollado diversas iniciativas, en proceso de aprobación, como la Ley General de Aguas; estilo de vida saludable dentro y fuera de las escuelas; lactancia materna; y se transversalizó la perspectiva de género en la Ley Agraria y en la de Desarrollo Rural Sustentable.

En **Colombia** el Senado y FAO presentaron un proyecto de Ley para la lucha contra el hambre, que implica subsidiar alimentos y fertilizantes en el corto plazo en tanto el aparato estatal actúa en favor de la producción de alimentos para los colombianos. Por otro lado, el gobierno que entró en funciones en agosto de 2022, propuso un plan para el Programa de Alimentación Escolar (PAE), que buscará implementar en la alimentación escolar estrategias para lograr que no se pierdan los recursos dirigidos a la alimentación de los niños.

(<https://www.diariojuridico.com/colombia-proyecto-de-ley-para-la-lucha-contra-el-hambre-en-colombia/>)

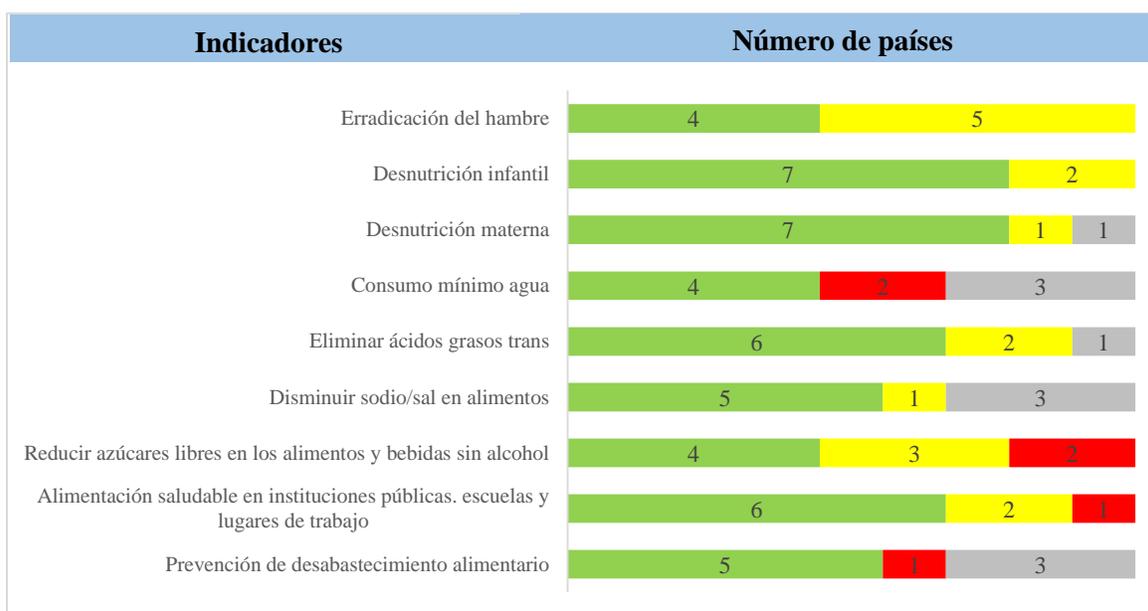
De acuerdo con la información revisada en la página del Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe y otras fuentes, los nueve países analizados han ido desarrollando avances normativos en temas prioritarios de acuerdo con los estándares internacionales, como son: leyes marco y de seguridad alimentaria; de alimentación escolar y nutrición adecuada; de protección de la salud con alimentación saludable; agricultura familiar; pérdidas y desperdicio de alimentos; y sobre el etiquetado de alimentos procesados y ultraprocesados. No obstante lo anterior, es importante destacar que aún persisten retos (específicos por país) en cuanto a armonización legislativa que permita sustentar apropiadamente las políticas y su implementación, para avanzar sobre terreno firme en la garantía del derecho a la alimentación adecuada.

2.2. Valoración de políticas públicas

En este apartado se evaluó la forma en que el DAA se encuentra incorporado en las políticas públicas, para el análisis, al igual que en el apartado anterior, se partió de los estándares establecidos en diversos instrumentos de organismos internacionales para cada uno de los indicadores solicitados en la metodología del PSS. Estos indicadores son: 1) Erradicación del hambre; 2) Desnutrición infantil; 3) Desnutrición materna; 4) Consumo mínimo agua; 5) Eliminar ácidos grasos trans; 6) Disminuir sodio/sal en alimentos; 7) Reducir azúcares libres en los alimentos y bebidas sin alcohol; 8) Alimentación saludable en instituciones públicas, escuelas y lugares de trabajo; y 9) Prevención de desabastecimiento alimentario.

La información presentada por los países para este conjunto de indicadores muestra avances en aspectos como la desnutrición infantil y materna, en la eliminación de ácidos grasos trans y en el tema de alimentación saludable en instituciones públicas y escuelas; sin embargo, después de los estragos dejados por la pandemia, se destaca que es necesario avanzar más en lo que respecta a la erradicación del hambre. Asimismo, ante los problemas que enfrenta la región en malnutrición (desnutrición y sobrepeso y obesidad), se requiere un mayor impulso a las políticas para el acceso a un consumo mínimo de agua y la disminución del consumo de sodio/sal y azúcares en alimentos y bebidas, lo que indica que es importante continuar avanzando en políticas integrales.

Gráfica 4. Cumplimiento sobre indicadores de políticas públicas



Para el caso del primer indicador, la OG No. 12 establece como estándar el “*Adoptar medidas (por parte de los Estados) para garantizar que toda persona que se encuentre bajo su jurisdicción tenga acceso al mínimo de alimentos esenciales suficientes inocuos y nutritivamente adecuados para protegerla contra el hambre.*” Otro estándar menciona que se debe “*Adoptar un enfoque holístico y global con miras a reducir el hambre y la pobreza, con medidas directas e inmediatas para garantizar el acceso a una alimentación adecuada como parte de una red de seguridad social; la inversión en actividades y proyectos productivos para mejorar los medios de subsistencia de la población afectada por la pobreza y el hambre de manera sostenible; el establecimiento de instituciones adecuadas, mercados que funcionen, un marco jurídico y normativo favorable; y el acceso al empleo, los recursos productivos y los servicios apropiados.*” (FAO, 2004).

En el cuadro 6 se puede ver como cada país define de forma distinta su política y programas, a veces con un plan, en otras con programas o con estrategias y cómo al analizar lo presentado puede resultar que no es una política dirigida específicamente a lo que el indicador solicita o que no contiene todo lo que el estándar menciona. Otro elemento identificado es el hecho de que algunos países reportaron en sus informes políticas que ya

no están vigentes a la fecha que, en su caso, tendrían que renovarse o actualizarse en el futuro cercano.

Cuadro 6. Políticas y programas para la erradicación del hambre por país

País	Política/programa	Vigencia	Valoración crítica
Brasil	Hambre cero*	2003 →	No se definen objetivos, ni estrategias en la URL disponible
Colombia	Alianza por la seguridad alimentaria y la nutrición: ciudadanos con mentes y cuerpos sanos	2018-2022	Sus objetivos no establecen la erradicación del hambre.
Costa Rica	Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional	2011-2021	No establece ninguna política o estrategia para la erradicación del hambre
Ecuador	Plan Intersectorial de Alimentación y Nutrición Ecuador (PIANE)	2018-2025	No establece ninguna estrategia o línea de acción para la erradicación del hambre
El Salvador	Política Nacional de SAN	2018-2028	Contiene estrategias y líneas de acción que inciden en la erradicación del hambre
Honduras	Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional	2010-2022	Contiene objetivos y lineamientos específicos para la erradicación del hambre
México	Programa Nacional México sin Hambre (PNMsh)	2014-2018	Contiene objetivos, estrategias y líneas de acción
Paraguay	Programa Alimentario Nutricional Integral (PANI),	2012 →	Está enfocado en desnutrición materna e infantil
Perú	Acuerdo nacional Política Estado No. 15: Promoción de la seguridad Alimentaria y Nutrición. Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (incorporado por el PUDH ²⁶)	2015-2021	El Plan cuenta con objetivos, estrategias, líneas de acción y metas

Notas: La vigencia se refiere al periodo normativo de la principal política reportada en el indicador correspondiente.

* Según Jose Graziano Da Silva (ex director general de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura -FAO- entre 2011 y 2019 y responsable de la creación y aplicación del programa Hambre Cero) la lucha contra el hambre dejó de ser una prioridad del gobierno. Periódico El País, 2 de febrero de 2021. Disponible en: <https://elpais.com/planeta-futuro/2021-02-02/por-que-regreso-brasil-al-mapa-del-hambre.html>

El Cuadro 7 muestra la valoración de lo informado por los países, se observa una amplia variedad de políticas, programas, estrategias y acciones relacionadas con los nueve indicadores analizados cuyos detalles pueden revisarse en los anexos.

²⁶ Disponible en: <https://www.midagri.gob.pe/portal/download/pdf/seguridad-alimentaria/plan-acional-seguridad-2015-2021.pdf>

Cuadro 7. Valoración de los indicadores sobre políticas para el DAA

País	Indicadores de políticas*								
	a	b	c	d	e	f	g	h	i
Brasil									
Colombia									
Costa Rica									
Ecuador									
El Salvador									
Honduras									
México									
Paraguay									
Perú									

*Indicadores:

- a) Erradicación del hambre
- b) Desnutrición infantil
- c) Desnutrición materna
- d) Consumo mínimo agua
- e) Eliminar ácidos grasos trans
- f) Disminuir sodio/sal en alimentos
- g) Reducir azúcares libres en los alimentos y bebidas sin alcohol
- h) Alimentación saludable en instituciones públicas. escuelas y lugares de trabajo
- i) Prevención de desabastecimiento alimentario

En síntesis, en la valoración crítica de políticas públicas para la satisfacción del derecho a la alimentación, se observa que en la mayoría de los países se han desarrollado políticas y programas a fin de solventar las distintas formas en las que se puede presentar la malnutrición de las personas y afectar su salud, pero se requiere avanzar más en políticas para la erradicación del hambre, un mayor impulso a las políticas para el acceso a un consumo mínimo de agua y la disminución del consumo de sodio/sal y azúcares en alimentos y bebidas. También se puede observar que hay una cantidad muy grande de programas tanto en el global de los países analizados como al interior de cada uno, lo cual muestra una gran dispersión de acciones que, si no cuentan con la coordinación y

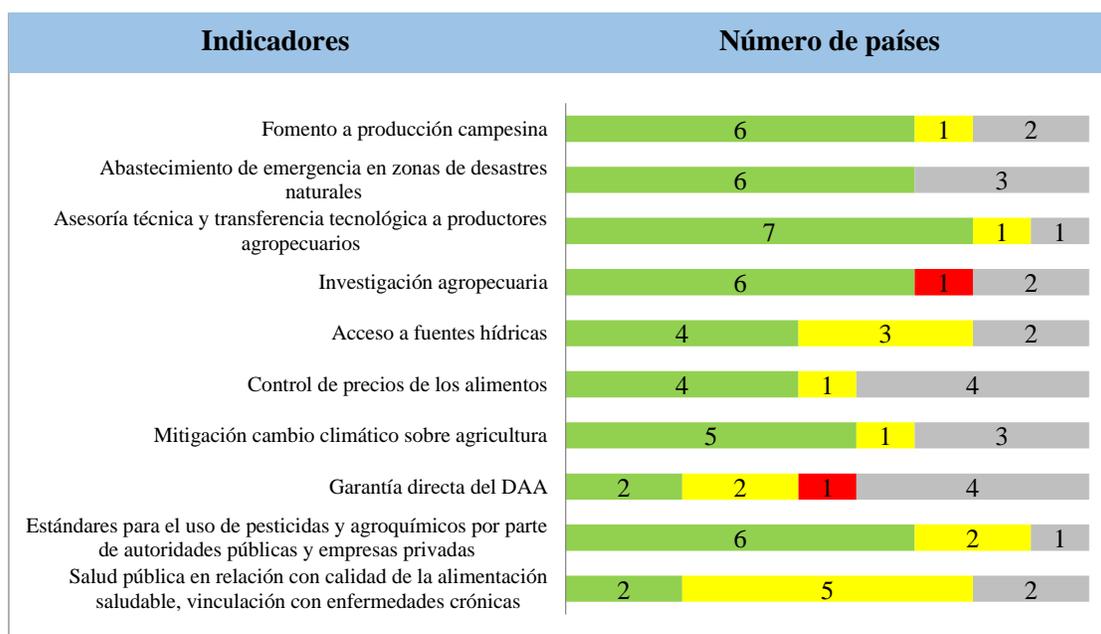
articulación necesarias, pueden no tener el impacto deseado para alcanzar la erradicación de esas problemáticas y menos cumplir con la garantía del DAA.

III. VALORACIÓN DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

En este apartado se revisa el cumplimiento de los estándares sobre las capacidades institucionales de los Estados para garantizar el DAA. Los indicadores analizados en esta categoría son diez: Entidad, política pública o programa de fomento a producción campesina; de abastecimiento de emergencia en zonas de desastres naturales; de asesoría técnica y transferencia tecnológica a productores agropecuarios; de investigación agropecuaria; de acceso a fuentes hídricas; de control de precios de los alimentos; de mitigación cambio climático sobre la agricultura; de garantía directa del DAA; existencia de estándares para el uso de pesticidas y agroquímicos por parte de autoridades públicas y empresas privadas (monitoreo y control y mecanismos de denuncia); además de la existencia de algún programa de salud pública en relación con la calidad de la alimentación saludable, en vinculación con las enfermedades crónicas. Como se puede observar, varios de los indicadores solicitan el que se cuente con una institución que sea responsable de operar cada uno de los aspectos relacionados con el derecho, así como que se implemente alguna política o programa.

En la gráfica 5 se presenta el grado de cumplimiento de los indicadores relacionados con esta categoría, se observa que los temas en los que más se ha puesto énfasis son los referentes a: asesoría técnica y transferencia tecnológica a productores agropecuarios; investigación agropecuaria, abastecimiento de emergencia en zonas de desastres naturales y el relativo a la generación de estándares para el uso de pesticidas y agroquímicos. Por otro lado, se identifican importantes debilidades institucionales en el desarrollo de políticas y la consolidación de entes públicos encargados de la garantía directa del DAA, asimismo sobre: la importancia de establecer estrategias o programas para vincular la alimentación saludable con la salud pública, la relevancia de asegurar el acceso de población y productores a fuentes hídricas, y la necesidad de estudiar la posibilidad de establecer algún tipo de control de precios de los alimentos.

Gráfica 5. Cumplimiento sobre indicadores de capacidades institucionales



En el cuadro 8 se resume la valoración las capacidades institucionales de cada país. Se puede apreciar que Brasil y México cuentan con instituciones y políticas adecuadas en relación con los diversos elementos analizados; por su parte Colombia y El Salvador en algunos casos no cuentan con el ente público encargado de operar o con la política respectiva. Costa Rica, Ecuador, Paraguay y Perú no proporcionaron información sobre diversos indicadores (los detalles se pueden revisar en el anexo 2).

Cuadro 8. Valoración de los indicadores sobre capacidades institucionales

País	Indicadores de capacidades institucionales (entidad, política y programas)*									
	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j
Brasil	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Colombia	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Costa Rica	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Ecuador	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
El Salvador	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Honduras	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●

País	Indicadores de capacidades institucionales (entidad, política y programas)*									
	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j
México	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Paraguay	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Perú	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●

*Indicadores:

- Entidad, política pública o programa de fomento a producción campesina
- Entidad, política pública o programa de abastecimiento de emergencia en zonas de desastres naturales
- Entidad, política pública o programa de asesoría técnica y transferencia tecnológica a productores agropecuarios
- Entidad, política pública o programa de investigación agropecuaria
- Entidad, política pública o programa de acceso a fuentes hídricas
- Entidad, política pública o programa de control de precios de los alimentos
- Entidad, política pública o programa de mitigación cambio climático sobre agricultura
- Entidad, política pública o programa de garantía directa del DAA
- Existencia de estándares para el uso de pesticidas y agroquímicos por parte de autoridades públicas y empresas privadas. Monitoreo y control. Mecanismos de denuncia.
- Programa de salud pública en relación con calidad de la alimentación saludable, vinculación con las enfermedades crónicas.

En resumen, respecto de las capacidades institucionales necesarias para el derecho a la alimentación en la región, se identifican fuertes retos para avanzar en su plena garantía ante la carencia casi generalizada de entidades para su articulación y coordinación incluyendo políticas públicas integrales. Entre otros aspectos acuciantes destaca la necesidad de relacionar la alimentación saludable con una mejora en la salud pública de la población, con énfasis en las enfermedades crónico-degenerativas, las cuales constituyeron un factor agravante para la mortalidad en situaciones como la pandemia de Covid-19.

IV. VALORACIÓN DE MECANISMOS PARA PRINCIPIOS TRANSVERSALES EN EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

Los principios transversales del enfoque basado en derechos humanos incluyen: igualdad y no discriminación, acceso a la información pública y participación, así como acceso a la justicia. Los indicadores analizados para los principios transversales fueron 12, distribuidos de la siguiente manera: cuatro para igualdad y no discriminación; cuatro de acceso a la información pública y participación; y cuatro de acceso a la justicia.

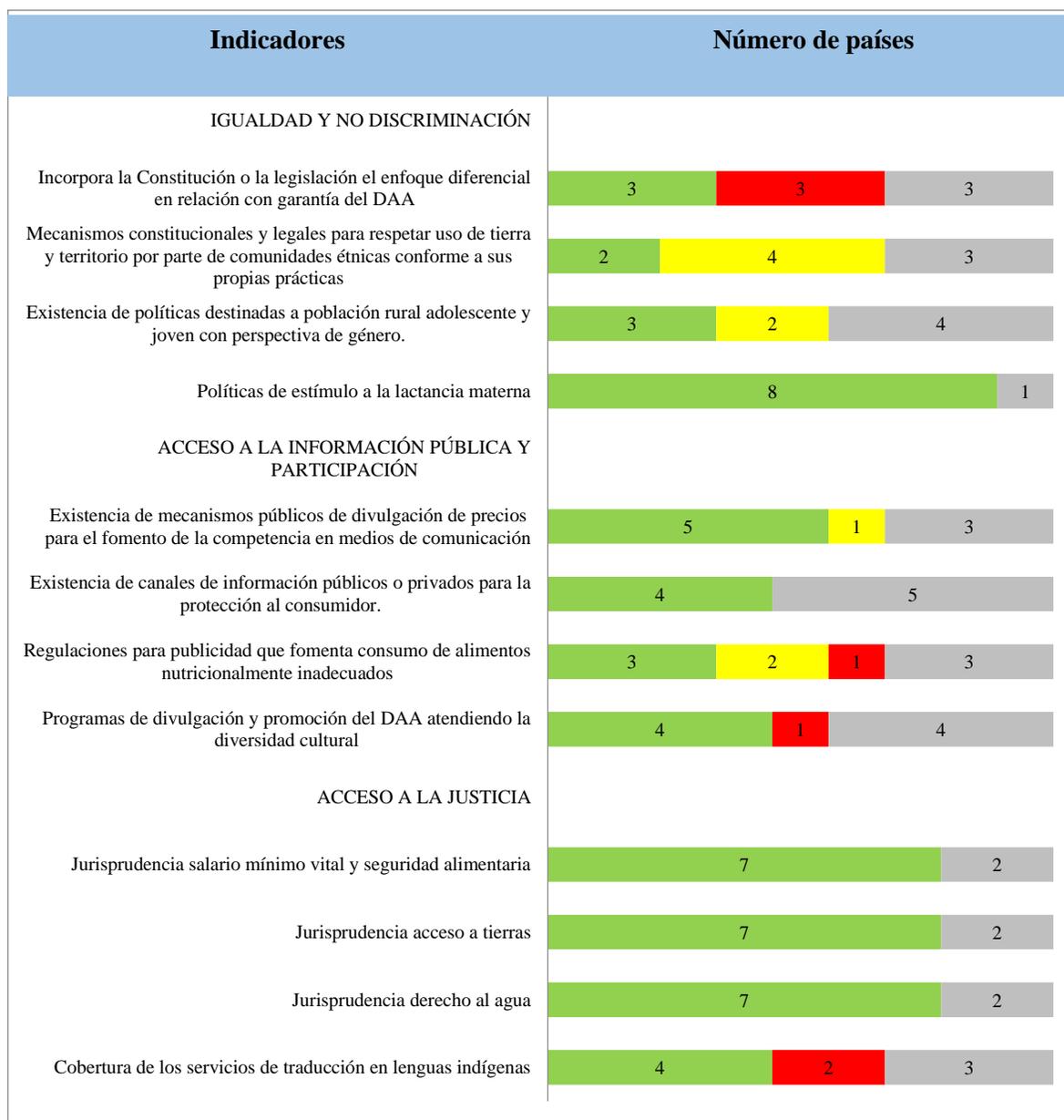
La gráfica 6 resume el grado de cumplimiento por parte de los países a los indicadores solicitados, en esta se observa que el estándar de los principios transversales que

mayormente cumplieron fue el referente a las políticas de estímulo a la lactancia materna (8 de 9 países respondieron que cuentan con este tipo de políticas), que es un tema que lleva muchos años desarrollándose en el mundo; en segundo lugar se encuentran los relativos al desarrollo de jurisprudencia en los ámbitos sobre: salario mínimo vital y seguridad alimentaria, sobre el acceso a tierras, así como sobre el derecho al agua.

En el otro extremo, se observan carencias en mecanismos constitucionales y legales para respetar el uso de la tierra y el territorio por parte de las comunidades étnicas conforme a sus propias prácticas; en políticas destinadas a población rural adolescente y joven con perspectiva de género; en la incorporación del enfoque diferencial de la garantía del DAA en la Constitución y/o legislación.

Se destaca también la carencia de instrumentos para regular a las empresas y la publicidad sobre productos ultraprocesados; se precisa generar mayor información y transparencia sobre el DAA para la adecuada rendición de cuentas y participación. Para el principio transversal de acceso a la justicia se observan carencias en la cobertura de servicios de traducción en lenguas indígenas a fin de que puedan acceder a recursos administrativos o judiciales apropiados para exigir el cumplimiento de sus derechos.

Gráfica 6. Cumplimiento sobre indicadores de principios transversales



Igualdad y no discriminación

Para este principio transversal se analizó la información proporcionada por los países sobre los indicadores: incorporación en la Constitución o la legislación del enfoque diferencial (por sexo, pertenencia étnica y grupo etario) en relación con la garantía del DAA; mecanismos constitucionales y legales para respetar el uso de la tierra y el territorio por parte de las comunidades étnicas conforme a sus propias prácticas; existencia de políticas

destinadas a población rural adolescente y joven con perspectiva de género; así como políticas de estímulo a la lactancia materna.

El cuadro 9 contiene la valoración del principio transversal de igualdad y no discriminación en los nueve países; se observa que Brasil cumplió con los estándares para los indicadores solicitados, seguido por Colombia y México. Los países que tuvieron el menor cumplimiento a los indicadores fueron Ecuador y Paraguay, y los países que respondieron a algunos de los indicadores pero cuya respuesta no cumple con el estándar correspondiente son Costa Rica, Honduras y Perú (semáforos rojos).

Cuadro 9. Valoración de los indicadores sobre igualdad y no discriminación

País	Indicadores igualdad y no discriminación*			
	a	b	c	d
Brasil				
Colombia				
Costa Rica				
Ecuador				
El Salvador				
Honduras				
México				
Paraguay				
Perú				

*Indicadores:

- Incorpora la Constitución o la legislación el enfoque diferencial (por sexo, pertenencia étnica y grupo etario) en relación con la garantía del derecho a la alimentación adecuada.
- Mecanismos constitucionales y legales para respetar el uso de la tierra y el territorio por parte de las comunidades étnicas conforme a sus propias prácticas.
- Existencia de políticas destinadas a población rural adolescente y joven con perspectiva de género.
- Políticas de estímulo a la lactancia materna. Tipo de medidas de alimentación dedicada a mujeres embarazadas y niños en la primera infancia.

Acceso a la información pública y participación

Para este principio transversal se analizaron 4 indicadores: Existencia de mecanismos públicos de divulgación de precios para el fomento de la competencia en los siguientes medios: i) Prensa; ii) Televisión; iii) Radio; iv) Internet; Existencia de canales de información públicos o privados para la protección al consumidor; Existencia de regulaciones para la publicidad que fomenta el consumo de alimentos nutricionalmente inadecuados como aquellos ricos en azúcares y grasas; Existencia de programas de divulgación y promoción del derecho a la alimentación atendiendo la diversidad cultural.

El cuadro 10 de valoración por país muestra situaciones diferenciadas, se observa que México cumple con los estándares de los indicadores solicitados para este principio, seguido de Brasil. Perú no presentó información en estos indicadores y el resto de los países tienen algunos de los mecanismos solicitados.

Cuadro 10. Valoración de los indicadores sobre acceso a la información pública y participación

País	Indicadores acceso a la información pública y participación*			
	a	b	c	d
Brasil				
Colombia				
Costa Rica				
Ecuador				
El Salvador				
Honduras				
México				
Paraguay				
Perú				

*Indicadores:

- a) Existencia de mecanismos públicos de divulgación de precios para el fomento de la competencia en los siguientes medios: i) Prensa; ii) Televisión; iii) Radio; iv) Internet.

- b) Existencia de canales de información públicos o privados para la protección al consumidor.
- c) Existencia de regulaciones para la publicidad que fomenta consumo de alimentos nutricionalmente inadecuados como aquellos ricos en azúcares y grasas.
- d) Existencia de programas de divulgación y promoción del derecho a la alimentación. Atendiendo la diversidad cultural.

Acceso a la justicia

En este apartado se analizó el acceso a la justicia con cuatro indicadores: Jurisprudencia sobre salario mínimo vital y seguridad alimentaria; Jurisprudencia sobre acceso a tierras; Jurisprudencia sobre el derecho al agua; y por último la cobertura de los servicios de traducción en lenguas indígenas.

Cuadro 11. Valoración de los indicadores sobre acceso a la justicia

País	Indicadores acceso a la justicia *			
	a	b	c	d
Brasil				
Colombia				
Costa Rica				
Ecuador				
El Salvador				
Honduras				
México				
Paraguay				
Perú				

- Brasil menciona que cuenta con jurisprudencia pero no se incluyen detalles suficientes para revisar las evidencias.

*Indicadores

- a) Jurisprudencia sobre salario mínimo vital y seguridad alimentaria.
- b) Jurisprudencia sobre acceso a tierras.
- c) Jurisprudencia sobre el derecho al agua.
- d) Cobertura de los servicios de traducción en lenguas indígenas.

En resumen, respecto del cumplimiento de principios transversales para el derecho a la alimentación en la región, se destacan grandes retos para asegurar la igualdad y la no discriminación donde se observa una falta casi generalizada de mecanismos legales para respetar el uso de territorios por parte de comunidades étnicas y escasa disponibilidad de

políticas que apoyen a población rural adolescente y joven, lo cual también se explica por la carencia constitucional de enfoques diferenciales explícitos para la atención de grupos de población en situación de vulnerabilidad. Sobre el principio de acceso a la información y participación, la falencia principal se identifica en la insuficiencia de instrumentos para regular la publicidad sobre productos ultraprocesados. Por último, sobre el principio de acceso a la justicia se requiere avanzar en lo relativo a la cobertura de los servicios de traducción de lenguas indígenas, lo que afecta el que toda persona o grupo que sea víctima de una violación del derecho a la alimentación pueda acceder a recursos administrativos o judiciales apropiados para exigir el cumplimiento de su derechos.

V. CONCLUSIONES

5.1 Síntesis de hallazgos

Esta sección contiene una síntesis gráfica de los indicadores revisados en los capítulos II, III y IV de la investigación²⁷. La síntesis se dirige a identificar hallazgos generales sobre el derecho a la alimentación en la región, a partir de los hallazgos de los nueve países analizados, aclarando que ésta no sustituye el análisis específico por país que se hace posible a partir del conjunto de indicadores establecidos en el Protocolo de San Salvador. Si bien, este sumario permite destacar aspectos relevantes sobre los que es indispensable avanzar en la región considerando que, con una valoración multidimensional como la que se logra utilizando la herramienta de indicadores del Protocolo, es posible dimensionar de manera integral el proceso para el cumplimiento del derecho a la alimentación.

Los gráficos 7, 8 y 9 presentan las conclusiones que refieren, respectivamente, al cumplimiento de normativa y políticas públicas, capacidades institucionales, así como sobre los principios transversales: igualdad y no discriminación, acceso a la información pública y participación y acceso a la justicia.

Respecto de los aspectos normativos, se concluye que es indispensable seguir avanzando en procesos que consagren el derecho a la alimentación en las constituciones nacionales para

²⁷ En estos diagramas se contabiliza la cantidad de países cuyas respuestas a los indicadores se calificaron como cumplimiento en términos de la evaluación crítica (color verde en las gráficas correspondientes). El número consignado en la columna de “situación prevaleciente” indica el total de países que cuentan con el elemento evaluado para cumplir cada uno de los estándares solicitados; el color del semáforo apunta a señalar de manera gráfica los avances y retos a nivel regional.

que, contando con ese sustento estructural, se pueda asegurar la realización plena y exigibilidad del derecho; asimismo, se requiere también solidificar los sistemas legales de cada país para avanzar en la protección completa con las normas necesarias para el ejercicio efectivo del derecho, incorporando sobre todo leyes marco que proporcionen sustentos integrales y entramados sólidos de articulación de medidas y coordinación institucional. Aunado a esto, se precisa mejorar el diseño y contenido de las políticas, programas, estrategias e intervenciones específicas para el acceso efectivo de todas las personas a su derecho a la alimentación; se identifican particularmente los instrumentos relacionados con la erradicación del hambre, la garantía de acceso a un consumo mínimo de agua, así como la disminución del consumo de sodio/sal y azúcares en alimentos y bebidas.

**Gráfico 7. Situación del DAA en 9 países de América Latina
Resumen de la valoración normativa y políticas públicas**

Nivel de valoración	Componentes	Situación prevalente (9 países)	Valoración resumen por nivel
Normativa	Consagración del DAA en la Constitución y/o legislación	3	Se requiere consagración en Constitución nacional para la realización y exigibilidad del derecho, así como solidificar los sistemas legales para avanzar en la protección integral del DAA, sobre todo mediante leyes marco
	Legislación nacional o marco	0	
	Legislación aceptabilidad, accesibilidad, adaptabilidad y calidad de los alimentos	4	
	Existencia en la Constitución de alguna disposición que establezca la prioridad que el Estado tiene en impulsar el desarrollo del sector rural y agropecuario	5	
	Recursos constitucionales efectivos para impedir vulneraciones graves al DAA	5	
	Recursos constitucionales efectivos para la protección de la propiedad rural individual o colectiva	6	
Políticas públicas	Erradicación del hambre	4	Se precisa avanzar en la magnitud de los esfuerzos a través del contenido de las políticas, programas, estrategias e intervenciones específicas para el logro de la realización del DAA. Especialmente las relacionadas con la erradicación del hambre, acceso a un consumo mínimo de agua y la disminución del consumo de sodio/sal y azúcares en alimentos y bebidas
	Desnutrición infantil y materna	7	
	Consumo mínimo agua	4	
	Eliminar sodio/sal y azúcares libres en alimentos y bebidas sin alcohol	4	
	Alimentación saludable en instituciones públicas, escuelas y lugares de trabajo	6	
	Prevención de desabastecimiento alimentario	5	

Nota: Los valores consignados en la columna señalan la cantidad de países que presentaron cumplimiento de los indicadores respectivos. Para esta síntesis, el semáforo muestra los avances y retos de la región: suficiente = verde; avance medio = amarillo; insuficiente = rojo.

El sustento institucional para la protección del derecho a la alimentación constituye el siguiente nivel para lograr avanzar en su cumplimiento; el análisis realizado permite identificar que es necesario profundizar los esfuerzos institucionales en la región, estableciendo entes responsables bajo esquemas coordinados y articulados, además de definir participativamente prioridades y metas. Especialmente se requiere vincular estrechamente la alimentación nutritiva y los programas educativos para una vida saludable, con una mejora sustancial en la salud pública de la población, enfatizando en la prevención de las enfermedades crónico-degenerativas.

Gráfico 8. Situación del DAA en 9 países de América Latina
Resumen de la valoración de capacidades institucionales

Nivel de valoración	Componentes	Situación prevalente (9 países)	Valoración resumen por nivel
Capacidades institucionales	<i>Entidad y política pública sobre:</i>		Se precisa avanzar en la magnitud de los esfuerzos institucionales, definiendo metas y entes responsables bajo esquemas coordinados y articulados, así como políticas, programas, estrategias y acciones específicas para la garantía directa del DAA. Especialmente se requiere relacionar la alimentación saludable con una mejora en la salud pública de la población, con énfasis en las enfermedades crónico-degenerativas
	Fomento a producción campesina	6	
	Abastecimiento de emergencia en zonas de desastres naturales	6	
	Asesoría técnica y transferencia tecnológica a productores agropecuarios	7	
	Investigación agropecuaria	6	
	Acceso a fuentes hídricas	4	
	Control de precios de los alimentos	4	
	Mitigación cambio climático sobre agricultura	5	
	Garantía directa del DAA	2	
	Estándares para el uso de pesticidas y agroquímicos por parte de autoridades públicas y empresas privadas	6	
	Programa de salud pública en relación con calidad de la alimentación saludable, vinculación con las enfermedades crónicas	2	

Nota: Los valores consignados en la columna señalan la cantidad de países que presentaron cumplimiento de los indicadores respectivos. Para esta síntesis, el semáforo muestra los avances y retos de la región: suficiente = verde; avance medio = amarillo; insuficiente = rojo.

El cumplimiento de los principios transversales de derechos humanos es crucial para garantizar adecuadamente la alimentación como derecho. En materia de igualdad y no

discriminación se requiere impulsar mecanismos legales y políticas para asegurar la protección igualitaria y no discriminatoria de este derecho con perspectiva de género; se destaca de manera muy relevante la impostergable necesidad de establecer políticas destinadas a población rural adolescente y joven, sobre las cuales diversas entidades internacionales han hecho propuestas específicas²⁸; adicionalmente, el análisis permite identificar la importancia de sustentar legalmente la protección de los usos que dan las comunidades étnicas a sus territorios.

Respecto de los principios de acceso a la información y participación, se identificó insuficiencia de instrumentos para regular a las empresas y la publicidad sobre productos ultraprocesados. Asimismo, se precisa generar mayor información y transparencia sobre el derecho a la alimentación para una adecuada rendición de cuentas y fomento de la participación efectiva. En relación con el principio de acceso a la justicia, destaca la necesidad de una mayor disponibilidad de servicios de traducción de lenguas indígenas a fin de que estos grupos puedan acceder a recursos administrativos o judiciales apropiados para exigir el cumplimiento de sus derechos.

²⁸ Ver detalles en la sección 5.3.

Gráfico 9. Situación del DAA en 9 países de América Latina
Resumen de la valoración de principios transversales

Nivel de valoración	Componentes	Situación prevalente (9 países)	Valoración resumen por nivel
Igualdad y no discriminación	Incorpora la Constitución o la legislación el enfoque diferencial en relación con la garantía del DAA	3	Se requiere impulsar mecanismos legales y políticas para asegurar la protección igualitaria y no discriminatoria del DAA con perspectiva de género. Especialmente las destinadas a población rural adolescente y joven; así como sustentar legalmente la protección de los usos que dan las comunidades étnicas a sus territorios
	Mecanismos constitucionales y legales para respetar el uso de la tierra y el territorio por parte de las comunidades étnicas	2	
	Políticas destinadas a población rural adolescente y joven con perspectiva de género.	3	
	Políticas de estímulo a la lactancia materna	8	
Acceso a la información pública y participación	Mecanismos públicos de divulgación de precios para el fomento de la competencia	5	Se destaca la carencia de instrumentos para regular a las empresas y la publicidad sobre productos ultraprocesados. Asimismo, se precisa generar mayor información y transparencia sobre el DAA para la adecuada rendición de cuentas y participación
	Canales de información públicos o privados para la protección al consumidor	4	
	Regulaciones para la publicidad que fomenta consumo de alimentos nutricionalmente inadecuados	3	
	Programas de divulgación y promoción del derecho a la alimentación atendiendo la diversidad cultural	4	
Acceso a la justicia	Jurisprudencia: Salario mínimo vital y seguridad alimentaria	7	Es necesaria una mayor disponibilidad de servicios de traducción de lenguas indígenas a fin de que puedan acceder a recursos administrativos o judiciales apropiados para exigir el cumplimiento de sus derechos
	Jurisprudencia: Acceso a tierras	7	
	Jurisprudencia: Derecho al agua	7	
	Cobertura de los servicios de traducción en lenguas indígenas	4	

Nota: Los valores consignados en la columna señalan la cantidad de países que presentaron cumplimiento de los indicadores respectivos. Para esta síntesis, el semáforo muestra los avances y retos de la región: suficiente = verde; avance medio = amarillo; insuficiente = rojo.

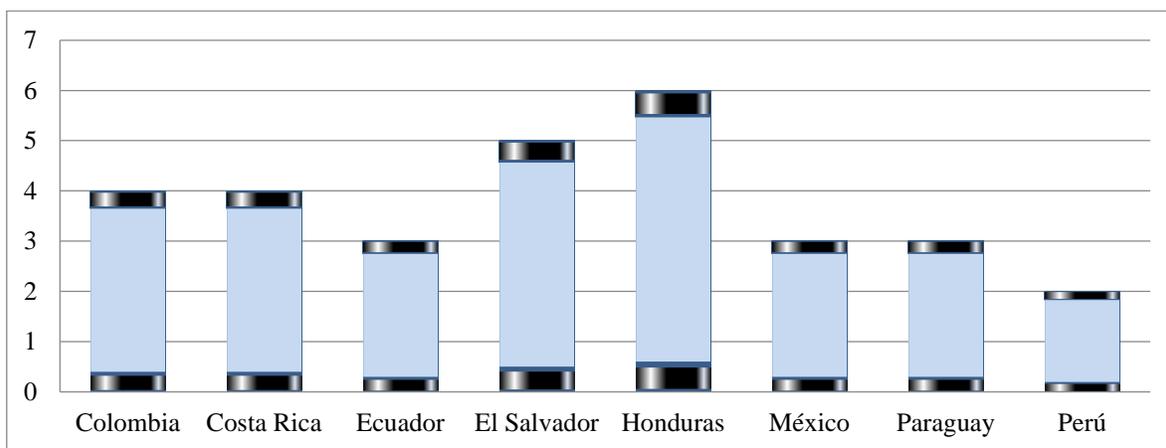
En resumen, es posible concluir que el derecho a la alimentación en los países analizados todavía requiere del desarrollo de marcos legales y de políticas que es necesario afianzar y detallar de acuerdo con los estándares internacionales más actualizados, con objeto de garantizar el derecho para todas las personas. Si no se parte de un marco legal robusto, con las capacidades institucionales y mecanismos transversales suficientes para la atención de la alimentación como derecho pleno, el diseño y la implementación de políticas públicas no serán apropiados e integrales y no tendrán los impactos deseados.

Las deficiencias en los sustentos estructurales para la normativa y las políticas generan impactos desiguales entre los países de la región que resaltan la vulnerabilidad de América Latina, ante esto se hace evidente la necesidad de avanzar con el seguimiento particular de cada país que, además de los hallazgos cualitativos generales identificados en este estudio, permita identificar recomendaciones precisas para mejorar las situaciones específicas a afrontar, lo que reafirma la conveniencia de contar con los indicadores detallados del Protocolo de San Salvador.

5.2 Recomendaciones destacadas del GTPSS sobre normativa y políticas públicas en el tercer ciclo de informes

El Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador en el tercer ciclo de informes emitió para ocho de los nueve países analizados, con excepción de Brasil²⁹, un total de 30 recomendaciones sobre el DAA (Gráfico 10), que se pueden consultar en el Anexo 4³⁰. Cabe aclarar que el número de recomendaciones por país, no remite a una identificación del grado de cumplimiento o incumplimiento de cada derecho en el contexto del Protocolo, considerando que existen diferencias desde la información presentada por cada país, pasando por la manera particular en que las recomendaciones quedan redactadas, etc.

Gráfico 10. Recomendaciones del GTPSS para el DAA emitidas para cada país



Para efectos de análisis, siguiendo un procedimiento metodológico similar al adoptado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2020) en su Sistema

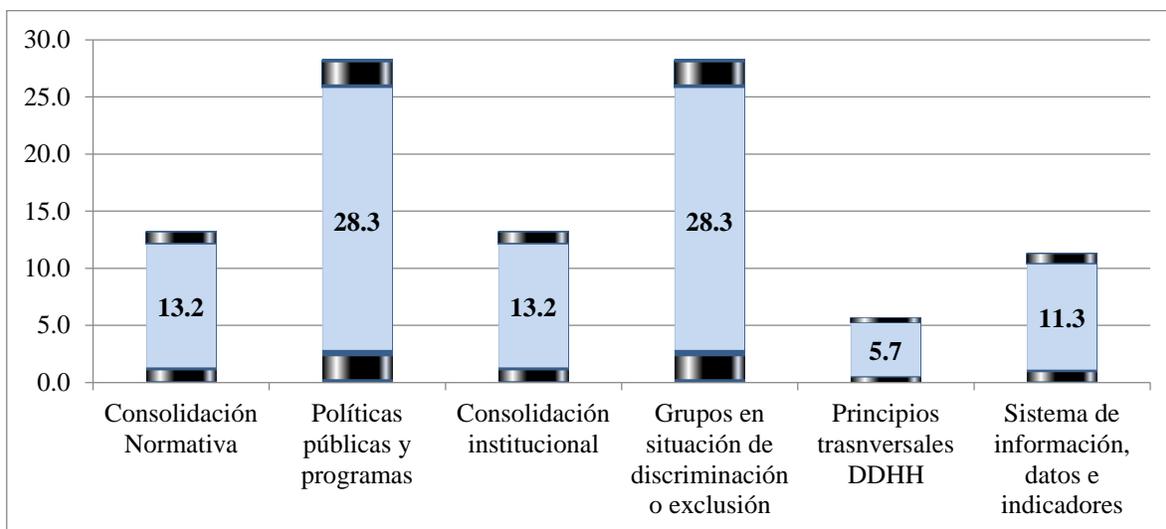
²⁹ Lo anterior debido a que, a la fecha de entrega de esta investigación, el GTPSS se encuentra en proceso de emitir sus observaciones y recomendaciones finales al informe presentado por el país.

³⁰ Disponible en:

http://www.pudh.unam.mx/repositorio/PUDH_UNAM_Investigacion_ODA_2022_Anexos_oct7.pdf

Interamericano de Monitoreo de Recomendaciones (SIMORE Interamericano), las recomendaciones fueron clasificadas en las siguientes categorías aplicables a informes de país: (a) Consolidación Normativa; (b) Políticas públicas y programas; (c) Consolidación institucional; (d) Grupos en situación de discriminación o exclusión; (e) Principios transversales; (f) Sistema de información, datos e indicadores. El gráfico 11 resume la distribución de las recomendaciones de acuerdo con esta clasificación; destaca la mayor prevalencia de las emitidas en referencia a políticas públicas y programas y a grupos en situación de discriminación o exclusión (28.3% en ambos casos); los siguientes aspectos refieren a la importancia de la consolidación normativa (13.2%) e institucional (13.2) para la atención del DAA en la región; en tanto que las relativas a la consolidación de sistemas de información representan el 11.3% y las de principios transversales 5.7%.

Gráfico 11. Recomendaciones del GTPSS para el DAA clasificadas por tipo



Con la intención de presentar algunas de las recomendaciones emblemáticas emitidas en el tercer ciclo de informes, el Cuadro 12 presenta una selección, destacando en negritas elementos de relevancia.

Cuadro 12. Selección de recomendaciones para el Derecho a la Alimentación Adecuada. Tercer ciclo de informes

País	Recomendación
Colombia	<p>153. El Grupo de Trabajo reitera su recomendación para el informe previo (párr. 23) sobre la necesidad de solventar las carencias normativas para sustentar la protección e institucionalidad necesarias para la protección y garantía integral del derecho a la alimentación. El Grupo de Trabajo anima enfáticamente a la República de Colombia para que establezca el reconocimiento expreso del derecho a la alimentación en su Constitución nacional, así como para la aprobación de la Ley del Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación, además lo impulsa a promover normatividad específica actualizada que asegure un entorno apegado a estándares y recomendaciones internacionales recientes para la protección de este derecho.</p>
Costa Rica	<p>108. El GT recomienda avanzar en el reconocimiento explícito del derecho a la alimentación en la legislación de Costa Rica, considerando en particular el proyecto de Ley Marco disponible desde 2016, que pretende consolidar el régimen jurídico para garantizar este derecho en el país.</p> <p>109. El Grupo de Trabajo recomienda a la República de Costa Rica que consolide una política universal e integral para el derecho a una alimentación adecuada que incorpore, tanto la garantía de la seguridad alimentaria para toda su población, como el aseguramiento de medios suficientes a la producción agrícola en pequeña escala que mejoren las condiciones de la población rural en situación de pobreza, cumpliendo con los principios del enfoque de derechos asegurando, entre otros elementos, la participación de la población, la adecuada rendición de cuentas y el acceso a mecanismos efectivos, administrativos y judiciales, para el reclamo de este derecho.</p>
Ecuador	<p>72. El Grupo de Trabajo recomienda a la República del Ecuador concretar el reconocimiento expreso del derecho a la alimentación adecuada en su Constitución nacional, así como a avanzar en la definición de una ley marco asociada.</p> <p>73. El Grupo de Trabajo respalda la recomendación emitida por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas en 2019¹³, relativa a la necesidad de que el Estado ecuatoriano tome las medidas adecuadas para reducir la pobreza, adoptando en particular un enfoque de derechos humanos y políticas y medidas específicas para mejorar especialmente la situación de las poblaciones rurales, los pueblos indígenas, afrodescendientes y montubios. Además, el GT exhorta a Ecuador para que defina estrategias específicas que permitan afrontar la situación de desnutrición infantil con recursos suficientes para disminuir la prevalencia de su situación crónica.</p>
El Salvador	<p>93. Concretar a la brevedad posible el reconocimiento expreso del derecho a la alimentación adecuada en su Constitución nacional, así como a avanzar en la definición de una ley marco asociada. Además, para alcanzar resultados efectivos y duraderos con la nueva Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) 2018-2028, el GT recomienda avanzar en la implementación efectiva de los planes departamentales (se dispone de sólo 6 de 14) y planes municipales (sólo 5 de 262) intersectoriales de SAN, incorporando el enfoque de derechos humanos.</p>
Honduras	<p>161. Dado que las problemáticas alimentarias derivadas de la pobreza necesitan de más y mejores políticas públicas enfocadas a reducir el hambre y atender la situación de la inseguridad alimentaria, el GT recomienda a Honduras poner foco en el desarrollo de políticas públicas que atiendan efectivamente a la población en condición de pobreza, principalmente y con urgencia a las personas en condición de pobreza extrema, recordando que la pobreza extrema se constituye como el principal obstáculo para el ejercicio del derecho a una alimentación adecuada.</p>

País	Recomendación
México	130. Dado que las problemáticas alimentarias derivadas de la pobreza necesitan de más y mejores políticas públicas enfocadas a reducir el hambre y atender la situación de la inseguridad alimentaria, el GT recomienda a México poner foco en políticas públicas que atiendan efectivamente a la población en condición de pobreza, principalmente y con urgencia a las personas en condición de pobreza extrema, recordando que la pobreza extrema se constituye como el principal obstáculo para el ejercicio del derecho a una alimentación adecuada.
Paraguay	64. El GTPSS reitera su recomendación a la República del Paraguay para que incorpore el derecho a la alimentación en su constitución nacional y consolide la normatividad necesaria, incluyendo la promulgación de una ley marco, para sustentar una política universal e integral para el derecho a una alimentación adecuada que considere, tanto la garantía de la seguridad alimentaria para toda su población, como el aseguramiento de medios suficientes a la producción agrícola en pequeña escala para mejorar las condiciones de la población rural en situación de pobreza ⁴⁴ , cumpliendo con los principios del enfoque de derechos.
Perú	70. El GTPSS recomienda al Estado Peruano la elaboración , en el menor plazo de tiempo posible -y a partir de los diferentes programas públicos ya existentes- de un Plan Integral de Seguridad Alimentaria y Nutricional y por el Derecho a la Alimentación Adecuada , de carácter interinstitucional, con amplia participación social, y sugiere que como base para su monitoreo y evaluación tome los indicadores de progreso del Protocolo de San Salvador, esperando recibir información actualizada sobre los avances en la materia en su próximo informe. Advierte el GT que, en su elaboración, deberá contemplarse especialmente el impacto que en este sentido ha tenido en el último año la pandemia del COVID19.

Fuente: Elaboración del PUDH-UNAM con base en los documentos de Observaciones y Recomendaciones Finales (ORF) del GTPSS.

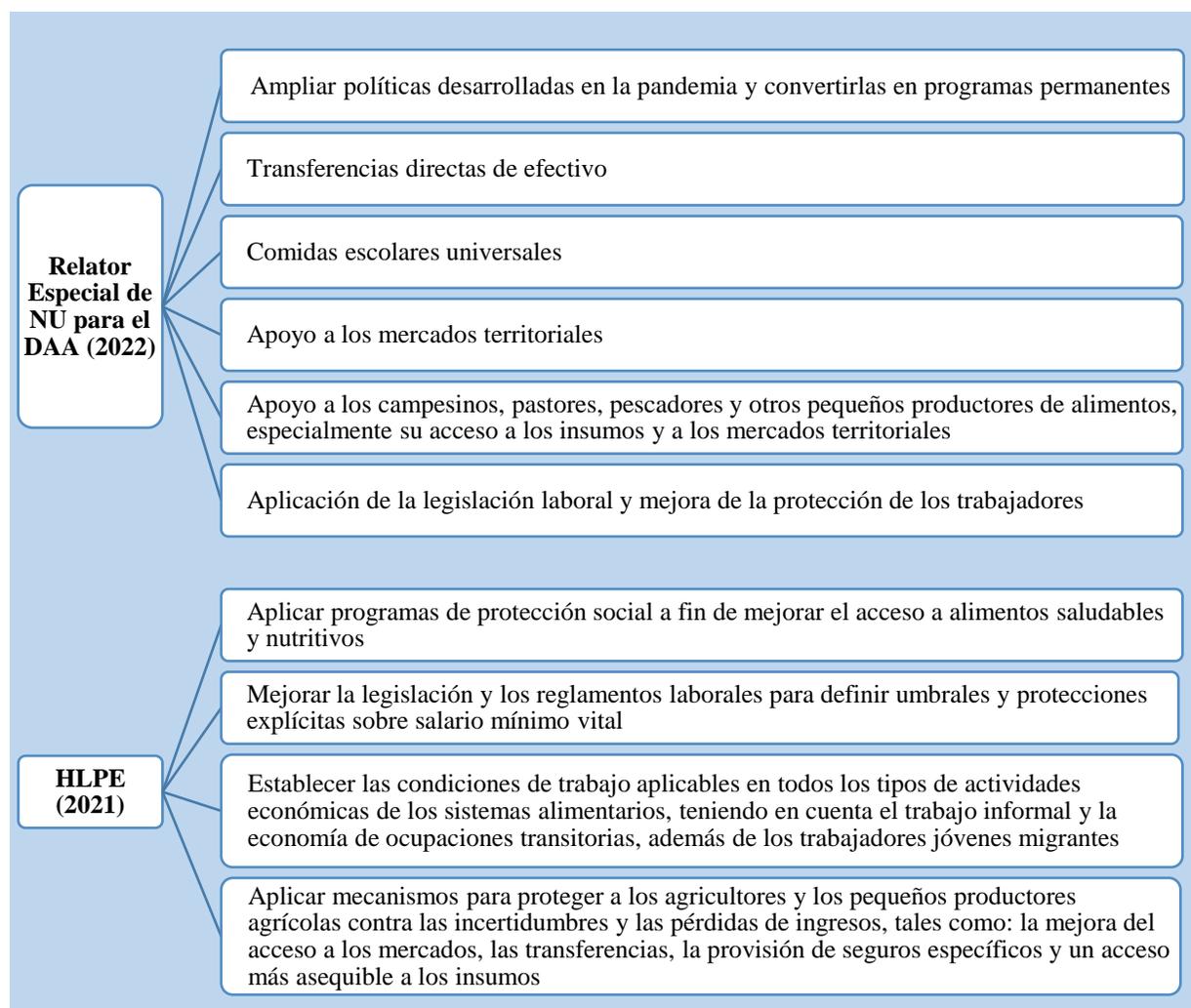
5.3 Recomendaciones de organismos internacionales para enfrentar retos y generar oportunidades en la región

Diversos organismos internacionales han realizado diagnósticos y recomendaciones sobre la situación del derecho a la alimentación en América Latina, para los propósitos de esta sección del estudio son de particular relevancia las recomendaciones emitidas por la Relatoría Especial de las Naciones Unidas para el Derecho a la Alimentación, de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA), del Grupo de Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición (HLPE, por sus siglas en inglés), así como del Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador (GTPSS). A continuación se destacan recomendaciones que permiten redondear la identificación de retos y oportunidades para garantizar el derecho a la alimentación en la región las que, en muchos casos, sirvieron también para la identificación de los estándares internacionales más actualizados y relevantes para la realización de la valoración crítica de esta investigación.

Pobreza y desigualdad

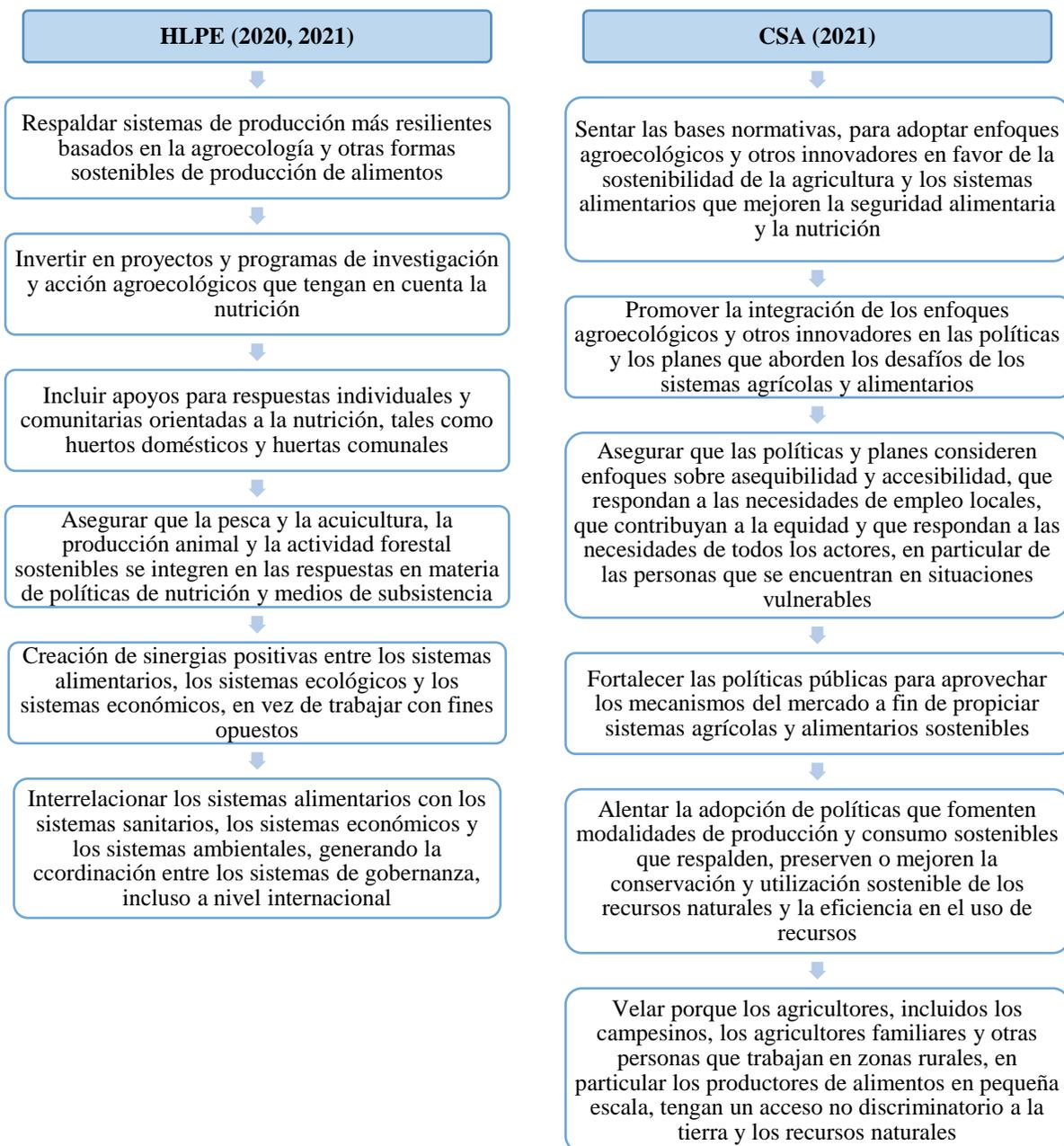
El primer frente de acción que requieren consolidar los países para poder dar cumplimiento cabal al derecho a la alimentación adecuada se refiere a erradicar la situación de pobreza y desigualdad en que se encuentran amplios grupos de población, ya que esto constituye un obstáculo estructural para la garantía del derecho a la alimentación y por supuesto amenaza el logro del ODS 2 para 2030.

Algunas recomendaciones realizadas por el Relator Especial para el Derecho a la Alimentación (en su informe sobre los impactos de la Covid-19 sobre la seguridad alimentaria) y por el Grupo de Expertos de Alto Nivel (HLPE, 2021) son:



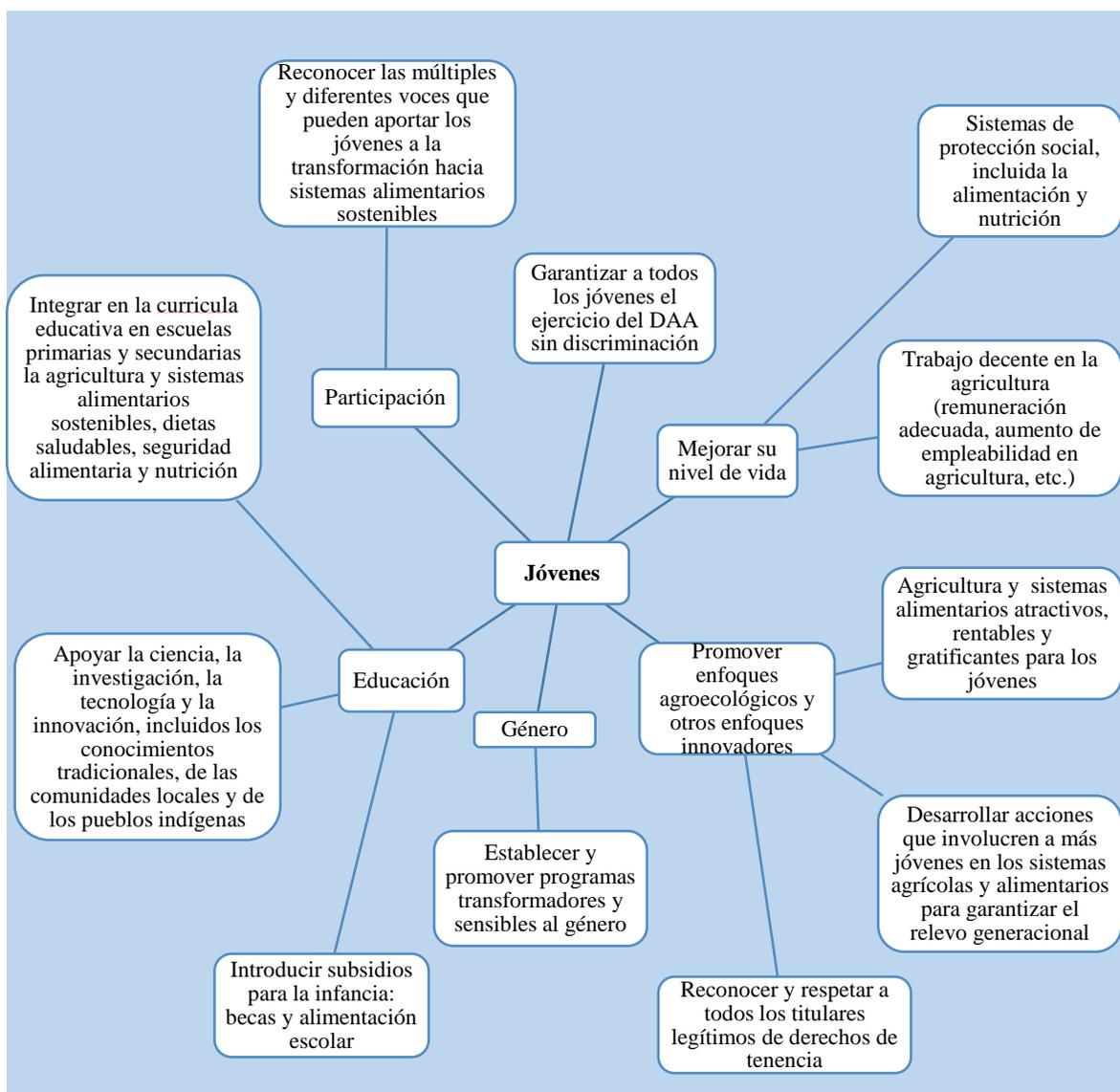
Agroecología, implementación de estrategias de mitigación y adaptación del cambio climático y sostenibilidad del medio ambiente

El siguiente diagrama incluye recomendaciones destacadas del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA) y del Grupo de Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición (HLPE):



Atención a jóvenes en relación con la mejora de su bienestar, la seguridad alimentaria, los derechos sobre la tierra y los sistemas alimentarios

Uno de los aspectos en el que se requiere avanzar de manera impostergable es el relativo a la necesidad de implementar marcos normativos y de políticas para población rural adolescente y joven con perspectiva de género, en este sentido el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial emitió en 2021 y 2022 recomendaciones de política y normativa sobre la promoción de la participación y el empleo de los jóvenes, algunas de las cuales se destacan en el siguiente diagrama.



Limitar el poder de las empresas y fortalecer la soberanía alimentaria

Analistas académicos, como Ribeiro (2022) destacan que "... enfrentamos una crisis de precios, no de escasez de alimentos. Principalmente debida a la especulación financiera de los que controlan la cadena alimentaria industrial, no por falta de producción ni de existencias... El sistema alimentario agroindustrial controlado por oligopolios transnacionales es la principal causa estructural de las crisis alimentarias, de las hambrunas y también de la crisis de debilidad inmunológica debido a la proliferación de comida chatarra y comida de baja calidad nutricional. Por lo que salir de la espiral viciosa de crisis alimentarias y de salud, así como de la dependencia de las corporaciones transnacionales, es urgente, viable y posible."

En este mismo tenor, la Vía Campesina (2022) emitió su *Declaración Política en el Día Internacional de Acción por la Soberanía Alimentaria de los Pueblos contra las transnacionales*, algunas de sus exigencias señalan que: "El precio de los alimentos comercializados internacionalmente debe estar vinculado a los costos de producción y seguir los principios del comercio justo, tanto para productores como para consumidores"; también mencionan que se requiere "... un nuevo marco global para el comercio y la agricultura, basado en la Soberanía Alimentaria, [que] debería abrir el camino para fortalecer la agricultura campesina local y nacional"; asimismo "Un cambio radical hacia la agroecología para producir alimentos saludables para el mundo, enfrentando el desafío de producir suficientes alimentos de calidad al tiempo de reactivar la biodiversidad y reducir drásticamente las emisiones de GEI".

De manera contundente, el Relator Especial de las Naciones Unidas para el Derecho a la Alimentación (ONU, 2022) destaca la necesidad de limitar el poder de las empresas por lo que reitera la recomendación en la que: "95. Los Estados Miembros deben negociar, adoptar y ratificar un instrumento jurídicamente vinculante sobre las empresas transnacionales y otras empresas comerciales con respecto a los derechos humanos. Este instrumento debe garantizar una adecuada prevención de las violaciones de los derechos humanos, incluir mecanismos eficaces de remedio y reparación, y reducir el poder de las empresas en los sistemas alimentarios del mundo."

Además, en relación con la soberanía, en el mismo documento el Relator señala que es importante actualizar el significado del marco jurídico internacional sobre el derecho a la alimentación teniendo en cuenta los avances normativos y políticos que lo conectan con la soberanía alimentaria así como con su comprensión contemporánea, en consecuencia recomienda que: “92. Los Estados Miembros deben desarrollar planes de acción sobre el derecho a la alimentación basados en los principios de solidaridad, autosuficiencia y dignidad. Esto incluiría: ... (d) Reformar los sistemas alimentarios para garantizar la disponibilidad y el acceso a los alimentos en condiciones equitativas y el cumplimiento de los derechos laborales; (e) Garantizar que el comercio sea equitativo por una cuestión de soberanía alimentaria y derechos laborales, estableciendo así mercados justos y estables.”

En resumen, estas recomendaciones permiten identificar que la garantía del derecho a la alimentación adecuada, particularmente la erradicación de hambre, requiere de soluciones sostenibles y soberanas que afronten al mismo tiempo el cambio climático y las crisis sociales (recrudescidas especialmente a partir de la pandemia), lo cual implica necesariamente hacer partícipes de manera efectiva a los sectores y comunidades rurales, campesinas e indígenas y limitar el poder de las empresas mediante el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de derechos humanos.

Referencias bibliográficas

- Abramovich V. y Pautassi L. Coomp. (2010). La medición de derechos en las políticas sociales. Editores del Puerto s.r.l. Argentina.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2020). SIMORE Interamericano. Anexo metodológico. <https://www.oas.org/es/cidh/actividades/seguimiento/pdf/SIMORE-AnexoMetodologico.pdf>
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (CDESC). 1999. Observación General No. 12. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G99/420/15/PDF/G9942015.pdf?OpenElement>
- Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) (2015). Plan para la Seguridad Alimentaria, Nutrición y Erradicación del Hambre de la CELAC 2025. Resumen ejecutivo. <http://www.fao.org/3/a-i4493s.pdf>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)/ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)/Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA (2015). Perspectivas de la agricultura y del desarrollo rural en las Américas. Una mirada hacia América Latina y el Caribe 2015 – 2016. San José de Costa Rica. <http://www.iica.int/sites/default/files/publications/files/2015/b3695e.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH). 1999. Opinión Consultiva No. 16. https://corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_16_esp.pdf
- Comité de Seguridad Alimentaria Mundial CSA (2021). Los enfoques agroecológicos y otros enfoques innovadores en favor de la sostenibilidad de la agricultura y los sistemas alimentarios que mejoran la seguridad alimentaria y la nutrición. <https://www.fao.org/publications/card/en/c/NF777EN/>
- CSA (2022). Promoting youth engagement and employment in agriculture and food systems. <https://www.fao.org/3/cb5464en/cb5464en.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (2004). Directrices voluntarias en apoyo a la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional. Roma, Italia. FAO. <http://www.fao.org/3/a-y7937s.pdf>
- FAO (2012). Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA). La seguridad alimentaria y el cambio climático. Recomendaciones Políticas. <http://www.fao.org/3/a-me421s.pdf>
- FAO (2013). Política de igualdad de género de la FAO. Alcanzar las metas de seguridad alimentaria en la agricultura y el desarrollo rural. Roma, Italia. FAO. <http://www.fao.org/3/a-i3205s.pdf>

- FAO (2015). Construyendo una visión común para la agricultura y alimentación sostenibles. Principios y enfoques. Roma, Italia. FAO. <http://www.fao.org/3/a-i3940s.pdf>
- FAO (2020a). Panorama de la seguridad alimentaria y nutricional en América Latina. Seguridad alimentaria y nutricional para los territorios más rezagados. <http://www.fao.org/3/cb2242es/cb2242es.pdf>
- FAO (2020b). El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo. Transformación de los sistemas alimentarios para que promuevan dietas asequibles y saludables. <http://www.fao.org/publications/sofi/2020/es/>
- FAO/CEPAL (2020a). Informe COVID_19. Cómo evitar que la crisis del COVID-19 se transforme en una crisis alimentaria. Acciones urgentes contra el hambre en América Latina y El Caribe. https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/45702/S2000393_es.pdf
- GTPSS (2015). Indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador. <https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/pssv-indicadores-es.pdf>
- GTPSS (2018). Guía para la elaboración y presentación de indicadores de progreso para el Protocolo de San Salvador. https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/MANUAL_INDICADORES.pdf
- GTPSS (s/f). Informes de países. <https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/>
- High Level Panel of Experts, Committee of World Food Security HLPE/CFS (2020). Food Security and Nutrition. Building a global narrative towards 2030. <http://www.fao.org/3/ca9733en/ca9733en.pdf>
- HLPE/CFS (2021). Impacts of COVID-19 on food security and nutrition: developing effective policy responses to address the hunger and malnutrition pandemic. <https://www.fao.org/3/ng808en/ng808en.pdf>
- Organización de Estados Americanos (OEA)/ Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador (GTPSS) (2013). Normas para la confección de los informes periódicos previstos en el Protocolo de San Salvador establecidas por la resolución AG/Res. 2074 (XXXV-O/05), actualizadas según lo dispuesto por la resolución AG/Res. 2713 (XLII-O/12). <https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs.asp>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1999). Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. . Observación General No. 12. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G99/420/15/PDF/G9942015.pdf?OpenElement>
- ONU (2009). Informe del Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación. La agroindustria y el derecho a la alimentación. A/HRC/13/33.

- <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G09/177/79/PDF/G0917779.pdf?OpenElement>
- ONU (2015). Informe de la Relatora Especial sobre el Derecho a la Alimentación. El acceso a la justicia y el derecho a la alimentación: el camino a seguir. A/HRC/28/65 <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G15/003/07/PDF/G1500307.pdf?OpenElement>
- ONU (2016a). Informe provisional de la Relatora Especial sobre el Derecho a la Alimentación. A/71/282. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N16/247/24/PDF/N1624724.pdf?OpenElement>
- ONU (2016b). Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. AG/RES. 2888 (XLVI-O/16). <https://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf>
- ONU (2019). Informe provisional de la Relatora Especial sobre el Derecho a la Alimentación. A/74/164. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N16/247/24/PDF/N1624724.pdf?OpenElement>
- ONU (2020). Informe de la Relatora Especial sobre el Derecho a la Alimentación. Perspectiva crítica de los sistemas alimentarios, las crisis alimentarias y el futuro del derecho a la alimentación. A/HRC/43/44. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G20/015/77/PDF/G2001577.pdf?OpenElement>
- ONU (2021a). Informe del Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación. El derecho a la alimentación. A/76/237. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N21/208/06/PDF/N2120806.pdf?OpenElement>
- ONU (2021b). Informe del Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación. Las semillas, el derecho a la vida y los derechos de los agricultores. A/HRC/49/43. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G21/397/89/PDF/G2139789.pdf?OpenElement>
- ONU (2022). Informe del Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación. El derecho a la alimentación y la pandemia de enfermedad por coronavirus. A/77/177. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N22/428/91/PDF/N2242891.pdf?OpenElement>
- OPS/OMS/CEPAL/IICA/ACNUDH (2014). (Jacoby E, Tirado C, Díaz A, Peña M.); FAO (Sanches A, Coloma MJ, Rapallo R.); CEPAL (Rodríguez A, Sotomayor O.); IICA (Arias J.); ACNUDH (Christian C.). 2014. Una mirada integral a las políticas públicas de agricultura familiar, seguridad alimentaria, nutrición y salud pública en las Américas: Acercando agendas de trabajo en las Naciones Unidas. http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/red-icean/docs/1_Acercando%20agendas%20de%20la%20politica%20publica_%20ESP.pdf
- ONU/ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2017). Articulando la política social y ambiental para el desarrollo sostenible: Opciones prácticas en

América Latina y el Caribe.

<https://www.unpei.org/sites/default/files/publications/articulando%20ES%201107.pdf>

- Pérez G. Laura. 2017. Desafíos para la planeación y evaluación de políticas públicas con enfoque de derechos humanos y el uso de indicadores para su sistematización. En: Revista Perseo del PUDH-UNAM, número 57. Noviembre, 2017.
<http://www.pudh.unam.mx/perseo/desafios-para-la-planeacion-y-evaluacion-de-politicas-publicas-con-enfoque-de-derechos-humanos-y-el-uso-de-indicadores-para-su-sistematizacion/#more-20559>
- Pérez G. Laura y Pérez M. Ivet (2019). Evaluación del derecho a la alimentación adecuada en México, 2013-2018.
http://www.pudh.unam.mx/publicaciones/evaluacion_derecho_alimentacion_adeuada_mexico_2013-2018.pdf
- Oficina de las Naciones Unidas para Reducción de Riesgo de Desastres (UNISDR) (2015). Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030. UNISDR. Suiza 2015.
https://www.unisdr.org/files/43291_spanishsendaiframeworkfordisasterri.pdf
- Ribeiro, Silvia (2022). Engordar con el hambre. La Jornada. Opinión. 30 de julio, 2022.
<https://www.jornada.com.mx/2022/07/30/opinion/019aleco>
- Vía Campesina (2022). Declaración Política en el Día Internacional de Acción por la Soberanía Alimentaria de los Pueblos contra las transnacionales. Octubre 16, 2022.
<https://viacampesina.org/es/la-soberania-alimentaria-es-la-unica-solucion-y-camino-a-seguir/>

Anexo 1. Estándares para el cumplimiento del DAA

Indicador	Estándar
Consagración del derecho a la alimentación adecuada en la Constitución.	NORMATIVA
	Incorporar disposiciones en el ordenamiento jurídico interno para facilitar la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada. CDESC 1999
	Incorporar disposiciones en su ordenamiento jurídico interno, en su caso con revisión constitucional o legislativa, para facilitar la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional. FAO 2004 Eleva el Derecho Humano a la Alimentación en el más elevado rango legal en los países. Crear o fortalecer el marco legal de las políticas para el logro del derecho a la alimentación. Fortalecer la implementación de las iniciativas legislativas en SAN mediante una movilización efectiva de recursos y dar visibilidad a la movilidad de recursos disponibles orientados a la SAN en las instituciones vinculadas. CELAC 2015
Legislación nacional o marco.	Los Estados deben considerar la posibilidad de aprobar una ley marco como instrumento básico de aplicación de la estrategia nacional para el derecho a la alimentación. En la ley marco deben figurar disposiciones sobre el fin pretendido; las metas u objetivos que deben lograrse y el marco temporal que se fijará para lograr estos objetivos; los medios mediante los cuales podría conseguirse el fin buscado en términos generales, en especial la colaboración deseada con la sociedad civil y el sector privado y con organizaciones internacionales; la responsabilidad institucional del proceso; y los mecanismos nacionales para vigilar el proceso, así como los posibles procedimientos de recurso. CDESC 1999 Garantizar una adhesión política renovada a la observancia progresiva del derecho a una alimentación adecuada mediante la aprobación de políticas, principios constitucionales y leyes marco que ofrezcan una estructura institucional adecuada... CELAC, 2015.
Existencia de legislación sobre la aceptabilidad, accesibilidad, adaptabilidad y calidad de los alimentos.	El contenido básico del DAA comprende lo siguiente: la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas, y aceptables para una cultura determinada. La accesibilidad comprende la accesibilidad económica y física: La accesibilidad económica implica que los costos financieros personales o familiares asociados con la adquisición de los alimentos necesarios para un régimen de alimentación adecuada deben estar a un nivel tal que no se vean amenazados o en peligro la provisión y la satisfacción de otras necesidades básicas. La accesibilidad física implica que la alimentación adecuada debe ser accesible a todos, incluidos los individuos físicamente vulnerables, tales como los lactantes y los niños pequeños, las personas de edad, los discapacitados físicos, los moribundos y las personas con problemas médicos persistentes, tales como los enfermos mentales. CDESC 1999
	Que los Estados garanticen una adhesión política renovada a la observancia progresiva del derecho a una alimentación adecuada mediante la aprobación de políticas, principios constitucionales y leyes marco que ofrezcan una estructura institucional adecuada; y leyes sectoriales que se ocupen de los diversos sectores que inciden de manera importante en los niveles de seguridad alimentaria a este respecto. ONU. Informe RDA 2015 A/HRC/28/65
Existencia en la Constitución de alguna disposición que establezca la prioridad que el Estado tiene en impulsar el desarrollo del sector rural y agropecuario.	Los Estados Miembros deberían: d) Dar prioridad a la plena realización de los derechos de los agricultores. ONU. Informe RDA A/HRC/49/43 2021
Recursos constitucionales efectivos para impedir	Establecer la estructura jurídica necesaria para proteger los recursos relacionados directamente con el derecho de acceso a una alimentación adecuada y nutritiva, como las fuentes de agua, el acceso a la tierra y la producción de semillas. ONU Informe RDA A/HRC/28/65. 2015

Indicador	Estándar
vulneraciones graves al derecho a la alimentación adecuada.	<p>Incorporar disposiciones en leyes internas, con objeto de aplicar directamente la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada. Contemplar mecanismos administrativos, cuasijudiciales y judiciales para proporcionar vías de recurso adecuadas, eficaces y rápidas accesibles, en particular, a los miembros de grupos vulnerables. FAO 2004</p> <p>Garantizar el reconocimiento de la justiciabilidad del derecho a la alimentación por los órganos judiciales y cuasijudiciales en los planos nacional, regional e internacional.</p> <p>Establecer mecanismos que ofrezcan reparaciones adecuadas, efectivas y oportunas en casos de violaciones del derecho a la alimentación, en particular a grupos como las comunidades que viven en zonas rurales remotas, las comunidades que viven en situación de pobreza extrema, las personas con discapacidad y las comunidades indígenas, ya sea a través de acciones colectivas o de litigios de interés público. ONU Informe RDA A/HRC/28/65 2015</p>
Recursos constitucionales efectivos para la protección de la propiedad rural, tanto de la propiedad individual como colectiva.	<p>Incorporar disposiciones en leyes internas, con objeto de aplicar directamente la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada. Contemplar mecanismos administrativos, cuasijudiciales y judiciales para proporcionar vías de recurso adecuadas, eficaces y rápidas accesibles, en particular, a los miembros de grupos vulnerables. FAO 2004</p>
POLÍTICAS	
Políticas públicas o programas para la erradicación del hambre.	<p>La disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas, y aceptables para una cultura determinada.</p> <p>Adoptar medidas para garantizar que toda persona que se encuentre bajo su jurisdicción tenga acceso al mínimo de alimentos esenciales suficientes inocuos y nutritivamente adecuados para protegerla contra el hambre.</p> <p>Cada Estado tendrá un margen de elección para decidir sus propios enfoques, pero el Pacto especifica claramente que cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias para garantizar que todas las personas queden libres del hambre y que puedan disfrutar lo más pronto posible del derecho a una alimentación adecuada.</p> <p>El régimen de alimentación en conjunto aporta una combinación de productos nutritivos para el crecimiento físico y mental, el desarrollo y el mantenimiento, y la actividad física que sea suficiente para satisfacer las necesidades fisiológicas humanas en todas las etapas del ciclo vital. CDESC 1999</p> <p>Mejorar las condiciones de vida de los pequeños productores agrícolas (especialmente de las mujeres y los indígenas y afrodescendientes), y otorgarles estabilidad a un grupo de población que es clave en la creación de sistemas alimentarios sostenibles, en los avances hacia la seguridad alimentaria y hacia la erradicación del hambre, así como para reducir las disparidades e inequidades territoriales asociadas a la malnutrición y para reducir el número de territorios rezagados y de población afectada por la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad. FAO 2020a</p> <p>Adoptar un enfoque holístico y global con miras a reducir el hambre y la pobreza, con medidas directas e inmediatas para garantizar el acceso a una alimentación adecuada como parte de una red de seguridad social; la inversión en actividades y proyectos productivos para mejorar los medios de subsistencia de la población afectada por la pobreza y el hambre de manera sostenible; el establecimiento de instituciones adecuadas, mercados que funcionen, un marco jurídico y normativo favorable; y el acceso al empleo, los recursos productivos y los servicios apropiados. Asignar recursos en sus respectivos presupuestos para la lucha contra el hambre y la seguridad alimentaria. FAO 2004</p> <p>Universalizar la cobertura de los PTC, articulados a otros sistemas de protección social, sobre las poblaciones pobres y en pobreza extrema CELAC 2015</p> <p>Alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres en materia de producción agrícola sostenible y desarrollo rural, para erradicar el hambre y la pobreza. FAO 2013</p>

Indicador	Estándar
Políticas públicas o programas para la desnutrición infantil.	<p>Adoptar reglamentos relativos al enriquecimiento de los alimentos, con el fin de prevenir y remediar las carencias de micronutrientes, especialmente de yodo, hierro y vitamina A.</p> <p>Promover la inocuidad de los alimentos, una ingesta nutricional positiva, incluido un reparto justo de los alimentos en el seno de las comunidades y los hogares, con especial hincapié en las necesidades y los derechos de las niñas y los niños, de las mujeres embarazadas y de las madres lactantes, en todas las culturas.</p> <p>Promover la inocuidad de los alimentos, una ingesta nutricional positiva, incluido un reparto justo de los alimentos en el seno de las comunidades y los hogares, con especial hincapié en las necesidades y los derechos de las niñas y los niños, de las mujeres embarazadas y de las madres lactantes, en todas las culturas. FAO 2004</p>
Políticas públicas o programas para desnutrición materna.	<p>El régimen de alimentación en conjunto aporta una combinación de productos nutritivos para el crecimiento físico y mental, el desarrollo y el mantenimiento, y la actividad física que sea suficiente para satisfacer las necesidades fisiológicas humanas en todas las etapas del ciclo vital. CDESC 1999</p> <p>Adoptar reglamentos relativos al enriquecimiento de los alimentos, con el fin de prevenir y remediar las carencias de micronutrientes, especialmente de yodo, hierro y vitamina A.</p> <p>Promover la inocuidad de los alimentos, una ingesta nutricional positiva, incluido un reparto justo de los alimentos en el seno de las comunidades y los hogares, con especial hincapié en las necesidades y los derechos de las niñas y los niños, de las mujeres embarazadas y de las madres lactantes, en todas las culturas.</p> <p>Promover la inocuidad de los alimentos, una ingesta nutricional positiva, incluido un reparto justo de los alimentos en el seno de las comunidades y los hogares, con especial hincapié en las necesidades y los derechos de las niñas y los niños, de las mujeres embarazadas y de las madres lactantes, en todas las culturas. FAO 2004</p>
Políticas públicas o programas para un consumo mínimo de agua.	<p>Desarrollar políticas para el fortalecimiento de capacidades productivas, asociacionismo y comercialización, asistencia técnica, acceso a recursos productivos (financiamiento, agua, tierra y semillas), mejor participación en los mercados, compras públicas a la agricultura familiar y asistencia a grupos vulnerables. OPS/OMS/ FAO/CEPAL/ IICA 2014</p> <p>Desarrollar programas de concientización y educación sobre las alternativas de desinfección del agua para consumo humano, uso en las huertas y en la cadena de suministro de alimentos. Al mismo tiempo que se desarrollen programas de asistencia técnica para mejorar la calidad del agua y para el tratamiento de afluentes.</p> <p>Promover la construcción de infraestructura para facilitar el acceso al agua que contribuya a la seguridad alimentara, la erradicación de la pobreza y el desarrollo.</p> <p>Realizar programas de desarrollo de capacidades para lograr el acceso y mejorar el manejo del agua. Incrementar el conocimiento. CELAC 2015</p>
Políticas públicas o programas para eliminar ácidos grasos trans.	Fortalecer los programas de inocuidad de los alimentos, incluyendo el abordaje de las enfermedades no transmisibles asociadas al uso de aditivos (sal, azúcar), uso de grasas - trans, materiales de contacto, como BPA, que afectan el sistema endocrino etc. OPS/OMS, FAO, CEPAL, IICA, 2014
Políticas públicas o programas para disminuir sodio/sal en alimentos.	Dialogar con la industria alimentaria para que reformule sus productos limitando el contenido de sal y grasas, eliminando las grasas trans y disminuyendo el contenido calórico, o para que reduzca el tamaño de las porciones. ONU Informe RDA A/71/282 2016a
Políticas públicas o programas para reducir azúcares libres en los alimentos y bebidas sin alcohol.	
Políticas públicas o programas	Coordinar todos los niveles de gobierno y velar por que todos los niños reciban comidas gratuitas en la escuela durante todo el año natural. ONU

Indicador	Estándar
para una alimentación saludable en todas las instituciones públicas incluyendo escuelas y otros lugares de trabajo.	<p>Informe RDA A/76/237, 2021</p> <p>Fortalecer las políticas de alimentación escolar, como estrategia para garantizar una mejor calidad de la educación, de la seguridad alimentaria, de la nutrición y de la protección social. FAO 2020a</p> <p>Reforzar los programas de alimentación escolar para garantizar la alimentación de niñas, niños y adolescentes. FAO/CEPAL 2020a</p> <p>Garantizar la disponibilidad de alimentos en cantidad suficiente y de calidad apropiada para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos; la accesibilidad física y económica universal, incluso de los grupos vulnerables, a alimentos adecuados, libres de sustancias nocivas y aceptables para una cultura determinada; o los medios para procurárselos. FAO 2004</p> <p>Ofrecer subvenciones o descuentos específicos para que la población de ingresos bajos pueda comprar alimentos más saludables.</p> <p>Establecer salvaguardias adecuadas para impedir que la gobernanza de la nutrición sea objeto de influencias empresariales negativas.</p> <p>Obligatorio incluir la información nutricional en los alimentos preenvasados. ONU Informe RDA A/71/282 2016a</p> <p>Capacitación y extensión continua a los agricultores familiares en relación a la manipulación de alimentos, inocuidad, nutrición y alimentación. CELAC 2015</p>
Políticas públicas o programas de abastecimiento alimentario.	<p>La estrategia se ocupará de todas las cuestiones y medidas críticas relativas a todos los aspectos del sistema alimentario, en particular la producción, elaboración, distribución, comercialización y consumo de alimentos sanos. CDESC 1999</p> <p>Fortalecer las compañías nacionales de abastecimiento, cuando existan, y las centrales de abasto como mecanismos de facilitación de acceso a alimentos a la población en general y el fortalecimiento de la agricultura familiar.</p> <p>Fortalecer y/o desarrollar políticas y programas nacionales de compras públicas a la Agricultura Familiar de acuerdo a las características de cada uno de los países.</p> <p>Fomentar la aplicación adecuada de buenas prácticas agrícolas y veterinarias en la fase primaria de producción y de buenas prácticas de fabricación e higiénicas en la elaboración de alimentos y cualquier otra práctica que ayude a prevenir o revertir las pérdidas. CELAC 2015</p> <p>Aprovechar el poder de compra del Estado para adquisición de alimentos naturales de la agricultura familiar y abastecer programas nacionales que ofrecen alimentos. OPS/OMS, FAO, CEPAL, IICA, 2014</p> <p>Eliminar los desperdicios de alimentos a nivel de producción, distribución, comercialización y de consumo. OPS/OMS, FAO, CEPAL, IICA, 2014</p> <p>Promover las eficiencias en la cadena alimentaria y la reducción de las pérdidas posteriores a la cosecha y del desperdicio de alimentos de forma sostenible. FAO. CSA 2012</p>
CAPACIDADES INSTITUCIONALES	
Programa de salud pública en relación con la calidad de la alimentación y promoción de una alimentación saludable en vinculación con las enfermedades crónicas no transmisibles.	<p>La industria alimentaria debe asegurarse de que se establezcan sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos basados en los principios del Análisis de peligros y de puntos críticos de control para gestionar los riesgos de la inocuidad de los alimentos y evitar su contaminación. FAO 2020b</p> <p>Adoptar medidas, en particular mediante la educación, la información y la reglamentación sobre el etiquetado, destinadas a evitar el consumo excesivo y no equilibrado de alimentos, que puede conducir a la malnutrición, a la obesidad y a enfermedades degenerativas. FAO 2004</p> <p>Incorporar una mayor comprensión de la compleja interacción de diferentes formas de malnutrición que concurren simultáneamente dentro de las sociedades, con inclusión no solo del hambre y la desnutrición, sino también de la obesidad y las deficiencias de micronutrientes. La pandemia ha dejado muy claro que es necesario realizar este cambio, pues quienes padecen malnutrición —en cualquier forma— son más vulnerables a la enfermedad. HLPE/CFS (2021).</p>
Entidad, política pública o programa para el fomento a la	Garantizar un acceso más equitativo a la tierra y a los recursos agrícolas productivos para los pequeños productores que siguen siendo proveedores vitales de alimentación y seguridad alimentaria en gran parte del mundo menos industrializado. HLPE/CSA 2020

Indicador	Estándar
producción campesina.	<p>Los Estados deben garantizar que el acceso de la población a la tierra y otros recursos naturales se distribuya de manera justa y equitativa. ONU Informe RDA 2019 A/75/219</p> <p>Establecer la estructura jurídica necesaria para proteger los recursos relacionados directamente con el derecho de acceso a una alimentación adecuada y nutritiva, como las fuentes de agua, el acceso a la tierra y la producción de semillas. ONU. Informe RDA A/HRC/28/65. 2015</p> <p>Cuando la pobreza y el hambre afectan fundamentalmente a la población rural, los Estados deberían concentrarse en el desarrollo agrícola y rural sostenible, por medio de medidas encaminadas a mejorar el acceso a la tierra, el agua, tecnologías apropiadas y asequibles, recursos productivos y financieros, aumentar la productividad de las comunidades rurales pobres, promover la participación de los pobres en la adopción de decisiones sobre política económica, distribuir los beneficios derivados del aumento de la productividad, conservar y proteger los recursos naturales e invertir en infraestructura rural, educación e investigación. FAO 2004</p> <p>Examinar las políticas que privilegian de forma injustificada a los puntos de venta de alimentos minoristas formales sobre los mercados informales que conectan a los pequeños productores y los consumidores de menores ingresos, incluidos los mercados rurales periódicos y los vendedores callejeros. ONU Informe RDA A/76/237, 2021</p> <p>Posibilidades que tiene el individuo de alimentarse ya sea directamente, explotando la tierra productiva u otras fuentes naturales de alimentos, o mediante sistemas de distribución, elaboración y de comercialización que funcionen adecuadamente y que puedan trasladar los alimentos desde el lugar de producción a donde sea necesario según la demanda. CDESC 1999</p> <p>Establecer o mantener mecanismos ágiles de consulta y coordinación público-privada entre todos los actores del sistema alimentario, abarcando la producción, el abastecimiento, la distribución y el acceso a alimentos. FAO/CEPAL 2020a</p> <p>La transición a una agricultura sostenible requerirá políticas, mecanismos, instrumentos, enfoques y métodos que puedan usar los responsables de la adopción de decisiones a nivel nacional y a nivel comunitario para priorizar sus inquietudes en materia de producción y conservación y acordar objetivos, estrategias, planes y medidas.</p> <p>Promover un enfoque sostenible para intensificar la producción agrícola encaminado a aumentar la productividad a través de un uso equilibrado de recursos e insumos, aprovechando los potenciales beneficios de los servicios de los ecosistemas. FAO 2015</p> <p>Políticas públicas y subvenciones para apoyar y desarrollar una agricultura familiar sostenible incluyendo la acuicultura y sistemas integrados de producción de alimentos. OPS/OMS, FAO, CEPAL, IICA, 2014</p>
Entidad, política pública o programa de abastecimiento de emergencia en zonas de desastres naturales.	<p>Prestar especial atención y, a veces, conceder prioridad con respecto a la accesibilidad de los alimentos a las personas que viven en zonas propensas a los desastres y a otros grupos particularmente desfavorecidos.</p> <p>Cuando un individuo o un grupo sea incapaz, por razones que escapen a su control, de disfrutar el derecho a una alimentación adecuada por los medios a su alcance, los Estados tienen la obligación de realizar ese derecho directamente. Esta obligación también se aplica a las personas que son víctimas de catástrofes naturales o de otra índole. CDESC 1999</p> <p>Promover la realización de ejercicios periódicos de preparación, respuesta y recuperación ante los desastres, incluidos simulacros de evacuación, la capacitación y el establecimiento de sistemas de apoyo por zonas, con el fin de asegurar una respuesta rápida y eficaz a los desastres y los desplazamientos conexos, incluido el acceso a refugios y a suministros esenciales de socorro alimenticios y no alimenticios, según las necesidades locales. UNISDR 2015</p>
Entidad, política pública o programa de asesoría técnica y transferencia tecnológica a productores agropecuarios.	<p>Asegurar el financiamiento, la asistencia técnica y el acceso a insumos y mano de obra a los agricultores y los pescadores artesanales. FAO/CEPAL 2020a</p> <p>Crear un entorno propicio y estrategias para facilitar y apoyar el desarrollo de iniciativas de los sectores privado y público a fin de promover instrumentos, tecnologías y mecanización apropiados para la prestación de los servicios pertinentes, como los de investigación, extensión, comercialización, finanzas rurales y microcrédito, con objeto de permitir una producción más eficiente de alimentos por todos los agricultores, en particular los agricultores pobres, y abordar las cuestiones relativas a las limitaciones locales, tales como la escasez de tierra, agua y energía</p>

Indicador	Estándar
Entidad, política pública o programa de investigación agropecuaria.	<p>agrícola. FAO 2004</p> <p>Apoyar iniciativas de investigación ambiciosas para sentar las bases científicas que permitan afirmar que la agroecología es capaz de generar una producción que tenga en cuenta la nutrición y promover al mismo tiempo los medios de vida locales y el medio ambiente. ONU. Informe RDA A/71/282. 2016</p> <p>Impulso a la investigación, el desarrollo y la innovación hacia una agricultura sostenible. FAO 2015</p> <p>Fortalecimiento de capacidades de educación e innovación agrícola, y asegurar la disponibilidad de tecnologías económicamente asequibles adaptadas a las necesidades locales. Promover la investigación agronómica y el desarrollo agrícola, en particular para fomentar la producción de alimentos básicos con los consiguientes efectos positivos sobre los ingresos básicos y beneficios para los pequeños agricultores y las agricultoras, así como los consumidores pobres.</p> <p>Apoyar la enseñanza superior por medio del fortalecimiento en los países en desarrollo de las universidades y las facultades técnicas de agronomía y disciplinas conexas y de estudios empresariales, para que realicen tanto funciones pedagógicas como de investigación, y procurando que las universidades de todo el mundo proporcionen formación de nivel universitario y superior a los agrónomos, científicos y empresarios de los países en desarrollo. FAO 2004</p> <p>Apoyar iniciativas de investigación ambiciosas para sentar las bases científicas que permitan afirmar que la agroecología es capaz de generar una producción que tenga en cuenta la nutrición y promover al mismo tiempo los medios de vida locales y el medio ambiente. ONU Informe RDA A/71/282 2016</p> <p>Promover la investigación sobre la base de las necesidades de fortalecimiento para el desarrollo de la agricultura familiar. CELAC 2015</p> <p>Impulsar la investigación, el desarrollo y la innovación hacia una agricultura sostenible. FAO 2015</p> <p>Desarrollar sistemas de asignación de recursos para la investigación agrícola mediante concursos, programas de cooperación horizontal entre países, sistemas de extensión basados en metodologías participativas, relaciones público-privadas para la investigación aplicada, innovaciones dirigidas al rescate de conocimientos ancestrales-culturales y el desarrollo de aplicaciones prácticas para la agricultura familiar. CEPAL FAO IICA 2015</p> <p>Impulsar la investigación, incluida la investigación dirigida por los agricultores, y mejorar la recopilación y el intercambio de información a través del aumento de la cooperación internacional y la inversión pública y privada en materia de investigación, sobre la adaptación al cambio climático y la mitigación del mismo con miras a favorecer la conformidad con el desarrollo sostenible y la seguridad alimentaria y la nutrición, incluidas las necesidades de adaptación de los pequeños productores; y el fomento de intercambios de información entre programas de investigación sobre el cambio climático y la seguridad alimentaria. FAO 2012</p>
Entidad, política pública o programa acceso a fuentes hídricas.	<p>Establecer la estructura jurídica necesaria para proteger los recursos relacionados directamente con el derecho de acceso a una alimentación adecuada y nutritiva, como las fuentes de agua, el acceso a la tierra y la producción de semillas. ONU Informe RDA A/HRC/28/65. 2015</p> <p>Realizar programas de educación sobre el uso sostenible del agua superficial y subterránea, la cosecha de agua y la utilización de agua reciclada en la agricultura dirigidos a productores, campesinos, mujeres, jóvenes y sus organizaciones, asegurando que se tengan en cuenta los distintos sistemas productivos. CELAC 2015</p>
Entidad, política pública o programa de control de precios de los alimentos.	<p>Continuar con las políticas que han mantenido abierto el comercio mundial de alimentos, en particular evitando medidas proteccionistas que aumenten el precio de los alimentos. FAO/CEPAL 2020a</p>
Entidad, política pública o programa de mitigación de cambio climático sobre	<p>Proteger los servicios ecosistémicos esenciales que soportan los sistemas alimentarios sostenibles.</p> <p>Promover y apoyar la adaptación al cambio climático para generar resiliencia.</p> <p>Facilitar el suministro de una canasta diversa y culturalmente aceptable de alimentos tanto de origen vegetal como animal para garantizar dietas</p>

Indicador	Estándar
agricultura.	<p>sostenibles (es decir, tanto saludables como ambientalmente sustentables).HLPE/CSA 2020</p> <p>La mera magnitud y tendencia en aumento de las emisiones relacionadas con los alimentos significan que la reforma de la manera en que producimos, comercializamos y consumimos estos debería ser parte indispensable de nuestros esfuerzos colectivos por hacer frente al cambio climático. ONU Informe RDA A/75/219. 2020</p> <p>Para incrementar, de manera sostenible, la producción alimentaria y satisfacer, así, las necesidades energéticas y nutricionales del mundo, se requieren nuevos métodos de producción que potencien la biodiversidad, en lugar de degradarla. La reducción de la carne en la dieta de los países desarrollados podría tener beneficios ecológicos importantes, ya que el 70 % de los bosques del mundo se destruyen para cultivar piensos. Los Estados no deben seguir invirtiendo en unas prácticas productivas y en una agricultura industrial que tienen efectos perjudiciales en el medio ambiente. ONU Informe RDA A/HRC/43/44. 2020</p> <p>Elaboración de políticas integradas de uso de la tierra en aras de la seguridad alimentaria y la adaptación al cambio climático y, en su caso, la contribución a la mitigación del cambio climático. FAO 2012</p> <p>Fortalecer la capacidad de los ecosistemas agrícolas, las comunidades de agricultores, los hogares y las personas de mantener o mejorar la productividad del sistema mediante prevención, mitigación o adopción de medidas para hacer frente a los riesgos, adaptación al cambio y recuperación tras las perturbaciones sufridas.</p> <p>El uso de tecnologías probadamente eficaces, realizado en forma eficiente, para reducir en considerable medida el uso de recursos y las emisiones de gases de efecto invernadero.</p> <p>La sostenibilidad agrícola debe formar parte de marcos de programación de países, planes estratégicos nacionales o estrategias nacionales que reflejen prioridades nacionales para alentar la identificación nacional con esos instrumentos y contribuir a la consecución de sus metas de desarrollo. FAO 2015</p> <p>Estudiar políticas, instrumentos jurídicos y mecanismos de apoyo nacionales específicos para proteger la sostenibilidad ecológica y la capacidad de carga de los ecosistemas a fin de asegurar la posibilidad de una mayor producción sostenible de alimentos para las generaciones presentes y futuras, impedir la contaminación del agua, proteger la fertilidad del suelo y promover la ordenación sostenible de la pesca y de los bosques. FAO 2004</p> <p>Desarrollar estrategias de prevención y mitigación de los efectos de la variabilidad climática en los agricultores, especialmente en los agricultores familiares, sobre todo en momentos donde se prevén fuertes cambios en temperatura, precipitación y humedad como consecuencia del fenómeno El Niño. CEPAL FAO IICA 2015</p> <p>Los programas deben combinar sus esfuerzos con centros de investigación y con el sector ambiental para asegurar la sostenibilidad de las actividades productivas así como la conservación de los recursos naturales y ecosistemas que las sustentan. ONU/PNUD 2017</p> <p>Integrar las preocupaciones sobre el cambio climático en las políticas y programas de seguridad alimentaria y aumentar la capacidad de resistencia de los grupos vulnerables y los sistemas alimentarios al cambio climático, haciendo hincapié en la adaptación al cambio climático como importante preocupación y objetivo para todos los agricultores y productores de alimentos, especialmente los pequeños productores. Aumento de la inversión pública y privada y la cooperación internacional para impulsar la seguridad alimentaria frente a las amenazas del cambio climático, en particular para la adaptación a los efectos adversos del cambio climático, la utilización sostenible de los recursos naturales, la gestión del agua y la conservación de los suelos.</p> <p>Desarrollar estrategias agrícolas que tomen en cuenta: a) la necesidad de responder al cambio climático y salvaguardar la seguridad alimentaria; b) la diversidad de las condiciones y los sistemas agrícolas; y c) los niveles de desarrollo, necesidades, contextos y prioridades específicos de los países y regiones.</p> <p>Alentar a los agricultores a que adopten buenas prácticas, incluidas, entre otras, prácticas agrícolas y de pastoreo destinadas a evitar la degradación de la tierra y la pérdida de carbono en el suelo, aumenten la eficiencia en el uso del nitrógeno, mejoren la productividad del ganado y</p>

Indicador	Estándar
	<p>el uso de estiércol, mejoren la gestión del agua y aumenten el empleo de la agrosilvicultura. FAO 2012</p> <p>La pandemia ha puesto en evidencia que es fundamental que se aprecien las relaciones entre sistemas, ya que observamos que se generaron dinámicas complejas como resultado de los vínculos entre los ecosistemas y los sistemas alimentarios que dieron lugar a una mayor incidencia de las zoonosis, derivada a su vez de la expansión de la agricultura industrial. HLPE/CFS (2021).</p>
Entidad, política pública o programa de garantía directa del DAA.	<p>Los Estados deben tomar medidas más firmes para cumplir con sus obligaciones y deberes para respetar, proteger y cumplir el derecho a la alimentación y proteger su arbitrio. Esto involucra a todos los Estados del mundo en un espíritu de solidaridad. HLPE/ CSA 2020</p> <p>Establecer entornos de políticas, jurídicos e institucionales que establezcan el equilibrio adecuado entre iniciativas del sector privado y del sector público y garanticen la rendición de cuentas, la equidad, la transparencia y la legalidad. FAO 2015</p> <p>Evaluar el mandato y el rendimiento de las instituciones públicas correspondientes y, de ser necesario, crearlas, reformarlas o mejorar su organización y estructura para contribuir a la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional.</p> <p>Proporcionar una formación adecuada a los funcionarios encargados de llevar a cabo la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada. FAO 2004</p> <p>Las instituciones estatales deberán promover la innovación, la industrialización y los agronegocios mediante la construcción de bienes públicos y la coordinación entre diversas partes de la arquitectura institucional de un país, como instituciones públicas, empresas privadas, organismos internacionales, instituciones financieras y las organizaciones no gubernamentales. CEPAL FAO IICA 2015</p> <p>Velar por la coherencia de las políticas cuando apliquen las estrategias nacionales de alimentación, prestando especial atención a la correlación entre las políticas comerciales y de inversión, y los planes de desarrollo económico. ONU RDA A/HRC/28/65 2015</p>
Existencia de estándares para el uso de pesticidas y agroquímicos por parte de autoridades públicas y empresas privadas. Monitoreo y control. Mecanismos de denuncia.	<p>Se debería diversificar la inversión y conciliarla con unas metodologías más responsables y sostenibles dentro de los sistemas alimentarios, como la agroecología, así como con el conocimiento tradicional, ya que la agroecología evita el uso de agentes bioquímicos y plaguicidas peligrosos; favorece el movimiento partidario de los alimentos locales; protege a los pequeños agricultores, sobre todo a las mujeres, y a los pequeños pescadores; respeta los derechos humanos; fomenta la democracia alimentaria y el conocimiento y la cultura tradicionales; mantiene la sostenibilidad del medio ambiente, y favorece una dieta saludable. ONU Informe RDA A/HRC/43/44. 2020</p> <p>Adoptar normas sobre la inocuidad de los alimentos con una base científica, incluidas normas relativas a los aditivos, contaminantes, residuos de medicamentos veterinarios y plaguicidas y peligros microbiológicos, y a establecer normas relativas al envasado, el etiquetado y la publicidad de los alimentos. FAO 2004</p>
PRINCIPIOS TRANSVERSALES Igualdad y no discriminación	
Incorpora la Constitución o la legislación el enfoque diferencial (por sexo, pertenencia étnica y grupo etario) en relación con la garantía del derecho a la alimentación adecuada.	<p>Adoptar medidas para erradicar las prácticas discriminatorias, con el fin de alcanzar niveles adecuados de nutrición. FAO 2004</p> <p>Garantías de un acceso completo y equitativo a los recursos económicos, especialmente para las mujeres, incluido el derecho a heredar y a poseer tierras y otros bienes, y de acceso al crédito, a los recursos naturales y a una tecnología adecuada. CDESC 1999</p> <p>Se requiere de protecciones jurídicas para las mujeres y las niñas, la infancia y la juventud, las comunidades campesinas y otras comunidades rurales, los pueblos indígenas y las personas migrantes, que constituyen una parte esencial de los sistemas alimentarios mundiales, pero que se han quedado atrás desde un punto de vista estructural, se enfrentan a una discriminación persistente e institucionalizada, así como a una mayor vulnerabilidad al hambre en las situaciones de desastres y conflictos. ONU Informe RDA A/74/164 2019</p> <p>Las políticas alimentarias transformadoras también deben ser flexibles a fin de permitir enfoques diversos, con miras a tener plenamente en cuenta la especificidad de cada contexto. La repercusión variable de la pandemia en la seguridad alimentaria y la nutrición en distintos lugares y para diferentes poblaciones y grupos pone de relieve por qué es tan importante este cuarto cambio, incluido el efecto variable en los trabajadores</p>

Indicador	Estándar
Mecanismos constitucionales y legales existen para respetar el uso de la tierra y el territorio por parte de las comunidades étnicas conforme a sus propias prácticas.	<p>de los sistemas alimentarios, en los agricultores de diferentes países y para distintos cultivos, los efectos diferenciados por razón de género y las poblaciones en contextos de crisis. HLPE/CFS (2021).</p> <p>Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.</p> <p>Son especialmente vulnerables muchos grupos de pueblos indígenas cuyo acceso a las tierras ancestrales puede verse amenazado. CDESC 1999</p> <p>Emprender una reforma agraria así como otras reformas de políticas en consonancia con sus obligaciones en materia de derechos humanos y de conformidad con el estado de derecho a fin de asegurar un acceso eficaz y equitativo a las tierras y reforzar el crecimiento en favor de los pobres. Prestar especial atención a grupos como los pastores nómadas y los pueblos indígenas y su relación con los recursos naturales. FAO 2004</p> <p>Los Estados miembros deberían ... a) Proteger los conocimientos tradicionales de los agricultores y los pueblos indígenas de la explotación propiciada por la aplicación de los derechos de propiedad intelectual. Ello conlleva implementar medidas que garanticen que ningún conocimiento comunitario se pueda compartir o utilizar de modo alguno sin el consentimiento libre, previo e informado de la comunidad... d) Respetar y apoyar el derecho de los agricultores y los pueblos indígenas a participar en la adopción de decisiones relativas a las leyes, políticas y prácticas que tratan asuntos como la puesta en circulación y el registro de semillas, las leyes de comercialización de semillas, las leyes de acceso y distribución de beneficios generados por las semillas, las leyes de protección de las variedades vegetales y las leyes comerciales nacionales. Ello incluye ofrecer a los agricultores la oportunidad de diseñar conjuntamente mecanismos para asegurar el respeto, la protección y la efectividad de los derechos de los agricultores. ONU Informe RDA A/HRC/49/43 2021</p>
Existencia de políticas destinadas a población rural adolescente y joven con perspectiva de género.	<p>Asegurar que las políticas y programas de la SAN conecten las crecientes necesidades alimentarias rurales y urbanas -incluyendo ciudades pequeñas y medianas-, con medios de vida sostenibles en el campo que sean atractivos para las personas jóvenes. HLPE/CSA 2020</p> <p>Los Estados deben prestar servicios esenciales a la población joven, mejorar los conocimientos técnicos y prácticos de esta e incentivar su acceso a la tierra, el crédito y otros recursos productivos. Asimismo, los Estados deben implantar unos mecanismos y unas políticas que transformen las labores agrícolas en un empleo digno con unas protecciones sociales fuertes. ONU Informe RDA A/HRC/43/44. 2020</p> <p>Los Estados deben velar por que estas poblaciones de jóvenes tengan acceso a recursos productivos, tierras, créditos y medidas de protección social adecuadas. ONU Informe RDA A/74/164 2019</p> <p>Trabajar en el empoderamiento de la mujer rural y la incorporación de la juventud y las etnias en actividades productivas y de mercadeo, además de involucrarlos en las iniciativas de agronegocios. CEPAL FAO IICA 2015</p> <p>Se requieren políticas y programas redistributivos y apoyo a la transferencia intergeneracional de la riqueza, la tierra y el conocimiento —en particular, para cooperativas innovadoras de los sistemas alimentarios y para la inversión en la infraestructura regional común de la cadena de suministro de alimentos— para abordar las desigualdades existentes y sentar las bases que permitan a los jóvenes ejercer su arbitrio tanto en los sistemas alimentarios como en otros ámbitos. HLPE/CFS (2021).</p>
Políticas de estímulo a la lactancia materna. Tipo de medidas de alimentación dedicada a mujeres embarazadas y niños en la primera infancia.	<p>Adoptar medidas para mantener, adaptar o fortalecer la diversidad del régimen y las pautas de alimentación y consumo adecuadas, incluida la lactancia materna. CDESC 1999</p> <p>Ampliar la escala de las “medidas de doble efecto” en respuesta a la COVID-19 para reducir los efectos negativos sobre la seguridad alimentaria y la nutrición (por ejemplo, la promoción de la lactancia materna exclusiva, programas de nutrición materna y atención prenatal, programas de alimentación escolar adaptados, políticas alimentarias y agrícolas que apoyen las dietas saludables, la atención sanitaria universal). FAO 2020b</p> <p>Promover y fomentar la lactancia materna, en consonancia con su cultura, el Código internacional de comercialización de sucedáneos de la leche materna y las resoluciones posteriores de la Asamblea Mundial de la Salud, de conformidad con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).</p> <p>Difundir información sobre la alimentación de los lactantes y los niños pequeños que sea coherente y esté en consonancia con los conocimientos científicos más avanzados y las prácticas aceptadas a nivel internacional, y tomar medidas para luchar contra la desinformación sobre la</p>

Indicador	Estándar
	<p>alimentación infantil. FAO 2004</p> <p>Aumentar la tasa de niños menores de 6 meses de edad recibiendo lactancia materna exclusiva aplicando las recomendaciones del Código OMS de Sucedáneos de la Lactancia Materna. OPS/OMS, FAO, CEPAL, IICA, 2014</p>
Acceso a la información pública y participación	
Existencia de mecanismos públicos de divulgación de precios para el fomento de la competencia en los siguientes medios: i) Prensa; ii) Televisión; iii) Radio; iv) Internet.	Proporcionar a los consumidores una protección adecuada frente a prácticas comerciales fraudulentas, la información errónea y los alimentos nocivos. FAO 2004
Existencia de canales de información públicos o privados para la protección al consumidor.	Generar campañas de información y comunicación para la sensibilización a cada uno de los actores de la cadena alimentaria y los consumidores, con relación a mejores prácticas para evitar pérdidas y desperdicios, mejorando la claridad del etiquetado en cuanto la fecha y almacenamiento. CELAC 2015
Existencia de regulaciones para la publicidad que fomenta consumo de alimentos nutricionalmente inadecuados como aquellos ricos en azúcares y grasas.	<p>Adoptar normas sobre la inocuidad de los alimentos con una base científica, incluidas normas relativas ... al envasado, el etiquetado y la publicidad de los alimentos. CDESC 1999</p> <p>Adoptar normas sobre la inocuidad de los alimentos con una base científica, incluidas normas relativas a los aditivos, contaminantes, residuos de medicamentos veterinarios y plaguicidas y peligros microbiológicos, y a establecer normas relativas al envasado, el etiquetado y la publicidad de los alimentos.</p> <p>Proteger a los consumidores del engaño y la desinformación en los envases, las etiquetas, la publicidad y la venta de los alimentos y facilitar a los consumidores la elección velando por la divulgación de información adecuada sobre los alimentos comercializados, y proporcionar vías de recurso ante cualquier daño causado por alimentos nocivos o adulterados, incluidos los vendidos por comerciantes ambulantes.</p> <p>Adoptar medidas, en particular mediante la educación, la información y la reglamentación sobre el etiquetado, destinadas a evitar el consumo excesivo y no equilibrado de alimentos, que puede conducir a la malnutrición, a la obesidad y a enfermedades degenerativas. FAO 2004</p> <p>Prohibir los anuncios dirigidos a los niños de ciertos alimentos y bebidas “restringidos”. ONU Informe REDA A/71/282 2016</p>
Existencia de programas de divulgación y promoción del derecho a la alimentación. Atendiendo la diversidad cultural.	<p>Campañas de sensibilización para velar por que los titulares de derechos tengan acceso a información relativa al derecho a la alimentación y a las obligaciones conexas. ONU Informe RDA A/HRC/28/65 2015</p> <p>Poner a las personas en condiciones de realizar el derecho a tomar parte en la gestión de los asuntos públicos, el derecho a la libertad de expresión y el derecho a buscar, recibir y transmitir información, incluso en relación con la adopción de decisiones relativas a las políticas para la realización del derecho a una alimentación adecuada.</p> <p>Proporcionar información a los ciudadanos con objeto de fortalecer su capacidad para participar en las decisiones sobre las políticas relacionadas con la alimentación que les puedan afectar y para impugnar las decisiones que amenacen sus derechos.</p> <p>Promover la concienciación sobre la importancia de los derechos humanos, incluida la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada.</p> <p>Reconocer que la alimentación es una parte vital de la cultura de una persona por lo que hay que tener en cuenta las prácticas, costumbres y tradiciones de las personas en relación con la alimentación.</p> <p>Estudiar políticas, instrumentos jurídicos y mecanismos de apoyo concretos a escala nacional para impedir la erosión y asegurar la conservación</p>

Indicador	Estándar
	<p>y la utilización sostenible de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, y en particular, en su caso, para proteger los conocimientos tradicionales pertinentes y la participación equitativa en el reparto de los beneficios derivados de la utilización de dichos recursos, alentando la participación de las comunidades y los agricultores locales e indígenas. FAO 2004</p> <p>Informar, educar y promover las tradiciones culinarias nacionales y regionales destacando su valor cultural además de sus beneficios para la agricultura, el medio ambiente y la salud. OPS/OMS, FAO, CEPAL, IICA, 2014</p> <p>Cooperar con las organizaciones de la sociedad civil para organizar programas de capacitación para los titulares y garantes de derechos a fin de dar efectividad a la justiciabilidad del derecho a la alimentación. ONU Informe RDA A/HRC/28/65 2015</p> <p>Promover campañas comunicacionales y educativas de promoción de los productos de la agricultura familiar, a nivel regional, nacional y local. CELAC 2015</p>
	Acceso a la justicia
Jurisprudencia sobre salario mínimo vital y seguridad alimentaria.	Mejorar la protección de los trabajadores agrícolas: ratificando todos los convenios pertinentes de la OIT para el sector agroalimentario, y velando por que su legislación establezca un salario mínimo correspondiente al menos a un "salario vital" como lo exigen las normas internacionales de derechos humanos y definido de conformidad con los criterios identificados en este informe. ONU Informe RDA A/HRC/13/33 2009
Jurisprudencia sobre acceso a tierras.	Promover y proteger la seguridad de la tenencia de la tierra, especialmente con respecto a las mujeres, los pobres y los segmentos desfavorecidos de la sociedad, mediante una legislación que proteja el derecho pleno y en condiciones de igualdad a poseer tierra y otros bienes, incluido el derecho a la herencia. FAO 2004
Jurisprudencia sobre el derecho al agua.	<p>Establecer la estructura jurídica necesaria para proteger los recursos relacionados directamente con el derecho de acceso a una alimentación adecuada y nutritiva, como las fuentes de agua, el acceso a la tierra y la producción de semillas.</p> <p>Que los Estados establezcan la estructura jurídica necesaria para proteger los recursos relacionados directamente con el derecho de acceso a una alimentación adecuada y nutritiva, como las fuentes de agua, el acceso a la tierra y la producción de semillas. ONU Informe RDA A/HRC/28/65. 2015</p>
Cobertura de los servicios de traducción en lenguas indígenas	<p>Proporcionar asistencia letrada, servicios de traducción y de interpretación e información adaptada al contexto cultural sobre los derechos y recursos disponibles a todas las mujeres y niñas indígenas. ONU 2016b</p> <p>Los Estados, en conjunto con los pueblos indígenas, realizarán esfuerzos para que dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en sus propias lenguas en procesos administrativos, políticos y judiciales, facilitándoles, si fuere necesario, intérpretes u otros medios eficaces.</p>

Anexo 2.1 Sistematización de evidencias y cumplimiento de estándares sobre normativa del DAA

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
RECEPCIÓN DEL DERECHO		
Indicador	Consagración del derecho a la alimentación adecuada en la Constitución	
Estándar principal	<i>Elevar el Derecho Humano a la Alimentación en el más elevado rango legal en los países para facilitar la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional.</i>	
Brasil	Constitución Federal: - Artículo 6 - Son derechos sociales la educación, la salud, la alimentación, el trabajo, la vivienda, el transporte, el esparcimiento, la seguridad, la seguridad social, la protección de la maternidad y la infancia, la asistencia a las personas sin hogar, en la forma de esta Constitución. - Artículo 7 - Los derechos de los trabajadores urbanos y rurales, además de otros destinados a mejorar su condición social, son: IV - salario mínimo, fijado por la ley, nacionalmente unificado, capaz de satisfacer sus necesidades vitales básicas y las de su familia con la vivienda, la alimentación, la educación, la salud, el esparcimiento, el vestido, la higiene, el transporte y la seguridad social, con reajustes periódicos que conserven su poder adquisitivo, quedando prohibida su conexión para cualquier fin; - Artículo 208 -. El deber del Estado con la educación se realizará mediante la garantía de: VII - asistencia al alumno, en todas las etapas de la educación básica, a través de programas complementarios de material didáctico-escolar, transporte, alimentación y atención a la salud. - Artículo 212 § 4 - Programas complementarios de alimentación y asistencia sanitaria previstos en el art. 208, VII, se financiará con recursos de las contribuciones sociales y otros recursos presupuestarios. - Artículo 227. Es deber de la familia, la sociedad y el Estado garantizar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con absoluta prioridad, el derecho a la vida, la salud, la alimentación, la educación, el esparcimiento, la formación profesional, la cultura, la dignidad, el respeto, la libertad y la convivencia familiar y comunitaria, además de protegerlos de toda forma de negligencia, discriminación, explotación, violencia, crueldad y opresión ¹⁶³ .	Cumple con el estándar, lo eleva hasta la Constitución Federal
Colombia	En la Constitución Política de Colombia se encuentra los siguientes artículos: • Es un derecho fundamental de los niños la alimentación equilibrada (Artículo 44). • Durante el embarazo y después del parto la mujer goza de especial asistencia y protección del Estado, y recibe de éste un subsidio alimentario si se encuentra desempleada o desamparada (Artículo 43). • El Estado garantiza a las personas de la tercera edad un subsidio alimentario en caso de indigencia (Art. 46).	Cumple parcialmente con el estándar ya que no lo incorpora para todas las personas
Costa Rica	No contestó.	
Ecuador	La Constitución de la República del Ecuador determina lo siguiente: Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.	Cumple con el estándar, lo eleva a su Constitución
El Salvador	En 2012, el MINED introdujo una reforma al artículo 69 de la CR, en donde se reconoce como derecho fundamental del ser humano, el derecho al agua y el derecho a la alimentación adecuada. Sin embargo, a la fecha, dicho artículo aún no ha sido ratificado.	No cumple con el estándar
Honduras	<i>ARTICULO 123. Todo niño deberá gozar de los beneficios de la seguridad social y la educación. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud, para lo cual deberá proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales desde el período prenatal, teniendo derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, educación, recreo, deportes y servicios médicos adecuados.</i>	Cumple parcialmente con el estándar

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	<i>Artículo incorporado por el PUDH, tomado de: https://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/ConstituciondeLaRepublica(actualizadanoviembre2021).pdf</i>	
México	El derecho a la alimentación adecuada se encuentra garantizado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 40. Párrafo 3: “Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará”; así como en la Ley General de Desarrollo Social.	Cumple con el estándar, lo eleva a su Constitución
Paraguay	<i>Artículo 57. De la tercera edad Toda persona en la tercera edad tiene derecho a una protección integral. La familia, la sociedad y los poderes públicos promoverán su bienestar mediante servicios sociales que se ocupen de sus necesidades de alimentación, salud, vivienda, cultura y ocio. Artículo incorporado por el PUDH, tomado de: http://digesto.senado.gov.py/archivos/file/Constituci%C3%B3n%20de%20la%20Rep%C3%ABlica%20del%20Paraguay%20y%20Reglamento%20Interno%20HCS.pdf</i>	Cumple parcialmente con el estándar
Perú	La Constitución Política del Perú no reconoce explícitamente el derecho a la alimentación adecuada. No obstante, este derecho guarda relación con otros derechos reconocidos expresamente en la Constitución, como el derecho a la vida, a la dignidad, entre otros. Así se ha dispuesto en su artículo 3 al señalar que “La enumeración de los derechos establecidos [...] no excluye los demás que la Constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre, o en los principios de soberanía del pueblo, del Estado democrático de derechos y de la forma republicana de gobierno.”	Cumple parcialmente con el estándar
Indicador	Legislación nacional reglamentaria o marco sobre el DAA	
Estándar principal	<i>Que los Estados garanticen una adhesión política renovada a la observancia progresiva del derecho a una alimentación adecuada mediante la aprobación de políticas, principios constitucionales y leyes marco que ofrezcan una estructura institucional adecuada; y leyes sectoriales que se ocupen de los diversos sectores que inciden de manera importante en los niveles de seguridad alimentaria a este respecto.</i>	
Brasil	Legislación: LEY N° 11.346, DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2006. Crea el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional – SISAN con miras a garantizar el derecho humano a la alimentación adecuada y otras medidas. Decreto: DECRETO N° 7.272, DE 25 DE AGOSTO DE 2010. Reglamenta la Ley N° 11.346, de 15 de septiembre de 2006, que crea el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional - SISAN con miras a garantizar el derecho humano a la alimentación adecuada, instituye la Política Nacional Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional - PNSAN, establece los parámetros para la elaboración del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, y dicta otras disposiciones ¹⁶⁴	Cumple parcialmente con el estándar
Colombia	No contestó.	
Costa Rica	Existe una propuesta de Ley Marco del Derecho Humano a la Alimentación y de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, expediente número 20076. La cual se encuentra en la Asamblea Legislativa.	Cumple parcialmente con el estándar
Ecuador	El Código de la Niñez y Adolescencia (CONA) establece: Art. 24.- Derecho a la lactancia materna.- Los niños y niñas tienen derecho a la lactancia materna para asegurarle el vínculo afectivo con su madre, adecuada nutrición, crecimiento y desarrollo. Art. 27.- Derecho a la salud.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel de salud física, mental, psicológica y sexual. El derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes comprende: 1.- Acceso gratuito a los programas y acciones de salud públicos, a una nutrición adecuada y a un ambiente saludable (...).	Cumple parcialmente con el estándar

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	<p>la Ley Orgánica de Salud indica: CAPITULO II De la alimentación y nutrición Art. 16.- El Estado establecerá una política intersectorial de seguridad alimentaria y nutricional, que propenda a eliminar los malos hábitos alimenticios, respete y fomente los conocimientos y prácticas alimentarias tradicionales, así como el uso y consumo de productos y alimentos propios de cada región y garantizará a las personas, el acceso permanente a alimentos sanos, variados, nutritivos, inocuos y suficientes. Esta política estará especialmente orientada a prevenir trastornos ocasionados por deficiencias de micro nutrientes o alteraciones provocadas por desórdenes alimentarios. Art. 17.- La autoridad sanitaria nacional conjuntamente con los integrantes del Sistema Nacional de Salud, fomentarán y promoverán la lactancia materna durante los primeros seis meses de vida del niño o la niña, procurando su prolongación hasta los dos años de edad. Garantizará el acceso a leche materna segura o a sustitutivos de ésta para los hijos de madres portadoras de VIH-SIDA.</p>	
El Salvador	<p>Ley de Desarrollo y Protección Social donde se contemplan los derechos y programas referentes a alimentación. Art. 30. Formarán parte del Subsistema los siguientes programas y acciones: c) Alimentación y salud escolar Art. 46. Para la medición de la pobreza deberán utilizarse, al menos, las dimensiones de ingreso per cápita del hogar, acceso a la alimentación, educación, servicios de salud, empleo, seguridad social, vivienda y servicios básicos. Incorporado por el PUDH. Revisado en: file:///C:/Users/52553/Downloads/Ley_de_Developmento_y_Proteccion_Social_2017.pdf, Acceso el 15-07-2022</p>	Cumple parcialmente con el estándar
Honduras	<ul style="list-style-type: none"> - Ley de Alimentación Escolar (Decreto Legislativo No. 125-2016, Diario Oficial la Gaceta 34,380). - Ley General de Pesca y Acuicultura (Decreto Legislativo No. 106-2015, Diario Oficial la Gaceta 34,409). - Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2010-2022. - Estrategia Nacional de Adaptación al Cambio Climático para el Sector Agroalimentario. - Estrategia Nacional de Agricultura Familiar de Honduras 2017-2030. - Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional 	Cumple parcialmente con el estándar
México	<p><i>Ley General de Desarrollo Social</i> <i>Artículo 6: Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i> <i>Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes</i> <i>Artículo 103: Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes: I. Garantizar sus derechos alimentarios, el libre desarrollo de su personalidad y el ejercicio de sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables. Para los efectos de esta fracción, los derechos alimentarios comprenden esencialmente [...] educación, [...]. Las leyes federales y de las entidades federativas deberán prever los procedimientos y la orientación jurídica necesaria así como las medidas de apoyo para asegurar el cumplimiento del deber de garantizar los derechos alimentarios.</i> <i>Incorporado por el PUIDH, tomado de</i> https://snedh.segob.gob.mx/indicadores.php?codigo=PUDH:INDI:AaE11#derechoAlimentacion&alimentacion1 Acceso el 29/8/2022</p>	Cumple parcialmente con el estándar

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
Paraguay	No contestó.	
Perú	No contestó.	
Indicador	Existencia en la Constitución de alguna disposición que establezca la prioridad que el Estado tiene en impulsar el desarrollo del sector rural y agropecuario.	
Estándar principal	<i>Cuando la pobreza y el hambre afectan fundamentalmente a la población rural, los Estados deberían concentrarse en el desarrollo agrícola y rural sostenible, por medio de medidas encaminadas a mejorar el acceso a la tierra, el agua, tecnologías apropiadas y asequibles, recursos productivos y financieros, aumentar la productividad de las comunidades rurales pobres, promover la participación de los pobres en la adopción de decisiones sobre política económica, distribuir los beneficios derivados del aumento de la productividad, conservar y proteger los recursos naturales e invertir en infraestructura rural, educación e investigación.</i>	
Brasil	El art. 187 de la Constitución de la República Federativa de Brasil establece que: “La política agrícola será planificada y ejecutada de conformidad con la ley, con la participación efectiva del sector productivo, involucrando a los productores y trabajadores rurales, así como la comercialización, almacenamiento y sectores productivos y de transporte, teniendo en cuenta, en particular: I - los instrumentos crediticios y tributarios; II - precios compatibles con los costos de producción y la garantía de comercialización; III - el incentivo a la investigación y tecnología; IV - asistencia técnica y extensión rural; V - seguro agrícola; VI - cooperativismo; VII - riego y electrificación rural; VIII - vivienda para trabajadores rurales.	Cumple con el estándar, lo contiene su Constitución
Colombia	La constitución establece la prioridad de impulsar el desarrollo del sector agropecuario a través de los siguientes artículos: Artículo 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos. Artículo 65. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad. Artículo 66. Las disposiciones que se dicten en materia crediticia podrán reglamentar las condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo en cuenta los ciclos de las cosechas y de los precios, como también los riesgos inherentes a la actividad y las calamidades ambientales.	Cumple con el estándar
Costa Rica	En efecto los artículos 50 y 69 de la Constitución Política de Costa Rica, establecen obligaciones del Estado con el sector productivo y rural en donde se establecen las prioridades para el sector campesino con el objeto del reparto equitativo entre propietarios y trabajadores de la tierra. <i>ARTÍCULO 50.- El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza. Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado. El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes.</i> <i>ARTÍCULO 69.- Los contratos de aparcería rural serán regulados con el fin de asegurar la explotación racional de la tierra y la distribución equitativa de sus productos entre propietarios y aparceros.</i> <i>Artículos incorporados por el PUDH tomados de la Constitución de Costa Rica Revisado en:</i> http://www.asamblea.go.cr/sd/Publicaciones%20a%20Texto%20Completo%20%20Revistas/Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica%20de%20la%20Rep%C3%ABlica%20de%20Costa%20Rica.Reglamento%20de%20la%20Asamblea%20Legislaiva.pdf Acceso el	Cumple parcialmente con el estándar

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	29/08/2022	
Ecuador	<p>La Constitución de la República establece:</p> <p>Art. 263.- Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: (...)</p> <p>6. Fomentar la actividad agropecuaria (...).</p> <p>Art. 281.- La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado:</p> <p>1. Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria.</p> <p>2. Adoptar políticas fiscales, tributarias y arancelarias que protejan al sector agroalimentario y pesquero nacional, para evitar la dependencia de importaciones de alimentos.</p> <p>3. Fortalecer la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la producción agropecuaria (...).</p> <p>6. Promover la preservación y recuperación de la agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella; así como el uso, la conservación e intercambio libre de semillas.</p>	Cumple con el estándar
El Salvador	En la Constitución de la República se encuentra contenido en el Título V: Orden económico (art. 101-120), específicamente en el art. 116 donde se expresa que el Estado fomentará el desarrollo de la pequeña propiedad rural. Facilitará al pequeño productor asistencia técnica, créditos y otros medios necesarios para la adquisición y el mejor aprovechamiento de sus tierras.	Cumple parcialmente con el estándar
Honduras	El artículo 347 establece “La Producción agropecuaria debe orientarse preferentemente a la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población hondureña, dentro de una política de abastecimiento adecuado y precios justos para el productor y el consumidor” y el 348 “Los planes de reforma agraria del Instituto Nacional Agrario y las demás decisiones del Estado en materia agraria, se formularán y ejecutarán con la efectiva participación de las organizaciones de campesinos, agricultores y ganaderos legalmente reconocidas”.	Cumple con el estándar
México	En el Artículo 27, Fracción XX, Párrafos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señala que: El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal [...]. Párrafo 2. El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.	Cumple con el estándar
Paraguay	No contestó.	
Perú	<p>Constitución:</p> <p>Art 88. El Estado apoya preferentemente, el desarrollo agrario.</p> <p>Legislación específica:</p> <p>Ley No. 30355, ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, la cual tiene como objeto establecer la responsabilidad del Estado en la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, a partir del reconocimiento de esta, así como la importancia de su rol en la seguridad alimentaria, en la conservación de la agrobiodiversidad, en el uso sostenible de los recursos naturales, en la dinamización de las economías locales, en la contribución al empleo rural y la vigencia de las comunidades, mediante la implementación de las políticas de Estado.</p> <p>Acuerdo nacional:</p> <p>Política de Estado 23. Política de desarrollo agrario y rural. Se busca impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del</p>	Cumple parcialmente con el estándar

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	sector.	
Indicador	Existencia de legislación sobre la aceptabilidad, accesibilidad, adaptabilidad y calidad de los alimentos suministrados en programas públicos de nutrición suplementaria.	
Estándar principal	<i>El contenido básico del DAA comprende lo siguiente: la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas, y aceptables para una cultura determinada...</i>	
Brasil	<p>- LEY N° 11.346, DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2006. Art. 2 La alimentación adecuada es un derecho fundamental del ser humano, inherente a la dignidad de la persona humana e indispensable para la realización de los derechos consagrados en la Constitución Federal, y el poder público debe adoptar las políticas y acciones que sean necesarias para promover y garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de la población. Incorporado por el PUDH, revisado en https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2006/lei/111346.htm Acceso el 12-07-2022</p> <p>- DECRETO N° 7.272, DEL 25 DE AGOSTO DE 2010.</p>	Cumple con legislación
Colombia	<p>Los programas públicos de nutrición o alimentación suplementaria, están a cargo de varias entidades del gobierno Nacional como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Departamento de la prosperidad Social de la Presidencia, la unidad de gestión del riesgo y el Ministerio de Educación Nacional, así como entidades del orden territorial, que adaptan la política nacional de seguridad alimentaria y nutricional (PSAN) y las estrategias de la dimensión de seguridad alimentaria y nutricional del plan decenal de salud pública al enfoque y condiciones particulares de los programas que desarrollan, de manera que la aceptabilidad, accesibilidad y adaptabilidad de los alimentos suministrados, se adecuan de manera particular a las condiciones socio-económicas y culturales de las regiones y al enfoque de cada programa.</p> <p>Como ejemplo tenemos el Plan de Alimentación Escolar (PAE), liderado por el Ministerio de Educación Nacional, para suministrar complementos alimentarios en los establecimientos de educación pública, cuya normatividad (principalmente decreto 1852 de 2015, resolución 018858 de 2018 y resolución 29452 de 2017) establece además de la operatividad del programa, los aspectos de adecuación nutricional, basados en las guías alimentarias y las recomendaciones de ingesta de nutrientes para la población objetivo, y las particularidades del suministro de estos alimentos de acuerdo con las condiciones de ubicación, transporte y producción de alimentos en las regiones, a fin de garantizar el suministro del complemento alimentario durante el período escolar.</p> <p>En cuanto a la calidad e inocuidad de los alimentos suministrados en los programas públicos de nutrición, todos deben acogerse a la normatividad emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en particular la resolución 2674 de 2013 que establece los requisitos para las buenas prácticas de manufactura (BPM) en el procesamiento, comercialización y preparación de alimentos, y los reglamentos técnicos de productos, disponibles en el normograma de alimentos de la página web del Ministerio de Salud y Protección Social (https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/HS/Paginas/normograma-sanitario-alimentos-ybebidas.aspx).</p> <p>Actualmente se cuenta con programas de fortificación de alimentos para harina de trigo, con hierro y vitaminas el complejo B mediante el decreto 1944 DE 1996 y la adición de yodo y flúor a la sal de consumo humano mediante el decreto 547 de 1996</p>	Cumple parcialmente con el estándar
Costa Rica	<p>Constitución Política de la República de Costa Rica, de 7 de noviembre de 1949 y sus reformas. Art. 82.- El Estado proporcionará alimento y vestido a los escolares indigentes, de acuerdo con la ley. Incorporado por el PUDH. Revisado en: http://www.asamblea.go.cr/sd/Publicaciones%20a%20Texto%20Completo%20%20Revistas/Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica%20de%20la%20Rep%C3%BAblica%20de%20Costa%20Rica,Reglamento%20de%20la%20Asamblea%20Legislaiva.pdf. Acceso el 12 -07-2022</p> <p>2. Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. 2011-2021. Establecida en la Ley Orgánica del Ministerio de Salud.</p>	Cumple parcialmente con el estándar

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	<p>3. Política Nacional de Salud para personas Afrodescendientes.</p> <p>4. Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973. Ley General de Salud.</p> <p>5. Ley N° 5412 del 8 de noviembre de 1973. Ley Orgánica del Ministerio de Salud.</p> <p>6. Ley General de la Administración Pública, N°. 6227, del 2 de mayo de 1978 y sus reformas.</p> <p>7. Ley N° 8809. Creación de la Dirección Nacional de CEN-CINAI.</p> <p>8. Ley No. 6879 Creación Impuesto 1% Valor Aduanero Mercancías Importadas.</p> <p>9. Ley No. 8783 Reforma de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares No.5662.</p> <p>10. Ley No. 9220 Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.</p> <p>11. Ley de los Programas Estatales de Alimentación y Nutrición de la niñez y adolescentes. 2014.</p> <p>12. Ley Marco del Derecho Humano a la Alimentación y de la Seguridad Alimentaria Nutricional. 2017.</p> <p>13. Ley 7600. Igualdad de oportunidades para todos.</p> <p>14. Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares. Decreto Ejecutivo No.35873-MTSS.</p> <p>15. Reglamento orgánico de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral. Decreto Ejecutivo N° 37270 – S.</p> <p>16. Reglamento autónomo de servicio de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral. Decreto No. 39.487-S.</p> <p>17. Reglamento de Servicios de Alimentación al Público. Decreto No 37308-S.</p> <p>18. Reglamento para el otorgamiento del carné de manipuladores de alimentos y reconocimiento de la oficialización de capacitadores del curso de manipulación de alimentos por parte del Instituto Nacional de Aprendizaje. Decreto N° 36666-S.</p> <p>19. Etiquetado Nutricional de los alimentos pre-envasados. Decreto No.30256.</p> <p>Protocolo de Guatemala, al Tratado General de Integración Económica, del 29 de octubre de 1993. En vigor desde el 17 de agosto de 1995.</p> <p>N° F7, F8, F9, F10, F14, F15 y F16.</p> <p>Reglamento autónomo de servicio de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral. Decreto No. 39.487-S. N°F1 y F6.</p> <p>Reglamento orgánico de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral. Decreto Ejecutivo N° 37270 – S. No.4, 5, 3.</p> <p>Ley para Fortalecer el programa de Comedores Escolares y Nutrición Escolar y Adolescente. N° 9435</p>	
Ecuador	No contestó.	
El Salvador	Se ha elaborado la Reforma del Artículo 113 de la Ley General de Educación, con el propósito de “regular y controlar la comercialización de alimentos con alto contenido de grasa, sal y azúcar, y de todos aquellos que no contribuyan a una alimentación saludable dentro de las tiendas y cafetines escolares”.	Cumple parcialmente con el estándar
Honduras	En el artículo 4 de la SAN (ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional; se establecen los siguientes conceptos: “Disponibilidad de Alimentos”, “Consumo de Alimentos”, “Acceso de los alimentos” “Alimentación Adecuada”, “Estabilidad” y “Sostenibilidad”, que tratan de interpretar los contenidos básicos del Derecho a la Alimentación que ha establecido el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas en su Observación General No. 12, XX período de sesiones N.Y. 1999, (aceptabilidad, accesibilidad, adaptabilidad y calidad). De igual manera, estos elementos sirvieron de base para incluir el capítulo de Derecho a la Alimentación en la Política Pública de Derechos Humanos y en su Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos (2013-2022).	Cumple con el estándar

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
México	<p>Se cuenta con elementos aplicables en la Ley General de Salud, Artículos 114 y 115.</p> <p>Artículo 114: Para la atención y mejoramiento de la nutrición de la población, la Secretaría de Salud participará, de manera permanente, en los programas de alimentación del Gobierno Federal.</p> <p>Artículo 115: La Secretaría de Salud tendrá a su cargo: [...] II. Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables. [...]. V. Promover investigaciones químicas, biológicas, sociales y económicas, encaminadas a conocer las condiciones de nutrición que prevalecen en la población y establecer las necesidades mínimas de nutrimentos, para el mantenimiento de las buenas condiciones de salud de la población; VI. Recomendar las dietas y los procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población en general, y proveer en la esfera de su competencia a dicho consumo.</p> <p>Incorporado por el PUDH. Revisado en: https://sneh.segob.gob.mx/indicadores.php?codigo=PUDH:INDI:AaE12#derechoAlimentacion&alimentacion1. Acceso el 12-07-2022</p> <p>Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Artículo 178.</p> <p>El Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional.</p> <p>Incorporado por el PUDH. Revisado en: https://sneh.segob.gob.mx/indicadores.php?codigo=PUDH:INDI:AaE12#derechoAlimentacion&alimentacion1. Acceso el 12-07-2022</p>	Cumple con el estándar
Paraguay	<p>El Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) señala que existe legislación relacionada a la calidad de productos específicos tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sal yodada- Res S.G. N°599/2014 : por la cual se reglamenta el decreto 10.114, de fecha 23 de noviembre de 2012, se aprueba el reglamento técnico para sal yodada y no yodada, los requisitos y las condiciones para su importación, elaboración, fraccionamiento y comercialización; se establecen disposiciones generales para el monitoreo, control y vigilancia y se aprueban sus anexos. - Harina de trigo- S.G. N°27/2002: por la cual se aprueba el reglamento técnico de enriquecimiento de la harina de trigo con hierro y vitaminas y se deroga la resolución s.g. n° 27, de fecha 31 de enero de 2002. <p>a) Pliego de bases y condiciones estándar Licitación Pública Nacional N° 35/2019 “Adquisición de leche entera en polvo enriquecida para El Programa Alimentario Nutricional Integral. En el cual se establecen los criterios de calidad de la leche del Programa.</p>	Cumple parcialmente con el estándar
Perú	<ul style="list-style-type: none"> - Ley No. 26842, Ley general de Salud <p>Art. 10°: “Toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas. La alimentación de las personas es responsabilidad primaria de la familia.”</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley No. 27337, Código de los Niños y Adolescente <p>Art. 21°: “Corresponde al Estado desarrollar los programas necesarios para combatir la malnutrición, otorgando prioridad en estos programas al niño y al adolescente en circunstancia especialmente difíciles y a la adolescente-madre durante los periodos de gestación y lactancia.”</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto Legislativo No. 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, cuya finalidad es garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano. - Decreto Supremo No. 034-2008-AG, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. - Decreto Supremo No. 004-2011-AG, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. 	Cumple con el estándar

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	<ul style="list-style-type: none"> - Ley No. 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes, cuyo objeto es la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública, al crecimiento y desarrollo adecuada de las personas. - Decreto Supremo No. 017-2017-SA, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley No. 30021. - Decreto Supremo No. 0092006-SA, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Alimentación Infantil. - Ley No. 27821, Ley de promoción de complementos nutricionales para el desarrollo alternativo, mediante el cual se declaró de interés nacional la promoción de las actividades de producción, procesamiento, comercialización y exportación de productos de origen animal, vegetal y mineral de uso tradicional en nutrición, en la conservación de la salud y en la prevención de la enfermedad. - Decreto Supremo No. 033-2016-SA, mediante el cual se aprobó el reglamento que establece el proceso de reducción gradual hasta la eliminación de las grasas trans en los alimentos y bebidas no alcohólicas, procesados industrialmente. - Decreto Supremo No. 007-2015-SA, mediante el cual se aprobó el reglamento que establece los parámetros técnicos sobre las bebidas no alcohólicas procesados referentes al contenido de azúcar, sodio y grasas saturadas. - Ley No. 28314, Ley que dispone la fortificación de harinas con micronutrientes de todas las harinas de trigo de producción nacional, importadas y/o donadas que se consumen en el país. - Ley No. 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, una hora diaria, hasta que el hijo o hija tenga un año de edad. - Ley No. 29896, Ley que establece la implementación de la lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna. - Decreto Supremo No. 001-2016-MIMP, que desarrolla la Ley No. 29896. 	
Indicador	Recursos constitucionales efectivos para impedir vulneraciones graves al derecho a la alimentación adecuada.	
Estándar principal	<i>Establecer la estructura jurídica necesaria para proteger los recursos relacionados directamente con el derecho de acceso a una alimentación adecuada y nutritiva, como las fuentes de agua, el acceso a la tierra y la producción de semillas.</i>	
Brasil	El artículo 5, inciso LXIX de la Constitución de la República Federativa de Brasil de 1988, asegura que se otorgará mandato judicial para proteger un derecho claro y cierto, no respaldado por habeas corpus o habeas data, cuando el responsable de la ilegalidad o abuso de poder es una autoridad pública o agente de una persona jurídica en el ejercicio de facultades del Poder Público.	Cumple con el estándar
Colombia	El derecho a la alimentación adecuada es aplicable únicamente a poblaciones específicas (niños, mujeres, tercera edad), que, al estar dentro de la categoría de los derechos sociales, económicos y culturales, son considerados prestacionales, por lo que, para su protección mediante tutela, se requiere conexidad con un derecho fundamental.	No cumple con el estándar al no mencionar si cuenta con recursos constitucionales efectivos
Costa Rica	<p>El ordenamiento jurídico costarricense garantiza los recursos constitucionales adecuados y efectivos para impedir vulneraciones graves al derecho a la alimentación adecuada. En lo que a la Jurisdicción Agraria respecta, se puede acudir ante la Sala Constitucional vía amparo, o bien, ante los tribunales agrarios a interponer procesos judiciales en defensa del derecho a una nutrición adecuada que asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual, al ocuparse esta Jurisdicción de la producción de animales y de vegetales.</p> <p>Se cuenta con la Ley de Jurisdicción Constitucional N° 7135</p> <p>La jurisprudencia de la Sala ha sido constante en derivar del artículo 40, de la Constitución Política, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tratados que son legislación plenamente vigentes en nuestro país, por mandato del artículo 7 y 48, de la Constitución Política, al haber sido debidamente aprobados y ratificados, que la actividad del Estado no tiene porqué producir transgresiones a los derechos fundamentales, ya que la existencia misma del Estado responde precisamente a la necesidad de satisfacer los problemas colectivos de una comunidad y no al contrario, que implicaría que la sociedad</p>	Cumple con el estándar

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	<p>existe para preservar al Estado. Por esto, no pueden existir en un Estado de Derecho, respetuoso de los derechos humanos, tratamientos degradantes infringidos a una persona bajo el pretexto de cumplir una función pública, como lo es entre otras, el resguardo de la seguridad ciudadana (sentencia No. 2012-003294 de las 9:10 hrs. del 9 de marzo de 2012).</p> <p>Los asuntos planteados se garantizan a través de los recursos de amparo, que son interpuestos por los interesados, ante la Sala Constitucional y que, se garantiza en el artículo 10 de la Constitución Política y la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p> <p>Igualmente, el artículo 82 de la Constitución Política, señala expresamente, que “El Estado proporcionará alimento y vestido a los escolares indigentes, de acuerdo con la ley.” Sobre esta norma, la Sala ha sostenido lo siguiente:</p> <p><i>“...Mención aparte merece la norma contenida en el artículo 82 constitucional, el cual en forma contundente ordena al Estado proveer de "alimento y vestido a los escolares indigentes". No cabe duda que las atribuciones del FODESAF se encuentran directamente encaminadas al cumplimiento del referido mandato constitucional, elemento imprescindible del Estado Social de Derecho, en tanto permite el acceso a la educación a los niños, niñas y jóvenes de escasos recursos, fomentando el progreso personal y la movilidad social. Asimismo, las referidas competencias públicas se relacionan estrechamente con diversas prerrogativas reconocidas por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos... En otras palabras, las actividades financiadas con los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares no solamente lo son por imperativo legal, sino que además importan los mecanismos previstos para dar efectivo cumplimiento a una amplia y variada gama de derechos fundamentales. Impedir que el Fondo cumpla su función implica, por ende, desatender deberes prestacionales que afectan los derechos de las personas...”</i> Sentencia 5978-06, 17612-05 y 17113-06</p> <p><i>“...El artículo 82 constitucional no es una norma programática porque le impone una obligación y no un ideal al que hay que llegar. Lo que ocurre es que cuando la constitución reconoce derechos que requieren de una importante actividad complementaria o económica, el Estado puede excepcionarse del incumplimiento de ese deber demostrando que sí ha puesto la debida diligencia en su desarrollo. En todo caso, las normas constitucionales de este tipo deberán siempre interpretarse y aplicarse de forma que produzcan el efecto buscado por el constituyente o derivado del texto mismo, aunque existan obstáculos para lograrlo. En este caso es evidente que los programas de alimentación para los niños indigentes han tenido una fuerte inversión y no se puede decir que el Estado ha sido negligente. Es obvio que aún con esa inversión no todos los niños indigentes pueden ser alimentados. La Sala considera que sí puede el ministro por razones objetivas, como lo son aspectos económico-sociales, demostrar cuáles son los niños indigentes...”</i> Sentencia 1656-91</p> <p>De esta forma, la Sala Constitucional en sus fallos, ha reconocido el derecho a la alimentación adecuada de grupos vulnerables, como menores de edad tanto lactantes como en las escuelas, privados de libertad, personas con discapacidad. Ver entre otras, las sentencias de la Sala Constitucional números: 807-04, 9067-08, 307-16, 2027-16, 8537-16, 16089-18, 20491-18.</p>	
Ecuador	No contestó	
El Salvador	<p>El proceso de Amparo Constitucional es el recurso que se usa para impedir vulneración a los derechos reconocidos por la Constitución. Sin embargo tales derechos deben estar reconocidos en la Constitución Salvadoreña.</p> <p>*En la Constitución vigente aún no se encuentra reconocido el Derecho a la Alimentación Adecuada. Asimismo no ha habido hasta el 2015 un pronunciamiento jurisprudencial al respecto.*Pudiese admitirse un Amparo Constitucional siempre y cuando esté específicamente vinculado con otro derecho reconocido por la Constitución (Por ejemplo derecho a la Salud) “Toda persona puede pedir amparo ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por violación de los derechos que le otorga la Constitución”. (Art. 3 Ley de Procedimientos Constitucionales) Reforma: D.L. N° 131, del 12 de septiembre de 1985, publicado en el D.O. N° 192, Tomo 289, del 11 de octubre de 1985.</p>	No cumple con el estándar al no considerar el DAA en la Constitución, el recurso de amparo no se aplica

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
Honduras	La Constitución de la República, contempla en el artículo 183 el Recurso de Amparo como una garantía constitucional para tutelar los derechos o libertades que se consideren vulnerados; dado que los tratados internacionales de Derechos Humanos forman parte de nuestro derecho interno, toda persona que se considere afectada en su derecho a la Alimentación puede interponer dicho recurso ante la Corte Suprema de Justicia.	Cumple con el estándar
México	La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece el juicio de amparo como recurso legal para impedir vulneraciones a los derechos humanos, mismo que está fundamentado en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107.	Cumple con el estándar
Paraguay	No contestó.	
Perú	La Constitución Política ha dispuesto en su artículo 200 inciso 2 que “la Acción de Amparo procede frente a amenazas o vulneraciones a los demás derechos reconocidos en la Constitución [...]”. En este sentido, se aplica la referida garantía constitucional ante la vulneración del derecho a la alimentación adecuada.	Cumple con el estándar
Indicador	Recursos constitucionales efectivos para la protección de la propiedad rural, tanto de la propiedad individual como colectiva.	
Estándar principal	<i>Incorporar disposiciones en leyes internas, con objeto de aplicar directamente la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada. Contemplar mecanismos administrativos, cuasijudiciales y judiciales para proporcionar vías de recurso adecuadas, eficaces y rápidas accesibles, en particular, a los miembros de grupos vulnerables</i>	
Brasil	La Constitución garantiza el derecho de propiedad como derecho fundamental en su art. 5º, incisos: XXII - se garantiza el derecho de propiedad; XXIII - la propiedad cumplirá su función social; XXIV - la ley establecerá el procedimiento de expropiación por necesidad o utilidad pública, o por interés social, previa y justa compensación en dinero, salvo en los casos previstos en esta Constitución; XXVI - la pequeña propiedad rural, definida por la ley, mientras sea trabajada por la familia, no estará sujeta a embargo para el pago de las deudas derivadas de su actividad productiva, previendo la ley los medios de financiación de su desarrollo; El Código de Procedimiento Civil en su art. 554, asegura las acciones posesorias, y en su art. 560 consagra la acción de mantenimiento y la acción de reintegración ²²⁶ .	Cumple con el estándar
Colombia	Antecedentes importantes de la jurisdicción agraria: El primer acercamiento del legislador con la Jurisdicción Agraria fue la Ley 200 de 1936 que creó los “ <i>jueces de tierras</i> ” en su artículo 25. Posteriormente se expidió el Decreto Ley 2303 de 1989 que creó la jurisdicción agraria para decidir conflictos relacionados con: 1) propiedad, posesión y tenencia de predios agrarios, 2) actividades agrarias de producción, de transformación y enajenación -no mercantil- de productos agrarios y 3) la aplicación de las disposiciones que regulen la conservación, mejoramiento y adecuada utilización de los recursos naturales renovables de índole agraria y 4) la preservación del ambiente rural. Este Decreto debió empezar a operar el 1 de junio de 1990, pero no inició a operar sino después de esa fecha sólo en tres (3) distritos judiciales. Posteriormente la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270/96) suspendió los juzgados y tribunales que habían comenzado a funcionar con el propósito de que el Consejo Superior de la Judicatura intentara iniciar nuevamente la jurisdicción agraria dentro de los dos (2) años siguientes, lo que no ocurrió. En el año 2009 se expidió la Ley Estatutaria 1285, que excluyó la jurisdicción agraria de la definición de jurisdicción ordinaria, llevando a pensar que había desaparecido. En el año 2010, la Ley 1395 de 2010 derogó toda la normativa procesal agraria del Decreto 2303 de 1989]; pero fue el Código General del	Cumple con el estándar

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	<p>Proceso – Ley 1564 de 2012 la que derogó definitivamente el Decreto 2303 de 1989.</p> <p>En el Acuerdo para la Reforma Rural Integral se previó entre los compromisos la creación de la jurisdicción agraria y de hecho la modificación introducida por el Decreto 902 de 2017 a la Ley 160 de 1994 hace imperativo que se creen estos jueces para decidir el Procedimiento Único que unificó los procesos agrarios que anteriormente eran de competencia del INCODER.</p> <p>El 20 de julio de 2018, se radicó el Proyecto de Ley 01 de 2018 que buscaba crear una especialidad agraria, pero fue archivado por no haber sido discutido en primer debate.</p>	
Costa Rica	<p>La Constitución Política en el artículo 45 que literalmente indica: “La propiedad es inviolable; a nadie puede privarse de la suya si no es por interés público legalmente comprobado, previa indemnización conforme a la ley. En caso de guerra o conmoción interior, no es indispensable que la indemnización sea previa. Sin embargo, el pago correspondiente se hará a más tardar dos años después de concluido el estado de emergencia”, regula el derecho de propiedad, su función económica y social; y en el artículo 50 que se transcribe literalmente “El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza. Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación <i>del daño causado [...]</i>”.</p> <p>En el ordenamiento jurídico costarricense existen recursos constitucionales adecuados y efectivos que permiten la protección de la propiedad rural, tanto individual como colectiva, por medio de recursos de amparo. La propiedad colectiva está vinculada sobre todo a la propiedad indígena.</p> <p>La explotación racional de la tierra y la distribución equitativa de sus productos están tutelados en el artículo 69 de la Constitución Política. Ver Sentencias, en total, en materia de propiedad rural, Sala Constitucional ha analizado 57 asuntos concretamente</p> <p>En sede administrativa existen: solicitud de intervención policial, solicitud de desalojo administrativo y la solicitud de cancelación administrativa registral inmobiliaria.</p> <p>En Sede Judicial se hallan las siguientes: acción ordinaria, sumaria, y las siguientes: acción ordinaria, sumaria, y monitoria. Además de: reivindicatoria, la publiciana, la de certeza y la negatoria. La solicitud de información posesoria, solicitud de deslinde y amojonamiento, y la solicitud de localización de derechos indivisos. Todas en el Código Civil de 1886.</p>	Cumple con el estándar
Ecuador	No contestó	
El Salvador	No se dispone de la información solicitada.	
Honduras	<p>La Constitución de la República, contempla en el artículo 183 el Recurso de Amparo como una garantía constitucional para tutelar los derechos o libertades que se consideren vulnerados; dado que los tratados internacionales de Derechos Humanos forman parte de nuestro derecho interno, toda persona que se considere afectada en su derecho a la propiedad puede interponer dicho recurso ante la Corte Suprema de Justicia.</p>	Cumple con el estándar
México	<p>Se encuentran establecidos en los artículos 27, Fracción VII, Párrafo 1: Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas; 103: Los Tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite I. Por normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por esta Constitución, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; II. Por normas generales o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados o la autonomía de la Ciudad de México, y III. Por normas generales o actos de las autoridades de las entidades federativas que invadan la esfera de competencia de la autoridad federal; así como 107, Fracciones I y II, Párrafo 6 de la CPEUM.</p>	Cumple con el estándar
Paraguay	No contestó	

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
Perú	La Constitución Política ha dispuesto en su artículo 200 inciso 2 que “la Acción de Amparo procede frente a amenazas o vulneraciones a los demás derechos reconocidos en la Constitución [...]”. En este sentido, se aplica la referida garantía constitucional ante la vulneración del derecho de propiedad individual como colectiva.	Cumple con el estándar

Anexo 2.2. Sistematización de evidencias y cumplimiento de estándares sobre políticas públicas del DAA

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
POLÍTICAS		
Indicador	Políticas públicas o programas para erradicación del hambre.	
Estándar principal	<i>Adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar que todas las personas queden libres del hambre y que puedan disfrutar lo más pronto posible del derecho a una alimentación adecuada.</i>	
Brasil	El gobierno desarrolló un plan de erradicación del hambre. El hambre Cero fue un programa del Gobierno Federal, que tenía como objetivo el derecho a alimentos para la población brasileña. Es una forma de asegurar ciudadanía a las poblaciones vulnerables al hambre. En Brasil hay más de 10 millones de personas por debajo del umbral de la pobreza. Hambre cero facilita el acceso alimentos, en la expansión de la producción y el consumo de alimentos, mejora de la salud y la educación. http://bolsa-familia.info/fome-zero.html	Cumple con el estándar. Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar
Colombia	El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 establece el Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados. Bajo este marco define la “Alianza por la seguridad alimentaria y la nutrición: ciudadanos con mentes y cuerpos sanos” planteando objetivos de país que contribuyen a erradicar el hambre. <i>Objetivos</i> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Disminuir el número de niños y niñas menores de 5 años con una estatura inferior la estandar para los niños y niñas la misma edad.</i> • <i>No permitir que aumente la proporción de escolares y adolescentes con exceso de peso.</i> • <i>Disminuir el número de niñas y niños de menores de 5 años con exceso de peso.</i> • <i>Reducir el número de hogares en los que, por falta de dinero, al menos uno de sus miembros dejó de consumir las tres comidas uno o más días en la semana.</i> • <i>Reducir drásticamente la muerte por desnutrición de niños menores de 5 años en Chocó y La Guajira.</i> <i>Párrafos incluidos por el PIDH, tomados de https://www.dnp.gov.co/DNPN/Plan-Nacional-de-Desarrollo/Paginas/Pilares-del-PND/Equidad/Alianza-por-la-seguridad-alimentaria-y-la-nutricion.aspx. Acceso 12/08/2022</i> La “Estrategia para la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en Colombia” establecida mediante el Documento Conpes 3918 de 2018, donde se determinan las metas y las estrategias para el cumplimiento de la Agenda 2030 y sus ODS en Colombia, entre ellos las metas trazadoras frente al ODS 2. Hambre Cero.	Cumple parcialmente con el estándar
Costa Rica	Existen una serie de políticas públicas o programas relacionadas con el derecho a la alimentación adecuada. Entre ellas están: <ul style="list-style-type: none"> - La Política Nacional de Alimentación y Nutrición 2006-2010; Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2011-2021; Programa Nacional de CEN-CINAI; - Programa de Alimentación y Nutrición del Escolar y del Adolescente; Programa Nacional de Huertas; Programa Avancemos; Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (Redcudi); Programa Bienestar y Promoción Familiar del IMAS; - Programa Nacional para la reducción de sal/sodio; - Los ácidos grasos trans han dejado de ser un problema de salud pública y han sido reemplazados por grasas saturada - Fortalecimiento de los Programas de Alimentación Escolar en el marco de la Iniciativa América Latina y Caribe Sin Hambre 2025; 	Cumple parcialmente con el estándar. Ninguna política o programa de los mencionadas se enfoca específicamente a la erradicación del

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	<ul style="list-style-type: none"> - Programa Regional Mesoamérica sin hambre: Marcos Institucionales más efectivos para mejorar la agricultura familiar y la seguridad alimentaria y nutricional en base a criterios inclusivos y participativos. - Reglamento de Sodas Estudiantiles; - Programa Ponerle a la Vida para promover una alimentación saludable, promoción del consumo de frutas y vegetales y promover la actividad física en colegios públicos del país - Red 5 al día Costa Rica - Guías Alimentarias para Costa Rica - A la fecha de presentación de este informe está en la Asamblea Legislativa un Proyecto de Ley Marco del Derecho Humano a la Alimentación y de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, la cual reivindica el papel del Estado como promotor, garante y supervisor del Derecho Humano a la Alimentación. - Existe la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral (Dirección Nacional de CEN-CINAI) es el órgano de desconcentración mínima adscrito al Ministerio de Salud de Costa Rica encargado de contribuir a mejorar el estado nutricional de la población materno-infantil y el adecuado desarrollo de la niñez, brindando al niño y a la niña en condición de pobreza y/o riesgo social la oportunidad de permanecer en servicios de atención diaria de calidad. 	hambre, aunque si aportan a ello
Ecuador	El Estado Ecuatoriano, a través del MSP, lideró la construcción del Plan Intersectorial de Alimentación y Nutrición Ecuador (PIANE) 2018-2025; que constituye la política pública que rige y orienta los esfuerzos interinstitucionales e intersectoriales para enfrentar la malnutrición en el ciclo de vida en la población ecuatoriana.	Cumple parcialmente. El Plan no menciona la erradicación del hambre, pero aporta a ello
El Salvador	<p>El Salvador lanzó la nueva Política Nacional de SAN 2018-2028, la cual establece los lineamientos y contiene las acciones gubernamentales orientadas a garantizar gradualmente la seguridad alimentaria y nutricional de la población salvadoreña, con énfasis en los grupos más vulnerables; estas acciones están contempladas en el Plan Nacional Estratégico Interinstitucional del cual se desprenden los Planes Sectoriales. Los lineamientos de la Política de SAN (tanto la anterior como la actual), han sido asumidos y plasmados en una serie de planes, estrategias, programas y políticas públicas de seguridad alimentaria y nutricional, las cuales se detallan a continuación: Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019; Plan Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social 2014-2019; Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Agricultura y Ganadería 2014-2019; Política de Protección, Promoción y Apoyo a la Lactancia Materna; Política de Protección al Consumidor; Plan Nacional de Cambio Climático; Reforma de Salud; Programa de Desarrollo Económico Local; Programa de Alimentación y Salud Escolar; y, Programas de Protección Social.</p> <p>La Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional constituye un esfuerzo multisectorial por abordar las causas y determinantes del hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición en El Salvador, mediante un abordaje integral e intersectorial, incluyendo líneas estratégicas en los campos de la disponibilidad y acceso a los alimentos; la mejora del consumo y aprovechamiento biológico de los alimentos; la atención alimentaria y nutricional, la estabilidad alimentaria en situaciones de emergencia, y el fortalecimiento de la gobernanza y la institucionalidad para implementar dichas acciones. Además de su articulación política (CONASAN) y técnica (COTSAN), la política considera para su implementación el establecimiento de planes territoriales de seguridad alimentaria y nutricional, en donde los gobiernos departamentales, las municipalidades y los gobiernos locales, con el soporte técnico de CONASAN, elaboran diagnósticos y planes de desarrollo local participativos, con enfoque de seguridad alimentaria y nutricional, que responden a su realidad.</p>	Cumple con el estándar. Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
Honduras	<p>En el 2014, se firmó un acuerdo de proyecto para el “Programa Mesoamérica sin Hambre: Marcos Institucionales más Efectivos para Mejorar la Agricultura Familiar y la Seguridad Alimentaria Nutricional” con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). También en 2015, el gobierno y la FAO suscribieron un Marco de Programación de País, orientado a la reducción del hambre y la pobreza en el país. La Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (2010-2022) y la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN). A su vez, se han implementado los programas “Bolsa Solidaria” y “Huerto Familiar” dentro de la política de Estado Vida Mejor.</p> <p>se cuenta con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estrategia Nacional de Adaptación al Cambio Climático para el Sector Agroalimentario, - Estrategia Nacional de Agricultura Familiar de Honduras 2017-2030, - Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional - Programa Alianza para el Corredor Seco financiado con Fondos USAID y GAFSP Banco Mundial. - En cumplimiento de estas y otras políticas de protección social la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social cuenta con los siguientes programas: - Escuelas Saludables - Proyectos de atención integral al adulto mayor con componente alimentario - Huertos escolares, familiares y comunitarios - Especies menores - Mejores Familias (Módulos de alimentación) - Criando con Amor (primera infancia) 	<p>Cumple con el estándar. Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar</p>
México	<p>La política pública se encuentra en el Programa Nacional México sin Hambre (PNMSh).</p> <p>Objetivo 1: Cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación.</p> <p>Estrategia 1: Incrementar el acceso físico y económico a alimentos sanos y nutritivos.</p> <p>Objetivo 1: Cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación.</p> <p>Estrategia 2: Aumentar la oferta oportuna de alimentos en los territorios de mayor concentración de pobreza extrema de alimentación.</p> <p>Incorporado por el PUDH. Revisado en: https://snedh.segob.gob.mx/indicadores.php?codigo=PUDH:INDI:AaE12#derechoAlimentacion&alimentacion1. Acceso el 12-07-2022</p>	<p>Cumple con el estándar. La estrategia es compleja y no define bien a su población objetivo</p>
Paraguay	<p>En el país se cuenta con un Programa Alimentario Nutricional Integral (PANI), que involucra un conjunto de actividades que tiene como objetivo contribuir a mejorar la calidad de vida de la población paraguaya, principalmente materna e infantil, a través de la prevención, asistencia y control de la desnutrición de niños menores de cinco años de edad y mujeres embarazadas que se encuentren en situación de pobreza, bajo peso, desnutrición o cualquier situación de vulnerabilidad nutricional de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 4698/2012, “DE GARANTÍA NUTRICIONAL EN LA PRIMERA INFANCIA”, modificada por la Ley N° 5281/2014 “QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1° Y 3° DE LA LEY N° 698/12 “DE GARANTÍA NUTRICIONAL EN LA PRIMERA INFANCIA” (Anexos 1 y 2).</p> <p>El organismo del Estado responsable del PANI es el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - MSPyBS, a través del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN, quien coordina con otras instituciones públicas y entes autárquicos las acciones necesarias y pertinentes para cumplir con los objetivos de la Ley y por ende del programa.</p>	<p>Cumple parcialmente con el estándar. El Programa no menciona la erradicación del hambre y sólo incluye infantes y mujeres</p>

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	<p>Dicho Programa, se implementa en todos los Servicios de Salud pertenecientes al MSPyBS en los cuales se realizan las evaluaciones nutricionales, se verifica el esquema de vacunación, se realizan consultas con especialistas y posteriormente si cumple con los criterios de ingreso el usuario es incluido al Programa. Cada beneficiario recibe 2 Kg de leche enriquecida con Hierro, Cobre, Zinc y Vitamina C de manera mensual.</p> <p>Los niños lo reciben durante 12 meses y las embarazadas hasta los 6 meses post parto.</p>	embarazadas pobres
Perú	<p>- Acuerdo nacional Política Estado No. 15: Promoción de la seguridad Alimentaria y Nutrición.</p> <p>- Decreto Supremo No. 102-2012-PCM, mediante el cual se declara de interés nacional y de necesidad pública la seguridad alimentaria y nutricional de la población nacional y crean la Comisión Multisectorial de seguridad Alimentaria y Nutricional, de naturaleza permanente adscrita al Ministerio de Agricultura.</p>	Cumple con el estándar.
Indicador	Políticas públicas o programas para la desnutrición infantil.	
Estándar principal	<i>Promover la inocuidad de los alimentos, una ingesta nutricional positiva, incluido un reparto justo de los alimentos en el seno de las comunidades y los hogares, con especial hincapié en las necesidades y los derechos de las niñas y los niños, de las mujeres embarazadas y de las madres lactantes, en todas las culturas.</i>	
Brasil	<p>En relación con la erradicación de la desnutrición infantil, ésta constituye uno de los indicadores del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 2 (Acabar con el hambre, lograr la seguridad alimentaria y mejorar la nutrición y promover la agricultura sostenible). Para lograrlo, se desarrollan diversas acciones en el ámbito del Gobierno Federal, a través de la organización de la atención nutricional, en particular en Atención Primaria del Sistema Único de Salud - SUS, así como en políticas intersectoriales de transferencias monetarias condicionadas, según lo recomendado en la Política Nacional de Alimentación y Nutrición.</p> <p>Programa de Salud Escolar (PSE) - La lucha contra la pobreza extrema en primera infancia fue lanzada por el Gobierno Federal en la perspectiva de atención integral a la salud del niño, que involucre, además de transferencia de ingresos, el refuerzo de las políticas vinculadas a la educación y salud. Con el fin de potenciar el pleno desarrollo de los niños, la prevención y control de las carencias nutricionales, el Ministerio de Salud, en alianza con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Desarrollo Social lanza la estrategia de fortalecimiento de nutrición infantil con micronutrientes (vitaminas y minerales). LA acción consiste en añadir un sobre que contiene una mezcla de vitaminas y minerales en polvo en una de las comidas ofrecidas todos los días a los niños en la guardería.</p> <p>http://dab.saude.gov.br/portaldab/pse.php?conteudo=nutrisus</p>	Cumple con el estándar. Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar
Colombia	<p>La Resolución No. 5406 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social establece el lineamiento para el manejo integrado de la desnutrición aguda moderada y severa en niños y niñas de 0 a 59 meses. La implementación de este lineamiento requiere acciones de articulación y coordinación intersectorial que permitan organizar las intervenciones y garantizar la atención integral a esta población, por lo anterior en Colombia en el año 2019 se definió el Plan de Trabajo Contra la Desnutrición Ni1+, en el marco de la Gran Alianza por la Nutrición como respuesta al aumento de las tasas de mortalidad infantil por y asociada a desnutrición – DNT en los niños y niñas menores de 5 años en el año 2018.</p> <p>Este Plan está acorde con las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 que en el Pacto Estructural III, línea D establece “Alianza por la seguridad alimentaria y la nutrición: ciudadanos con mentes y cuerpos sanos”, y aporta de manera especial al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 2 – Hambre Cero.</p> <p>En este Plan las instituciones han establecido acuerdos operativos para identificar oportunamente los niños y niñas menores de 5 años con desnutrición aguda moderada y severa, asegurar su atención en salud, realizar seguimiento a su recuperación nutricional, realizar acompañamiento a las familias durante el tratamiento terapéutico cuando cuentan con servicios institucionales y garantizar el acceso a la oferta disponible en el territorio, buscando evitar recaídas.</p>	Cumple con el estándar. Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
Costa Rica	<p>Existen una serie de políticas públicas o programas relacionadas con el derecho a la alimentación adecuada. Entre ellas están:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Política Nacional de Alimentación y Nutrición 2006-2010; Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2011-2021; Programa Nacional de CEN-CINAI; - Programa de Alimentación y Nutrición del Escolar y del Adolescente; Programa Nacional de Huertas; Programa Avancemos; Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (Redcudi); Programa Bienestar y Promoción Familiar del IMAS; - Programa Nacional para la reducción de sal/sodio; - Los ácidos grasos trans han dejado de ser un problema de salud pública y han sido reemplazados por grasas saturada - Fortalecimiento de los Programas de Alimentación Escolar en el marco de la Iniciativa América Latina y Caribe Sin Hambre 2025; - Programa Regional Mesoamérica sin hambre: Marcos Institucionales más efectivos para mejorar la agricultura familiar y la seguridad alimentaria y nutricional en base a criterios inclusivos y participativos. - Reglamento de Sodas Estudiantiles; - Programa Ponerle a la Vida para promover una alimentación saludable, promoción del consumo de frutas y vegetales y promover la actividad física en colegios públicos del país - Red 5 al día Costa Rica - Guías Alimentarias para Costa Rica - A la fecha de presentación de este informe está en la Asamblea Legislativa un Proyecto de Ley Marco del Derecho Humano a la Alimentación y de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, la cual reivindica el papel del Estado como promotor, garante y supervisor del Derecho Humano a la Alimentación. <p>Existe la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral (Dirección Nacional de CEN-CINAI) es el órgano de desconcentración mínima adscrito al Ministerio de Salud de Costa Rica encargado de contribuir a mejorar el estado nutricional de la población materno-infantil y el adecuado desarrollo de la niñez, brindando al niño y a la niña en condición de pobreza y/o riesgo social la oportunidad de permanecer en servicios de atención diaria de calidad.</p>	<p>Cumple con el estándar. Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar</p>
Ecuador	<p>El Estado Ecuatoriano, a través del MSP, lideró la construcción del Plan Intersectorial de Alimentación y Nutrición Ecuador (PIANE) 2018-2025; que constituye la política pública que rige y orienta los esfuerzos interinstitucionales e intersectoriales para enfrentar la malnutrición en el ciclo de vida en la población ecuatoriana.</p> <p>Por su parte el MIES, en relación a la erradicación de la desnutrición infantil y la erradicación de la destrucción materna ha implementado las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementación de consejerías familiares en donde se promueve el rol de la medición entre padre, madre, educador/a y familia para la adopción de las buenas prácticas de crianza, cuidado y protección. • Implementación de prácticas básicas de higiene y saneamiento adecuado para la prevención de la desnutrición, enfermedades diarreicas con el objetivo de lograr una disminución en la morbilidad y mortalidad infantil y mejorar el estado nutricional de niñas y niños. • Coordinación con el Ministerio de Salud Pública para que los niños de 0 a 48 meses que se encuentran en los programas de Desarrollo Infantil del MIES reciban: <ul style="list-style-type: none"> o Atención al parto o Atención integral del niño sano o Asesoría nutricional o Suplementación con micro nutrientes 	<p>Cumple con el estándar. Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar</p>

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	<p>o Consejería en lactancia materna, alimentación complementaria, higiene y agua segura</p> <p>Durante el año 2019, se atendió a un total de 264.257 niños y niñas de cero a tres años mediante el servicio de Desarrollo Infantil (89.473 en la modalidad de Centros de Desarrollo Infantil y 174.784 en la modalidad Creciendo con Nuestros Hijos), en donde se trabaja con mediante consejerías familiares la implementación de prácticas básicas de higiene y saneamiento adecuado.</p>	
El Salvador	<p>Como resultado de las políticas públicas e intervenciones multisectoriales realizadas en los últimos años, el país ha tenido avances importantes en la disminución de la desnutrición crónica o retardo en crecimiento, como lo demuestran las encuestas realizadas en la población menor de 5 años que revelan que la prevalencia total país en este grupo ha disminuido de 19.2% en 2008, a 13.6% en 2014 (Encuesta MICS). De la misma manera se revela un avance significativo en la población escolar de primer grado medido en el <i>IV Censo Nacional de Talla en Escolares</i>, que reveló una disminución de 6 puntos porcentuales al pasar de 15.5% en 2007 a 9% en 2016. El CONNA ha brindado asistencia técnica a los gobiernos municipales y ha coordinado con instituciones públicas y privadas para la elaboración de políticas municipales en favor de la niñez y adolescencia. A la fecha, 44 municipios cuentan con políticas municipales de niñez y adolescencia aprobadas. Fuente: CONNA El 88.6% de los 44 municipios que tienen políticas de niñez y adolescencia incorporan acciones y estrategias que promueven el derecho a la alimentación saludable. El 72.7% de 44 municipios que tienen políticas de niñez y adolescencia, incorporan acciones y estrategias que fomentan la alimentación saludable durante la primera infancia. Por otro lado, desde 2014 el CONASAN ha coordinado con los departamentos y municipios para establecer los planes departamentales y planes municipales. intersectoriales de SAN. Existen planes en 6 de 14 departamentos del país y en 5 municipios del departamento de Chalatenango.</p> <p>Han incidido en la mejora de los indicadores de retardo en talla, la Reforma de Salud iniciada en el año 2010, la cual incorporó cambios en las modalidades de atención, ofreciendo gratuidad en la atención primaria, ampliando de forma significativa la cobertura geográfica, el acceso y la calidad de los servicios de salud. Además, el establecimiento de regulaciones y mecanismos para la implementación de la Ley de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna Exclusiva, la cual ha incidido de forma directa para mejorar la condición nutricional de los niños menores de 2 años. También han contribuido, las iniciativas de la Política Nacional de Educación y Desarrollo Integral para la Primera Infancia, que fue aprobada en 2013, a través de las cuales se ha dado atención integral a la niñez durante los primeros 7 años de vida, con acciones de salud, nutrición, educación, estimulación temprana, entre otras.</p>	<p>Cumple parcialmente con el estándar. No menciona en qué consisten las políticas y programas pero incluye amplia cobertura y resultados</p>
Honduras	<p>En el 2014, se firmó un acuerdo de proyecto para el “Programa Mesoamérica sin Hambre: Marcos Institucionales más Efectivos para Mejorar la Agricultura Familiar y la Seguridad Alimentaria Nutricional” con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). También en 2015, el gobierno y la FAO suscribieron un Marco de Programación de País, orientado a la reducción del hambre y la pobreza en el país. La Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (2010-2022) y la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN). A su vez, se han implementado los programas “Bolsa Solidaria” y “Huerto Familiar” dentro de la política de Estado Vida Mejor.</p> <p>se cuenta con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estrategia Nacional de Adaptación al Cambio Climático para el Sector Agroalimentario, - Estrategia Nacional de Agricultura Familiar de Honduras 2017-2030, - Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional - Programa Alianza para el Corredor Seco financiado con Fondos USAID y GAFSP Banco Mundial. - En cumplimiento de estas y otras políticas de protección social la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social cuenta con los siguientes programas: - Escuelas Saludables - Proyectos de atención integral al adulto mayor con componente alimentario 	<p>Cumple parcialmente con el estándar. No cuenta con una política específica para alcanzar el estándar</p>

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	<ul style="list-style-type: none"> - Huertos escolares, familiares y comunitarios - Especies menores - Mejores Familias (Módulos de alimentación) - Criando con Amor (primera infancia) 	
México	<p>Se cuenta con elementos en el PNMsH, Objetivo 2, Estrategias 1 y 2.</p> <p>Objetivo 2: Disminuir la desnutrición infantil aguda y crónica, y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez.</p> <p>Estrategia 2: Prevenir la desnutrición.</p> <p>Objetivo 2: Disminuir la desnutrición infantil aguda y crónica, y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez.</p> <p>Estrategia 1: Instrumentar acciones específicas para reducir la desnutrición infantil aguda y crónica y mejorar los indicadores de peso y talla.</p> <p>Incorporado por el PUDH. Revisado en: https://sneh.segob.mx/indicadores.php?codigo=PUDH:INDI:AaE12#derechoAlimentacion&alimentacion1. Acceso el 12-07-2022</p>	<p>Cumple con el estándar. Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar</p>
Paraguay	<p>En el país se cuenta con un Programa Alimentario Nutricional Integral (PANI), que involucra un conjunto de actividades que tiene como objetivo contribuir a mejorar la calidad de vida de la población paraguaya, principalmente materna e infantil, a través de la prevención, asistencia y control de la desnutrición de niños menores de cinco años de edad y mujeres embarazadas que se encuentren en situación de pobreza, bajo peso, desnutrición o cualquier situación de vulnerabilidad nutricional de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 4698/2012, “DE GARANTÍA NUTRICIONAL EN LA PRIMERA INFANCIA”, modificada por la Ley N° 5281/2014 “QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1° Y 3° DE LA LEY N° 698/12 “DE GARANTÍA NUTRICIONAL EN LA PRIMERA INFANCIA” (Anexos 1 y 2).</p> <p>El organismo del Estado responsable del PANI es el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - MSPyBS, a través del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN, quien coordina con otras instituciones públicas y entes autárquicos las acciones necesarias y pertinentes para cumplir con los objetivos de la Ley y por ende del programa.</p> <p>Dicho Programa, se implementa en todos los Servicios de Salud pertenecientes al MSPyBS en los cuales se realizan las evaluaciones nutricionales, se verifica el esquema de vacunación, se realizan consultas con especialistas y posteriormente si cumple con los criterios de ingreso el usuario es incluido al Programa. Cada beneficiario recibe 2 Kg de leche enriquecida con Hierro, Cobre, Zinc y Vitamina C de manera mensual.</p> <p>Los niños lo reciben durante 12 meses y las embarazadas hasta los 6 meses post parto.</p>	<p>Cumple con el estándar. Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar</p>
Perú	<ul style="list-style-type: none"> - Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021 y el Plan nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021, aprobados mediante Decreto Supremo No. 021-2013-MINAGRI y Decreto Supremo No. 008*2015-MINAGRI, respectivamente. Establecen como meta al 2021, la reducción al 5% del porcentaje de niños (as) de 0 a 5 años de edad con desnutrición crónica infantil. - Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú 2017-2021, aprobado mediante la Resolución Ministerial No. 249-2017-MINSA. - Plan Sectorial para contribuir con la reducción de la desnutrición Crónica Infantil y la Anemia en niñas y niños menores de 36 meses, 2017-2021, aprobado mediante la Resolución Ministerial No. 112-2017-MIDIS. -Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer” (Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social). <p>En el marco de dicha política se adoptó lo siguiente:</p> <p>Lineamientos para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental orientada a promover el desarrollo infantil temprano, denominados “Primero la infancia”, aprobados mediante Decreto Supremo No. 010-2016-MIDIS.</p> <p>Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de resultados Sociales (PED), cuya finalidad es impulsar el logro de resultados establecidos en la</p>	<p>Cumple con el estándar. Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar</p>

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	<p>Estrategia Nacional de desarrollo e Inclusión Social en materia de Desarrollo Infantil Temprano (Ley No. 30114). Premio Nacional Sello municipal “Incluir para Crecer. Gestión local para las personas”, como reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales por cumplir, entre otras metas, con fortalecer las acciones vinculadas al desarrollo infantil temprano en los menores de 5 años, así como promover el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia (Resolución Suprema No. 002-215-MIDIS).</p> <p>La referida estrategia incluye los siguientes programas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programa Nacional Cuna Más que busca brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema. (Decreto Supremo No. 003-2012-MIDIS). - Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres “JUNTOS”, mediante el cual se entregan incentivos para el acceso y uso de servicios de salud-nutrición y educación en hogares en condición de pobreza integrados por gestantes, niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes. (Decreto Supremo No. 032-2005-PCM). - Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, cuyo objetivo es garantizar un servicios alimentario para niñas y niños e instituciones educativas públicas en el nivel de educación inicial a partir de los 3 años de edad y en el nivel de educación primaria. (Decreto Supremo No. 008-2012-MIDIS). - Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2012-2021). <p>Resultado esperado 2: Niñas y niños menores de 5 años de edad alcanzan un estado adecuado de nutrición y salud.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lineamientos para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental orientada a reducir la desnutrición crónica infantil, en el marco de las políticas de desarrollo e inclusión social, aprobados mediante la Resolución Ministerial No. 131-2012-MIDIS. - Guía técnica para la consejería en la lactancia materna, aprobada mediante Resolución Ministerial No. 462-2015-MINSA. - Guía técnica para la implementación de grupos de apoyo comunal para promover y proteger la lactancia materna, aprobada mediante la Resolución Ministerial No. 260-2014-MINSA. 	
Indicador	Políticas públicas o programa para la desnutrición materna.	
Estándar principal	<i>Promover la inocuidad de los alimentos, una ingesta nutricional positiva, incluido un reparto justo de los alimentos en el seno de las comunidades y los hogares, con especial hincapié en las necesidades y los derechos de las niñas y los niños, de las mujeres embarazadas y de las madres lactantes, en todas las culturas.</i>	
Brasil	<p>El Ministerio de Salud, a través del Programa Red Cigüeña, tiene el objetivo de estructurar y organizar la atención a la salud materno infantil en el país y se está implementando gradualmente en todo el territorio nacional. La implementación y expansión del programa sigue criterios epidemiológica, tasa de mortalidad infantil y razón de mortalidad densidad materna y de población.</p> <p>http://portalms.saude.gov.br/aco-es-programas/rede-cegonha/sobre-o-programa</p>	Cumple con el estándar. Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar
Colombia	<p>La salud nutricional de la mujer gestante se encuentra como una de las prioridades en la Resolución 3280 de 2018, en la cual se incluye la valoración integral con seguimiento periódico durante la gestación, así como la valoración nutricional y la educación requerida para mejorar y fortalecer prácticas de alimentación saludable.</p> <p>Así mismo, se cuenta con la política pública "De Cero a siempre" que se enfoca en los primeros 1000 días de vida, que incluyen 270 días de la gestación y los dos primeros años de edad de los niños, con un enfoque de derechos, atención integral y gestión intersectorial. Aborda de forma intersectorial los determinantes sociales de la salud que influyen en la vida y el desarrollo de niños y niñas en el país.</p> <p>La política nacional de Salud sexual y reproductiva aborda la salud materna como uno de sus ejes, lo que implica que la mujer gestante pueda</p>	Cumple con el estándar. Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	<p>disfrutar del más alto nivel de bienestar físico, mental y social, para vivir y afrontar su maternidad dignamente, de tal manera que este momento del ciclo vital permita sustraer a la mujer de la mirada exclusivamente biológica o médica, y que sea también abordada desde lo social, con todos sus determinantes dentro de un marco de derechos.</p>	
Costa Rica	<p>Existen una serie de políticas públicas o programas relacionadas con el derecho a la alimentación adecuada. Entre ellas están:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Política Nacional de Alimentación y Nutrición 2006-2010; Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2011-2021; Programa Nacional de CEN-CINAI; - Programa de Alimentación y Nutrición del Escolar y del Adolescente; Programa Nacional de Huertas; Programa Avancemos; Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (Redcudi); Programa Bienestar y Promoción Familiar del IMAS; - Programa Nacional para la reducción de sal/sodio; - Los ácidos grasos trans han dejado de ser un problema de salud pública y han sido reemplazados por grasas saturada - Fortalecimiento de los Programas de Alimentación Escolar en el marco de la Iniciativa América Latina y Caribe Sin Hambre 2025; - Programa Regional Mesoamérica sin hambre: Marcos Institucionales más efectivos para mejorar la agricultura familiar y la seguridad alimentaria y nutricional en base a criterios inclusivos y participativos. - Reglamento de Sodas Estudiantiles; - Programa Ponerle a la Vida para promover una alimentación saludable, promoción del consumo de frutas y vegetales y promover la actividad física en colegios públicos del país - Red 5 al día Costa Rica - Guías Alimentarias para Costa Rica - A la fecha de presentación de este informe está en la Asamblea Legislativa un Proyecto de Ley Marco del Derecho Humano a la Alimentación y de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, la cual reivindica el papel del Estado como promotor, garante y supervisor del Derecho Humano a la Alimentación. <p>Existe la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral (Dirección Nacional de CEN-CINAI) es el órgano de desconcentración mínima adscrito al Ministerio de Salud de Costa Rica encargado de contribuir a mejorar el estado nutricional de la población materno-infantil y el adecuado desarrollo de la niñez, brindando al niño y a la niña en condición de pobreza y/o riesgo social la oportunidad de permanecer en servicios de atención diaria de calidad.</p>	<p>Cumple con el estándar. Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar</p>
Ecuador	<p>El Estado Ecuatoriano, a través del MSP, lideró la construcción del Plan Intersectorial de Alimentación y Nutrición Ecuador (PIANE) 2018-2025; que constituye la política pública que rige y orienta los esfuerzos interinstitucionales e intersectoriales para enfrentar la malnutrición en el ciclo de vida en la población ecuatoriana.</p> <p>Por su parte el MIES, en relación a la erradicación de la desnutrición infantil y la erradicación de la destrucción materna ha implementado las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementación de consejerías familiares en donde se promueve el rol de la medición entre padre, madre, educador/a y familia para la adopción de las buenas prácticas de crianza, cuidado y protección. • Implementación de prácticas básicas de higiene y saneamiento adecuado para la prevención de la desnutrición, enfermedades diarreicas con el objetivo de lograr una disminución en la morbilidad y mortalidad infantil y mejorar el estado nutricional de niñas y niños. • Coordinación con el Ministerio de Salud Pública para que los niños de 0 a 48 meses que se encuentran en los programas de Desarrollo Infantil del MIES reciban: o Atención al parto 	<p>Cumple con el estándar. Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar</p>

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	<ul style="list-style-type: none"> o Atención integral del niño sano o Asesoría nutricional o Suplementación con micro nutrientes o Consejería en lactancia materna, alimentación complementaria, higiene y agua segura <p>Durante el año 2019, se atendió a un total de 264.257 niños y niñas de cero a tres años mediante el servicio de Desarrollo Infantil (89.473 en la modalidad de Centros de Desarrollo Infantil y 174.784 en la modalidad Creciendo con Nuestros Hijos), en donde se trabaja con mediante consejerías familiares la implementación de prácticas básicas de higiene y saneamiento adecuado.</p>	
El Salvador	No se dispone la información solicitada.	
Honduras	<p>En el 2014, se firmó un acuerdo de proyecto para el “Programa Mesoamérica sin Hambre: Marcos Institucionales más Efectivos para Mejorar la Agricultura Familiar y la Seguridad Alimentaria Nutricional” con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). También en 2015, el gobierno y la FAO suscribieron un Marco de Programación de País, orientado a la reducción del hambre y la pobreza en el país. La Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (2010-2022) y la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN). A su vez, se han implementado los programas “Bolsa Solidaria” y “Huerto Familiar” dentro de la política de Estado Vida Mejor.</p> <p>se cuenta con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estrategia Nacional de Adaptación al Cambio Climático para el Sector Agroalimentario, - Estrategia Nacional de Agricultura Familiar de Honduras 2017-2030, - Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional - Programa Alianza para el Corredor Seco financiado con Fondos USAID y GAFSP Banco Mundial. - En cumplimiento de estas y otras políticas de protección social la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social cuenta con los siguientes programas: - Escuelas Saludables - Proyectos de atención integral al adulto mayor con componente alimentario - Huertos escolares, familiares y comunitarios - Especies menores - Mejores Familias (Módulos de alimentación) - Criando con Amor (primera infancia) 	<p>Cumple parcialmente con el estándar. No cuenta con una política específica para alcanzar el estándar</p>
México	<p>Se tienen elementos en el PNMsH, Objetivo 2, Estrategia 1, Línea de Acción 7; y Estrategia 2, Línea de Acción 3.</p> <p>Objetivo 2: Disminuir la desnutrición infantil aguda y crónica, y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez.</p> <p>Estrategia 1: Instrumentar acciones específicas para reducir la desnutrición infantil aguda y crónica y mejorar los indicadores de peso y talla.</p> <p>Línea de acción 7: Asegurar la entrega de complementos alimenticios a las madres gestantes y lactantes.</p> <p>Objetivo 2: Disminuir la desnutrición infantil aguda y crónica, y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez.</p> <p>Estrategia 2: Prevenir la desnutrición.</p> <p>Línea de acción 3: Suplementar a la población infantil, mujeres embarazadas y lactantes, así como adultos mayores con micronutrientes (zinc, vitamina A, hierro).</p> <p>Incorporado por el PUDH. Revisado en: https://snedh.segob.gob.mx/indicadores.php?codigo=PUDH:INDI:AaE12#derechoAlimentacion&alimentacion1. Acceso el 12-07-2022</p>	<p>Cumple con el estándar. Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar</p>

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
Paraguay	<p>En el país se cuenta con un Programa Alimentario Nutricional Integral (PANI), que involucra un conjunto de actividades que tiene como objetivo contribuir a mejorar la calidad de vida de la población paraguaya, principalmente materna e infantil, a través de la prevención, asistencia y control de la desnutrición de niños menores de cinco años de edad y mujeres embarazadas que se encuentren en situación de pobreza, bajo peso, desnutrición o cualquier situación de vulnerabilidad nutricional de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 4698/2012, “DE GARANTÍA NUTRICIONAL EN LA PRIMERA INFANCIA”, modificada por la Ley N° 5281/2014 “QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1° Y 3° DE LA LEY N° 698/12 “DE GARANTÍA NUTRICIONAL EN LA PRIMERA INFANCIA” (Anexos 1 y 2).</p> <p>El organismo del Estado responsable del PANI es el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - MSPyBS, a través del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN, quien coordina con otras instituciones públicas y entes autárquicos las acciones necesarias y pertinentes para cumplir con los objetivos de la Ley y por ende del programa.</p> <p>Dicho Programa, se implementa en todos los Servicios de Salud pertenecientes al MSPyBS en los cuales se realizan las evaluaciones nutricionales, se verifica el esquema de vacunación, se realizan consultas con especialistas y posteriormente si cumple con los criterios de ingreso el usuario es incluido al Programa. Cada beneficiario recibe 2 Kg de leche enriquecida con Hierro, Cobre, Zinc y Vitamina C de manera mensual.</p> <p>Los niños lo reciben durante 12 meses y las embarazadas hasta los 6 meses post parto.</p>	<p>Cumple con el estándar. Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar</p>
Perú	<p>- Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021, establece como meta al 2021 la reducción al 23.09% la tasa de anemia de mujeres gestantes. (Decreto Supremo No. 008-2015-MINAGRI).</p> <p>- Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materna Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021, aprobado mediante la Resolución Ministerial No. 249-2017-MINSA.</p>	<p>Cumple con el estándar. Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar</p>
Indicador	Políticas públicas o programas para consumo mínimo agua	
Estándar principal	<i>Promover la construcción de infraestructura para facilitar el acceso al agua que contribuya a la seguridad alimentara, la erradicación de la pobreza y el desarrollo.</i>	
Brasil	<p>El Programa Agua para Todos fue instituido por Decreto N° 7.535, de 26 de julio de 2011, manteniendo en línea, en su caso, con las directrices y objetivos del Plan Brasil sin Miseria (BSM, creado por el Decreto N° 7.492, de 2 de junio de 2011), que lo precedió.</p> <p>En el Plan Plurianual 2012-2015, las metas y objetivos de Agua para Todos estaban asociados al Programa 2069 - Seguridad Alimentaria y Nutricional.</p> <p>em: http://www.integracao.gov.br/web/guest/entenda-o-programa</p> <p>El Programa Nacional de Apoyo a la Captación de Agua de Lluvia y otros Tecnologías Sociales (Programa Cisternas), financiado por el Ministerio de Desarrollo Social desde 2003 instituido por la Ley No. 12.873/2013 y reglamentada por el Decreto N° 8.038/2013, tiene la objetivo de promover el acceso al agua para consumo humano y para producción de alimentos a través de la implementación de tecnologías social simple y de bajo costo La audiencia del programa son familias rurales de bajos recursos afectadas por la sequía o falta periódica de agua, con prioridad para los pueblos y comunidades tradicionales. Para participar, las familias deben necesariamente estar inscrito en el Registro Único de Programas Social del Gobierno Federal.</p> <p>http://mds.gov.br/assuntos/seguranca-alimentar/acesso-a-agua-1/programa-cisternas.</p> <p>En 2017, durante la 13.ª Conferencia de las Partes de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (COP 13), la Programa Cisternas fue premiado como una de las políticas más efectivas servicios públicos para zonas en proceso de desertificación en el</p>	<p>Cumple con el estándar. Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar</p>

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	mundo.	
Colombia	Política para el suministro de agua potable y saneamiento básico en la zona rural – Documento Conpes 3810 de 2014. El Programa Nacional de Agua Potable tiene el enfoque de derecho y reúne las acciones intersectoriales para garantizar este derecho desde los componentes de disponibilidad del agua en su estado natural, acceso de infraestructura de acueducto y alcantarillado, calidad del Agua potable y aceptabilidad. Para la vigilancia de la calidad del agua se establecen la Resolución 2115 de 2007 y la Resolución 622 de 2020.	Cumple con el estándar. Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar
Costa Rica	<p>Existen una serie de políticas públicas o programas relacionadas con el derecho a la alimentación adecuada. Entre ellas están:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Política Nacional de Alimentación y Nutrición 2006-2010; Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2011-2021; Programa Nacional de CEN-CINAI; - Programa de Alimentación y Nutrición del Escolar y del Adolescente; Programa Nacional de Huertas; Programa Avancemos; Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (Redcudi); Programa Bienestar y Promoción Familiar del IMAS; - Programa Nacional para la reducción de sal/sodio; - Los ácidos grasos trans han dejado de ser un problema de salud pública y han sido reemplazados por grasas saturada - Fortalecimiento de los Programas de Alimentación Escolar en el marco de la Iniciativa América Latina y Caribe Sin Hambre 2025; - Programa Regional Mesoamérica sin hambre: Marcos Institucionales más efectivos para mejorar la agricultura familiar y la seguridad alimentaria y nutricional en base a criterios inclusivos y participativos. - Reglamento de Sodas Estudiantiles; - Programa Ponerle a la Vida para promover una alimentación saludable, promoción del consumo de frutas y vegetales y promover la actividad física en colegios públicos del país - Red 5 al día Costa Rica - Guías Alimentarias para Costa Rica - A la fecha de presentación de este informe está en la Asamblea Legislativa un Proyecto de Ley Marco del Derecho Humano a la Alimentación y de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, la cual reivindica el papel del Estado como promotor, garante y supervisor del Derecho Humano a la Alimentación. <p>Existe la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral (Dirección Nacional de CEN-CINAI) es el órgano de desconcentración mínima adscrito al Ministerio de Salud de Costa Rica encargado de contribuir a mejorar el estado nutricional de la población materno-infantil y el adecuado desarrollo de la niñez, brindando al niño y a la niña en condición de pobreza y/o riesgo social la oportunidad de permanecer en servicios de atención diaria de calidad.</p>	No cumple con el estándar. Ninguna política o programa de los mencionadas se enfoca a satisfacer el consumo mínimo de agua
Ecuador	No contestó	
El Salvador	El país cuenta con un marco legal establecido en el PQD 2014-2019 del Gobierno, PEI de ANDA 2014-2019, PEI 2013-2016 de CONASAN y la Política Nacional de Medio Ambiente del MARN entre otros.	Cumple con el estándar. Cuenta con programas e indica el proceso a seguir para

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
		cumplir con el estándar
Honduras	<p>En el 2014, se firmó un acuerdo de proyecto para el “Programa Mesoamérica sin Hambre: Marcos Institucionales más Efectivos para Mejorar la Agricultura Familiar y la Seguridad Alimentaria Nutricional” con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). También en 2015, el gobierno y la FAO suscribieron un Marco de Programación de País, orientado a la reducción del hambre y la pobreza en el país. La Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (2010-2022) y la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN). A su vez, se han implementado los programas “Bolsa Solidaria” y “Huerto Familiar” dentro de la política de Estado Vida Mejor.</p> <p>se cuenta con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estrategia Nacional de Adaptación al Cambio Climático para el Sector Agroalimentario, - Estrategia Nacional de Agricultura Familiar de Honduras 2017-2030, - Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional - Programa Alianza para el Corredor Seco financiado con Fondos USAID y GAFSP Banco Mundial. - En cumplimiento de estas y otras políticas de protección social la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social cuenta con los siguientes programas: - Escuelas Saludables - Proyectos de atención integral al adulto mayor con componente alimentario - Huertos escolares, familiares y comunitarios - Especies menores - Mejores Familias (Módulos de alimentación) - Criando con Amor (primera infancia) 	No cumple con el estándar. Ninguna política o programa de los mencionadas se enfoca a satisfacer el consumo mínimo de agua
México	Se cuenta con el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Objetivo 3; el Programa Nacional Hídrico, Objetivo 3: Fortalecer el abastecimiento de agua y el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, Estrategia 1: Incrementar la cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado, Línea de Acción 2: Suministrar agua de calidad para el uso y consumo humano para prevenir padecimientos de orden hídrico y Estrategia 5: Promover los instrumentos de coordinación que propicien la certeza jurídica para garantizar el derecho humano de acceso al agua; así como el PNMSH, Objetivo 1, Estrategia 7, Línea de Acción 1.	Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar
Paraguay	Al respecto, según informa el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA) dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social: No disponemos de informaciones estadísticas sobre coberturas de agua y saneamiento a nivel urbano considerando que la misma escapa del área de competencia del SENASA.	
Perú	No contestó.	
Indicador	Políticas públicas o programas para eliminar ácidos grasos trans	
Estándar principal	<i>Fortalecer los programas de inocuidad de los alimentos, incluyendo el abordaje de las enfermedades no transmisibles asociadas al uso de aditivos (sal, azúcar), uso de grasas - trans, materiales de contacto, como BPA, que afectan el sistema endocrino etc. Dialogar con la industria alimentaria para que reformule sus productos limitando el contenido de sal y grasas, eliminando las grasas trans y disminuyendo el contenido calórico, o para que reduzca el tamaño de las porciones.</i>	
Brasil	La Guía Alimentaria para la Población Brasileña, publicada en 2006, presentó las primeras guías dietéticas oficiales para el población. Considerando los múltiples determinantes de las prácticas alimentos, y la complejidad y los desafíos que implican conformación de los	Cumple con el estándar. Cuenta

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	<p>sistemas alimentarios actuales, la guía alimentaria refuerza el compromiso del Ministerio de Salud de contribuir a la desarrollo de estrategias para la promoción y realización de derecho humano a una alimentación adecuada. http://bvsms.saude.gov.br/bvs/publicacoes/guia_alimentar_populacao_brasileira_2ed.pdf. Se destaca que la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria – Anvisa recientemente aprobado, mediante el Despacho de Iniciativa n° 40, de 14/03/2018, inicio del proceso regulatorio para discutir la restricción del uso de grasas trans industriales en los alimentos. Actualmente, el tema está en estudio. El objetivo es tener un debate. público sobre la alternativa regulatoria aún en 2018. Planificación marco normativo sobre este tema se puede seguir en el sitio web de Anvisa: http://portal.anvisa.gov.br/2017-2020/alimentos"</p>	<p>con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar</p>
Colombia	<p>En el año 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución 2508 de 2012, “por la cual se establece el Reglamento Técnico sobre los requisitos que deben cumplir los alimentos envasados que contengan grasas trans y/o grasas saturadas”. En el artículo 5 de esta regulación se exige lo siguiente:</p> <p>5.1.1. El contenido de ácidos grasos trans en las grasas, aceites vegetales y margarinas para untar y esparcirles que se venden directamente al consumidor, no superará 2 gramos de ácidos grasos trans por 100 gramos de materia grasa.</p> <p>5.1.2. El contenido de ácidos grasos trans en las grasas y aceites utilizadas como materia prima en la industria de alimentos, o como insumo en panaderías, restaurantes o servicios de comidas (catering), pueden contener hasta 5 gramos de ácidos grasos trans por 100 gramos de materia grasa.</p> <p>5.1.3. El contenido de ácidos grasos trans presentes naturalmente en grasas animales provenientes de carnes de rumiantes y sus derivados y/o productos lácteos no está sujeto de las exigencias mencionadas en los numerales 5.1.1 y 5.1.2. 5.1.4. La cantidad de grasa trans debe expresarse con el número de gramos más cercano a la unidad en una porción del alimento para contenidos mayores a 5 g y expresarse de 0,5 en 0,5 g para contenidos menores a 5 g. Si el contenido total de grasa trans por porción de alimento es menos de 0,5 g, la declaración se expresa como cero “(0)”.</p> <p>https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Resolucion-2508-de-2012.PDF Para el año 2016, se formuló el Plan para la eliminación de las grasas trans y reducción de consumo de grasas saturadas, se implementa a través de 4 líneas de acción: medidas regulatorias, alimentos preparados, información, educación y comunicación y la línea de investigación. Se ha avanzado en la formulación del Análisis de Impacto Normativo para modificar la Resolución 2508 de 2012, con el objeto de disminuir los límites y cumplir con las nuevas directrices de la estrategia REPLACE de la OMS y el Plan para la eliminación de ácidos grasos trans de producción industrial en las Américas de la OPS y en la construcción del documento del buen uso, manejo y disposición de aceites y grasas.</p>	<p>Cumple con el estándar. Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar</p>
Costa Rica	<p>Los ácidos grasos trans han dejado de ser un problema de salud pública y han sido reemplazados por grasas saturada</p>	<p>Cumple parcialmente al no presentar evidencias de lo informado</p>
Ecuador	<p>Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 4439 se estableció la reglamentación sobre los límites máximos de grasas trans en grasas y aceites comestibles, margarinas e insumos para las industrias de alimentos, panaderías, restaurantes o servicios de comidas (catering). Adicionalmente, existe el Reglamento Sanitario Sustitutivo de Etiquetado de Alimentos Procesados para consumo humano 5103, que tiene por finalidad informar al consumidor sobre el contenido de azúcar, grasas y sal; mediante un sistema gráfico similar al semáforo, en el cual el color rojo corresponde a valores altos, el amarillo a valores medios y el verde a valores bajos de estos nutrientes críticos. Con lo cual se procura incidir en decisiones adecuadas para la compra y consumo de alimentos procesados. Además, se expidió el Reglamento de</p>	<p>Cumple con el estándar. Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el</p>

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	funcionamiento de bares escolares del sistema nacional de educación, el cual detalla 7 criterios para cumplimiento en los bares escolares referentes a prohibición de venta de alimentos procesados con valores altos de grasa, azúcar o sal, prohíbe el uso repetido de aceite para fritura, medidas higiénicas, entre otros. Por otra parte, existen medidas fiscales como el impuesto a bebidas azucaradas, establecida en la Ley de Equilibrio de las Finanzas Públicas, orientadas a limitar el consumo de estos alimentos.	estándar
El Salvador	No contestó.	
Honduras	Al respecto la actualización de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y nutricional de largo Plazo (2018-2030) contempla tales circunstancias. <i>Reducción del sobrepeso y la obesidad: se realizará revisión y/o diseño de normativas para la promoción de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigida a los niños; con especial énfasis en la regulación normativa de la publicidad de alimentos ricos en grasas saturadas, edulcorantes artificiales, ácido graso de tipo trans, azúcares libres y sal. Se incluirán regulaciones de la participación de la niñez y juventud en estas campañas publicitarias.</i> <i>Establecer e Implementar las Normas de etiquetado y rotulado de alimentos: Tomando en cuenta el Reglamento Técnico Centroamericano de Etiquetado Nutricional, se buscará la estandarización de la información nutricional que entrega la industria alimentaria en sus productos, evitando la entrega de datos confusos; presencia de mensajes falsos y/o inexactos respecto a los alimentos, promoviendo la determinación de umbrales en cuanto a los contenidos de grasas, azúcares y sal, que advierten a los consumidores sobre los niveles bajos, medios y altos de los contenido de dichos componentes.</i> Últimos 2 párrafos incorporados por el PUDH, tomados de: https://www.ceniss.gob.hn/alianzacs/documentos/BORRADOR%20PYENSAN%202030%2018012019%20EC%20SL%20RM%203%20editado%20FINAL.pdf . Acceso 12-7-2022	Cumple con el estándar. Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar
México	Se cuenta con elementos en el Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, Sección 2.1, referente al consumo recomendado de ácidos grasos saturados, ácidos grasos trans.	Cumple con el estándar. Cumple parcialmente con el estándar ya que en su política no incorpora a toda la población
Paraguay	Paraguay no cuenta con una política específica con la finalidad de eliminar los ácidos grasos trans (AGT). Sin embargo, algunas reglamentaciones correspondientes a los AGT están estipuladas en resoluciones del Mercado Común del Sur (MERCOSUR). Por ejemplo, la Resolución GMC MERCOSUR N° 46/03 sobre Rotulado Nutricional de Alimentos envasados, establece como uno de los nutrientes de declaración obligatoria en la tabla nutricional, el contenido grasas trans por porción establecida del alimento. La Resolución GMC MERCOSUR N° 1/12 sobre Declaraciones de propiedades nutricionales, establece las condiciones para “No contiene grasas trans” en la etiqueta del producto. Las condiciones que deben cumplirse son las siguientes: el producto no contiene más de 0.1 g de grasas trans por 100 g o 100 ml para platos preparados según corresponda o por porción y se considera bajo de contenido en grasas saturadas. Es importante mencionar que el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN, está trabajando actualmente en la elaboración de un proyecto de resolución para establecer la reducción del contenido de grasas trans en los alimentos comercializados en el país.	Cumple parcialmente con el estándar. No cuenta con una política específica
Perú	Reglamento que establece el proceso de reducción gradual hasta la eliminación de las grasas trans en los alimentos y bebidas no alcohólicas procesados industrialmente, aprobado mediante Decreto Supremo No. 033-2016-SA.	Cumple con el estándar. Cuenta

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	<p><i>El presente Reglamento establece el proceso gradual de reducción hasta la eliminación de grasas trans, en los alimentos y bebidas no alcohólicas procesadas industrialmente, con el propósito de contribuir a la reducción de los riesgos asociados a las enfermedades crónicas no transmisibles</i></p> <p><i>Párrafo incorporado por el PUDH, tomado de:</i> https://extranet.who.int/nutrition/gina/en/node/25341#:~:text=El%20presente%20Reglamento%20establece%20el,las%20enfermedades%20cr%C3%B3nicas%20no%20transmisibles. Acceso el 12-7-2022</p>	<p>con un reglamentación e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar</p>
Indicador	Políticas públicas o programas para disminuir sodio/sal en alimentos.	
Estándar principal	<p><i>Fortalecer los programas de inocuidad de los alimentos, incluyendo el abordaje de las enfermedades no transmisibles asociadas al uso de aditivos (sal, azúcar), uso de grasas - trans, materiales de contacto, como BPA, que afectan el sistema endocrino etc. Dialogar con la industria alimentaria para que reformule sus productos limitando el contenido de sal y grasas, eliminando las grasas trans y disminuyendo el contenido calórico, o para que reduzca el tamaño de las porciones.</i></p>	
Brasil	<p>El Ministerio de Salud viene trabajando en diferentes estrategias para reducir este consumo – estas iniciativas están en línea con el objetivo establecido por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para reducción del consumo de sal en las Américas, así como el Plan Acción Nacional de Combate a las Enfermedades Crónicas No Transmisibles y Estrategia Intersectorial para la Prevención y Control de Obesidad. Para que se consiga la reducción de sal, se adoptan diferentes enfoques: acciones de educación e información con el población orientar el consumo racional de sal y promover elecciones alimentarias más saludables y acciones dirigidas al sector productiva, con miras a ofrecer productos con un mejor perfil nutrición en el mercado nacional.</p> <p>El Plan Nacional de Reducción de Sodio en Alimentos Procesados propone la reducción del contenido de sodio en los alimentos procesados de manera gradual, voluntaria y a través de objetivos semestrales, teniendo en cuenta el desarrollo de nuevas tecnologías, formulaciones y la adaptación de los paladares de los consumidores. El Plan incluye convenios voluntarios entre el Ministerio de Salud y asociaciones sectoriales producción de alimentos, a través del acuerdo de términos de compromiso con los objetivos de reducción de los niveles de sodio en diferentes categorías de alimentos. Las categorías de alimentos fueron seleccionados sobre la base de su contribución a la ingesta de sodio por la población, definida a través de encuestas dietéticas población.</p> <p>Los datos del seguimiento realizado en 2017, en relación con la evaluación del cumplimiento de la meta del segundo bienio de la Legislatura de Compromiso, mostró que de un total de 1144 productos evaluados de diferentes categorías, un total de 87.5% (n=1001) alcanzado los objetivos acordados.</p> <p>La agenda de reducción de sodio está presente en el Plan Plurianual de la União, PPA (2016 – 2019), como iniciativa vinculada al objetivo de “Reducir y prevenir riesgos y daños a la salud de la población [...] centrarse en la prevención de las enfermedades crónicas no transmisibles [...]”; también está presente en el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional - PLANSAN (2016 - 2019), entre las diferentes acciones del gobierno federal que tienen por objeto respetar, proteger, promover y garantizar el derecho humano a una alimentación adecuada para todos gente que está en Brasil”.</p>	<p>Cumple con el estándar. Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar</p>
Colombia	<p>La Estrategia Nacional de Reducción del Consumo de Sal/Sodio (2012-2021): cuyo objetivo es contribuir a la disminución de la morbi mortalidad atribuible a hipertensión arterial y enfermedad cardiovascular en la población colombiana, mediante la reducción gradual del consumo de sal proveniente de las diferentes fuentes alimentarias, hasta lograr la recomendación de la OMS prevista para el año 2021 (5 g sal ó 2 g sodio/ persona/día). Cuenta con 5 líneas de acción: industria, proveeduría, sector gastronómico, información, educación y comunicación y vigilancia e investigación. Actualmente, se ha avanzado en la formulación del reglamento que define los contenidos máximos de sodio en alimentos priorizados, el plan piloto del sector gastronómico que busca disminuir la sal en preparaciones priorizadas y acciones de IEC como documentos técnicos y documentos al consumidor sobre el sodio, efectos en salud y mitos frente a su consumo.</p>	<p>Cumple con el estándar. Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar</p>

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SNA/Estrategia-reduccion-sal-2012-2021.pdf	
Costa Rica	Programa Nacional para la reducción de sal/sodio	Cumple con el estándar. Cuenta con una política para cumplir con el estándar
Ecuador	No contestó.	
El Salvador	No contestó.	
Honduras	Al respecto la actualización de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y nutricional de largo Plazo (2018-2030) contempla tales circunstancias. <i>Reducción del sobrepeso y la obesidad coordinando acciones para impulsar mejores hábitos alimentarios y de salud con la E-EAN, el Programa de Alimentación Escolar y la actividad física, promoviendo el consumo de alimentos con bajo contenido de grasas, especialmente las saturadas y las trans; azúcares libres y sal o sodio.</i> Párrafo incorporado por el PUDH, tomado de: https://www.ceniss.gob.hn/alianzacs/documentos/BORRADOR%20PYENSAN%202030%2018012019%20EC%20SL%20RM%203%20editado%20FINAL.pdf . Acceso el 12-7-2022	Cumple con el estándar. Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar
México	Se tienen elementos en el Acuerdo para la distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, Sección 2.1. Referente a la disminución de consumo de sal así como en el Acuerdo que recomienda la disminución del uso de sal en la elaboración de pan.	Cumple parcialmente con el estándar ya que en su política no incorpora a toda la población
Paraguay	En el marco del compromiso de realizar acciones de salud pública que detengan el avance de las enfermedades crónicas no transmisibles de origen nutricional se dictaminó según Resolución S.G. N° 792/15. Por la cual se reglamenta el contenido de sal (cloruro de sodio) en productos de consumo masivo, disponer que en ciertos productos panificados se determine el agregado de 15g de sal como máximo por cada kilogramo de harina de trigo, asimismo el contenido de sodio no debe ser mayor a 600mg de sodio por cada 100g de producto. Los productos panificados que se encuentran contemplados bajo esta resolución son: Pan Felipe, Pan Francés, Coquito/ Rosquita/ Palito, Galleta y otros de composición similar. Además, es importante mencionar que el INAN ha participado del Proyecto IDRC#108167 bajo la coordinación internacional del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud INCENSA “Evaluando políticas y programas de reducción de sal en AMÉRICA LATINA” cuyo coordinador nacional es la Dirección de Vigilancia de Enfermedades no Transmisibles – DVENT. El Objetivo 1B del proyecto consistía en evaluar el contenido de sal/sodio en comidas rápidas (fast food), comidas artesanales (de venta en copetines) y vendidas en la vía pública (de la calle) de manera a comparar los niveles detectados. Las actividades enmarcadas en este objetivo fueron realizadas por parte de técnicos del INAN durante los años 2016 al 2018.	Cumple con el estándar. Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar
Perú	No contestó.	
Indicador	Políticas públicas o programas para reducir azúcares libres en los alimentos y bebidas sin alcohol.	

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
Estándar principal	<i>Fortalecer los programas de inocuidad de los alimentos, incluyendo el abordaje de las enfermedades no transmisibles asociadas al uso de aditivos (sal, azúcar), uso de grasas - trans, materiales de contacto, como BPA, que afectan el sistema endocrino etc. Dialogar con la industria alimentaria para que reformule sus productos limitando el contenido de sal y grasas, eliminando las grasas trans y disminuyendo el contenido calórico, o para que reduzca el tamaño de las porciones.</i>	
Brasil	Reducir el contenido de azúcar en procesados y ultra procesados es una agenda prioritaria y continúa siendo ampliamente discutida. Sobre la base de la estrategia exitosa en relación con sodio en los alimentos procesados, las categorías y subcategorías de alimentos, según datos de la Presupuestos Familiares -POF, a nivel nacional, enumerando aquellos que contribuyen principalmente al consumo excesivo de azúcar por la población brasileña: chocolate en polvo, bebidas azucaradas, galletas, pasteles preparados, mezclas para pasteles y productos lácteos. El establecimiento de un pacto para reducir el azúcar en los productos de las categorías prioritarias está presente en el Plan Plurianual de la Unión, PPA 2016 – 2019, como una iniciativa con el objetivo de “Reducir y prevenir riesgos y daños a la salud de la población [...] con enfoque en prevención de las enfermedades crónicas no transmisibles [...]”.	Cumple con el estándar. Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar
Colombia	No existe una política o estrategia específica en reducción de azúcares, se han impulsado iniciativas como la propuesta del impuesto a las bebidas azucaradas en el año 2016, pero no fue aprobada en el Congreso de la República. No obstante, como parte de las estrategias de Información, Educación y Comunicación, se han construido documentos técnicos sobre el consumo de azúcares adicionados y su efecto en la salud. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/AS/papeles-salud-n5.pdf	Cumple parcialmente con el estándar. No cuenta con una política específica sólo con algunas acciones
Costa Rica	Reglamento de Sodas Estudiantiles	Cumple parcialmente con el estándar. Su política no incorpora a toda la población
Ecuador	No contestó.	
El Salvador	No contestó.	
Honduras	Al respecto la actualización de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y nutricional de largo Plazo (2018-2030) contempla tales circunstancias. <i>Objetivo 4: Un Estado moderno, transparente, responsable, eficiente y competitivo: L6. Crear y aplicar los instrumentos normativos para la regulación de bebidas azucaradas y de los alimentos procesados y ultra procesados para enfrentar la malnutrición favoreciendo la alimentación saludable.</i> Párrafo incorporado por el PUDH, tomado de: https://www.ceniss.gob.hn/alianzacs/documentos/BORRADOR%20PYENSAN%202030%2018012019%20EC%20SL%20RM%203%20editado%20FINAL.pdf . Acceso el 12-7-2022	Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar
México	Se cuenta con elementos en el Programa Sectorial de Salud, Objetivo 3, Estrategia 7, Líneas de acción 1 y 4; en el Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del	Cumple parcialmente con

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	<p>Sistema Educativo Nacional, Sección 2.1; así como en la Ley de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Artículo 2, entre otros lineamientos.</p> <p><i>Programa Sectorial de Salud</i></p> <p><i>Objetivo 3: Reducir los riesgos que afectan la salud de la población en cualquier actividad de su vida.</i></p> <p><i>Estrategia 7: Instrumentar la Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes.</i></p> <p><i>Línea de acción 1: Actualizar la regulación en materia de alimentos y bebidas industrializados a las mejores prácticas internacionales.</i></p> <p><i>Objetivo 3: Reducir los riesgos que afectan la salud de la población en cualquier actividad de su vida.</i></p> <p><i>Estrategia 7: Instrumentar la Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes.</i></p> <p><i>Línea de acción 4: Fomentar la reformulación de productos para hacerlos nutricionalmente más balanceados.</i></p> <p>Párrafos incorporado por el PUDH, tomado de: https://snedh.segob.gob.mx/indicadores.php?codigo=PUDH:INDI:AaP07#derechoAlimentacion&alimentacion1. Acceso el 12-7-2022</p>	<p>el estándar. No cuenta con una política específica, pero presenta estrategias y acciones para apoyar para el cumplimiento del estándar</p>
Paraguay	<p>Paraguay cuenta con la Ley N° 5372/2014 de Prevención y Atención Integral a la Diabetes, que a través del artículo 14, busca impulsar políticas y/o normativas que ayuden a la disminución de la exposición a factores de riesgo para la Diabetes y otras enfermedades crónicas no transmisibles que podrían servir para impulsar la adopción de una política con la finalidad de reducir el contenido de azúcares en los alimentos para hacerle frente a las enfermedades no transmisibles.</p> <p>No se cuenta con un marco regulatorio específico que disponga la reducción de los azúcares libres en los alimentos.</p> <p>Algunas reglamentaciones correspondientes a carbohidratos y azúcares están establecidas en resoluciones del Mercado Común del Sur (MERCOSUR). Por ejemplo, la Resolución GMC MERCOSUR N° 46/03 sobre Rotulado Nutricional de Alimentos envasados, establece que cuando se realice un CLAIMS sobre carbohidratos, debe necesariamente incluirse en la tabla nutricional, el contenido de azúcares presente por porción establecida del alimento. La Resolución GMC MERCOSUR N° 1/12 sobre Declaraciones de propiedades nutricionales, establece las condiciones para “Reducido en azúcares”, “Bajo contenido de azúcares”, “No contiene azúcares” y para “Sin azúcares agregados”.</p> <p>Es importante destacar que en el ámbito del SGT 3 MERCOSUR “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad, los países integrantes acordaron incluir en su agenda de trabajo y dar tratamiento prioritario al tema de rotulado nutricional frontal, encontrándose actualmente dicho tema ya instalado, y el resultado esperado es una Reglamentación Técnica MERCOSUR Armonizada sobre Rotulado Nutricional Frontal, la cual ayudara a alcanzar el objetivo de convertirse en una herramienta más para la lucha contra la obesidad y las ECNT., Asimismo, es importante mencionar que actualmente existen iniciativas parlamentarias para establecer leyes sobre la aplicación obligatoria del Etiquetado Nutricional Frontal de alimentos.</p>	<p>Cumple con el estándar. Cuenta con regulaciones para el cumplimiento del estándar</p>
Perú	<p>Reglamento que establece los parámetros técnicos sobre las bebidas no alcohólicas procesados referentes al contenido de azúcar, sodio y grasas saturadas, aprobado mediante el Decreto Supremo No. 007-2015-SA.</p>	<p>Cumple con el estándar. Cuenta con regulaciones para el cumplimiento del estándar</p>
Indicador	Políticas públicas o programas de alimentación saludable en todas las instituciones públicas incluyendo escuelas y otros lugares de trabajo.	
Estándar principal	<i>Fortalecer las políticas de alimentación escolar, como estrategia para garantizar una mejor calidad de la educación, de la seguridad alimentaria, de la nutrición y de la protección social.</i>	

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
Brasil	<p>La Política Nacional de Alimentación y Nutrición (PNAN), actualizada en 2011, tiene como objetivo mejorar las condiciones de alimentación y nutrición de la población brasileña.</p> <p>La Promoción de una Alimentación Adecuada y Saludable (PAAS) es uno de los lineamientos de la Política Nacional de Alimentación y Nutrición (PNAN), y ha como enfoque prioritario la mejora de la calidad de vida de los población, a través de acciones intersectoriales, dirigidas al colectivo, los individuos y entornos (físico, social, político, económico y culturales), a través de un conjunto de estrategias que brindan individuos y comunidades para llevar a cabo prácticas alimentarias apropiados a sus aspectos biológicos y socioculturales, así como al uso sostenible del medio ambiente.</p> <p>Las guías alimentarias son instrumentos que definen pautas utilizado para guiar la elección de alimentos saludables por parte de los población. La segunda edición de la Guía de Alimentos para la Población Brasileña fue lanzada en 2014 y trae importantes cambios conceptuales en relación a la anterior, reflejando los cambios en el patrón alimentario y nutricional de los población.</p> <p>Es un documento oficial que aborda los principios y recomendaciones de una alimentación adecuada y saludable para la población brasileña, configurándose como un instrumento de apoyo a las acciones educativas alimentación y nutrición y acciones orientadoras en el Sistema Único de Salud Sanidad y también en otros sectores.</p> <p>El Ministerio de Salud se comprometió a frenar el crecimiento de la obesidad en la población adulta al 2019, a través de acciones articulados en el ámbito de las políticas intersectoriales de seguridad alimentaria y nutricional.</p> <p>En este contexto, en 2016, el Ministerio de Salud publicó la Ordenanza GM/MS N° 1.274, que prevé acciones para la Promoción de Alimentación adecuada y saludable en los ambientes de trabajo, el ser adoptado como referencia en las acciones de promoción de la salud y calidad de vida en el trabajo en el ámbito del Ministerio de Salud y entidades vinculadas, y también participó en la elaboración de la Ordenanza Normativa N° 07, de 26 de octubre de 2016, que establece los lineamientos promoción de una alimentación adecuada y saludable en trabajo, para ser adoptado como referencia en las acciones de promoción salud y calidad de vida en el trabajo de los órganos y entidades miembros del sistema de personal civil de la administración federal - SIPEC.</p> <p>En relación a los comedores escolares, debido a la falta de legislación federal que regula la materia, fue elaborada por el Ministerio de Salud un Proyecto de Medida Provisional que busca regular la comercialización y publicidad de los alimentos en el comedores de escuelas públicas y privadas brasileñas.</p> <p>El Ministerio de Salud también tiene una publicación que trae Pautas sobre alimentación saludable en Comedores: Comedores Escolares Saludables – Promoción de una alimentación saludable.</p> <p>El Programa Nacional de Alimentación Escolar (PNAE) ofrece alimentación escolar y acciones de educación alimentaria y nutricional para estudiantes de todas las etapas de la educación básica pública. El Gobierno transferencias, a estados, municipios y escuelas federales, montos pagos financieros complementarios realizados en 10 cuotas mensuales (de febrero a noviembre) para cobertura de 200 días escolares, según el número de alumnos matriculados en cada sistema escolar.</p> <p>Con la Ley N° 11.947, del 16/06/2009, el 30% del valor transferido por el Programa Nacional de Alimentación Escolar - PNAE debe invertirse en la compra directa de productos de la agricultura familiar, así fomenta el desarrollo económico y sostenible de comunidades. http://www.fn.de.gov.br/programas/pnae.</p> <p>Las medidas en curso, bajo la coordinación del MS, son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Discusiones con el Ministerio de Hacienda sobre la tributación de bebidas azucaradas, con aumento del impuesto a las bebidas alimentos azucarados y otras bebidas y alimentos poco saludables. Que se considera la medida más eficaz para combatir la obesidad, recomendado incluso por la OMS, ya que se asocia con una alta consumo de azúcares y, en consecuencia, un aumento de prevalencia de la obesidad y las ENT. Decreto No. 9.394 del 30 de mayo de 2018, que reduce el IPI de concentrados de refrescos producidos en la Zona Franca de 	<p>Cumple con el estándar. Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar</p>

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	<p>Manaus. Con la medida, los créditos y renuncias a la producción de concentrados en la Zona Franca de Manaus se reducen en R\$ 1.598,00 millones;</p> <ul style="list-style-type: none"> - Defensa del etiquetado nutricional frontal, bajo responsabilidad de Anvisa, apoyando la adopción del modelo de alerta para el etiquetado frontal. Este modelo comunica sobre la presencia exceso de nutrientes críticos (sodio, azúcares y grasas), según los criterios del Modelo de Perfil de Nutrientes de la OPS, nutrientes que se relacionan, en la evidencia estudios científicos, sobrepeso y obesidad y comorbilidades asociados; - Defensa y apoyo a la propuesta de regulación de la publicidad alimentación infantil, centrándose en las iniciativas propuestas por el sociedad civil, Caisan, Consea o en curso en el Congreso Nacional. El Ministerio de Salud remitió un Proyecto a Ley a la Casa Civil que trata de la prohibición de publicidad de alimentos ricos en azúcar, grasa y sodio para niños menores de 12 años; - Debido a la falta de legislación federal que comedores en escuelas públicas y privadas con regularidad, lo que comercializar alimentos dentro de las escuelas - el Ministerio de Salud envió una medida provisional a la Casa Civil que tiene por objeto regular el marketing, la publicidad, la publicidad y promoción comercial de alimentos y bebidas procesados y ultra procesados en colegios públicos y privados. La remisión fue firmada por los Ministros de Salud y Desarrollo Social (en espera de la firma del Ministerio de Educación). También produjo una publicación que trae Pautas de alimentación saludable en Comedores: Manual de Comedores Escolares Saludables – Promoviendo la alimentación saludable. Vale la pena señalar que, en ausencia de legislación federal, varias Unidades Federativas han avanzado en legislación local que regula el ambiente alimentario en escuelas (ver hoja de cálculo adjunta); - Publicación de una ordenanza ministerial (Ordenanza GM/MS n° 1.274/2016) de carácter obligatorio, por el que se establecen Directrices para la Promoción de una Alimentación Adecuada y Saludable en el ámbito del Ministerio de Salud y entidades afines, regular el suministro de alimentos adecuados y saludables como recomienda la Guía Alimentaria para la Población Brasileño. La regulación también se aplica a las empresas contratadas para ofrecer comidas en varios eventos bajo responsabilidad de los EM y de las entidades y órganos relacionados; - Incidencia y colaboración, con el Ministerio de Planificación, Gestión y Presupuesto -MPOG, culminando en la publicación de un reglamento guía, establecer lineamientos para la Promoción de Alimentos Adecuadas y Sanas en los órganos y entidades que forman parte de la sistema de personal civil de la administración federal – SIPEC. 	
Colombia	<p>Construcción intersectorial del lineamiento para la adquisición y preparación de alimentos Saludables y su implementación en los procesos contractuales de los programas de asistencia alimentaria a cargo del estado. El objetivo es que los beneficiarios de los programas de apoyo alimentario, puedan acceder a una alimentación saludable que promueva la salud y prevenga la aparición de enfermedades no transmisibles. Actualmente se ha trabajado en la implementación de este lineamiento a través de la herramienta en 17 entidades territoriales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tiendas escolares saludables: en el marco de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional – CISAN, se trabajó, en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional, un documento que orientara las acciones para promover la alimentación saludable en las tiendas escolares, a fin de que pueda servir como insumo técnico para la reglamentación y restricción de alimentos procesados y ultra procesados con excesivo contenido de sodio, azúcares, grasas saturadas y trans. Adicionalmente, esta cartera acompañó al mencionado Ministerio en la primera versión del acto administrativo. <p>https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SNA/documento-tecnico-regalmentacion-tiendas Escolares.pdf En lo referente al ámbito laboral, se incluyó la alimentación saludable como un eje en el lineamiento de entorno laboral saludable, formulado por el Ministerio de Salud y Protección Social en el año 2018. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ENT/entorno-laboral-saludable-2018.pdf Desde el MEN, es necesario indicar que el Programa de Alimentación Escolar, es asumido por el Ministerio de Educación Nacional a partir de</p>	<p>Cumple con el estándar. Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar</p>

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	<p>2013, de manera inicial con una descentralización parcial y con descentralización total a partir de la Vigencia 2016, etapa materializada a través de la expedición del Decreto 1852 de 2015, por el cual se adicionó el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación; y a partir de la Ley 1955 de 2019 en la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” en su artículo 189 crea la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos para aprender, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, se han brindado las directrices pertinentes para la implementación del Programa de Alimentación Escolar, la cual, se ha venido adelantado como una de las principales estrategias que inciden positivamente en la acogida, el bienestar y la permanencia escolar particularmente en niños en situación de pobreza y ubicados en zonas rurales; y apuesta a su fortalecimiento a través del suministro de un complemento alimentario que contribuya al desarrollo integral de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables y garantizando en la operación una atención con calidad, oportunidad e integralidad a partir de las necesidades en el territorio.</p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta el objetivo del PAE: “Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso con permanencia en la jornada académica, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables”, desde el año 2013 la expedición de los Lineamientos técnicos del Programa, las minutas son establecidas por el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo a las recomendaciones de energía y nutrientes para la Población Colombiana, así como las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos vigentes; adicionalmente, las entidades territoriales a través de los profesionales en Nutrición y Dietética, adaptan y diseñan los ciclos de menú a partir de las consideraciones anteriores, de acuerdo a aspectos como disponibilidad de alimentos a nivel territorial, así como promoción de adecuados hábitos alimentarios, en la actualidad se encuentra reglamentada a través de la Resolución 29452 de 2017 “Por la Cual se establecen los Lineamientos Técnicos Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar y se derogan las disposiciones anteriores” y de la Resolución 18858 de 2018 el 11 de diciembre de 2018 “Por la cual se establecen los Lineamientos Técnicos Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas”, Con base en el perfil de nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud – OPS; acorde a este documento, el Ministerio de Educación Nacional diseño la herramienta de lineamientos para la promoción de alimentación saludable, la cual permite, entre otros aspectos, la adaptación de manera paulatina de los procesos del Programa de Alimentación Escolar, entre los que se incluye planificación, compra, recepción y almacenamiento, alistamiento y procesamiento, adobo, preparación, cocción, servido, distribución y consumo, con base en el manejo de los nutrientes de interés en salud pública, siendo piloteada en 17 entidades territoriales.</p> <p>Finalmente es importante destacar, que desde el Ministerio de Educación Nacional y desde la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, se continúa adelantando el desarrollo de acciones de asistencia técnica a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y diferentes actores como los integrantes del Comité de Alimentación Escolar, rectores, docentes y padres de familia en la socialización del Programa de Alimentación Escolar, que incluye entre otros aspectos el componente de alimentación saludable. Es así, que dentro del plan de trabajo definido por parte de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lograr la implementación de tiendas escolares saludables se adelantarán acciones participativas para el diseño normativo pertinente, así como se liderará la gestión y empoderamiento de la estrategia, a través del desarrollo de procesos de capacitación de tenderos y padres de familia, el trabajo en la prevención y atención de los riesgos ambientales a los que se encuentran expuestas la comunidad educativa en las instituciones de educación preescolar, la promoción de una alimentación completa, equilibrada, suficiente, adecuada e inocua, y del posicionamiento de la participación ciudadana, mediante veedurías conformadas por estudiantes, docentes y familias, que permitan la realización de monitoreo al cumplimiento de la tienda escolar saludable.</p> <p>Adicionalmente desde la Unidad, se está desarrollando una estrategia que permita el fortalecimiento de cultura alimentaria y promoción de adecuados hábitos alimentarios en la comunidad educativa de las áreas rurales, que parta de acciones participativas que involucren a los</p>	

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	diferentes actores que intervienen en el PAE.	
Costa Rica	<p>Existen una serie de políticas públicas o programas relacionadas con el derecho a la alimentación adecuada. Entre ellas están:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Política Nacional de Alimentación y Nutrición 2006-2010; Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2011-2021; Programa Nacional de CEN-CINAI; - Programa de Alimentación y Nutrición del Escolar y del Adolescente; Programa Nacional de Huertas; Programa Avancemos; Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (Redcudi); Programa Bienestar y Promoción Familiar del IMAS; - Programa Nacional para la reducción de sal/sodio; - Los ácidos grasos trans han dejado de ser un problema de salud pública y han sido reemplazados por grasas saturada - Fortalecimiento de los Programas de Alimentación Escolar en el marco de la Iniciativa América Latina y Caribe Sin Hambre 2025; - Programa Regional Mesoamérica sin hambre: Marcos Institucionales más efectivos para mejorar la agricultura familiar y la seguridad alimentaria y nutricional en base a criterios inclusivos y participativos. - Reglamento de Sodas Estudiantiles; - Programa Ponerle a la Vida para promover una alimentación saludable, promoción del consumo de frutas y vegetales y promover la actividad física en colegios públicos del país - Red 5 al día Costa Rica - Guías Alimentarias para Costa Rica - A la fecha de presentación de este informe está en la Asamblea Legislativa un Proyecto de Ley Marco del Derecho Humano a la Alimentación y de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, la cual reivindica el papel del Estado como promotor, garante y supervisor del Derecho Humano a la Alimentación. <p>Existe la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral (Dirección Nacional de CEN-CINAI) es el órgano de desconcentración mínima adscrito al Ministerio de Salud de Costa Rica encargado de contribuir a mejorar el estado nutricional de la población materno-infantil y el adecuado desarrollo de la niñez, brindando al niño y a la niña en condición de pobreza y/o riesgo social la oportunidad de permanecer en servicios de atención diaria de calidad.</p>	Cumple con el estándar. Cuenta con programas para cumplir con el estándar
Ecuador	<p>Existe el reconocimiento de responsabilidad nutricional, que es una estrategia que convoca a la sociedad civil, propietarios de restaurantes y cafeterías a involucrarse en procesos de atención e información al cliente, favoreciendo su alimentación adecuada. Se procura que se incorporen a estos procesos, los restaurantes ubicados cerca a lugares de trabajo y estudio. Se informa al cliente sobre la importancia de la reducción de la sal, incrementar el consumo de agua segura, reducir el consumo de bebidas endulzadas y limitar la ingesta total de calorías informando el valor energético de las preparaciones. Asimismo, se retiran saleros y salsas procesadas de las mesas y se ofrece agua segura gratuita. El Estado ha desarrollado las siguientes campañas para propiciar hábitos alimenticios sanos en los últimos cinco años:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Un ciclo de eventos relacionados con la semana de la lactancia materna al año. El MSP, para exaltar la importancia de la lactancia materna en la salud pública de los ecuatorianos, ha considerado importante posicionar a la lactancia materna como una actividad de responsabilidad social compartida entre la madre, su entorno cercano, los profesionales de salud, y la sociedad en general. En este sentido, todos los años durante el mes de agosto se realizan actividades a nivel nacional. 2.- Existencia de programas de divulgación y promoción del derecho a la alimentación. Atendiendo la diversidad cultural. Los Técnicos de Atención Primaria en Salud-TAPS realizan acciones permanentes de capacitación y asesoría a la población asignada sobre alimentación, nutrición y sobre todo; debido a ser parte de los mismos grupos étnicos, se enfocan la diversidad cultural para desarrollar sus acciones. 3.- Jornadas pedagógicas realizadas por entidades estatales para el fortalecimiento de las capacidades de interpretación estadística para el 	Cumple parcialmente con el estándar. No cuenta con una política específica, pero presenta acciones para apoyar para el cumplimiento del estándar

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	<p>público en materia alimentaria.</p> <p>El MSP, a través de sus Técnicos en Atención Primaria de Salud, realiza permanentemente acciones de educación y comunicación con las familias, propiciando la comprensión de la situación nutricional de sus integrantes, acorde a las normas nacionales e internacionales. En detalle, sus acciones se realizan en: mujeres en edad fértil, embarazadas, niños, adolescentes, adultos, adultos mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedades raras o huérfanas.</p> <p>4.- Comités Ciudadanos Locales de Salud.- Los representantes de los Comités Ciudadanos Locales de Salud socializan a sus miembros sobre temas relacionados con la alimentación y nutrición periódicamente.</p> <p>5.- Día de la alimentación.- Las unidades operativas de primer nivel organizan eventos diversos en relación con la celebración del día de la alimentación cada año.</p> <p>6.- Día de la familia.- En este día se realizan ferias o eventos con el mismo tema.</p> <p>7.- Día de la soberanía alimentaria.- Se realizan conferencias, exposiciones o ferias con relación a soberanía alimentaria.</p>	
El Salvador	<p>El CONASAN, ha formulado una Estrategia Educativa y de Comunicación Social, cuyo objetivo es mejorar los comportamientos alimentarios de la población. -Dicha estrategia se formuló con la participación de las siguientes instituciones: el Ministerio de Salud (MINSAL), el Ministerio de Educación (MINED), la Defensoría del Consumidor (DC), el Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) y la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia (STPP), para acompañar técnicamente la formulación de la estrategia. Este proceso inició con la realización de un diagnóstico de la situación basado en información documental para pasar luego a la fase de formulación de la estrategia con base en los resultados del diagnóstico antes mencionado.</p> <p>El CONASAN junto a la Unidad de Prevención de las Enfermedades Crónicas No Transmisibles del MINSAL, han formulado el Plan de Prevención de la Obesidad y Sobrepeso, marcando un énfasis en las acciones orientadas al cambio de comportamientos alimentarios y la promoción de estilos de vida saludables. Además, se ha puesto en marcha la difusión y seguimiento del Reglamento de Cafetines Escolares Saludables, tanto en centros educativos públicos como privados. Este reglamento operativiza la reforma a la Ley General de Educación, Art. 113, el cual establece la regulación y control de la comercialización de alimentos con alto contenido en grasa, sal, azúcar, y de todos aquellos que no contribuyen a una alimentación saludable dentro de las tiendas y cafetines escolares. En este sentido, también se están realizando acciones educativas y de sensibilización a la comunidad escolar, promoviendo hábitos alimentarios adecuados.</p>	Cumple con el estándar. Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar
Honduras	<p>El programa de alimentación escolar del país, busca la reducción de los índices de desnutrición, deserción y pérdida de años escolares, mejorando el rendimiento académico de las(os) alumnas en ambientes y entornos favorables para la vida, con la participación activa de los padres y madres de familia, comunidad e instituciones.</p>	Cumple con el estándar. Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar
México	<p>Se define en el Programa Sectorial de Salud, Objetivo 1, Estrategia 1, Línea de Acción 4, Estrategia 2, Línea de Acción 2 y en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos generales para la instalación y mantenimiento de bebederos en las escuelas del Sistema Educativo Nacional.</p> <p>Programa Sectorial de Salud</p> <p><i>Objetivo 1: Consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades.</i></p> <p><i>Estrategia 1: Promover actitudes y conductas saludables y corresponsables en el ámbito personal, familiar y comunitario.</i></p> <p><i>Línea de acción 4: Impulsar la actividad física y alimentación correcta en diferentes ámbitos, en particular en escuelas y sitios de trabajo.</i></p>	No cuenta con una política específica, pero presenta acciones para apoyar para el cumplimiento del estándar

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	<p><i>Objetivo 1: Consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades.</i></p> <p><i>Estrategia 2: Instrumentar la Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes.</i></p> <p><i>Línea de acción 2: Fomentar la alimentación correcta a nivel individual, familiar, escolar y comunitario a través de estrategias innovadoras de mercadotecnia social.</i></p> <p><i>Párrafos incorporado por el PUDH, tomado de:</i></p> <p><i>https://sneh.segob.gob.mx/indicadores.php?codigo=PUDH:INDI:AaP08#derechoAlimentacion&alimentacion1. Acceso el 12-7-2022</i></p>	
Paraguay	<p>En el marco de la alimentación saludable, desde el INAN se trabaja en conjunto con las instituciones educativas y la comunidad a través de la sensibilización de los mensajes de las Guías Alimentarias del Paraguay, cuyo objetivo es promover una alimentación y estilos de vida saludable para la población sana, a fin de prevenir las enfermedades crónicas no transmisibles y la malnutrición por déficit o exceso. Para la población de niños menores de 2 años, se cuenta con las Guías alimentarias para niñas y niños menores de 2 años, cuyo objetivo es transmitir y difundir conocimientos a la población paraguaya basados en evidencia científica a fin de enfrentar los principales problemas relacionados con la alimentación y nutrición durante los primeros dos años de vida. El mismo incluye recomendaciones sobre lactancia materna, alimentación complementaria, ambiente saludable, información sobre el uso de golosinas y bebidas azucaradas, recomendación sobre alimentación durante la diarrea en menores de 2 años.</p> <p>Por otro lado, el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) apoya técnicamente al Programa de Alimentación Escolar del Paraguay – PAEP dependiente del Ministerio de Educación y Ciencias, cuyo objetivo es garantizar el bienestar físico de los estudiantes insertos en el sistema educativo durante el periodo de asistencia en la institución educativa con la provisión de merienda y almuerzo escolar. En dicho marco se realiza una educación alimentaria y nutricional integral considerando la perspectiva de la soberanía alimentaria y la seguridad alimentaria y nutricional. En el mismo contexto, en las instituciones donde no cuentan con la merienda escolar pero sí establecimientos que ofrecen menús para este tiempo de comida, se realiza sensibilizaciones con el material de cantinas escolar saludables. Este material contiene conceptos enfocados hacia la oferta y selección de alimentos saludables desde las cantinas escolares y la comunidad educativa. Además se contempla en el material cómo debería estar constituida la cantina (equipamiento e infraestructura), las funciones de cada miembro y las buenas prácticas de manipulación en los alimentos.</p>	Cumple con el estándar. Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar
Perú	No contestó.	
Indicador	Políticas públicas o programas para prevenir desabastecimiento alimentario.	
Estándar principal	<i>Promover las eficiencias en la cadena alimentaria y la reducción de las pérdidas posteriores a la cosecha y del desperdicio de alimentos de forma sostenible. Fortalecer las compañías nacionales de abastecimiento, cuando existan, y las centrales de abasto como mecanismos de facilitación de acceso a alimentos a la población en general y el fortalecimiento de la agricultura familiar.</i>	
Brasil	<p>Son varios los programas llevados a cabo por el Instituto Nacional suministro de CONAB que, directa o indirectamente, afecten la prevención de la escasez de alimentos. Existen acciones relacionadas con la Política Garantía de Precio Mínimo – PGPM, Almacenamiento e Inventarios. PGPM es una herramienta importante para reducir las oscilaciones en el ingresos de los productores rurales y garantizar una remuneración mínima, actuando como un faro de suministro de alimentos, alentando o desalentando la producción y asegurar la regularidad de abastecimiento nacional.</p> <p>Las acciones de almacenamiento e inventario son otras dos importantes instrumentos de Suministro.</p> <p>El objetivo principal del sistema de almacenamiento es garantizar el flujo de suministro constante, proporcionando una mayor estabilidad precio y mercado.</p> <p>La formación de acciones públicas, a su vez, tiene por objeto garantizar el precio y la renta del productor, así como su gestión y mantenimiento</p>	Cumple con el estándar. Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	para regular el suministro interno, comercio de acciones fuera de temporada para mitigar las fluctuaciones de precio	
Colombia	No contestó.	
Costa Rica	No contestó.	
Ecuador	No contestó.	
El Salvador	<ul style="list-style-type: none"> - Plan de Agricultura Familiar (PAF), que articula distintos sectores y procesos productivos por medio de sus componentes diferenciados (seguridad alimentaria y nutricional, encadenamiento productivo, innovación agropecuaria, enlace con el comercio y la industria). - La implementación de acciones de la Política Nacional de Fomento, Diversificación y Transformación Productiva (2014). Esta pretende fomentar la producción con demanda local e internacional de sectores con ventajas comparativas; diversificar y desarrollar nuevos mercados de exportación; focalizar recursos hacia actividades de alto valor agregado; y mejorar la productividad laboral. - La implementación de acciones de la Política de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático del Sector Agropecuario, Forestal y Acuícola. - La política pública para los pueblos indígenas, que contempla dentro de sus estrategias de desarrollo social, el acceso al agua potable; también incluye estrategias de desarrollo económico, tales como el acceso a tierras y a la soberanía y seguridad alimentaria. - Por su parte, el Decreto Legislativo de Declaración del Municipio de Tacuba en Ahuachapán que lo declara como un "Territorio de Comunidades Indígenas", con el propósito de dar prioridad al mantenimiento y desarrollo de las prácticas y costumbres ancestrales en función de promover y garantizar los derechos culturales, económicos y sociales de las comunidades indígenas del municipio, incluidas sus prácticas ancestrales de agricultura. 	Cumple con el estándar. Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar
Honduras	<p>El gobierno de Honduras ha constituido y puesto en marcha la alianza para el corredor seco como la plataforma que alinea la acción institucional pública, privada y la cooperación internacional para atender en materia de seguridad alimentaria y nutricional la zona y la población más vulnerable del país.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 78 gobiernos locales cuentan con planes de desarrollo municipal certificados por la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia y Gobernación y Descentralización, mediante el cual se da cumplimiento a la normativa de planificación. - Se han realizado adquisiciones de componentes de la alimentación escolar a través de importaciones de granos básicos y aceite cuanto la oferta de productores locales no es suficiente para la demanda de alimento necesario para suministro a los centros educativos. - En cinco regiones de desarrollo que cuentan con mesas sectoriales de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) y en los municipios se han organizado mesas municipales de SAN. 	Cumple con el estándar. Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar
México	De acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 34, corresponde a la Secretaría de Economía participar con las Secretarías de Desarrollo Social, de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la distribución y comercialización de productos y el abastecimiento de los consumos básicos; asimismo, la Secretaría de Economía coordina y dirige en coordinación con la SADER, el Sistema Nacional de Abasto, con el fin de asegurar la adecuada distribución y comercialización de productos y el abastecimiento de los consumos básicos de la población; la Procuraduría Federal del Consumidor apoya la prevención del desabasto alimentario a través del programa "Quién es Quién en los Precios"; asimismo, se cuenta con elementos en el PNMSh, Objetivo 3, Estrategia 1, y Objetivo 4, Estrategia 1.	Cumple con el estándar. Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar
Paraguay	Se cuenta con el Plan Nacional de Acción para la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles y la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control de la Obesidad, en ambas políticas públicas se contemplan metas sobre: eliminación de ácidos grasos trans en productos alimenticios procesados.	No cumple con el estándar. No presenta una

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	Ley N° 5.210/2.015 “De Alimentación Escolar y Control Sanitario”. Programa de Alimentación Nutricional Integral (PANI). Resolución S.G. N° 792/2.015 “Por la cual se reglamenta el contenido de sal (cloruro de sodio) en productos panificados de consumo masivo”.	política para cumplir con el estándar
Perú	La Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021 y el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021, considera dos dimensiones (acceso y estabilidad) que responden a atender el abastecimiento de alimentos.	Cumple con el estándar. Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar

Anexo 2.3. Sistematización de evidencias y cumplimiento de estándares sobre capacidades institucionales del DAA

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	CAPACIDADES INSTITUCIONALES	
Indicador	Programa de salud pública en relación con la calidad de la alimentación y promoción de una alimentación saludable en vinculación con las enfermedades crónicas no transmisibles.	
Estándar principal	<i>Adoptar medidas, en particular mediante la educación, la información y la reglamentación sobre el etiquetado, destinadas a evitar el consumo excesivo y no equilibrado de alimentos, que puede conducir a la malnutrición, a la obesidad y a enfermedades degenerativas.</i>	
Brasil	<p>La Red de Nutrición del Sistema Único de Salud (RedeNutri) es una red social dirigida a profesionales responsables de la implementación de las acciones de alimentación y nutrición en el Sistema de Salud, en diferentes ámbitos de gobierno y áreas.</p> <p>Es un espacio virtual de problematización, formulación e intercambio de experiencias que, desde su creación, en 2009, ha sido siguiendo el reto fomentar y facilitar el diálogo entre los diferentes materias que la integran y consolidándonos como una comunidad de bien prácticas de nutrición en el SUS.</p> <p>http://dab.saude.gov.br/portaldab/redenutri.php.</p>	Cuenta con programa para cumplir con el estándar
Colombia	<p>No existe un programa específico, pero si se realizan acciones en el marco de la dimensión de Vida saludable y condiciones no transmisibles del Plan Decenal de Salud Pública (2012-2021), entre ellas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Alianzas transectoriales para la promoción de modos, condiciones y estilos de vida saludable: implica la participación de varios sectores en la generación de infraestructuras, espacios, bienes y servicios sostenibles, orientados a mejorar la oferta y facilitar el acceso a programas de recreación, cultura y actividad física; el fortalecimiento del transporte activo no motorizado; el acceso a una alimentación saludable; la disminución en la exposición y el consumo de tabaco y del consumo nocivo de alcohol; y que se generen condiciones que garanticen la autonomía e independencia en la población con limitaciones motoras, visuales y auditivas. -Desarrollo de regulación y control adecuado de la composición de alimentos procesados y bebidas, tendientes a disminuir los contenidos de sal-sodio, reducir las grasas totales, grasas trans, grasas saturadas, reducir azúcares añadidos, refinados y libres, entre otros nutrientes de interés en salud pública. <p>https://www.minsalud.gov.co/plandecenal/Documents/dimensiones/dimensionvidasaludablecondicionesno-transmisibles.pdf</p>	No cuenta con un programa, pero presenta acciones para apoyar para el cumplimiento del estándar
Costa Rica	No existe un programa de salud pública, pero si existe La Estrategia Nacional Abordaje Integral de las Enfermedades Crónicas No Transmisibles y Obesidad 2013-2021 que vincula la alimentación saludable con las enfermedades crónicas no transmisibles y es coordinada por la Dirección de Planificación del Ministerio de Salud.	No cuenta con un programa, pero presenta una estrategia para apoyar para el cumplimiento del estándar
Ecuador	No contestó.	
El Salvador	En el MINSAL, la Unidad de Promoción de la Salud tiene inspectores sanitarios que controlan la calidad e inocuidad de los alimentos. Además, el MINSAL cuenta con la Dirección Nacional de Enfermedades No Transmisibles quien es la instancia rectora que propondrá y articulará acciones dirigidas a la prevención y el control de las enfermedades crónicas no transmisibles, además tiene en proceso de oficialización un Plan Estratégico Institucional para el abordaje de la Unidad de Atención Integral a las Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT) en la RIIS y se cuenta con las Guías de Buenas Prácticas Clínicas para la atención de las personas con diabetes	No cuenta con un programa, pero presenta una estrategia para apoyar para el

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	mellitus, hipertensión y enfermedad renal crónica.	cumplimiento del estándar
Honduras	<p>En el año 2001 se presentó por primera vez la Guía Alimentaria Basada en Alimentos para Honduras (GABA), con el propósito de promover el consumo de alimentos sanos, variados y culturalmente aceptables a la población, y a la vez, corregir hábitos alimentarios inadecuados; con el apoyo de organismos y organizaciones internacionales, tales como a Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS); el Instituto de Nutrición para Centro América y Panamá (INCAP); la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), entre otros. La GABA provee instrumentos educativos actualizados, que serán de utilidad para apoyar la educación nutricional y la promoción de la salud en las universidades, las escuelas, los lugares de trabajo y las comunidades en general, y de esta manera facilitar la labor que desarrollarán los educadores, promotores y otro personal relacionado con el campo de la nutrición y la salud. En el 2013, esta se actualizó debido a un contraste entre la desnutrición y el aumento de enfermedades crónicas no transmisibles como la obesidad, la hipertensión y otras en el país. http://www.bvs.hn/Honduras/pdf/GUIASALIMENTARIAS.pdf</p> <p>El 8 de septiembre de 2016, el Congreso Nacional aprobó por unanimidad la Ley de Alimentación Escolar. El objetivo de ésta es crear el marco legal para que el Estado de Honduras proporcione de manera adecuada a los niños y niñas la ración alimentaria nutricional en todos los centros de educación pública pre básica, básica y progresivamente en educación media; a su vez establece la generación de condiciones adecuadas que contribuyan al desarrollo físico y psíquico de forma saludable para favorecer indicadores educativos.</p>	No cuenta con un programa, pero presenta acciones para apoyar para el cumplimiento del estándar
México	Se cuenta con el Programa Sectorial de Salud, Objetivo 3, Estrategia 7, así como con el Programa de Acción Específico Alimentación y Actividad Física, Objetivo 1.-Promover estilos de vida saludables que contribuyan a mejorar los hábitos alimentarios y de actividad física de la población. Estrategia 1, Promover la alimentación correcta y consumo de agua simple potable en toda la población. Línea de Acción 1. Generar estrategias educativas innovadoras para la promoción de una alimentación correcta, el consumo de agua simple y potable y la prevención de enfermedades asociadas.	Cumple con el estándar
Paraguay	<p>Desde el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) no se cuenta con un programa específico, sin embargo las Guías Alimentarias del Paraguay y Guías Alimentarias del Paraguay para Niñas y Niños menores de 2 Años tienen por objetivo promover una alimentación y estilos de vida saludable para la población sana, a fin de prevenir las enfermedades crónicas no transmisibles y la malnutrición por déficit o exceso.</p> <p>El Departamento de Prevención y Control de los Factores de Riesgo de las Enfermedades No Transmisibles, dependiente de la Dirección de Vigilancia de Enfermedades No Transmisibles de la Dirección General de Vigilancia de la Salud, a través del Plan Nacional de Acción para la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles y la Estrategia Nacional para la Prevención y Control de la Obesidad</p>	No cuenta con un programa, pero presenta acciones para apoyar para el cumplimiento del estándar
Perú	No se cuenta con información.	
Indicador	Entidad, política pública o programa de fomento a producción campesina.	
Estándar principal	<i>Promover un enfoque sostenible para intensificar la producción agrícola encaminado a aumentar la productividad a través de un uso equilibrado de recursos e insumos, aprovechando los potenciales beneficios de los servicios de los ecosistemas.</i>	
Brasil	<p>El Programa Nacional para el Fortalecimiento de la Agricultura Familiar -Pronaf- financia proyectos individuales o colectivos, que generan ingresos para agricultores familiares y colonos reformados agrario. http://www.mda.gov.br/sitemda/secretaria/saf-creditorural/sobre-o-programa.</p> <p>El Estado de Rio Grande do Sul tiene la Programa de Apoyo a la Agricultura Familiar y Campesino. El Programa de Apoyo a la Agricultura Familiar y Campesino pretende promover proyectos integrados en la estructuración de unidades agroindustriales, agregar valor a productos agrícolas e incluyen a los agricultores familias y campesinos en las cadenas productivas regionales.</p>	Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	<p>http://www.sdr.rs.gov.br/programa-de-apoio-a-agricultura-familiar-e-camponesa. Varios estados poseen programas similares.</p>	
Colombia	<p>La Agencia de Desarrollo Rural – ADR es la entidad responsable de gestionar, promover y financiar el desarrollo agropecuario y rural para la transformación del campo y adelantar programas con impacto regional. La ADR ofrece los servicios que la comunidad agrícola necesita para hacer producir la tierra y mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales. Acompañamiento para el fortalecimiento de las asociaciones de productores.</p>	<p>Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar</p>
Costa Rica	<p>El Instituto de Desarrollo Rural (Inder), cuenta con la Unidad de Fomento a la Producción y Seguridad Alimentaria, cuyos procesos están orientados, fundamentalmente, a proporcionar apoyo técnico, financiero, como medidas que contribuyan a satisfacer las necesidades alimenticias de las familias de los asentamientos y territorios, así como de realizar la coordinación necesaria con los Territorios, Direcciones Territoriales, Regionales y oficinas subregionales. La cobertura es en todo el país. El Ministerio de Agricultura y Ganadería por medio de la Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria (DNEA), impulsa la dignificación de las familias rurales de pequeños y medianos productores de los territorios rurales, promoviendo el desarrollo de capacidades técnicas y de gestión empresarial en los sistemas productivos y en las organizaciones agropecuarias, que promuevan la competitividad, equidad y sostenibilidad social, económica y ambiental de la actividad agropecuaria. Su cobertura es en todo el país.</p>	<p>Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar</p>
Ecuador	<p>No contestó</p>	
El Salvador	<p>El Programa de Transferencia de Tierras del ISTA, busca garantizar la certeza jurídica entregando escrituras de propiedad debidamente registradas a hombres y mujeres del área rural. Los registros indican que de 2016 a mayo 2018 se entregaron 15,975 escrituras, de las cuales 7,623 correspondieron a mujeres y 8,352 a hombres. También está el Plan de Agricultura Familiar (PAF) del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).</p>	<p>No cuenta con una política, pero presenta acciones para apoyar para el cumplimiento del estándar</p>
Honduras	<p>Secretaría de Desarrollo Económico. Programa Nacional de Extensión Agrícola y Ganadera. A través del Servicio Nacional de Emprendimiento y Pequeños Emprendimientos (SENPRENDE) se gestionan la Red de Centros de Desarrollo Empresarial de Honduras (CDE-MIPYME). Creación del Programa de Aseguramiento de la Soberanía y Seguridad Alimentaria (Decreto Ejecutivo PCM-030-2020) Mediante el cual se crean una serie de programas centrados en el acceso a tecnología y servicios financieros de los campesinos, entre ellos se dispone que toda tierra, fiscal, nacional y ejidal que pudiendo dedicarse a la producción agrícola no estén siendo utilizadas se ponga a la disposición de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), se crea el Bono de Solidaridad Productiva por L. 200 millones, cabe destacar que el bono viene acompañado de asistencia técnica y la compra asegurada de la cosecha por el Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola, se crea el bono cafetalero por L. 300 millones, el aseguramiento mínimo de L. 100 millones de la Reserva Alimentaria Estratégica del Estado y el Programa de Desarrollo Agrícola de Honduras (PDAH), mediante el cual se destinarán L. 138 millones para pequeños productores de 10 departamentos.</p>	<p>Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar</p>
México	<p>La entidad encargada es la SADER; que cuenta con en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario, Objetivo 1: Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria.</p>	<p>Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar</p>

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
Paraguay	No contestó.	
Perú	El Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, organismo adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Tiene como finalidad promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de programas rurales, proyectos de inversión pública y actividades en zonas rurales del ámbito agrario, y articular las acciones en territorios de menor grado de desarrollo económico. (Decreto legislativo No. 997). Programa de Compensaciones para la Competitividad (AGROIDEAS), aprobado mediante el Decreto Legislativo No. 1077.	Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar
Indicador	Entidad, Política pública o programa abastecimiento de emergencia en zonas de desastres naturales.	
Estándar principal	<i>Conceder prioridad con respecto a la accesibilidad de los alimentos a las personas que viven en zonas propensas a los desastres y a otros grupos particularmente desfavorecidos. Asegurar una respuesta rápida y eficaz a los desastres y los desplazamientos conexos, incluido el acceso a refugios y a suministros esenciales de socorro alimenticios y no alimenticios, según las necesidades locales</i>	
Brasil	El gobierno federal lanzó en 2012 el Plan Gestión Nacional de Riesgos y Respuesta a Desastres Naturales. El objetivo es asegurar seguridad para las poblaciones que viven en áreas susceptibles a los desastres naturales. Las acciones preventivas también apuntan a preservar la ambiente y abarcan 821 municipios que concentran el 94% de las muertes y el 88% del total de desplazados y personas sin hogar en todo el país. http://www.pac.gov.br/noticia/c1619715	Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar
Colombia	El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia, “una Estrategia de Desarrollo” es el instrumento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres creado por la Ley 1523, que define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el marco de la planificación del desarrollo nacional.	Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar
Costa Rica	No contestó.	
Ecuador	No contestó.	
El Salvador	El país cuenta con el Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres (FOPROMID) y los Planes de Atención Alimentaria a Población Afectada por Emergencias.	Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar
Honduras	La Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) creado en el 2009, constituye el marco legal hondureño orientado a que el país cuente y desarrolle la capacidad de prevenir y disminuir los riesgos de potenciales desastres, además de prepararnos para responder y recuperarnos de los daños reales provocados por los fenómenos naturales que nos impacten o por aquellos generados por las actividades humanas. El SINAGER es el conjunto sistémico, participativo y de articulación armónica de las instituciones del Estado, de la empresa privada y de las organizaciones de la sociedad civil del país que deben brindar respuesta en las situaciones de emergencia. • • En 2015 el gobierno de Honduras y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) suscribieron un Marco de Programación País, orientado a la reducción del hambre y la pobreza; por medio del cual la FAO dará asistencia a Honduras en materia de seguridad alimentaria, nutricional y agricultura familiar; desarrollo empresarial y financiero rural sostenible con enfoque de género; gestión de recursos naturales y adaptación del cambio climático, y en gestión de riesgo de desastres y resiliencia, este concluye en el presente	Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	año. • Para atender el fenómeno del Niño en el corredor seco de Centro América PROACT/PRO-RESILIENCE, en el período de octubre de 2016 a septiembre de 2018, se beneficiarán a 2,500 familias de Choluteca, La Paz y El Paraíso. En el periodo de octubre a diciembre de 2016 se atendieron 112 familias del municipio de Amarsigue, Choluteca, beneficiadas con el proyecto Fortalecimiento de las buenas prácticas agrícolas en cultivos de maíz y frijol biofortificados, granos básicos biofortificados, de alto nivel nutricional, potencial de rendimiento y tolerante a las principales plagas y enfermedades que contribuyan a mejorar la seguridad alimentaria y nutricional de las personas.	
México	Las entidades encargadas son la Secretaría de Gobernación, a través del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales FONDEN y la Secretaría de Desarrollo Social a través de las medidas definidas en el Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, Apartado 4.2.12.	Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar
Paraguay	No contestó.	
Perú	- El Ministerio de Agricultura y Riego ejecuta, a través de distintas entidades del sector, el Programa Presupuestal No. 068 “Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres”. - Política Nacional Agraria, aprobada mediante el Decreto Supremo No. 002-2016-MINAGRI. Eje de Política 7: Gestión de riego de desastres en el sector agrario.	Cuenta con una política e indica el proceso a seguir para cumplir con el estándar
Indicador	Entidad, Política pública o programa de asesoría técnica y transferencia tecnológica a productores agropecuarios.	
Estándar principal	<i>Asegurar el financiamiento, la asistencia técnica y el acceso a insumos y mano de obra a los agricultores y los pescadores artesanales.</i>	
Brasil	Corporación Brasileña de Investigación Agropecuaria – Embrapa trabaja en conjunto y bajo la coordinación de la Agencia Nacional de Asistencia Técnica y Extensión Rural. – Anater en ejecución políticas de asistencia al desarrollo extensión técnica y rural, especialmente aquellas que contribuir al aumento de la producción, productividad y calidad del producto y servicios rurales, para la mejora de las condiciones de vida ingresos, calidad de vida y para la promoción desarrollo social y sostenible en el medio ambiente rural. https://www.embrapa.br/relacionamento-ater . El Plan de Agricultura de Bajas Emisiones. El Carbono en la Agricultura promueve la transferencia de la tecnología en el campo, a través de acciones de capacitación, implementación de unidades de prueba y demostración para descargar tecnología para los productores rurales, así como una línea de crédito para ayudar al productor zona rural a cambiar su proceso productivo a uno más tecnificado y sustentable, que incluye recurso para apoyar y llevar a cabo proyectos y asistencia técnica.	Cuenta con entidad y política para cumplir con el estándar
Colombia	Transferencia de conocimientos, experiencias y buenas prácticas agropecuarias. Entrega de infraestructura, tecnología y herramientas para aumentar la productividad.	No menciona cuál es la entidad y la política, sólo indica las acciones para cumplir con el estándar
Costa Rica	El Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria fue creado mediante la ley 8149 publicada en el Diario La	Cuenta con

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	Gaceta número 25 de fecha 22 de noviembre del 2001 y su reglamento. Es un órgano de desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería. El INTA de acuerdo con su misión, contribuye con el sector disponiendo de opciones, servicios y productos tecnológicos consecuencia de su gestión en investigación, innovación y transferencia de tecnología, con el fin de promover el desarrollo del sector agropecuario. Su cobertura es en todo el país.	entidad y política para cumplir con el estándar
Ecuador	No contestó.	
El Salvador	El <i>Plan Estratégico Institucional 2014-2019</i> del MAG, <i>Agricultura para el Buen Vivir</i> , tiene como uno de sus objetivos, atender a los productores y productoras nacionales para contribuir al desarrollo sectorial. En ese sentido, la asistencia técnica y transferencia tecnológica es parte integral de los programas de desarrollo sustentable de la agricultura, ganadería, pesca y acuicultura. Además, el ISTA creó el <i>Programa de Desarrollo Agropecuario</i> , orientado a facilitar pequeños incentivos y capacitaciones en el rubro de hortalizas, estanques artesanales familiares de tilapia, vacunación bovina y aves de patio, a través de la asistencia técnica, entrega de insumos agropecuarios y servicios de capacitación brindada por los técnicos en materia de manejo y producción de hortalizas, aplicación de productos veterinarios ó producción de tilapias en estanques artesanales.	Cuenta con entidad y política para cumplir con el estándar
Honduras	La SAG cuenta con la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA) que brinda servicios de generación y transferencia de tecnología a los productores. La DICTA ha creado la Estrategia Volvamos al Campo a través de la cual se brinda asistencia técnica a pequeños productores y productoras, con el propósito de proporcionarles un clima favorable a la ciencia y tecnología que les permita obtener aumentos importantes en la productividad y rentabilidad de los cultivos.	Cuenta con entidad y política para cumplir con el estándar
México	Las entidades encargadas son la SADER a través del Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario, Objetivo 1, Estrategia 3, y el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias INIFAP.	Cuenta con entidad y política para cumplir con el estándar
Paraguay	No contestó.	
Perú	- “Estrategia de la Plataforma de Servicios – SERVIAGRO en el Sector Agricultura y Riego”, aprobada mediante al Resolución Ministerial No. 0019-2017-MINAGRI. Se articulan las acciones de transferencias de tecnología, asistencia técnica y capacitación que ejecutan las entidades del Ministerio de Agricultura y Riego de manera articulada con los programas que ejecutan los Gobiernos Regionales, a través de las Gerencias o Direcciones Regionales de Agricultura y sus Agencias Agrarias, y los Gobiernos Locales, estableciendo alianzas con el sector privado. (Resolución Ministerial No. 0019-2017-MINAGRI.) - Política Nacional Agraria. Eje de Política 6: Innovación y tecnificación Agraria.	Cuenta con entidad y política para cumplir con el estándar
Indicador:	Entidad, política pública o programa de investigación agropecuaria.	
Estándar principal	<i>Promover la investigación agronómica y el desarrollo agrícola, en particular para fomentar la producción de alimentos básicos con los consiguientes efectos positivos sobre los ingresos básicos y beneficios para los pequeños agricultores y las agricultoras, así como los consumidores pobres.</i>	
Brasil	La Corporación Brasileña de Investigación Agropecuaria -Embrapa, vinculada al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento (Mapa), cuenta con la objetivo de desarrollar, junto con la Sistema Nacional de Investigación Agropecuaria (SNPA), un modelo de agricultura y ganadería clima tropical genuinamente brasileño, superando el barreras que limitaban la producción de alimentos, fibra y energía en nuestro País. https://www.embrapa.br .	Cuenta con entidad y política para cumplir con el estándar

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
Colombia	Entre las funciones que se destacan del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) están: Financiar y contratar la ejecución de los programas de investigación de transferencia y tecnología que sean aprobados por el Consejo Directivo del ICA para cumplir el Plan Nacional de Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria adoptado por el Consejo del Programa Nacional de Ciencia y Tecnología Agropecuarias, o asociarse para el mismo fin; Propiciar los convenios de cooperación técnica nacional e internacional en las áreas de investigación y transferencia de tecnología y de protección a la producción agropecuaria. El ICA cuenta con un Plan Estratégico Institucional llamado “Plan Diamante” que se enfoca principalmente en darle seguimiento a los compromisos y toma de decisiones en la Entidad alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país” y las políticas sectoriales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Sin embargo, poco tiene que ver con la Investigación agropecuaria.	Cuenta con entidad y política para cumplir con el estándar
Costa Rica	El Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria fue creado mediante la ley 8149 publicada en el Diario La Gaceta número 25 de fecha 22 de noviembre del 2001 y su reglamento. Es un órgano de desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería. El INTA de acuerdo con su misión, contribuye con el sector disponiendo de opciones, servicios y productos tecnológicos consecuencia de su gestión en investigación, innovación y transferencia de tecnología, con el fin de promover el desarrollo desarrollar del sector agropecuario. Su cobertura es en todo el país.	Cuenta con entidad y política para cumplir con el estándar
Ecuador	No contestó.	
El Salvador	<i>Plan Estratégico Institucional 2014-2019</i> del MAG, <i>Agricultura para el Buen Vivir</i> , atiende el tema de investigación agropecuaria a través del Programa de Investigación, Innovación y Educación Agropecuaria. Por su parte, el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA) conduce investigaciones orientadas a promover las prácticas y tecnologías disponibles para el manejo de suelo y agua, variedades mejoradas de granos básicos, resilientes a la sequía y al cambio climático, entre otros.	Cuenta con entidad y política para cumplir con el estándar
Honduras	Universidad Nacional de Agricultura. Se ofrecen las siguientes carreras: - Médico Veterinario - Ingeniería Agronómica - Licenciatura en Recursos Naturales y Ambiente - Licenciatura en Tecnologías de Alimentos - <input type="checkbox"/> Licenciatura en Administración de Empresas Agropecuarias	No cuenta con entidad y política para el cumplimiento del estándar
México	Las entidades encargadas son el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) y la SADER que tiene a su cargo el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario Objetivo 1, Estrategia 1.	Cuenta con entidad y política para cumplir con el estándar
Paraguay	No contestó.	
Perú	- El Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, es la autoridad técnica normativa nacional en innovación tecnológica agraria. El INIA tiene a su cargo la investigación, la transferencia de tecnología, la asistencia técnica, la conservación de recursos genéticos en el ámbito de su competencia y la producción de semillas, reproductores y plántones de alto valor genético que ejerce a nivel nacional.	Cuenta con entidad y política para cumplir con el estándar
Indicador:	Entidad, política pública o programa de acceso a fuentes hídricas.	
Estándar principal	<i>Realizar programas de educación sobre el uso sostenible del agua superficial y subterránea, la cosecha de agua y la utilización de agua reciclada en la agricultura dirigidos a productores, campesinos, mujeres, jóvenes y sus organizaciones, asegurando que se tengan en cuenta los distintos sistemas productivos.</i>	

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
Brasil	<p>Creada por la Ley N° 9.984 de 2000, la Agencia Nacional del Agua (ANA) es la agencia organismo regulador vinculado al Ministerio del Medio Ambiente Medio Ambiente (MMA) dedicada a hacer cumplir las objetivos y directrices de la Ley de Aguas de Brasil, Ley N° 9.433 de 1997.</p> <p>http://www3.ana.gov.br/portal/ANA/acesso-a-informacao/institucional.</p> <p>El Instituto Trata Brasil es un OSCIP - Sociedad Civil Organización de Interés Público, formado por empresas con interés avances en saneamiento básico y en la protección de los recursos hídricos del país. Acto desde 2007 trabajando para que el ciudadano se informe y reivindique la universalización del servicio más básico, imprescindible para cualquier nación: saneamiento básico.</p> <p>http://www.tratabrasil.org.br.</p>	Cuenta con entidad y política para cumplir con el estándar
Colombia	Construcción de infraestructura moderna para entregar soluciones alternativas de agua.	No menciona cuál es la entidad y la política, sólo indica las acciones para cumplir con el estándar
Costa Rica	Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (Senara).	Cuenta con entidad, no menciona la política para cumplir con el estándar
Ecuador	No contestó.	
El Salvador	<p>El país cuenta con la institucionalidad garante del acceso de la población a fuentes hídricas, a través de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) mediante el <i>“Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento”</i> que forma parte de la Gestión de los Recursos Hídricos en El Salvador para asegurar a la población el acceso equitativo universal al agua potable en calidad y cantidad. También este derecho está contemplado en la <i>“Ley del Medio Ambiente”</i> y <i>“Política Nacional de Medio Ambiente”</i> del MARN., Art. 48 <i>“Protección del Recurso Hídrico”</i>; en la <i>“Política Nacional de Gestión Integrada del Recurso Hídrico del MARN”</i>, Eje Estratégico E.1. Mejorar la disponibilidad en cantidad y Calidad y el <i>“Plan Nacional de Cambio Climático”</i>, Componente 5. <i>“Programa de adaptación Integral de los Recursos Hídricos al Cambio Climático”</i>.</p>	Cuenta con entidad y política para cumplir con el estándar
Honduras	<p>Las siguientes instituciones cuentan con un mandato relacionado al aseguramiento del derecho al agua y saneamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicio Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) - Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAP) - Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) - Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) 	Cuenta con entidades, no menciona la política para cumplir con el estándar
México	La entidad encargada es la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) a través del Programa Nacional Hídrico, Objetivo 3, Estrategia 1, Líneas de Acción 1 y 2.	Cuenta con entidad y política para cumplir con el estándar

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
Paraguay	No contestó.	
Perú	El Ministerio de Agricultura y Riego viene ejecutando, a través de distintas entidades del sector, el Programa Sierra Azul. Programa transversal y estratégico del Ministerio de Agricultura y Riego que impulsa la construcción de proyectos de “siembra y cosecha de agua” en las partes altas de la cuenca para asegurar mayor disponibilidad de agua para la agricultura y ganadería. - Política Nacional Agraria. Eje de política 1: Manejo sostenible de agua y suelos.	Cuenta con entidad y política para cumplir con el estándar
Indicador:	Entidad, política pública o programa para el control de precios de los alimentos.	
Estándar principal	<i>Continuar con las políticas que han mantenido abierto el comercio mundial de alimentos, en particular evitando medidas proteccionistas que aumenten el precio de los alimentos.</i>	
Brasil	El Sistema Nacional de Precios al Consumidor - SNIPC realiza producción continua y sistemática índices de precios al consumidor con el unidad de recogida de establecimientos comerciales y servicios, concesionario de servicios públicos y hogares. https://sidra.ibge.gov.br/pesquisa/snipc .	Cuenta con entidad para cumplir con el estándar
Colombia	Soluciones de comercialización para reducir los intermediarios.	No indica entidad ni política, sólo acción
Costa Rica	No contestó.	
Ecuador	No contestó.	
El Salvador	De acuerdo a la <i>Ley de Protección al Consumidor</i> , la Defensoría del Consumidor puede proteger los derechos de los consumidores y velar por la estabilidad de los precios de los alimentos en caso de emergencia nacional	Cuenta con entidad y política para cumplir con el estándar
Honduras	Honduras cuenta con la Ley para el Control de Precios de la Canasta Básica, aprobada mediante Decreto Legislativo 113-2007, cuyo objetivo es controlar la especulación de precios máximos de venta al consumidor de los productos esenciales de consumo popular, tomando como referencia los precios establecidos y monitoreados en la Feria del Agricultor y Artesano. La Secretaría de Desarrollo Económico en coordinación con las demás autoridades competentes regula el control de precios, calidad, cantidad, peso y medida de los productos, así como las acciones necesarias para prevenir o combatir el aumento injustificado de los productos esenciales de consumo popular.	Cuenta con entidad y política para cumplir con el estándar
México	En el Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que las leyes fijarán bases para que se señalen precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular. La Ley de Competencia Económica, en su Artículo 9 señala que únicamente se podrán fijar precios máximos, siempre y cuando no haya condiciones de competencia efectiva en el mercado relevante que se trate, lo cual será determinado por la Comisión Federal de Competencia Económica, por su parte la Procuraduría Federal del Consumidor será responsable de la inspección, vigilancia y sanción, respecto de los precios que se determinen conforme a este artículo.	Cuenta con entidad y política para cumplir con el estándar
Paraguay	No contestó.	
Perú	No contestó.	

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
Indicador:	Entidad, política pública o programa mitigación cambio climático sobre agricultura.	
Estándar principal	<i>Elaboración de políticas integradas de uso de la tierra en aras de la seguridad alimentaria y la adaptación al cambio climático y, en su caso, la contribución a la mitigación del cambio climático.</i>	
Brasil	<p>Con referencia a las condiciones meteorológicas han arriba el Instituto Nacional de Meteorología - INMET, que tiene información de manera sistemática sobre humedad, temperatura máxima y mínima, condiciones y dirección del viento, entre otros.</p> <p>Sin embargo, en cuanto a los llamados eventos extremos para agricultura, dentro de la Política Nacional de Cambio Climático, hay un pronóstico dentro del Plan Nacional de Adaptación (PNA) de la establecimiento del Centro de Inteligencia Climática Agrícola, enfocado en la Aplicación del Riesgo Climático en la Política Agropecuaria Brasileña, que se encuentra en etapa de planificación y tiene como objetivo Integración de sistema.</p> <p>El Sistema de Apoyo a la Decisión en Agropecuaria-SISDAGRO fue desarrollado por Instituto Nacional de Meteorología – INMET con el objetivo de apoyar a los usuarios del sector la agricultura en su toma de decisiones, ayudar en la planificación y gestión agrícola.</p> <p>http://sisdagro.inmet.gov.br/sisdagro/app/index.</p>	Cuenta con entidad y política para cumplir con el estándar
Colombia	<p>El Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático -PNACC- apoya la preparación del país para enfrentar eventos climáticos extremos, y la transformación gradual del clima. Orienta la formulación de programas y proyectos prioritarios, así como el fortalecimiento de acciones ya emprendidas pero que requieren considerar las variables climáticas en su planeamiento y ejecución, con el propósito de reducir las consecuencias negativas en el largo plazo para las poblaciones, el sector productivo y los ecosistemas, así como identificar y beneficiarse de cambios en el territorio.</p> <p>El DNP es coordinador del PNACC con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Estos han convocado una instancia de integración y flujo de información, el Comité Coordinador del PNACC, en cual participan el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM- y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD-. Los miembros del PNACC, son las comunidades, los agentes privados, el gobierno en todos sus niveles, y demás actores con intereses en Colombia, en la medida que todos hacen parte de la adaptación al cambio climático.</p>	Cuenta con entidad y política para cumplir con el estándar
Costa Rica	<p>El Ministerio de Agricultura y Ganadería crea la Oficina Sectorial de Acciones Climáticas y Descarbonización (OSACD), La OSACD fue creada por la directriz MAG 001-2019, con la misión de contribuir a una visión de eficiencia, competitividad y reducción de la vulnerabilidad. Dicha dependencia forma parte del compromiso que asume el Sector Agropecuario con la mitigación y adaptación al cambio climático desde hace ya una década, en aras de fortalecer la acción climática tanto a nivel público, como privado. La conforman expertos que desde hace varios años asumieron el compromiso. Su cobertura es Nacional.</p>	Cuenta con entidad y política para cumplir con el estándar
Ecuador	No contestó.	
El Salvador	<p>La legislación vigente cuya aplicación es responsabilidad del MARN, está comprendida en: <i>Ley de Medio Ambiente, Título VI-BIS</i>; en la <i>Política Nacional de Medio Ambiente</i>, apartado sobre "<i>Adaptación al Cambio Climático y Gestión de Riesgos</i>"; en la Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático y en el Protocolo de Kioto. Por su parte, el MAG en su <i>Plan Estratégico Institucional 2014-2019, Agricultura para el Buen Vivir</i>, atiende este tema con un enfoque transversal del trabajo institucional. En particular, el MAG cuenta con una <i>Política de Cambio Climático para el Sector Agropecuario Forestal, Pesquero y Acuicola</i>; y con el Programa Nacional de Restauración de Ecosistemas y Paisajes (PREP).</p>	Cuenta con entidad y política para cumplir con el estándar
Honduras	<p>Honduras cuenta con la Ley del Cambio Climático, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 297-2013, publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” el 10 de noviembre del 2014. Cuyo propósito principal que el Estado de Honduras, adopte prácticas orientadas a reducir la vulnerabilidad ambiental y mejorar la capacidad de adaptación, que permitan desarrollar propuestas de prevención y mitigación de los efectos</p>	Cuenta con legislación para cumplir con el

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	<p>producidos por el cambio climático producto de las emisiones de gases de efecto invernadero y demás causas del mal manejo del medio ambiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el Marco de Programación de País de Honduras-FAO, dará asistencia a Honduras en materia de gestión de recursos naturales y adaptación del cambio climático. • El Plan Maestro de Agua, Bosque, Suelo, cuyo su objetivo es que las instituciones y organizaciones locales tengan capacidad técnica y financiera para la implementación de la gestión integrada de suelos, agua y bosque y lograr un manejo integral de los recursos naturales para bienestar de la población. 	estándar, no menciona entidad, ni política
México	La entidad encargada es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con la participación de la SADER, que a través del Programa Especial de Cambio Climático Objetivo 2, Estrategia 3, Línea de Acción 2, cuentan con algunos elementos para reducir la vulnerabilidad climática de la agricultura.	Cuenta con entidad y política para cumplir con el estándar
Paraguay	No contestó.	
Perú	No contestó.	
Indicador:	Entidad, política pública o programa de garantía directa del DAA	
Estándar principal	<i>Los Estados deben tomar medidas más firmes para cumplir con sus obligaciones y deberes para respetar, proteger y cumplir el derecho a la alimentación y proteger su arbitrio.</i>	
Brasil	La entidad responsable es la Compañía Brasileña de Investigación Agropecuaria – Embrapa. Entre se pueden encontrar proyectos “Las verduras no son sólo ensalada” que proporciona información sobre varias verduras, con recetas para diversificar la dieta porque cada verdura es rica en ciertos grupos de nutrientes. Además, hay pautas para personas enfermas crónicas no comunicables sobre el consumo de verduras y consejos para adaptar recetas. https://www.embrapa.br	Cuenta con entidad y política para cumplir con el estándar
Colombia	De acuerdo con lo definido en el CONPES 113 de 2008 en el país se encuentra vigente la Política Nacional del Seguridad Alimentaria y Nutricional; como compromiso del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2020 se han establecido acuerdos para desarrollar el marco de política pública para la garantía del derecho a la alimentación adecuada que incluye la creación de la Política y el Plan Nacional hacia la garantía progresiva del derecho a la alimentación, las cuales se encuentran en proceso de construcción.	Cuenta con política para cumplir con el estándar
Costa Rica	No contestó.	
Ecuador	No contestó.	
El Salvador	Programa de Alimentación Escolar: Es un Programa que busca satisfacer el hambre inmediata del estudiantado a fin de propiciar mejores condiciones de aprendizaje, por medio de un refrigerio diario, servido en las primeras horas de la jornada, el cual incide en la mejora de los índices de asistencia a clases, permanencia en el sistema escolar, y constituye un incentivo para que los padres envíen a sus hijos a la escuela. La satisfacción de las necesidades alimentarias durante la jornada escolar favorece un mejor aprendizaje. En tal sentido, la dotación de alimentos y el desarrollo de hábitos alimenticios adecuados en la escuela colaboran a un mejor desarrollo físico y mental del niño/a.	No cuenta con entidad y política para toda la población
Honduras	La Política Pública de Derechos Humanos y en su Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos (2013- 2022), posee cuatro lineamientos estratégicos, uno de ellos es Seguridad Humana, en el cual se contempla el Derecho a la Alimentación y líneas de acción que se desarrollan en el Plan.	Cuenta con política para cumplir con el estándar, no

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
		menciona la entidad responsable
México	A la fecha de actualización del indicador, en México no existe entidad o programa que garantice directamente el derecho a la alimentación adecuada.	No cuenta con entidad, político y programa para cumplir con el estándar
Paraguay	No contestó.	
Perú	No contestó.	
Indicador:	Existencia de estándares para el uso de pesticidas y agroquímicos por parte de autoridades públicas y empresas privadas. Monitoreo y control. Mecanismos de denuncia.	
Estándar principal	<i>Adoptar normas sobre la inocuidad de los alimentos con una base científica, incluidas normas relativas a los aditivos, contaminantes, residuos de medicamentos veterinarios y plaguicidas y peligros microbiológicos, y a establecer normas relativas al envasado, el etiquetado y la publicidad de los alimentos.</i>	
Brasil	<ul style="list-style-type: none"> - En el ámbito del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento - MAPA la Instrucción Normativa SDA/MAPA n° 42/2008 por la que se Plan Nacional para el Control de Residuos y Contaminantes en Productos de Origen Vegetal - PNCRC/Vegetal, que tiene como objetivo controlar los factores de calidad y la seguridad higiénico-sanitaria de los productos de origen vegetal mediante verificación de autocontroles a lo largo de las etapas de la cadena productiva por producto cultura de origen vegetal. Este control se realiza mediante el uso de un programa de seguimiento, en el que se determina qué productos vegetales, los número de muestras a recolectar y residuos de plaguicidas y contaminantes que serán monitoreados durante todo el año, a través de la publicación de una Instrucción Normativa por parte del Secretario de Defensa Agricultura - SDA de ese Ministerio. http://www.agricultura.gov.br/. Acceso em: 28.06.2018 - Programa de Análisis de Residuos de Plaguicidas en Alimentos (PARA), realizado por ANVISA desde 2001 	Cuenta con entidad y política para cumplir con el estándar
Colombia	<p>Colombia desde el 26 de mayo de 1969, suscribió el acuerdo subregional de integración andino, por medio del cual se creó la Comunidad Andina de Naciones – CAN. El artículo 4° del Tratado del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina establece que los países miembros están obligados a adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas que conforman el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina.</p> <p>Mediante Decisión 436 de 1998 modificada integralmente por la decisión 804 de 2015 de la Comisión de la Comunidad Andina, se dictaron normas para el registro y control de plaguicidas químicos de uso agrícola.</p> <p>En este orden de ideas, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 502 de 2003, compilado por el Decreto Único del Sector Agropecuario 1071 de 2015, reglamentó el registro y control de plaguicidas químicos de uso agrícola, acudiendo a la norma andina como fuente normativa en materia de plaguicidas, para la reglamentación acogida en Colombia; En desarrollo de lo anterior, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, a través de la Resolución 3759 de 2003 dicto las disposiciones sobre el Registro y Control de los Plaguicidas Químicos de uso Agrícola, norma que recoge las disposiciones de la CAN vigentes para la época de su expedición.</p> <p>Con estos antecedentes normativos, es preciso vislumbrar que Colombia asumió que la regulación en materia de plaguicidas químicos de uso agrícola, se regirá conforme a la Norma Andina y a todos los postulados que la complementen, los cuales han sido acogidos por la reglamentación nacional.</p>	Cuenta con regulaciones, entidad y política para cumplir con el estándar

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	<p>Desde entonces, el registro de los plaguicidas químicos de uso agrícola, tienen su asidero técnico y jurídico en la reglamentación vigente de la Comunidad Andina de Naciones, lo que significa que todos los procesos y tramites se ciñen a lo que estipule la norma de manera taxativa, y este es el soporte mediante el cual el ICA adelanta las gestiones administrativas a su cargo.</p> <p>En relación con la consulta sobre el “monitoreo y control de esos productos”, es oportuno precisar que por mandato legal, el ICA es la entidad que se encarga de realizar el control técnico de los insumos agrícolas, por lo cual en el ejercicio de sus funciones “despliega todas las acciones que considere necesarias en uso de sus atribuciones legales como autoridad sanitaria, para el debido ejercicio de la inspección, vigilancia y control”.</p> <p>Con respecto a los “mecanismos de denuncia”, el ICA en su trabajo interinstitucional de articulación, ha dispuesto diferentes mecanismos para atender las Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes y Denuncias, las cuales pueden ser instauradas a través de los siguientes mecanismos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Correo electrónico de atención al Ciudadano: atencionalciudadano@ica.gov.co o contactenos@ica.gov.co Enlace http://intranet.ica.gov.co/qyrweb/ 2. Buzones de sugerencias localizados en las oficinas del ICA, puertos, aeropuertos y pasos fronterizos a nivel nacional: <ul style="list-style-type: none"> - Oficinas Regionales – Sedes Administrativas - Centro Integrado ICA, INVIMA, POLFA/DIAN (CIIP) 	
Costa Rica	<p>El Servicio Fitosanitario del Estado tiene un acceso web a listas de plaguicidas y fertilizantes.</p> <p>Existe una Estrategia Nacional para el abordaje de las Enfermedades crónicas no transmisibles 2013-2021.</p> <p>Existe el Programa de Abastecimiento Institucional (PAI) del Consejo Nacional de Producción, que pertenece al Sector Agropecuario y Rural.</p> <p>Existe el Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria (INTA), institución dedicada a la generación, innovación, validación, investigación y difusión de tecnología, en beneficio de la sociedad costarricense</p> <p>Existe una institución dedicada a la construcción de obras en riego, para la producción agropecuaria, llamada SENARA</p> <p>Existe una institución dedicada al mercadeo agropecuario y es un regulador natural de precios, llamado PIMA.</p> <p>Existe una gestión formal en mitigación, adaptación y gestión de riesgo en cambio climático, coordinado por la SEPSA.</p> <p>Existe un Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Costa Rica, en el marco de la CELAC, coordinado por la SEPSA.</p>	Cuenta con entidad y política para cumplir con el estándar
Ecuador	<p>El Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario - AGROCALIDAD, realiza controles permanentes a puntos de venta, almacenes y bodegas de plaguicidas de uso agrícola a nivel nacional, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas establecidas para el efecto - Decisión Andina 436 y su posterior modificación a Decisión Andina 804, Ley de Comercialización y Empleo de Plaguicidas en el Ecuador, Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, Resolución 262 de AGROCALIDAD respecto a “<i>Norma Complementaria para facilitar la aplicación de la Decisión 804 de la CAN, relativa al Registro, Control de Plaguicidas Químicos de uso Agrícola</i>” y demás acuerdos y/o resoluciones específicas que prohíban la importación y/o comercialización de plaguicidas de uso agrícola en el país.</p> <p>En las inspecciones que se realizan a puntos de venta, almacenes y bodegas de plaguicidas de uso agrícola, se pone especial énfasis en controlar que no se comercialicen productos cuyo uso está prohibido en el país, además de controlar que no existan en percha productos que estén caducados, que no existan productos con registros vencidos, que todos los productos tengan etiquetas con los usos y dosis del producto aprobado, entre otros requisitos exigidos en la normativa vigente.</p> <p>Control de la calidad de la formulación:</p> <p>Se cuenta con la Resolución 0067 del 19 de mayo del 2017 “<i>Instructivo Para El Control De Plaguicidas Y Productos Afines De Usa Agrícola</i>” (http://www.agrocalidad.gob.ec/documentos/dria/instructivo-control-plaguicidas-productos-usoagricola-resolucion-067-01-06-2017.pdf) en el cual se le dedica un capítulo completo para el proceso de toma de muestras.</p>	Cuenta con regulaciones, entidad y política para cumplir con el estándar

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	<p>Cada año, la Agencia pública en la página de la institución un listado oficial de moléculas que serán muestreadas durante los 24 meses del año, para el año 2019 se tienen planificadas la toma de muestras de 36 moléculas (http://www.agrocalidad.gob.ec/wpcontent/uploads/Moleculas-plaguicidas-2019-aprobado_2018122615545100.pdf).</p> <p>AGROCALIDAD cuenta con un moderno laboratorio para el control de la calidad de la formulación y detección de residuos de plaguicidas. Este laboratorio está ubicado en Tumbaco y posee equipamiento de última generación que incluye un cromatógrafo acoplado a espectrometría de masas el cual permite analizar simultáneamente la presencia de hasta 150 diferentes tipos de plaguicidas con un gran nivel de exactitud, llegando inclusive a detectar trazas de plaguicidas en productos alimenticios. Este laboratorio cuenta con las certificaciones ISO 9001:2008 e ISO 17025:2005 que asegura su competencia y fiabilidad para realizar este tipo de análisis.</p> <p>El contar con este laboratorio ha permitido que adicional a los controles que se realizan en puntos de venta, almacenes y bodegas de plaguicidas para verificar el cumplimiento de la normativa, se realicen controles de verificación de la calidad del plaguicida de acuerdo a lo que se estipula en la Norma.</p> <p>En lo que van de enero a mayo del 2019, se han tomado 45 muestras a nivel nacional, de las cuales se encuentran analizadas 24, de las cuales 3 no han cumplido con los estándares de calidad. Los titulares de registro serán sujetos del debido proceso para tomar las acciones que correspondan.</p> <p>Control pos registro de almacenes de expendio: Contamos con la Resolución 203 del 30 de agosto del 2016 “<i>Procedimiento Para El Registro Y Post Registro De Almacenes De Expendio De Insumos Agropecuarios</i>” (URL: http://www.agrocalidad.gob.ec/documentos/dria/RESOLUCION_203_18_05_2017-min.pdf). Los técnicos de la Dirección de Registro de Insumos Agrícolas ubicados en las 23 provincias del país, aplican un check list o lista de verificación para realizar controles postregistro en los diferentes almacenes de expendio de insumos agropecuarios a nivel nacional, basados en un perfilamiento del riesgo (URL: http://www.agrocalidad.gob.ec/documentos/registros/203_Anexo%201_CHECK-LIST-18_05_2017.pdf).</p> <p>En lo va del de enero a mayo del 2019 se han realizado 828 operativos de control a nivel nacional, de los cuales se han obtenido 47.25kg y 56.54 litros de plaguicidas cuarentenados y 15.66 kg y 87,61 litros de plaguicidas decomisados.</p> <p>Medidas adicionales reglamentadas para el expendio de plaguicidas: Adicionalmente la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario - AGROCALIDAD, ha emitido los siguientes cuerpos legales para la gestión del control de insumos agrícolas: Resolución 178 “<i>Endosulfan</i>” 11 de octubre de 2011, la cual indica la cancelación de los registros de los productos que contengan Endosulfán y sus mezclas Resolución 148 “<i>Productos Cancelados</i>” del 22 de agosto de 2012, la cual dispone la cancelación de los registros de los plaguicidas de categorías toxicológicas Ia & Ib</p> <p>Resolución 0371 “<i>Cancelación de productos Categoría II</i>” del 11 de noviembre de 2014, la cual dispone la cancelación de los registros de los plaguicidas de categorías toxicológica II Resolución 0298 “<i>Metamidofos</i>” del 23 de octubre de 2015, la cual indica cancelar todos los trámites que han ingresado ante AGROCALIDAD solicitando el registro o revaluación de productos que contengan el ingrediente activo metamidofos y sus mezclas.</p> <p>Resolución 0202 “<i>Terbufos</i>” del 30 de agosto del 2016, la cual permite restringir la venta de los productos que contengan el ingrediente activo TERBUFOS y sus mezclas Resolución 150 “<i>Carbofurán y Triclorfón</i>” del 14 de noviembre 2017, la cual permite la cancelación de los registros de los plaguicidas químicos de uso agrícola que contienen las moléculas Triclorfón y sus mezclas y Carbofurán y sus mezclas.</p> <p>Resolución 0034 “<i>Paraquat</i>” del 05 de abril del 2018, la cual dispone que para obtener el registro en la Agencia los productos que contengan paraquat y sus mezclas, agreguen a su composición un aditivo emético, un odorizante y un colorante, como medida de seguridad sanitaria, se comercializaran bajo la modalidad de uso restringido.</p> <p>Capacitaciones a usuarios de buen uso de plaguicidas:</p>	

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	<p>AGROCALIDAD con el objetivo de concientizar sobre el uso correcto y manejo responsable de plaguicidas de uso agrícola ejecuta un sistema de capacitación enfocado a usuarios externos y titulares de almacenes de expendio de insumos agropecuarios.</p> <p>A partir del año 2016 se realizan las capacitaciones con la metodología de escuelas de campo, las mismas que permiten desarrollar nuevas técnicas teórico prácticas que llegan de manera adecuada, fácil y didáctica a los beneficiarios: pequeños y medianos agricultores, productores, operarios y estudiantes de nuestro país en el “<i>Uso correcto y manejo responsable de plaguicidas de uso agrícola</i>”. Los técnicos actúan como facilitadores, los cuales elaboran su propio material didáctico para que estas charlas sean prácticas y dinámica y así poder llegar a más beneficiarios. En lo que va de enero a mayo del 2019, se han realizado 109 eventos de capacitación a nivel nacional con un número de 2357 capacitados.</p> <p>Mecanismos de denuncia: Los usuarios pueden realizar sus denuncias a través del portal web, las mismas que son atendidas de manera anónima a través de operativos y controles pos registro de manera prioritaria. URL: http://www.agrocalidad.gob.ec/formulario-de-denuncias/</p> <p>Procesos administrativos: Resultado de los hallazgos y denuncias se han registrado desde el año 2017 a la fecha, 284 procesos administrativos resueltos y 21 procesos abiertos.</p>	
El Salvador	<p>En el país se cuenta con la “Ley sobre control de pesticidas, fertilizantes y productos para uso agropecuario”, cuyo objeto es regular la producción, comercialización, distribución, importación, exportación, y el empleo de: pesticidas, fertilizantes, herbicidas, enmiendas o mejoradores, defoliantes y demás productos químicos y químico-biológicos para uso agrícola, pecuario o veterinario y sus materias primas. (Decreto Legislativo No. 316, del 26/04/1973, reformada el 14/06/1993, mediante DL No 162, del 14/05/1993, publicado en el D.O. 111, Tomo 319.</p>	<p>Cuenta con regulaciones, para cumplir con el estándar, no menciona entidad ni política</p>
Honduras	<p>La Dirección Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), tiene a su cargo la aplicación de las normas y procedimientos sanitarios para la importación y exportación de productos agropecuarios, incluyendo el diagnóstico y vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades, el control cuarentenario de productos de importación y exportación, la coordinación de programas y campañas fitozoosanitarias y la coordinación de las diferentes actividades relacionadas con la sanidad agropecuaria. SENASA tiene adscrito el Departamento de Control y Uso de Plaguicidas (DCUP), quien es el responsable de normar y controlar los procesos de registro, fabricación, formulación, importación, La Dirección Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), tiene a su cargo la aplicación de las normas y procedimientos sanitarios para la importación y exportación de productos agropecuarios, incluyendo el diagnóstico y vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades, el control cuarentenario de productos de importación y exportación, la coordinación de programas y campañas fitozoosanitarias y la coordinación de las diferentes actividades relacionadas con la sanidad agropecuaria. SENASA tiene adscrito el Departamento de Control y Uso de Plaguicidas (DCUP), quien es el responsable de normar y controlar los procesos de registro, fabricación, formulación, importación,</p>	<p>Cuenta con entidad y política para cumplir con el estándar</p>
México	<p>La autorización y registro de plaguicidas se realiza a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), la SEMARNAT y la SADER, según lo determina el Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos. Entre las atribuciones de la SADER en materia de plaguicidas de uso agrícola, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) dictamina y emite opinión técnica sobre la efectividad biológica de éstos; además, vigila y aplica la Ley Federal de Sanidad Vegetal, así como las Normas Oficiales Mexicanas vigentes en la materia y lo establecido en Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su Artículo 143. El monitoreo y control de riesgos sanitarios se realiza también por la COFEPRIS y la SADER. Por lo que se refiere a los mecanismos de denuncia, existe un portal a través de la COFEPRIS, que tiene por objeto poner en conocimiento a esta autoridad, de los hechos actos u omisiones en materia sanitaria. Asimismo, la COFEPRIS hace público el Registro Sanitario de plaguicidas y nutrientes vegetales.</p>	<p>Cuenta con entidad y política para cumplir con el estándar</p>

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
Paraguay	No contestó.	
Perú	<ul style="list-style-type: none"> - Mediante la Resolución Ministerial No. 1006-2016-MINSA, se aprobó la “Norma Sanitaria que establece los Límites Máximos de Residuos (LMR) de plaguicidas de uso agrícola en alimentos de consumo humano”. - La Ley de Inocuidad de los alimentos y su reglamento disponen que la vigilancia de contaminantes o peligros químicos, en la producción primaria está a cargo del Servicios Nacional de Sanidad Agraria. 	Cuenta con regulaciones, para cumplir con el estándar, no menciona entidad ni política

Anexo 2.4. Sistematización de evidencias y cumplimiento de estándares sobre principios transversales del DAA

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN		
Indicador	Incorpora la Constitución o la legislación el enfoque diferencial (por sexo, pertenencia étnica y grupo etario) en relación con la garantía del derecho a la alimentación adecuada.	
Estándar principal	<i>Se requiere de protecciones jurídicas para las mujeres y las niñas, la infancia y la juventud, las comunidades campesinas y otras comunidades rurales, los pueblos indígenas y las personas migrantes, que constituyen una parte esencial de los sistemas alimentarios mundiales, pero que se han quedado atrás desde un punto de vista estructural, se enfrentan a una discriminación persistente e institucionalizada, así como a una mayor vulnerabilidad al hambre en las situaciones de desastres y conflictos.</i>	
Brasil	<p>La LEY N° 11.346, DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2006. Crea el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional – SISAN con miras a garantizar el derecho humano a la alimentación adecuada y otras medidas. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2004-2006/2006/Lei/L11346.htm.</p> <p><i>Art. 4. La seguridad alimentaria y nutricional cubre: III - la promoción de la salud, nutrición y alimentación de la población, incluyendo grupos específicos de población y poblaciones en situación de vulnerabilidad social.</i></p> <p><i>Artículo incorporado por el PUDH, revisado en http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2004-2006/2006/Lei/L11346.htm. Acceso el 1/0/2022</i></p>	Cumple con el estándar ya que su legislación incluye grupos específicos de población para el DAA
Colombia	<p>En el Artículo 44 (Niños), Artículo 43 (Mujeres), Artículo 46 (Tercera edad) de la Constitución se contempla el enfoque diferencial.</p> <ul style="list-style-type: none"> - CONPES 113 2008 que crea la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CISAN. - Ley 1355 de 2009 que establece disposiciones en relación con la referida Comisión Intersectorial, en cuanto a la definición, funciones e integración. - Decreto 1115 de 2014, por el cual se integran disposiciones en cuanto a la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional- CISAN. <p><i>Constitución Política de la República de Colombia</i></p> <p><i>ARTICULO 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.</i></p> <p><i>El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.</i></p> <p><i>ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.</i></p> <p><i>ARTICULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.</i></p> <p><i>El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.</i></p> <p><i>Artículos incorporados por el PUDH, revisado en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr001.html. Acceso el 1/08/2022</i></p>	Cumple con el estándar ya que su legislación incluye grupos específicos de población para el DAA

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
Costa Rica	Constitución Política 1949. Art. 1 Costa Rica es una República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural Art.21 La vida humana es inviolable. Derechos y Garantías Individuales” Art. 33 “toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana” Art.50 Establece el deber del Estado de procurar el mayor bienestar a todos los habitantes del país Art. 68 Prohíbe la discriminación racial o de otro tipo en el empleo Art. 76 Se refiere a los pueblos indígenas y manda al mantenimiento y cultivo de las lenguas indígenas	No cumple con el estándar ya que a pesar de que su legislación incluye grupos específicos de población no contempla el DAA
Ecuador	No contestó.	
El Salvador	No se dispone de la información solicitada.	
Honduras	Nuestra Constitución de la República, en su artículo 60 señala que todos nacemos libres e iguales en derechos, declara como punible los actos de discriminación basada en el sexo, raza, religión, entre otros. A su vez, el artículo 346 establece que “Es deber del Estado dictar medidas de protección de los derechos e intereses de las comunidades indígenas existentes en el país, especialmente de las tierras y bosques donde estuvieren asentadas”.	No cumple con el estándar ya que a pesar de que su legislación incluye la no discriminación a grupos específicos de población no contempla el DAA
México	La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) incorpora indirectamente un enfoque diferencial (por sexo y población indígena) en relación con la garantía del derecho a la alimentación adecuada, en el Artículo 2o. Apartado A Sección IV, Apartado B Secciones III y V, así como en el Artículo 4o. Párrafos 3 y 9. <i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i> <i>Artículo 4: El varón y la mujer son iguales ante la ley. Párrafo 3. Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. Párrafo 9. En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.</i> <i>Artículo 2: Apartado A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural. [...] IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad. Apartado B. [...] III. [...] apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil. [...] V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.</i> <i>Artículos incorporados por el PUDH, revisado en:</i> https://snedh.segob.gob.mx/indicadores.php?codigo=PUDH:INDI:AdE01#derechoAlimentacion&alimentacion4 . Acceso 170872022	Cumple con el estándar ya que su legislación incluye grupos específicos de población para el DAA
Paraguay	No contestó.	
Perú	La Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria Nutricional 2013-2021, aprobada mediante Decreto Supremo No. 021-2013-MINAGRI, considera como uno de sus principales enfoques la “Interculturalidad” lo que implica reconocer los conocimientos y las distintas visiones del mundo, potenciar los recursos y valores, y mantener una visión abierta al cambio.	No cumple con el DAA. No presenta rango legal, sólo de política
Indicador	Mecanismos constitucionales y legales existen para respetar el uso de la tierra y el territorio por parte de las comunidades	

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	étnicas conforme a sus propias prácticas.	
Estándar principal	<i>Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.</i>	
Brasil	<p>La Constitución de la República Federativa de Brasil en su art. 231 y numerales establece que: “Se reconoce a los indígenas por su organización social, costumbres, idiomas, creencias y tradiciones, así como sus derechos originarios sobre las tierras que tradicionalmente ocupan, y corresponde a la Unión demarcar, proteger y hacer respetar por todos sus bienes”.</p> <p>En su § 2, establece que: “Las tierras tradicionalmente ocupadas por los indios están destinadas a su posesión permanente, con uso exclusivo de las riquezas de la tierra, ríos y lagos existentes en ellas”.</p> <p>En la Ley de Disposiciones Constitucionales Transitorias - ADCT se encuentra el art. 68. “Se reconoce la propiedad definitiva a los remanentes de las comunidades quilombolas que están ocupando sus tierras, debiendo el Estado otorgarles los títulos respectivos”.</p> <p>DECRETO No. 6040, DE 7 DE FEBRERO DE 2007. Establece la Política Nacional para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos y Comunidades Tradicionales²⁰⁹.</p> <p>DECRETO N° 3.912 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2001 Reglamenta las disposiciones relativas al proceso administrativo para la identificación de los remanentes de las comunidades quilombolas y para el reconocimiento, delimitación, deslinde, titulación y registro inmobiliario de las tierras que ocupan.</p> <p>LEY N° 6001, DE 19 DE DICIEMBRE DE 1973. Dispone sobre el Estatuto del Indio.</p>	Cumple con el estándar, reconoce en su Constitución el derecho de los pueblos originarios sobre sus tierras
Colombia	No contestó.	
Costa Rica	Convenio n.169 de la OIT; artículo 7 de la Constitución Política de Costa Rica que establece la jerarquía supra constitucional de los instrumentos internacionales cuando amplíen la esfera de protección de los Derechos Humanos; Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas - Decreto Ejecutivo n.40932- El nuevo Código Procesal Agrario en el que establece la legitimación procesal a las asociaciones de desarrollo indígena, además del 221 del mismo Código Procesal Agrario que reconoce respetar su cultura a la hora de resolver una controversia.	Cumple parcialmente debido a que, de acuerdo a la OG 3 menciona que se requiere adoptar medidas, en particular medidas legislativas
Ecuador	Sin información.	
El Salvador	El país ha suscrito el Convenio 107 sobre Poblaciones Indígenas y Tribales, en el marco de la OIT, el cual fue ratificado por El Salvador en 1958. Además, el país ha suscrito la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la cual fue ratificada en 2007.	Cumple parcialmente con el estándar ya que se requiere establecerlo en el contenido normativo interno.
Honduras	La Constitución de la República, establece el Recurso de Amparo como la garantía constitucional frente a vulneraciones de derechos humanos de las personas o grupo de personas, por lo que se puede hacer uso de éste para proteger el derecho de territorio de las comunidades indígenas del país. Honduras ha venido desarrollando un proceso de construcción de la Ley para la consulta libre, previa e informada de los pueblos indígenas desde el año 2016.	Cumple parcialmente
México	Se encuentra establecido en la CPEUM en sus Artículos 2o. Párrafos 4 y 5, Apartado B Fracciones V y VI y 27o. Fracción VII. Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas. <i>Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos</i>	Cumple con el estándar, reconoce en su Constitución el derecho de los pueblos

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	<p><i>Artículo 2: [...] Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico. A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: [...] V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución. VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.</i></p> <p><i>Artículo 27: VII.- Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas.</i></p> <p><i>Artículos incorporados por el PUDH, revisado en:</i> https://sneh.segob.gob.mx/indicadores.php?codigo=PUDH:INDI:AdE03#derechoAlimentacion&alimentacion4. Acceso el 1/08/2022.</p>	originarios sobre sus tierras
Paraguay	No contestó.	
Perú	La Constitución Política ha dispuesto en su artículo 200 inciso 2 que “la Acción de Amparo procede frente a amenazas o vulneraciones a los demás derechos reconocidos en la Constitución [...]”. En este sentido, se aplica la referida garantía constitucional ante la vulneración del derecho de propiedad del territorio comunal.	Cumple parcialmente
Indicador	Existencia de políticas destinadas a población rural adolescente y joven con perspectiva de género.	
Estándar principal	<i>Los Estados deben prestar servicios esenciales a la población joven, mejorar los conocimientos técnicos y prácticos de esta e incentivar su acceso a la tierra, el crédito y otros recursos productivos. Asimismo, los Estados deben implantar unos mecanismos y unas políticas que transformen las labores agrícolas en un empleo digno con unas protecciones sociales fuertes.</i>	
Brasil	<p>Secretaría Especial de Agricultura Familiar y Desarrollo Agrario - Sead cuenta con el Plan Nacional de Juventud y Sucesión Rural; el Programa Nacional de Fortalecimiento de la Agricultura Familiar (Pronaf) para Jóvenes; el Programa Nacional de Acceso a la Educación Técnica y al Empleo (Pronatec); el Programa Nacional de Educación en Reforma Agraria (Pronera); y el Programa de Apoyo a Proyectos de Infraestructura y Servicios en Territorios Rurales (Proinf). A estas se suman las acciones del Programa de Crédito Territorial (PNCF); del Programa Biblioteca Rural Arca das Letras, y Agroecología y Formación Ciudadana.</p> <p>Los Lineamientos Nacionales para la Atención Integral en Salud de Adolescentes y Jóvenes en Promoción, Protección y Recuperación de la Salud (2010) definen como ejes estructurantes de la atención integral en salud de adolescentes y jóvenes: a) Participación de los jóvenes; b) Equidad de Género; c) Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos; d) Proyecto de Vida; e) Cultura de Paz; f) Ética y Ciudadanía; g) Igualdad Racial y Étnica.</p> <p>El Ministerio de Salud cuenta con políticas de atención a segmentos específicos de la población, políticas de promoción de la equidad en salud y políticas de atención a enfermedades específicas que, siguiendo los principios del SUS (universalidad, integralidad, equidad) deben atender las necesidades de estos segmentos , más concretamente la atención básica de la salud que incorpore, en su lista de actuaciones, la atención nutricional y la promoción de una alimentación adecuada y saludable.</p> <p>Adicionalmente, la Política Nacional de Promoción de la Salud - PNPS tiene, entre sus objetivos, el de “Contribuir a la adopción de</p>	Cumple con el estándar

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	prácticas sociales y de salud enfocadas en la equidad, la participación y el control social, a fin de reducir las desigualdades sistemáticas, injustas y evitables, respetando las diferencias de clase social, género, orientación sexual e identidad de género; entre generaciones; étnico-racial; cultural; territorial; y relacionados con las personas con discapacidad y necesidades especiales.	
Colombia	El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, en el Pacto por la Equidad, plantea la estrategia “Juventud naranja: todos los talentos cuentan para construir país” que en su objetivo 6 establece que se debe “Fortalecer la institucionalidad construida para favorecer la inclusión social, económica y política de los jóvenes” para ello se planteó la siguiente acción que involucra al MADR: “Las entidades públicas del orden nacional y territorial fortalecerán la oferta juvenil, de manera que deberán garantizar la inclusión de jóvenes en los programas que, por su objeto, permitan su participación o crear programas específicos en la materia. Así mismo, deberán divulgar la información correspondiente a través de Colombia Joven, y establecer indicadores frente al particular, reportar la información al DNP y Colombia Joven. Las entidades del orden nacional, responsables de la implementación de esta estrategia, serán, entre otras: MinInterior, MinJusticia, MinAgricultura, MinEducación, MinSalud, MinTrabajo, MinTIC, MinCultura, MinCTI, Cancillería, MinAmbiente, DNP, Prosperidad Social, Colciencias, DANE, Sena, ICBF y Coldeportes”	Cumple con el estándar
Costa Rica	Política Nacional para la Niñez y la Adolescencia Costa Rica, Rectoría Sector Social y Lucha contra la Pobreza, 2009-2021. Política Pública de la Persona Joven, desde las miradas diversas hacia los esfuerzos conjuntos, 2020-2024.	Cumple con el estándar
Ecuador	No contestó.	
El Salvador	En 2017 se elaboró la <i>Política Integral para Mujeres Rurales, Indígenas y Campesinas</i> , y se constituyó un Grupo Impulsor de la Política conformado por organizaciones de mujeres, campesinas e indígenas; instituciones gubernamentales; y de cooperación, quien orientará y monitoreará los avances en la formulación de ésta. En abril de 2018 se entregó al Ministro de Agricultura y Ganadería. La <i>Política Nacional para el Desarrollo Integral de las Mujeres Rurales, Indígenas y Campesinas (PNMRIC)</i> tiene por objetivo transformar las políticas de desarrollo rural en instrumentos que garanticen los derechos humanos y que promuevan la autonomía de las mujeres rurales, indígenas y campesinas. Además, se busca visibilizar la importancia del empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), sobre todo el ODS 2: Hambre Cero y el ODS 5: Igualdad de Género. Estrategia de Género Plan SAN CELAC En proceso de aprobación la <i>Política Nacional para el Desarrollo Integral de las Mujeres Rurales</i> , la cual ha sido elaborada de forma participativa entre instancias de gobierno, organismos de cooperación y la sociedad civil organizada.	Cumple parcialmente, pues si bien el indicador solicita que se incorpore la perspectiva de género, lo relevante son adolescentes y jóvenes
Honduras	Contamos con el II Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras (PIEGH), aprobado mediante decreto ejecutivo PCM028-2010, el cual tiene un enfoque en la atención a las mujeres indígenas, afrodescendientes, con discapacidad jóvenes, adultas mayores y las que viven en zonas rurales.	Cumple parcialmente, pues si bien el indicador solicita que se incorpore la perspectiva de género, lo relevante son adolescentes y jóvenes
México	No se cuenta con información actualizada.	
Paraguay	No contestó.	
Perú	No contestó.	
Indicador	Políticas de estímulo a la lactancia materna. Tipo de medidas de alimentación dedicada a mujeres embarazadas y niños en la primera infancia.	

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
Estándar principal	<i>Promover y fomentar la lactancia materna, en consonancia con su cultura, el Código internacional de comercialización de sucedáneos de la leche materna y las resoluciones posteriores de la Asamblea Mundial de la Salud, de conformidad con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).</i>	
Brasil	<p>El Programa Niño Feliz215 surge como una importante herramienta para que las familias con niños entre cero y seis años ofrezcan a sus pequeños herramientas para promover su desarrollo integral.</p> <p>Objetivos del programa</p> <ul style="list-style-type: none"> - Promover el desarrollo integral del niño; - Apoyar a la mujer embarazada y su familia en la preparación para el nacimiento del niño; - Atención a niños en situación de vulnerabilidad hasta los seis años; - Fortalecer el vínculo afectivo y el rol de las familias en el cuidado, protección y educación de los niños; - Estimular el desarrollo de actividades recreativas; - Facilitar el acceso de las familias atendidas a las políticas públicas y servicios que necesiten; Población beneficiaria - Embarazadas, niños hasta tres años y sus familias beneficiarias del Programa Bolsa Familia; - Hijos hasta seis años beneficiarios del Beneficio Continuo en Efectivo y sus familias; - Los niños hasta seis años separados de la vida familiar por la aplicación de la medida de protección prevista en el artículo 101 de la Ley N° 8.609, de 13 de julio de 1990, y sus familias. <p>La "Estrategia Nacional de Promoción de la Lactancia Materna y Alimentación Complementaria Saludable en el SUS - Estrategia Brasil de Lactancia y Alimentación (EAAB)", lanzada en 2012, tiene como objetivo calificar el proceso de trabajo de los profesionales de la atención primaria para reforzar y estimular la promoción de la lactancia materna y alimentación saludable para niños menores de dos años en el ámbito del Sistema Único de Salud (SUS). Esta iniciativa es el resultado de la integración de dos importantes acciones del Ministerio de la Salud: la Red Amamenta Brasil y la Estrategia Nacional de Alimentación Complementaria Saludable (ENPACS), que se unieron para conformar esta nueva estrategia, que apuesta por la formación de recursos humanos en atención primaria.</p> <p>La base legal adoptada para la formulación de la estrategia son políticas y programas ya existentes, como la Política Nacional de Atención Integral a la Salud del Niño (PNAISC-acordada, pendiente de publicación), la Rede Cegonha, la Política Nacional de Atención Básica (PNAB), la Política Nacional de Promoción de la Salud (PNPS), la Política Nacional de Alimentación y Nutrición (PNAN)216.</p> <p>Cuaderno de Cuidados Básicos - Lactancia Materna y Alimentación Complementaria.</p> <p>El Ministerio de Salud, en 2009, puso a disposición el 2do. Edición del Cuaderno de Cuidados Básicos - Lactancia Materna y Alimentación Complementaria que trata específicamente sobre Lactancia Materna y Alimentación Complementaria. Esta línea editorial de publicaciones del Ministerio pretende sensibilizar, orientar y brindar apoyo a los profesionales de Atención Primaria para la capacitación de la atención en salud, en el caso específico, protección y apoyo para la práctica de la lactancia materna y la práctica de la alimentación complementaria, potenciando acciones de promoción. de alimentación saludable y apoyo a la lactancia materna, en la línea de atención integral a la Salud del Niño. Esta publicación es uno de los materiales de apoyo para la formación de tutores de la EAAB. Cabe señalar que hoy Brasil tiene alrededor de 40.000 UBS en Brasil.</p> <p>Guía alimentaria para niños menores de 2 años</p> <p>En 2002, el Ministerio de Salud publicó la primera Guía Alimentaria para Niños menores de dos años, trayendo las primeras recomendaciones oficiales sobre alimentación y nutrición infantil. Ante el fenómeno de transición alimentaria y nutricional que vive la población brasileña, marcado por el aumento significativo del sobrepeso y la obesidad en todos los grupos de edad y renta y por la reducción significativa de la desnutrición (Brasil es declarado fuera del Mapa del Hambre de la FAO, en 2014) , era necesario</p>	Cumple con el estándar

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	<p>actualizar la información (basada en la evidencia científica más actual) y alinear y armonizar las directrices y recomendaciones dietéticas para niños con las de la nueva Guía Alimentaria para la Población Brasileña, publicada en 2014 (directrices oficiales para una alimentación saludable de EM).</p> <p>Actualmente, la Guía del Niño se encuentra en proceso de revisión, cuyo objetivo es contribuir a las acciones de educación alimentaria y nutricional para apoyar y fomentar la lactancia materna y las prácticas de alimentación saludable de los niños menores de dos años, así como apoyar políticas, programas y acciones encaminadas a incentivar, apoyar, proteger y promover la salud y la seguridad alimentaria y nutricional de esta población.</p> <p>El proceso de revisión está siendo coordinado por el CGAN, con el apoyo de otras coordinaciones de los MS, universidades, investigadores, grupos académicos, instituciones de la sociedad civil organizada y organismos internacionales, entre otros socios. La estrategia de revisión implica diferentes pasos. Actualmente (julio de 2018), la Guía se encuentra en fase de consulta pública. Esta etapa comprende una amplia difusión y recepción de sugerencias y comentarios de órganos, instituciones y sociedad civil, propiciando un proceso integral y democrático, representativo del diálogo, de forma participativa y legítima, a través de internet.</p> <p>El producto de este paso será considerado para la revisión final de la Guía Alimentaria, en la medida que sea pertinente y acorde con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y la OMS, en lo que respecta a las prácticas de lactancia materna y alimentación complementaria.</p> <p>Norma Brasileña de Comercialización de Alimentos para Lactantes y Niños Pequeños, Tetinas, Chupetes y Protectores de Pezones (NBCAL)</p> <p>En 2006, el presidente Luis Inácio Lula da Silva promulgó la Ley nº 11.265, de 3 de enero de 2006, que regula la comercialización de alimentos para lactantes y niños pequeños, así como productos relacionados con la puericultura. En su artículo 29, la ley menciona la regulación por parte del Poder Ejecutivo, que solo se produjo casi 10 años después, por el Decreto nº 8.552/2015, de 3 de noviembre de 2015. Este Decreto regula tanto la comercialización como la publicidad y las prácticas relacionadas, la calidad y la información sobre el uso de los siguientes productos, fabricados en el país o importados: I - alimentos de transición y alimentos a base de cereales, aptos para lactantes o niños pequeños, y otros alimentos o bebidas a base de leche o no, cuando se comercialicen o presenten como apropiados para la alimentación de lactantes y niños pequeños; II - fórmulas nutritivas presentadas o indicadas para recién nacidos de alto riesgo; III - fórmulas infantiles de seguimiento para niños de la primera infancia; IV - fórmulas infantiles para lactantes y fórmulas infantiles de seguimiento para lactantes; V - fórmulas infantiles para necesidades dietéticas específicas; VI - leche líquida o en polvo, leche modificada y similares de origen vegetal; y VII - biberones, tetinas y chupetes. Anvisa es responsable de monitorear el cumplimiento de la NBCAL en el país.</p> <p>Marco Normativo de la Primera Infancia</p> <p>El Marco Legal para la Primera Infancia, promulgado el 8 de marzo de 2016, es una ley (n. 13.257/2016) que trata de la promoción del desarrollo de los niños de 0 a 6 años a través de la implementación de políticas públicas para la primera infancia, en la especificidad y relevancia de los primeros años de vida en el desarrollo infantil y humano. Esta Ley coloca a la niñez como una prioridad en el desarrollo de programas, en la formación de profesionales y en la formulación de políticas públicas.</p>	
Colombia	<p>Colombia cuenta con un Plan Decenal de Lactancia Materna 2010 - 2020, en el cual se contemplan acciones de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna para su desarrollo a nivel nacional, intersectorial e interinstitucional. De igual manera, en este marco político, se contemplan las siguientes estrategias, las cuales están basadas en la evidencia como efectivas para el mejoramiento de la práctica de la lactancia:</p> <p>Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia IAMI, modificación integral de los Hospitales Amigos de los Niños, la cual es implementada en la mayoría de los departamentos del país en instituciones de salud que atienden población materno infantil.</p>	Cumple con el estándar

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	<p>Normatividad que regula la comercialización y publicidad de alimentos de fórmula para lactantes y alimentos complementarios, oficializado mediante el Decreto 1397 de 1992, el cual está vigente y con proyecto de actualización.</p> <p>Promoción del curso de consejería en alimentación del lactante y el niño pequeño, basado en los lineamientos de la organización mundial de la salud y enfocado en su implementación a nivel de la educación superior.</p> <p>Promoción de la lactancia materna y la alimentación complementaria mediante la socialización de las Guías alimentarias basadas en alimentos para menores de 2 años del 2018.</p> <p>Intervenciones para la promoción y apoyo a la lactancia materna en la Ruta Integral de Promoción de la Salud, normatizada mediante la resolución 3280 de 2018. Las acciones están enfocadas en familias gestantes y lactantes.</p> <p>Así como cuenta con 13 Bancos de Leche Humana, que hacen parte de la Red global de BLH liderada por el Instituto Fernández Figueira-Fiocruz, de Brasil, cuyo principal objetivo es la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna.</p> <p>Desde el entorno laboral, se cuenta con la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante, enmarcada en la Ley 1823 de 2017 y la Resolución 2423 de 2018. La estrategia tiene como objetivo garantizar a la mujer trabajadora un lugar digno para extraer, conservar y posteriormente transportar a su hogar, la leche materna extraída en su lugar de trabajo.</p>	
Costa Rica	<p>Existe Fomento de la lactancia materna, Ley No. 7430 de 14 de setiembre de 1994.</p> <p>Existe la Política Pública de lactancia materna para Costa Rica, 2009.</p>	Cumple con el estándar
Ecuador	<p>El Código de la Niñez y Adolescencia (CONA) establece:</p> <p>Art. 24.- Derecho a la lactancia materna.- Los niños y niñas tienen derecho a la lactancia materna para asegurarle el vínculo afectivo con su madre, adecuada nutrición, crecimiento y desarrollo.</p> <p>Ley Orgánica de Salud indica:</p> <p>Art. 17.- La autoridad sanitaria nacional conjuntamente con los integrantes del Sistema Nacional de Salud, fomentarán y promoverán la lactancia materna durante los primeros seis meses de vida del niño o la niña, procurando su prolongación hasta los dos años de edad. Garantizará el acceso a leche materna segura o a sustitutivos de ésta para los hijos de madres portadoras de VIH-SIDA.</p> <p>En cuanto a las políticas de estímulo a la lactancia materna, el MSP ha adoptado las siguientes acciones:</p> <p>1.-Normativa sanitaria para la Certificación de Establecimientos de Salud como Amigos de la Madre y del Niño. Se implementó con el fin de disminuir la mortalidad y morbilidad materna y neonatal a través de: la atención adecuada a la gestante, el parto humanizado y el apoyo, protección y fomento de la lactancia materna. Si bien el cumplimiento de los parámetros establecidos en esta normativa son conducentes a la Certificación de las unidades como “<i>Amigas de la Madre y del Niño</i>”, todas las unidades sanitarias que atienden partos, sean públicas o privadas, deseen o no certificarse, deben cumplir con los artículos relacionados al parto, puerperio y de lactancia materna.</p> <p>Esta normativa establece las pautas para la atención a la madre y al recién nacido que aseguren un buen inicio a la vida, dotando de calidad, calidez, continuidad, pertinencia e integralidad, y garantizando el cumplimiento de los mandatos constitucionales así como del Modelo de Atención Integral en Salud.</p> <p>2.-Implementación de salas de apoyo a la lactancia materna en instituciones públicas y privadas del Ecuador. La sala de apoyo a la lactancia es un ambiente apropiado que permite la extracción y conservación adecuada de la leche materna durante el horario de trabajo o de estudio universitario. Se oficializó mediante Acuerdo Interministerial Nro. 003 entre el MDT y el MSP y es de aplicación obligatoria en el sector privado, sin embargo, varias entidades públicas se han sumado a esta iniciativa.</p> <p>3.-Bancos de leche humana. Los Bancos de leche humana son centros especializados de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna. En Ecuador, existen siete unidades que ayudan a madres y recién nacidos a alcanzar una lactancia materna exitosa.</p> <p>El banco de leche es un centro especializado en lactancia materna, donde se solucionan todos los problemas de baja producción,</p>	Cumple con el estándar

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	<p>mastitis y enfermedades relacionadas con la no producción de leche. Garantiza la recolección de leche, pasteurización y distribución a niños que no tienen acceso a ella.</p> <p>Los beneficiados de los bancos de leche humana son los bebés prematuros y de bajo peso al nacer, aquellos con patologías del tracto gastrointestinal, los recién nacidos de madres con VIH positivo, hepatitis B y C, citomegalovirus, tuberculosis, los nacidos que son portadores de deficiencias inmunológicas, con enfermedades infecciosas, los trillizos, los hijos de madres que consumen medicamentos que contraindiquen la lactancia materna y los recién nacidos abandonados.</p> <p>4.- Grupos de apoyo a la lactancia. El personal de salud motiva y organiza grupos de gestantes y mujeres que dan de lactar, con la finalidad de guiar, acompañar y asesorar para una lactancia exitosa.</p>	
El Salvador	<p>El 63.6% de 44 municipios que cuentan con políticas de niñez y adolescencia, incorporan acciones y estrategias que promueven la alimentación saludable para mujeres embarazadas. Desde junio de 2013, se cuenta con la <i>Ley de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna</i>. En ese marco, el Ministerio de Salud (MINSAL) cuenta con Centros Recolectores de Leche Humana (CRLH). Además, en el período de junio 2017 a mayo 2018, firmó el Convenio de cooperación internacional Brasil - El Salvador para Bancos de Leche Humana (BLH), que implica la certificación de calidad de los establecimientos del MINSAL con BLH. Se actualizó la normativa para la implementación y funcionamiento de BLH y CRLH en 2017. Y se elaboró el documento de <i>Sistematización de las Experiencias en Banco de Leche Humana y Centros Recolectores de Leche Humana en El Salvador</i>, con el apoyo de UNICEF y CALMA.</p>	Cumple con el estándar
Honduras	<p>Para tal fin la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social cuenta con los siguientes programas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mejores Familias (Módulos de alimentación) - Criando con Amor (primera infancia) <p>Según la última información disponible (2010) en esa fecha se reportó que un 48% de los niños y niñas recibieron lactancia continuada entre los 20 y 23 meses, asimismo un 69% recibió lactancia con alimentos complementarios entre los 6 y 9 meses.</p>	Cumple con el estándar
México	<p>El estímulo a la lactancia materna se encuentra establecido en el Artículo 64 de la Ley General de Salud; por su parte la Estrategia Integral de Atención a la Nutrición (EsIAN) es un modelo de promoción de acciones de prevención de tratamiento de la anemia en niños, mujeres embarazadas y en la lactancia, embarazo saludable, lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida, lactancia materna a partir de los seis meses y hasta dos años de edad, complementada con alimentos, seguimiento al crecimiento de niñas y niños, así como prácticas de alimentación correcta para prevenir el sobrepeso y obesidad. Otros elementos de estímulo a la lactancia materna se ubican en el Programa Sectorial de Salud, Objetivo 4, Estrategia 1, Línea de Acción 6 y algunas medidas de alimentación dedicadas a mujeres embarazadas y niños en la primera infancia en el Programa de Inclusión Social PROSPERA, Objetivo 3, Estrategia 6, Línea de Acción 3, entre otros programas. Por su parte, la Secretaría de Salud a través de la Dirección General de Promoción de la Salud realiza campañas tales como "Da leche materna".</p>	Cumple con el estándar
Paraguay	<p>En el mes de Octubre del año 2015 se promulgó la LEY N° 5508 "PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA" donde entre la premisas se encuentra plasmado que el Estado promoverá, protegerá y apoyará la maternidad y la lactancia Materna Exclusiva hasta los 6 meses y la lactancia materna complementada hasta los 24 meses de edad, asegurando la atención y cuidado de la alimentación de los niños y niñas, y de la madre en periodo de gestación y lactancia.</p> <p>En este marco, desde el INAN se fomenta la lactancia materna y alimentación complementaria a través de las Guías Alimentarias del Paraguay para niñas y niños menores de 2 años. Estas tienen por objetivo transmitir y difundir conocimientos a la población paraguaya basados en evidencia científica a fin de enfrentar los principales problemas relacionados con la alimentación y nutrición. Es así que se constituye en un instrumento educativo que contiene 8 mensajes que incluyen conceptos de lactancia e incorporación adecuada de alimentos en niños menores de 2 años.</p>	Cumple con el estándar

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	Dentro de los contenidos de estas Guías Alimentarias se incluye todo lo referente a la lactancia materna (Producción de leche, composición de leche, extracción y conservación de la leche materna, posiciones y agarre correcto durante el amamantamiento, legislación, recomendaciones a algunos problemas frecuentes que se presenta durante la lactancia materna), recomendaciones sobre la alimentación complementaria adecuada (Tipo de alimentos, frecuencia, formas de cocción de los alimentos, recetario, propuestas de menú de alimentos) e información sobre el entorno a la hora de alimentar a los menores, consecuencias del uso excesivo de golosinas y bebidas azucaradas, recomendación sobre alimentación durante la diarrea en menores de 2 años.	
Perú	No contestó.	
ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN		
Indicador	Existencia de mecanismos públicos de divulgación de precios para el fomento de la competencia en los siguientes medios: i) Prensa; ii) Televisión; iii) Radio; iv) Internet	
Estándar principal	<i>Proporcionar a los consumidores una protección adecuada frente a prácticas comerciales fraudulentas, la información errónea y los alimentos nocivos.</i>	
Brasil	No es responsabilidad del MAPA publicar precios para promover la competencia entre los agricultores. Sin embargo, SPA/MAPA es responsable de administrar la Política de Garantía de Precio Mínimo - PGPM - en la que la remuneración mínima para los principales cultivos en Brasil se publica en el Diario Oficial de la Federación - DOU. Así, los precios mínimos son lineamientos para que el gobierno actúe cuando el precio practicado por el mercado esté por debajo del precio mínimo, a través de instrumentos como la Adquisición del Gobierno Federal - AGF; Préstamo del Gobierno Federal (EGF); Prima por Flujo de Producto - PEP; Premio de Igualación Pagado al Productor (PEPRO), entre otros.	Cumple parcialmente
Colombia	La Ley 1480 de 2011 establece la información pública de precios como una obligación a cargo de productores y proveedores de suministrar a los consumidores información veraz y suficiente el precio de los bienes y servicios que ofrecen en el mercado, situación que se agota en poner a disposición de los consumidores dicha información. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE es el encargado de informar los precios mayoristas de los productos agroalimentarios que se comercializan en el país, así como la información de insumos y factores asociados a la producción agrícola y el nivel de abastecimiento de alimentos en las ciudades a través del Sistema de información de precios SIPSA, el cual puede ser consultado vía internet.	Cumple con el estándar
Costa Rica	En el 2014 con el auspicio de la Food and Agricultural Organization (FAO) de las Naciones Unidas, se desarrolló el proyecto FAO TCPCOS 3302, en busca de determinar los servicios para la comercialización que deben brindar las instituciones del sector agroalimentario en beneficio del pequeño y mediano productor, en la comercialización de productos perecederos en tres circuitos comerciales del país (mercado mayorista, ferias del agricultor y mercado institucional). Entre los principales servicios brindados que se propuso fortalecer, se encuentra la <i>información de mercados</i> , la cual es brindada por el Consejo Nacional de la Producción (CNP) y el Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA). Las autoridades del Sector Agroalimentario junto con la FAO definieron el desarrollo de iniciativas conjuntas para mejorar los servicios que los Sistemas de Información de Mercados (SIM) de ambas Instituciones brindan a la población. Acciones como la estandarización de metodologías de recolección de precios, la inclusión de la variable calidad de productos en la recolección, el análisis y difusión de productos de información, así como la integración de los sistemas mediante el desarrollo de una plataforma informática que facilite el acceso a la información por parte de los usuarios para mejorar la toma de decisiones en producción y comercialización de los productos, son parte de las acciones desarrolladas. El producto de la integración de los sistemas de información del CNP y del PIMA se concibió con el nombre de SIMA (Sistema de	Cumple con el estándar

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	<p>Información de Mercados Agroalimentarios) el cual, tiene como objetivo convertir la información de mercados como una herramienta útil para la identificación de oportunidades de mercado, reducir la incertidumbre del mercado, generar valor agregado y apoyar la toma de decisiones.</p> <p>Ver anexo F78</p> <p><i>El Consejo Nacional de Producción</i>, es una institución autónoma cuya función es promocionar y fomentar las actividades productivas agropecuarias y <i>mejorar el desarrollo económico del país y su competitividad. Fue creado en 1956</i> mediante la Ley 2035 aprobada por la Asamblea Legislativa.</p> <p>Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor N° 7472</p> <p>Ver anexo F80</p>	
Ecuador	No contestó.	
El Salvador	<p>La Defensoría del Consumidor cuenta con el Observatorio de Precios de Alimentos. Además, el MAG elabora Informes diarios de precios de productos agropecuarios. Ambas herramientas están disponibles para todo público, por su orden, en:</p> <p>http://observatoriodeprecios.gob.sv/ y</p> <p>http://www.mag.gob.sv/direccion-general-de-economia-agropecuaria/estadisticas-agropecuarias/informe-diario-de-precios-de-productos-agropecuarios/</p> <p>Por su parte, CONASAN ha desarrollado el Sistema de Información para la Vigilancia, Monitoreo y Evaluación de la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SISAN), en el cual publican los precios de los alimentos de la Canasta Básica Alimentaria (CBA). Puede ser consultado en: http://sisan.conasan.gob.sv</p>	Cumple con el estándar
Honduras	La SIMPAH/SAG es la oficina encargada de dar lista de precios. página web http://www.simpah.hn/	Cumple con el estándar
México	Se cuenta con el portal de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), la publicación de una revista mensual (Revista del Consumidor), así como el boletín electrónico "Brújula de Compra".	Cumple con el estándar
Paraguay	No contestó.	
Perú	No contestó.	
Indicador	Existencia de canales de información públicos o privados para la protección al consumidor.	
Estándar principal	<i>Generar campañas de información y comunicación para la sensibilización a cada uno de los actores de la cadena alimentaria y los consumidores, con relación a mejores prácticas para evitar pérdidas y desperdicios, mejorando la claridad del etiquetado en cuanto la fecha y almacenamiento.</i>	
Brasil	Comunicarse directamente con las empresas participantes, las cuales se han comprometido a recibir, analizar y responder las quejas de sus consumidores en un plazo de 10 días. Se trata de un servicio público de solución alternativa de litigios de consumo a través de Internet. No reemplaza el servicio que brindan las Procuradurías de Protección al Consumidor, las cuales continúan atendiendo a los consumidores a través de sus canales tradicionales de atención.	Cumple con el estándar
Colombia	No se cuenta con esa información.	
Costa Rica	<p>La información que dentro del marco de las competencias del Ministerio de Economía Industria y Comercio se ofrece a los administrados se puede ubicar en: https://www.meic.go.cr/meic/web/44/reglamentacion-tecnica-y-codex.php</p> <p>Sobre la protección a los consumidores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y su Reglamento. (Ley 7472 y DE 37899-MEIC). 	Cumple con el estándar

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	<ul style="list-style-type: none"> - Reglamento a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor N° 7472 N° 37899-MEIC. - Dirección de apoyo al consumidor. 	
Ecuador	No contestó	
El Salvador	La Defensoría del Consumidor tiene como canales de información su página oficial www.defensoria.gob.sv ; la línea de atención telefónica 910, WhatsApp 78609704, las oficinas de los Centros de Solución de Controversias y las ventanillas (Gobernaciones Político Departamentales, Ciudad Mujer y Casa de la Cultura y Convivencia)	Cumple con el estándar
Honduras	No contestó en ninguno de los dos informes.	
México	La PROFECO informa mediante sus redes sociales y perfiles oficiales.	Cumple con el estándar
Paraguay	No contestó.	
Perú	No contestó.	
Indicador	Existencia de regulaciones para la publicidad que fomenta consumo de alimentos nutricionalmente inadecuados como aquellos ricos en azúcares y grasas.	
Estándar principal	<i>Adoptar normas sobre la inocuidad de los alimentos con una base científica, incluidas normas relativas ... al envasado, el etiquetado y la publicidad de los alimentos</i>	
Brasil	RESOLUCIÓN-RDC No.-24, DE 15 DE JUNIO DE 2010. Dispone sobre la oferta, publicidad, información y demás prácticas conexas que tengan por objeto la difusión y promoción comercial de alimentos considerados con alto contenido de azúcar, grasas saturadas, de grasas trans, sodio y bebidas de bajo contenido nutricional, en los términos de esta Resolución y demás disposiciones. http://portal.anvisa.gov.br/documents/33864/284972/RDC24_10_Publicidade%2Bde%2Balimentos.pdf/c406d0df-e88b-407a-9c0f-30da652f4a44	Cumple con el estándar
Colombia	No existe una regulación específica para regular la publicidad que fomenta el consumo de alimentos nutricionalmente inadecuados como aquellos ricos en azúcares y grasas. No obstante, se han establecidos medidas en algunos alimentos específicos: 1. Formulas infantiles. Decreto 1397 de 1992: ARTÍCULO 7o. La realización de actividades de publicidad y promoción de alimentos de fórmula para lactantes a nivel de madres, familiares, o del público en general, no está permitida. https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6547.pdf 2. Frutas procesadas. Resolución 3929 de 2013. Artículo 11. 1. En el caso de néctares, refrescos y bebidas con jugo (zumo) o pulpa de fruta o concentrados de fruta, clarificados o no o la mezcla de estos, se debe declarar el contenido de fruta en el producto terminado en la cara principal. 2. Los refrescos de fruta y las bebidas con jugo (zumo) o pulpa de fruta o concentrados de fruta, clarificados o no o la mezcla de estos no deben ser comercializados y publicitados bajo la denominación de jugo (zumo). https://www.invima.gov.co/documents/20143/441425/Resolucion-3929-2013.pdf/28252dd6-41eba575-8ec4-c876e6326a5e 3. Bebidas energizantes. Resolución 4150 de 2009. Artículo 13. Toda publicidad de bebidas energizantes requerirá autorización previa expedida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Resolucion-4150-de-2009.pdf	Cumple parcialmente
Costa Rica	Reglamento para la autorización y control sanitario de la publicidad de productos de interés sanitario N° 36868-S Capítulo III artículos 12 al 15.	Cumple con el estándar

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
Ecuador	No contestó.	
El Salvador	No se dispone de la información solicitada.	
Honduras	<ul style="list-style-type: none"> - En 2015 se lanzó la Campaña “Honduras Actívate”, cuya finalidad es que la población pueda prevenir mediante la sana alimentación y el ejercicio las enfermedades no transmisibles, como las cardiovasculares, diabetes, hipertensión y el sobrepeso. Esta se ha promovido en los canales de televisión nacional pública como privada, en los medios de prensa escritos y en las redes sociales. - El 16 de febrero de 2016, se inauguró la primera Clínica de Honduras Actívate, en el Hospital San Felipe de Tegucigalpa, Francisco Morazán, este será masificado en todos los hospitales públicos del país. 	No cumple con el estándar
México	<p>Se encuentran en el Artículo 22 Bis del Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de publicidad.</p> <p><i>Artículo 22 Bis: Será objeto de permiso por parte de la Secretaría, otorgado a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la publicidad que se realice en televisión abierta, televisión restringida y salas de exhibición cinematográfica, sobre la existencia, calidad y características de los alimentos y bebidas no alcohólicas, así como para promover su uso, venta o consumo en forma directa o indirecta, cuando dichos productos no se ajusten a los criterios a que se refiere este artículo. Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante Lineamientos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, establecerá los criterios nutrimentales y de publicidad que deberán cumplir los alimentos y bebidas no alcohólicas para publicitarse en televisión abierta, televisión restringida y salas de exhibición cinematográfica, así como las condiciones para otorgar el permiso previsto en el párrafo anterior, los cuales deberán apearse al principio del interés superior de la niñez, contemplado en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas, incluyendo la de los productos que se ajusten a los criterios referidos en el párrafo anterior, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 22 del presente Reglamento.</i></p> <p>Artículo incorporado por el PUDH, revisado en: https://sneh.segob.gob.mx/indicadores.php?codigo=PUDH:INDI:AI09#derechoAlimentacion&alimentacion5. Acceso el 1/08/2022</p>	Cumple con el estándar
Paraguay	<p>Paraguay no cuenta con una regulación específica para la publicidad que fomenta el consumo de alimentos nutricionalmente inadecuados, sin embargo es importante mencionar que la Ley N 532 de Prevención y Atención Integral a la Diabetes (2014), a través del artículo 14, busca impulsar políticas y/o normativas que ayuden a la disminución de la exposición a factores de riesgo para la Diabetes y otras enfermedades crónicas no transmisibles, estableciéndose además que en este ámbito, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), arbitrará la aplicación de todas las normativas necesarias para reducir el consumo de los alimentos con alto contenido calórico y de sal, y la reducción del impacto sobre los niños de la publicidad de alimentos con alto contenido de grasas saturadas, ácidos grasos, azúcares simples y/o sal, así como de las bebidas no alcohólicas con alto contenido de azúcares simples. Asimismo, es importante mencionar que actualmente existen iniciativas parlamentarias para establecer leyes que regulen la publicidad de este tipo de alimentos.</p>	Cumple parcialmente
Perú	No contestó.	
Indicador	Existencia de programas de divulgación y promoción del derecho a la alimentación. Atendiendo la diversidad cultural.	
Estándar principal	<i>Reconocer que la alimentación es una parte vital de la cultura de una persona por lo que hay que tener en cuenta las prácticas, costumbres y tradiciones de las personas en relación con la alimentación. Informar, educar y promover las tradiciones culinarias nacionales y regionales destacando su valor cultural además de sus beneficios para la agricultura, el medio ambiente y la salud.</i>	

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
Brasil	<p>Además de los principios doctrinales y organizativos del SUS (universalidad, integralidad, equidad, descentralización, regionalización y participación social), el PNAN se guía por los relativos al DHAA; por tanto, en todas las actividades de carácter formativo o informativo, se tratan los principios y fundamentos de este derecho, como base de los abordajes, incluidos los dirigidos a los profesionales y trabajadores del sector salud que -en última instancia- son los responsables del cuidado de los individuos, territorios y comunidades, debiendo observar estos principios, en particular el de equidad y por lo tanto el respeto a las diversidades y especificidades locales e interpueblares.</p> <p>A continuación se presentan algunos ejemplos de acciones continuadas dirigidas a la población que combinan los principios de DHAA, salud y SUS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Programa Saúde na Escola (PSE), administrado por el Ministerio de Salud, es una política intersectorial de Salud y Educación, establecida en 2007, con el objetivo de contribuir a la formación integral de los estudiantes a través de acciones de promoción de la salud, prevención de enfermedades y los problemas de salud y atención en salud, con miras a atender las vulnerabilidades que comprometen el desarrollo integral de los niños y jóvenes en el sistema escolar público. El PSE, actualmente presente en el 90,4% de los municipios, con 85 mil escuelas acordó atender a 20.520.830 alumnos (55,5%) de toda la red de educación pública. A través del Programa se desarrollan diversas acciones de promoción de la salud: evaluación del estado nutricional (antropometría); promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutricional y la Alimentación Adecuada y Saludable; promoción de Prácticas Corporales, Actividad Física y Ocio; Salud Ambiental; Salud bucal; Salud ocular; Salud mental; verificar el estado del calendario de vacunas; Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades, englobando acciones en el ámbito de la alimentación saludable, la práctica corporal, la salud sexual y reproductiva, la prevención del consumo de drogas (SPE), la cultura de paz, la salud mental, la salud ambiental y el desarrollo sostenible. El PSE ocurre con la interacción de los Equipos de Salud con los Equipos de Educación, en la planificación, ejecución y seguimiento de la prevención, promoción y evaluación de las condiciones de salud de los estudiantes. Teniendo en cuenta este diseño, la formación permanente de los profesionales de la salud y la educación para abordar este conjunto de acciones y temas es una estrategia inherente al PSE. - El Programa Crescer Saudável, creado en 2017, comprende un conjunto de acciones articuladas a ser implementadas en la Red de Atención a la Salud del SUS para garantizar un seguimiento adecuado del crecimiento y desarrollo infantil, con miras a prevenir, controlar y tratar la obesidad infantil. Estas acciones abarcan los cuidados relacionados con la alimentación y nutrición dirigidos a la promoción y protección de la salud, el diagnóstico y tratamiento de la obesidad, el fomento de la práctica de actividad física y corporal y acciones encaminadas al cambio de comportamiento. Es una agenda del SUS que requiere necesariamente la articulación intersectorial en el territorio, considerando la complejidad y diversidad de los determinantes de la obesidad. Todos los municipios participantes del PSE pueden unirse a Crescer Saudável y desarrollar las acciones sugeridas. En 2018, se invirtieron 36,1 millones de reales en 548 municipios prioritarios: aquellos con población de más de 30.000 habitantes y con prevalencia de sobrepeso, en menores de 10 años, superior al 20%. <p>Considerando que la educación básica es universal, debe entenderse que en las acciones del Programa se incluyen diversos segmentos de la población, entre los pueblos y comunidades tradicionales en situación de vulnerabilidad social y el INSAN. Además, considerando que la planificación de las acciones ocurre a nivel de cada escuela, con interacción entre los actores sociales en salud y educación, se entiende que tales acciones toman en cuenta no sólo la diversidad cultural, sino étnico-racial y regional en la ambiental.</p>	Cumple con el estándar
Colombia	<p>El ICBF en el marco de su competencia misional realiza actividades de sensibilización y socialización de temáticas relacionadas al derecho a la alimentación, con el fin de promover y divulgar el nuevo enfoque de la política de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Este proceso se realiza por medio de:</p> <p>Asistencia técnica a regionales ICBF: Se brinda asistencia técnica a profesionales referentes (aproximadamente 130 personas) de las 33</p>	Cumple con el estándar

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	<p>regionales de ICBF, con el fin de fortalecer de capacidades sobre “Derecho Humano a la Alimentación: conceptualización, marco normativo y aplicación territorial”. En este proceso también se tienen en cuenta la participación de los comités departamentales de Seguridad Alimentaria y Nutricional.</p> <p>Alianzas estratégicas: se suscriben convenios con entidades académicas u organismos internacionales. Durante el 2019 en estos convenios cumplieron tres objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento de capacidades en derecho humano a la alimentación: permitió identificar el interés por los territorios frente el enfoque de derechos y puntualmente, frente al derecho a la alimentación y sus escalas de realización. Adicionalmente fue el insumo para incorporar la visión de los territorios desde tres niveles de desarrollo regional diferentes, que se leen desde la SAN base del CONPES 113 de 2018, hasta la Ciudadanía Alimentaria que incorpora el DHA y la complementariedad SAN con Soberanía Alimentaria. Este fortalecimiento se realizó a comités departamentales liderados por entidades departamentales y al equipo de ICBF de territorio. • “Estrategia de fortalecimiento de capacidades técnicas en Derecho Humano a la Alimentación (DHA)” dirigida a la institucionalidad local que conforma los Comités Territoriales de Seguridad Alimentaria y Nutricional, la sociedad civil organizada y los profesionales del ICBF de las respectivas regionales. Esta estrategia permite a los actores institucionales y sociales de los territorios y el nivel nacional, la incorporación y apropiación del Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH) con énfasis en el Derecho a la Alimentación Adecuada en sus procesos de planeación y formulación de intervenciones en seguridad alimentaria y nutricional, paso indispensable para la óptima armonización hacia el Sistema nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional establecido en el PND 2018-2022. • Estrategia de adaptación territorial de las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos (GABAs) para la población colombiana: se realizó en dos grupos étnicos, Rom de Bogotá y Pijaos del Tolima, con el fin de tener en cuenta un enfoque diferencial ya que la particularidad de los territorios, sus diferencias en consumo y hábitos ameritan un tratamiento singular a la hora de ejecutar acciones de Educación Alimentaria y Nutricional (EAN). • Propuesta de Curso “Derecho a la Alimentación para un país mejor”: este curso es un aporte al proceso de formación y cualificación técnica de los servidores públicos, y colaboradores del ICBF y líderes/as sociales que participan en los escenarios nacionales y territoriales de Seguridad Alimentaria y Nutricional, tiene como objetivo generar fortalezas técnicas para la gestión y análisis de las acciones de la política pública de seguridad alimentaria y nutricional en los servidores públicos y colaboradores del ICBF como camino para la consolidación de la paz territorial. 	
Costa Rica	Datos no disponibles.	
Ecuador	<p>A través del MSP se han realizado las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estrategia Nacional de Alimentación y Nutrición 2017 - 2021: Se realizó diseño del documento físico de la Estrategia a implementarse. <p>La Guía Nacional de Nutrición de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Afroecuatoriano y Montubio es una respuesta a la transición epidemiológica y nutricional, debido a las transformaciones en la composición demográfica, social y económica porque se ha experimentado cambios significativos en la salud de la población y en los entornos. Una preocupación es el cambio en la alimentación y la problemática nutricional donde es preocupante, entre otras cosas, el sobrepeso y la obesidad. La guía aborda la cultura alimentaria tradicional de las nacionalidades y pueblos, que es fundamental para mantener esas tradiciones y su importancia en la buena alimentación en base a los productos locales.</p> <p>De este modo, las acciones que contribuyan al mejoramiento de su estado nutricional, sustentándose en la propia cultura culinaria</p>	Cumple con el estándar

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	<p>contribuirá al mismo tiempo, a fortalecer la identidad cultural (URL: https://almacenamiento.msp.gob.ec/index.php/s/ppv22C7eI0mac5u).</p> <p>El Gobierno Nacional, con apoyo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), presentaron en el año 2018 recomendaciones para mejorar los hábitos alimentarios de la población ecuatoriana plasmadas en guías alimentarias en pos de incrementar la seguridad alimentaria y nutricional. Lo cual fue difundido mediante un spot audiovisual en las redes sociales institucionales (YouTube y Twitter) para conocimiento de la población (URL: https://www.youtube.com/watch?v=dfkRmoYCuBI).</p> <p>El MSP implementó el reconocimiento de Responsabilidad Nutricional a restaurantes y cafeterías, desde el año 2018 con el cual, en el marco de mejorar las prácticas alimenticias, se pretende incentivar a que los empresarios y población en general difundan y conozcan sobre la importancia del consumo de agua y vegetales (verduras, hortalizas y/o leguminosas), se retire de las mesas los saleros, salsas y aderezos procesados, se muestre imágenes de alimentos naturales de las preparaciones ofertadas, se difundan mensajes de promoción de alimentación saludable, valor calórico y se declare mediante esferas de colores el contenido de aditivos alimentarios, edulcorantes y gluten en las preparaciones tanto en pantallas, mostradores, carteleras, menús o cartas del establecimiento.</p> <p>Municipios saludables: Es una propuesta liderada por el MSP para impulsar que los Gobiernos Autónomos Descentralizados –GAD- municipales aborden de manera integral los determinantes que influyen en el estado de la salud de la población, mejorando el bienestar y la calidad de vida de la ciudadanía.</p> <p>Material gráfico para Agita tu Mundo (2018): Se realizaron más de 100 piezas comunicacionales para memes respecto a la Estrategia Agita tu mundo, y en la cual se aborda la importancia de la alimentación saludable.</p> <p>Durante el primer semestre del año 2019, se reactivó la campaña interna Agita Tu Mundo que ha sido implementada para usuarios internos del MSP desde el año 2013, para promocionar hábitos saludables al personal del MSP entre los cuales figura el mejorar hábitos alimenticios. Se difundieron memes a través de infochannels internos y correos masivos (mailing).</p> <p>La campaña sobre el etiquetado de alimentos realizada entre el año 2015 y 2016, el cual fue dispuesto mediante reglamento en el año 2014, se realizó con a la generación de spots audiovisuales en medios masivos de comunicación y un video con testimonios de la población sobre su comprensión y uso.</p> <p>En el año 2016, el MSP implementó una campaña en redes sociales (YouTube, Twitter) sobre <i>Recetas Saludables</i>, para incentivar una alimentación saludable, con 23 spots audiovisuales. Las recetas hacían énfasis en el uso de productos producidos y de consumo nacional y de temporada.</p> <p>(URL: https://www.youtube.com/playlist?list=PLyqhQyuy3SGDn0iPX4RYgZ2bjPT47YeKE).</p> <p>Te Quiero Sano Ecuador (2015), una campaña mediática en televisión nacional que incentivó a adoptar hábitos saludables para disminuir la hipertensión, diabetes y salud del corazón.</p>	
El Salvador	No se dispone de la información solicitada.	
Honduras	No se cuenta con datos.	
México	<p>Se cuenta con elementos en el Programa Especial de los Pueblos Indígenas, Objetivo 1, Estrategia 3, Línea de Acción 1 y en el Objetivo 2 del Programa Nacional de Desarrollo Social.</p> <p><i>Objetivo 1: Impulsar el reconocimiento, vigencia de derechos y el acceso a la justicia de los Pueblos Indígenas.</i></p> <p><i>Estrategia 3: Proteger los Derechos Humanos de la población indígena y comunidades equiparables.</i></p> <p><i>Línea de acción 1: Promover el reconocimiento y la protección de los Derechos Humanos de la Población Indígena.</i></p> <p><i>Objetivo 2: Incrementar el acceso a la alimentación, la salud y la educación a los Pueblos Indígenas.</i></p>	Cumple con el estándar

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	<i>Estrategia 1: Fortalecer las acciones de la Cruzada Nacional contra el Hambre en los municipios y localidades indígenas. Párrafos incorporados por el PUDH, tomados de: https://snedh.segob.gob.mx/indicadores.php?codigo=PUDH:INDI:AIPO2#derechoAlimentacion&alimentacion5. Acceso 25/07/2022.</i>	
Paraguay	Actualmente desde el INAN no se dispone de programas de divulgación y promoción del derecho a la alimentación atendiendo la diversidad cultural.	No cumple
Perú	No contestó.	
ACCESO A LA JUSTICIA		
Indicador	Jurisprudencia: Salario mínimo vital y seguridad alimentaria	
Estándar principal	<i>Mejorar la protección de los trabajadores agrícolas: ratificando todos los convenios pertinentes de la OIT para el sector agroalimentario, y velando por que su legislación establezca un salario mínimo correspondiente al menos a un "salario vital" como lo exigen las normas internacionales de derechos humanos y definido de conformidad con los criterios identificados en este informe.</i>	
Brasil	En investigaciones realizadas en el Consejo Nacional de Justicia; En el Supremo Tribunal Federal y Superior Tribunal de Justicia se encontró jurisprudencia relacionada con el salario mínimo, el acceso a la tierra y el derecho al agua.	Cumple con el estándar* (indica fuente general pero no proporciona detalles)
Colombia	<p>Sentencia C-644 de 2012</p> <p>4.2.2. Artículo 65 de la Constitución y los derechos a la alimentación adecuada y a la seguridad alimentaria. Frente a lo anterior, es preciso señalar que como resultado de la internacionalización de las relaciones económicas y la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos se ha reconocido la importancia de relacionar el acceso a la propiedad de los trabajadores agrarios al reconocimiento del derecho a la alimentación. En esta dirección parece encontrarse el artículo 11 del Pacto de Derechos Sociales, Económicos y Culturales que al establecer el derecho de toda persona a estar protegida contra el hambre prescribe que los Estados adoptarán medidas que se orienten al mejoramiento de los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales.</p> <p>Es así como en el Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación de las Naciones Unidas de 11 de agosto de 2010, se señaló que “El acceso a la tierra y la seguridad de la tenencia son esenciales para asegurar el disfrute no solo del derecho a la alimentación, sino también de otros derechos humanos, incluido el derecho al trabajo (de los campesinos que no poseen tierras) y el derecho a la vivienda”. Este factor hizo que el ex Relator Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada llegara a la conclusión de que el Consejo de Derechos Humanos debía “garantizar el reconocimiento de la tierra como un derecho humano en el derecho internacional relativo a los derechos humanos” (...).</p> <p>Así, el artículo 65 constitucional contempla una figura tan rica y poliédrica como la del artículo 64, al disponer que la 1) “producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado” 2) que se debe otorgar “prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales”, 3) de igual manera que “a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras” y que 4) todo ello debe dirigirse a “incrementar la productividad” además de promover “la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario (...)</p> <p>Se trata sin duda de una disposición destinada a la salvaguarda de la producción que asegure la seguridad alimentaria interna. Al mismo tiempo, reconoce como prioridad el desarrollo integral del sector, es decir que, por mandato constitucional, la cuestión agraria debe</p>	Cumple con el estándar

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	<p>ingresar a la agenda pública de las autoridades del Estado, según sus competencias y facultades. Este apoyo estatal debe tener una visión de conjunto, como quiera que ese tipo de desarrollo se alcanza con la mejora del proceso productivo y la eficiente explotación de la tierra, sin descuidar la reducción de las extremas desigualdades y consiguiente mejora de las condiciones de vida de la población campesina.</p> <p>La anterior descripción del precepto constitucional, cobra aún mayor sentido cuando se analiza la protección de la producción alimentaria como fundamento de dos derechos: el derecho social individual a la alimentación adecuada y a no tener hambre, y el derecho colectivo de la seguridad alimentaria, los cuales se pueden reconocer en la Constitución en diversos preceptos que ingresan con toda nitidez desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.</p> <p>En este orden de ideas, en la sentencia T-348 de 2012 se reconoce el derecho a la seguridad alimentaria tanto a partir del artículo 64 superior al proteger a los campesinos su derecho de acceder a la propiedad de la tierra que trabajan, como a partir de los artículos 65 y 66 al incluir como opción posible en la regulación crediticia el reglamentar “condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo en cuenta los ciclos de cosechas y de los precios, como también los riesgos inherentes a la actividad y las calamidades ambientales”. Por último, se reconoce también a partir del artículo 78 superior, al reconocer como posiciones jurídicas fundamentales de los derechos del consumidor, el control de calidad de los bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, y la responsabilidad en todo caso en que se produzcan y comercialicen bienes y servicios que, “atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios”.</p> <p>Vale recordar que el derecho a la seguridad alimentaria ha sido acogido, concebido y establecido como obligación para los Estados en declaraciones de Naciones Unidas, como la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25), la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición de 1974, la Declaración Mundial sobre la Nutrición de 1992, Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial de 1966[61] e igualmente en la Resolución 2004/19 de la Asamblea General. Así mismo, la organización especializada en alimentación y agricultura derivada de Naciones Unidas, la Organización para la Alimentación y la Agricultura -conocida por su sigla en inglés FAO-, al punto que en el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación (FAO, noviembre de 1996), se declaró que la seguridad alimentaria “a nivel individual, familiar, nacional, regional y mundial, se alcanza cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana”.</p> <p>1.2. Sentencia T-325 de 2017.</p> <p>5. El derecho a la seguridad alimentaria. Reiteración de jurisprudencia.</p> <p>5.1. La Constitución de 1991 consagra el derecho a la alimentación equilibrada como un derecho fundamental de los niños (artículo 44) y de la mujer en estado de embarazo (artículo 43). En cuanto a la protección especial a la producción alimentaria y mecanismos para lograrlo, la Constitución establece en los artículos 64, 65, 66, 78, y 81 los deberes del Estado en esta materia.</p> <p>5.2. La seguridad alimentaria es un derecho fundamental reconocido por varios instrumentos internacionales de derechos humanos.[73] Entre los principales se encuentra el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, que consagra en su artículo 11.1 el deber de los Estados de reconocer a toda persona una calidad de vida adecuada incluyendo una sana alimentación y el derecho fundamental de toda persona a ser protegida contra el hambre.[74] Para dar alcance a lo referido, la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, organizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura- FAO de 1996, propuso por primera vez el concepto de “soberanía alimentaria”, que hace referencia al derecho de cada pueblo a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de los alimentos que garanticen una alimentación sana, con base en la pequeña y mediana producción, respetando sus propias culturas y la diversidad de los medios campesinos, pesqueros, étnicos e indígenas de producción agropecuaria, comercialización y gestión de recursos.</p>	

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	<p>5.2.1. El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, por su parte, ha afirmado que el derecho a la alimentación implica la capacidad de tener acceso a alimentos sanos que aseguren una nutrición digna, e incluye en ello el derecho de los grupos vulnerables y discriminados a tener acceso a la tierra, a la producción en pequeña escala, a participar de los mercados locales y rurales, a las áreas tradicionales de pesca, entre otros. La garantía de esos derechos se realiza, además en el marco de la libre elección de prácticas de subsistencia de las comunidades.</p> <p>5.2.2. Por su parte, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como órgano competente para la interpretación del mencionado instrumento, en su Observación General No. 12, estableció que el derecho a la alimentación adecuada se ejerce “cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla”. La Observación General, adicionalmente reconoce que, para erradicar el problema del hambre y la malnutrición, no basta con incrementar la producción de alimentos, sino que también es necesario garantizar que la población más vulnerable tenga disponibilidad y acceso a ellos. Por eso, el Comité precisó que el derecho a la alimentación tiene cuatro aristas: i) la disponibilidad, b) la accesibilidad, c) la estabilidad y d) la utilización de los alimentos.</p> <p>5.2.3. Respecto a las dos primeras aristas, la Observación General No. 12, señala que por disponibilidad “se entienden las posibilidades que tiene el individuo de alimentarse ya sea directamente, explotando la tierra productiva u otras fuentes naturales de alimentos, o mediante sistemas de distribución, elaboración y de comercialización que funcionen adecuadamente y que puedan trasladar los alimentos desde el lugar de producción a donde sea necesario según la demanda”; y la accesibilidad hace referencia a que los individuos tengan acceso a alimentos adecuados, tanto en términos económicos como físicos. Tanto la disponibilidad de alimentos como el acceso sostenible a ellos, están determinados, entre otros factores, por las condiciones de sostenibilidad ambiental, las cuales se aseguran si existe una gestión pública y comunitaria prudente de los recursos que aseguren la disponibilidad de alimentos a las generaciones presentes y futuras. (...)”</p> <p>MINIMO VITAL-Concepto</p> <p>El derecho al mínimo vital ha sido considerado por la jurisprudencia constitucional como una de las garantías más importantes en el Estado Social de Derecho. No solo porque se fundamenta en otros derechos como la vida (Art. 11 C.P.), la salud (Art. 49 C.P.), el trabajo (Art. 25 C.P.) y la seguridad social (Art. 48 C.P.), sino porque en sí mismo es ese mínimo sin el cual las personas no podrían vivir dignamente. Es un concepto que no solo busca garantizarle al individuo percibir ciertos recursos, sino permitirle desarrollar un proyecto de vida igual que al común de la sociedad. De allí que también sea una medida de justicia social, propia de nuestro Estado Constitucional. En ese sentido, derecho al mínimo vital ha sido definido por la Corte como “la porción de los ingresos del trabajador o pensionado que están destinados a la financiación de sus necesidades básicas, como son la alimentación, la vivienda, el vestido, el acceso a los servicios públicos domiciliarios, la recreación, la atención en salud, prerrogativas cuya titularidad es indispensable para hacer efectivo el derecho a la dignidad humana, valor fundante del ordenamiento jurídico constitucional”. Es decir, la garantía mínima de vida. (...)</p> <p>Aunque el mínimo vital se componga inevitablemente de aspectos económicos, no puede ser entendido bajo una noción netamente monetaria. No se protege solo con un ingreso económico mensual. Este, debe tener la virtualidad de producir efectos reales en las condiciones de la persona, de tal manera que no solo le garantice vivir dignamente sino también desarrollarse como individuo en una sociedad. Esta tesis ha sido resaltada por esta Corte en diferentes oportunidades, cuando ha sostenido que el derecho al mínimo vital no es una garantía cuantitativa sino cualitativa. Eso significa que, aunque los ingresos de una persona funcionan como un criterio para analizar la vulneración del derecho, su protección va mucho más allá.</p> <p>La Corte ha establecido que, a pesar de su estrecha relación, salario mínimo no es igual a mínimo vital. En efecto, existen situaciones en las que proteger el salario mínimo de una persona no necesariamente garantiza las condiciones básicas sin las cuales un individuo no</p>	

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	<p>podría vivir dignamente.</p> <p>SALARIO MINIMO LEGAL-Protección constitucional especial La relación entre salario mínimo y derecho al mínimo vital es innegable. El derecho al salario mínimo ha sido considerado un ingreso tan importante que tanto el Constituyente de 1991 como el legislador, le han dotado de una protección especial. Así, si bien no es sinónimo de mínimo vital, su afectación puede ponerlo seriamente en riesgo”. (...)</p> <p>En primer lugar (i), los descuentos directos deben respetar los máximos legales autorizados por la ley. En segundo lugar (ii), existe un mayor riesgo de afectar el derecho al mínimo vital cuando (ii.1) entre el salario y la persona exista una relación de dependencia, es decir, que sea la única fuente de ingresos; (ii.2) que de sus ingresos dependa su familia; y finalmente (ii.3), cuando se trate de personas de la tercera edad, por su condición de sujetos de especial protección, existen mayores probabilidades de lesión.</p> <p>Adicionalmente (iii), de ninguna manera es posible descontar más allá del salario mínimo legal vigente, salvo que se trate de embargos por deudas con cooperativas y por alimentos. En esos casos, su máximo será del cincuenta por ciento (50%). Por su parte, (iv) el responsable de regular los descuentos es el empleador o pagador. (v) en los descuentos directos por libranza se puede descontar hasta el cincuenta por ciento (50%) del salario (según el caso), siempre y cuando, si se afecta el salario mínimo, no se ponga en riesgo o lesionen los derechos al mínimo vital y a la vida digna de la persona de acuerdo con las reglas fijadas por esta Corporación.”</p> <p>2.2. Sentencia T-629/16</p> <p>“(…) “MÍNIMO VITAL DE SUBSISTENCIA-Concepto no es meramente cuantitativo sino también cualitativo.</p> <p>El derecho al mínimo vital tiene, inevitablemente, un componente económico o monetario, su naturaleza no se agota allí pues, su amparo, involucra la real protección del individuo en la sociedad y no solamente el propósito de vivir dignamente. De aquí que esta Corporación haya desarrollado la tesis de que este derecho tiene una connotación cualitativa y no cuantitativa. Quiere ello decir que, aunque el monto de los ingresos adquiridos por una persona, pueden determinar el grado de afectación al mínimo vital, una posible vulneración no termina en la cuantía. Así, este Tribunal ha sostenido que, aun cuando esta garantía constitucional está intrínsecamente ligada con el monto de salario mínimo que devenga una persona, no se puede asentar que ello permita que esta, pueda vivir dignamente.</p> <p>5. Los derechos fundamentales al mínimo vital y a la vida digna</p> <p>respecto de la protección al salario mínimo. Reiteración de jurisprudencia</p> <p>Esta Corporación ha considerado que el derecho fundamental al mínimo vital es una de las garantías de mayor relevancia en el marco del Estado Social de Derecho, que encuentra fundamento en otros derechos fundamentales como la vida, la salud, el trabajo y la seguridad social y, además, porque en sí mismo es la garantía de la vida digna. Aunado a ello, este derecho busca que el individuo alcance los recursos que le permitan desarrollar un proyecto de vida. En ese sentido, esta Corte, a través de la SU-995 de 1999 indicó que el derecho al mínimo vital es “la porción de los ingresos del trabajador o pensionado que están destinados a la financiación de sus necesidades básicas, como son la alimentación, la vivienda, el vestido, el acceso a los servicios públicos domiciliarios, la recreación, la atención en salud, prerrogativas cuya titularidad es indispensable para hacer efectivo el derecho a la dignidad humana, valor fundante del ordenamiento jurídico constitucional”</p> <p>Asimismo, se ha indicado que, aunque este derecho fundamental tiene, inevitablemente, un componente económico o monetario, su naturaleza no se agota allí pues, su amparo, involucra la real protección del individuo en la sociedad y no solamente el propósito de vivir dignamente. De aquí que esta Corporación haya desarrollado la tesis de que este derecho tiene una connotación cualitativa y no cuantitativa. Quiere ello decir que, aunque el monto de los ingresos adquiridos por una persona, pueden determinar el grado de afectación al mínimo vital, una posible vulneración no termina en la cuantía. Así, este Tribunal ha sostenido que, aun cuando esta garantía constitucional está intrínsecamente ligada con el monto de salario mínimo que devenga una persona, no se puede asentar que ello permita que esta, pueda vivir dignamente.</p>	

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	<p>Sobre este tópico la doctrina constitucional ha distinguido las normas internacionales que rigen la materia: “Así, el artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos contempla en su numeral 3° que ‘toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social’. Esta norma, permite evidenciar que se trata de un derecho que protege la subsistencia de las personas, tanto del individuo como de su núcleo familiar y que, en principio, se satisface mediante la remuneración de la actividad laboral desempeñada. Otro elemento que se desprende del mencionado artículo es que no se trata de cualquier tipo de subsistencia, sino que la misma debe revestirse de tales calidades que implique el desarrollo de la dignidad humana.</p> <p>Empero, el concepto de mínimo vital es mucho más amplio que la noción de salario, cobijando incluso ámbitos como los de la seguridad social. Esto último ha sido reconocido por la legislación internacional. En efecto, la misma declaración estipula en el artículo 25 el derecho de toda persona a una subsistencia digna en los siguientes términos: ‘Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial [-que no exclusivamente-], la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios (...)’. Lo anterior, también se denotó en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que estableció en el artículo séptimo, así como en el undécimo, el derecho de toda persona a contar con unas ‘condiciones de existencia dignas (...)’, al igual que el derecho a ‘(...) un nivel de vida adecuado (...) y a una mejora continua de las condiciones de existencia (...)’. En el mismo sentido también debe tenerse en cuenta el artículo 7° del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), que establece el derecho a ‘(...) una remuneración que asegure como mínimo a todos los trabajadores condiciones de subsistencia digna y decorosa para ellos y sus familias (...)’.</p> <p>2.3. Sentencia STC1311-2020</p> <p>No obstante, el legislador ha sido especialmente cuidadoso con la garantía del mínimo vital del asalariado. Por tal razón, no se autoriza el embargo de los emolumentos que éste devengue sin restricciones de ningún tipo, sino que la facultad de persecución del acreedor está limitada a valores y rubros predefinidos y se estableció la inembargabilidad de algunos ingresos.</p> <p>En tal sentido, el artículo 594 del Código General del Proceso consagra que no se podrán embargar “los salarios y las prestaciones sociales en la proporción prevista en las leyes respectivas. La inembargabilidad no se extiende a los salarios y prestaciones legalmente enajenados”.</p> <p>A su turno, el artículo 154 del Código Sustantivo del Trabajo fijó como regla general que “no es embargable el salario mínimo legal o convencional”, pero sí procede la cautela parcial del excedente de ese monto, tal como lo precisa la disposición siguiente conforme a la cual el valor que supere el salario mínimo mensual “sólo es embargable en una quinta parte”.</p> <p>El precepto 156 de la misma reglamentación señaló como excepción a las pautas precedentes la posibilidad de embargar cualquier clase de salario -aún el mínimo legal- “hasta en un cincuenta por ciento (50%) en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil”.</p> <p>Y el canon 344 consagró la inembargabilidad de las prestaciones sociales “cualquiera que sea su cuantía”, salvo que se trate de “créditos a favor de cooperativas legalmente autorizadas y los provenientes de las pensiones alimenticias a que se refieren los artículos 411 y Concordantes del Código Civil, pero el monto embargo o retención no puede exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor de la prestación respectiva”. (...)”</p>	
Costa Rica	A) Salario Mínimo: <i>Votos Sala Segunda Corte Suprema de Justicia</i> N°1114-2018; N°1465-2018; Votos N°1234-2006; N°6679-2005; N°5568-2005; y sobre seguridad alimentaria: <i>Sala Primera Corte Suprema de Justicia</i> , votos: N°1013-2015; N°580-2015; N°1110-2009; N°176-2007.	Cumple con el estándar

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
Ecuador	No contestó.	
El Salvador	Sentencia 49-2015 Inconstitucionalidad 8/11/2017 Falla: <i>1. Declárase de un modo general y obligatorio que existe la inconstitucionalidad por omisión alegada por los demandantes, en tanto que, hasta la fecha y sin justificación alguna, el Presidente de la República y el Consejo Nacional del Salario Mínimo han incumplido con el mandato constitucional que deriva de los arts. 38 ord. 2° y 41 Cn., consistente en establecer oficialmente esto es, por decreto ejecutivo, las tarifas de salario mínimo para los trabajadores a domicilio. En consecuencia, el Consejo Nacional del Salario Mínimo deberá adecuar dentro de los siguientes 30 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta sentencia, los pliegos tarifarios de salarios mínimos respectivos y proponerlos al Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Trabajo y Previsión Social, para que en cada decreto ejecutivo que corresponda se incluya una disposición que determine el salario mínimo de los trabajadores a domicilio, de acuerdo con el rubro económico en que se desempeñen.</i>	Cumple con el estándar
Honduras	Recurso de Amparo Administrativo. Casación laboral 771-12;	
México	La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha emitido jurisprudencia y tesis aisladas al respecto: Registros: 159820 y 2002743 sobre el Derecho al Mínimo Vital; Registro 2006672, y 159919 sobre salario mínimo; Registro 2012523, sobre el Derecho a la Alimentación.	Cumple con el estándar
Paraguay	No contestó.	
Perú	El Poder Judicial presenta 7 Ejecutorias Supremas resuelta en la última instancia judicial, sobre salario mínimo vital y seguridad alimentaria. Y con relación a la Ley General de Aguas, Ley No 17752, presenta 3 Ejecutorias Supremas, resueltas en última instancia judicial. Y sobre Derecho al Agua, 11 Ejecutorias Supremas.	Cumple con el estándar
Indicador	Jurisprudencia: Acceso a tierras	
Estándar principal	<i>Promover y proteger la seguridad de la tenencia de la tierra, especialmente con respecto a las mujeres, los pobres y los segmentos desfavorecidos de la sociedad, mediante una legislación que proteja el derecho pleno y en condiciones de igualdad a poseer tierra y otros bienes, incluido el derecho a la herencia.</i>	
Brasil	En investigaciones realizadas en el Consejo Nacional de Justicia; En el Supremo Tribunal Federal y Superior Tribunal de Justicia se encontró jurisprudencia relacionada con el salario mínimo, el acceso a la tierra y el derecho al agua.	Cumple con el estándar* (indica fuente general pero no proporciona detalles)
Colombia	Sentencia C-623 de 2015 7. El alcance del artículo 64 de la constitución. 7.1. El artículo 64 Superior establece que “[e]s deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos” (énfasis añadido). De ello se deriva, por una parte, el derecho de la población agraria a tener una calidad de vida adecuada, así como su derecho al territorio —que implica acceso a la tierra—; y por otra, la correlativa obligación del Estado de garantizar esos derechos. 7.2. Este artículo fue producto del reconocimiento de los constituyentes de 1991 de la mayor vulnerabilidad -por razones económicas, sociales y culturales, entre otras- que enfrenta la población rural, y la importancia de promover el desarrollo del campo. Al respecto, en la ponencia presentada para primer debate en plenaria, se afirmó lo siguiente:	Cumple con el estándar

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	<p>“...La tierra como bien productivo se sustrae en alto grado del racional aprovechamiento social, originado por una inadecuada apropiación territorial, que se expresa en la concentración latifundista, dispersión minifundista y colonización periférica depredadora. Esta concurrencia de factores negativos hace que las necesidades de la población se hallen insatisfechas ante la ausencia de un desarrollo integral equitativo, sostenido y armónico, que permita el pleno empleo de los recursos productivos desde el punto de vista estratégico, económico y social... Se busca, por lo tanto, una democratización de la propiedad, entendida como el derecho al acceso productivo, incorporando diversas formas de tenencia y organización privada, familiar y asociativa de la economía solidaria, articulando este proceso como parte integral de la asistencia técnica, la educación y formación de los trabajadores del campo...”.</p> <p>7.3. Sobre el contenido del artículo 64 Superior, esta Corporación ha emitido varios pronunciamientos. En la Sentencia C-595 de 1995, acerca de la adjudicación de bienes baldíos como una de las formas de garantizar el acceso a la tierra de la población agraria, se expuso que esa figura “... tiene como objetivo primordial, permitir el acceso a la propiedad de la tierra a quienes carecen de ella, pues es requisito indispensable, según la ley acusada, que el presunto adjudicatario no posea otros bienes rurales, ni tenga ingresos superiores a mil salarios mínimos mensuales (arts. 71 y 72 ley 160/94), como también contribuir al mejoramiento de sus recursos económicos y, obviamente, elevar su calidad de vida...”.</p> <p>La Sentencia C-536 de 1997 hizo referencia a las razones que justificaban limitar la adquisición de tierras más allá de la Unidad Agrícola Familiar en razón a la función social de la propiedad como manifestación del artículo 64 Superior, pues, por un lado, el Estado puede garantizar el derecho al territorio mediante el acceso a la tierra a más campesinos, y de otro, impedir la concentración de la propiedad o su fraccionamiento antieconómico; en concreto, sostuvo: “...Por lo tanto, este límite a la adjudicación guarda congruencia con el precepto acusado, que prohíbe a toda persona adquirir la propiedad de terrenos inicialmente adjudicados como baldíos si la respectiva extensión excede de una UAF, precepto que consulta la función social de la propiedad que comporta el ejercicio de ésta conforme al interés público social y constituye una manifestación concreta del deber del Estado de `promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios...con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos` (C.P., art. 64).</p> <p>Es evidente que, si se limita la posibilidad de adquirir la propiedad de los baldíos, o la que se deriva de un título de adjudicación de baldíos a una UAF, como lo prevé el acápite normativo acusado, más posibilidades tendrá el Estado de beneficiar con dicha propiedad a un mayor número de campesinos, aparte de que se logrará el efecto benéfico de impedir la concentración de la propiedad o su fraccionamiento antieconómico...”.</p> <p>2. Sentencia 077 de 2017</p> <p>DERECHO DE ACCESO A LA TIERRA DE LOS CAMPESINOS Y TRABAJADORES RURALES-Régimen de baldíos/DEBER DEL ESTADO DE PROMOVER EL ACCESO PROGRESIVO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA DE TRABAJADORES AGRARIOS Contenido/ DEBER DEL ESTADO DE PROMOVER EL ACCESO PROGRESIVO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA DE TRABAJADORES AGRARIOS-Jurisprudencia constitucional</p> <p>DERECHO AL ACCESO A LA TIERRA-Dimensiones</p> <p>Este Tribunal señaló que nuestro ordenamiento jurídico protege tres dimensiones del derecho al acceso a la tierra. (i) La garantía de la seguridad jurídica de las diferentes formas de tenencia de la tierra, lo que incluye el respeto por la propiedad, la posesión, la ocupación, la mera tenencia, entre otras. (ii) Acceso a los bienes y servicios que permitan realizar los proyectos de vida de la población rural, como educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial. (iii) Acceso a propiedad de la tierra a través de distintos mecanismos, como la titulación individual, colectiva o mediante formas asociativas; concesión de créditos a largo plazo; creación de subsidios para la compra de tierra; y desarrollo de proyectos</p>	

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	<p>agrícolas”.</p> <p>Nuestro ordenamiento jurídico no reconoce a los campesinos y trabajadores agrarios, per se, como sujetos de especial protección constitucional; no obstante, a nivel jurisprudencial se han establecido algunos criterios bajo los cuales adquieren esta condición. El primero de ellos se encuentra relacionado con el nivel de marginalización y vulnerabilidad socioeconómica que los ha afectado tradicionalmente. La Constitución Política de 1991, al igual que la jurisprudencia de esta Corporación, reconoce la situación de marginalización y vulnerabilidad que afecta a la población campesina y a los trabajadores rurales en el país. El artículo 64 de la Carta establece así que el Estado tiene el deber de adoptar una serie de medidas en materia de acceso a tierras y a otros servicios públicos (i.e. salud, vivienda, seguridad social, créditos) con el fin de mejorar el ingreso y la calidad de vida de los campesinos. Lo anterior, bajo el entendido de que la explotación irracional e inequitativa de la tierra, basada en la concentración latifundista, la dispersión minifundista y la colonización periférica depredadora, impide que la población campesina satisfaga de manera adecuada sus necesidades. La jurisprudencia constitucional, por su parte, ha reiterado que los campesinos y trabajadores agrarios son una población vulnerable que se ha encontrado históricamente invisibilizada y, con ello, tradicionalmente condenada a la miseria y la marginación” por razones económicas, sociales, políticas y culturales. Esta Corte, por lo tanto, ha considerado que “dentro de la categoría de campesinos se encuentran algunos sujetos que gozan de especial protección constitucional como los hombres y mujeres campesinos en situación de marginalidad y pobreza.</p> <p>El segundo criterio se fundamenta en que algunos segmentos de la población campesina ya han sido considerados por la jurisprudencia, por sí mismos, como población vulnerable que merece una especial protección constitucional. Así ocurre, por ejemplo, con la población desplazada por la violencia, las madres cabeza de familia, los menores, el adulto mayor, y aquellas comunidades campesinas que dependen de los recursos naturales para su subsistencia y para su identidad cultural, teniendo en cuenta que se trata, en su mayoría, de personas con bajos ingresos.</p> <p>75. En este contexto, el legislador al dictar medidas que tengan un impacto sobre el acceso a tierras de los trabajadores agrarios debe tener en cuenta que (i) los campesinos son sujetos de especial protección, que han permanecido invisibilizados históricamente y que viven en condiciones de vulnerabilidad, (ii) el campo es un bien jurídico especialmente protegido por la Constitución, (iii) el derecho a la tierra y al territorio son derechos fundamentales. Los tres ejes anteriores, están sustentados en la finalidad constitucional de garantizar a los trabajadores agropecuarios (iv) la realización de su derecho a la igualdad material. Actualmente, en el sistema jurídico colombiano, la Ley 160 de 1994 es la que regula lo relacionado con el acceso progresivo a la tierra, está “inspirada en el precepto constitucional según el cual es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios y a otros servicios públicos rurales, con el fin de mejorar el ingreso y la calidad de vida de la población campesina”. Debido a lo anterior, la Ley 160 de 1994 es un parámetro para analizar si las medidas legislativas adoptadas con posterioridad a dicha normativa son regresivas o no”. (Subraya fuera de texto)</p>	
Costa Rica	5423-11, 15579-08, 5893-95, 5976-93, 2233-93 del Tribunal Agrario	Cumple con el estándar
Ecuador	No contestó.	
El Salvador	Amparo 370-2015 de fecha 22/12/2017 Fallo: (a) <i>Declárase que no ha lugar el amparo</i> solicitado por el señor VC en contra del Juez de lo Civil de La Unión, por la vulneración de sus derechos a la vivienda del no propietario, a la posesión y del adulto mayor indigente a la protección del Estado.	Cumple con el estándar
Honduras	Sentencia Recurso de Inconstitucionalidad 649-08;	Cumple con el estándar
México	La SCJN ha emitido jurisprudencia y tesis aisladas sobre la limitación de la propiedad privada por su función social, Registro 175498,	Cumple con el estándar

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	y sobre expropiación por causas de utilidad pública, Registro: 2007058.	
Paraguay	No contestó.	
Perú	No contestó.	
Indicador	Jurisprudencia: Derecho al agua	
Estándar principal	<i>Establecer la estructura jurídica necesaria para proteger los recursos relacionados directamente con el derecho de acceso a una alimentación adecuada y nutritiva, como las fuentes de agua, el acceso a la tierra y la producción de semillas.</i>	
Brasil	En investigaciones realizadas en el Consejo Nacional de Justicia; En el Supremo Tribunal Federal y Superior Tribunal de Justicia se encontró jurisprudencia relacionada con el salario mínimo, el acceso a la tierra y el derecho al agua.	Cumple con el estándar* (indica fuente general pero no proporciona detalles)
Colombia	<p>Sentencia T-223 de 2018</p> <p>DERECHO FUNDAMENTAL AL AGUA POTABLE-Naturaleza y alcance Al ser el agua una necesidad básica y un elemento indispensable para la existencia del ser humano, la jurisprudencia de esta Corporación ha reconocido que este derecho fundamental, tiene un carácter: (i) universal, por cuanto todos y cada uno de los hombres y mujeres, sin discriminación alguna, requieren de este recurso para su subsistencia; (ii) inalterable, ya que en ningún momento puede reducirse o modificarse más allá de los topes biológicos; y (iii) objetiva, puesto que no tiene que ver con la percepción subjetiva del mundo o de subsistencia, sino que se instituye como una condición ineludible de subsistencia para cada una de las personas que integran el conglomerado social.</p> <p>DERECHO FUNDAMENTAL AL AGUA-Obligaciones del Estado para garantizar disponibilidad, accesibilidad, calidad del servicio de agua y no discriminación en la distribución Al Estado le corresponde el deber de garantizar la provisión del servicio de agua, en principio, a través del municipio, quien debe asegurarse de la prestación efectiva del servicio de acueducto, y cuando no hubiere la infraestructura necesaria para ello, ofrecer soluciones alternativas de mediano y largo plazo que garanticen el acceso al recurso hídrico para consumo humano.</p> <p>SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y ACCESO AL SERVICIO DE ACUEDUCTO-Naturaleza e importancia de los acueductos comunitarios Los acueductos comunitarios son organizaciones para proveer a la comunidad local de la necesidad básica del agua, en muchos casos, ante la ausencia de dispositivos estatales adecuados para asegurar la prestación del servicio o ante la indiferencia de actores privados para desplegar su actividad económica en la zona. Estas formas organizativas reflejan, en muchos casos, la construcción de institucionalidad local, a través de la participación directa de los habitantes de una región ante un estado de necesidad.</p> <p>DERECHO AL AGUA POTABLE-Orden a alcaldía municipal suministrar en forma continua agua potable a la accionante y su núcleo familiar por el medio que considere más idóneo</p> <p>2. Sentencia T-012 de 2019</p> <p>DERECHO AL AGUA POTABLE Y DERECHO AL SANEAMIENTO BASICO-Jurisprudencia constitucional DERECHO AL AGUA POTABLE Y DERECHO AL SANEAMIENTO BASICO-Facetos El agua potable y el saneamiento básico tienen en el ordenamiento jurídico colombiano dos facetas que generalmente confluyen: (i) como derechos fundamentales y (ii) como servicios públicos domiciliarios. Sobre la primera faceta, quedo explicado que el agua y el</p>	Cumple con el estándar

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	<p>saneamiento son derechos fundamentales profundamente relacionados con la dignidad humana y su efectiva realización está supeditada al cumplimiento de unas condiciones mínimas de acceso. Sobre la segunda faceta, es claro que la mejor alternativa para garantizar los derechos al agua potable y al saneamiento básico es la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.</p> <p>PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Contribuye directamente a los fines sociales del Estado</p> <p>SERVICIOS PUBLICOS-Pueden ser prestados por el Estado, de manera directa o indirecta, por intermedio de comunidades organizadas o por particulares</p> <p>DERECHO AL AGUA POTABLE Y DERECHO AL SANEAMIENTO BASICO-Garantía</p> <p>La plena garantía de agua potable y de saneamiento básico se constituye como una medida indispensable para la efectiva realización del Estado Social de Derecho. De esta manera, la formula estatal centrada en la dignidad humana podrá trascender el plano teórico e incidir en la vida de las personas, contribuyendo a la transformación positiva de contextos de pobreza y desigualdad sistemáticos</p> <p>DERECHO AL AGUA POTABLE Y DERECHO AL SANEAMIENTO BASICO-Constituyen derechos fundamentales autónomos de las personas sin los cuales la vida, la salud, y la dignidad se verían comprometidas. (...)</p> <p>3.1.11. De lo hasta aquí expuesto, puede afirmarse entonces que la naturaleza jurídica del derecho al agua como fundamental “deviene de su consagración en un instrumento internacional de derechos humanos, el cual ha sido ratificado por el Estado Colombiano, y cuyo ejercicio no puede limitarse ni siquiera en los estados de excepción. Por tanto, integra el denominado bloque de constitucionalidad”.</p>	
Costa Rica	D) Derecho al agua: voto N°85-2010, voto N.º 21078 - 20107 (este voto cita al protocolo de San Salvador), voto N°20680 - 2010, No. 2003-04654. Todos de la Sala Constitucional	Cumple con el estándar
Ecuador	No contestó.	
El Salvador	<p>Hábeas Corpus 306-2016 de fecha 2/10/2017</p> <p>Se abordó el tema del agua insuficiente en persona privada de libertad y que tiene padecimientos de salud.</p> <p>Hábeas Corpus 154-2017 de fecha 27/11/2017</p> <p>Se abordó el tema de insuficiencia de agua con afectación de la integridad física.</p> <p>Amparo 442-2016 de fecha 08/09/2017</p> <p>Se abordó el tema de asequibilidad por supuestas barreras económicas, Fue declarado improcedente en virtud de que tal como lo plantearon no se advirtió el agravio de estricta naturaleza constitucional.</p> <p>Amparo 298-2016 de fecha 9/10/2017</p> <p>Resolución de Admisión en la que se expuso: Consecuentemente, debe afirmarse que el <i>derecho al agua</i>, en su carácter de adscrito al de medio ambiente, implica la protección de los recursos naturales que contienen el vital líquido y aquellos que coadyuvan al perfecto equilibrio de su ciclo; pero también, consiste, -tal como lo reconoció la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución n° 64/292 adoptada en la 108ª sesión plenaria del 28-VII-2010, párr. 1)-, en la suficiencia, salubridad, aceptabilidad, accesibilidad y asequibilidad del agua para el uso personal y doméstico. De esa manera, la disponibilidad del agua hace referencia a su abastecimiento continuo en cantidad suficiente para el uso personal y doméstico. La cantidad disponible de agua debe ser acorde con las necesidades especiales de algunas personas, derivadas de sus condiciones de salud, el clima en el que viven y las condiciones de trabajo, entre otros. Las exigencias de salubridad y aceptabilidad del agua se refieren a que ésta no debe contener microorganismos ni sustancias químicas o de otra naturaleza que constituyan una amenaza para la salud de las personas. Además, el agua debe tener un color, olor y sabor aceptables para el uso personal y doméstico. Finalmente, la accesibilidad y la asequibilidad tienen que ver con la posibilidad de acceder al agua sin discriminación alguna, la factibilidad de contar con las instalaciones adecuadas y necesarias para la prestación del servicio de acueducto, la obligación de remover cualquier barrera física o económica que impida el acceso al agua –especialmente de los más</p>	Cumple con el estándar

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	<p>pobres y los grupos históricamente marginados– y a información relevante sobre la misma. Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que el agua, al ser un elemento básico para el mantenimiento y desarrollo del medio ambiente, así como para la existencia, salud y calidad de vida del ser humano, es indispensable para la satisfacción de las necesidades primarias del individuo y de aquellas otras que, sin serlo, propician la mejora de sus condiciones de existencia.</p> <p>Amparo 45-2018 y 80-2018 Relativas al acceso al agua por barreras económicas pero se encuentran en fase inicial.</p>	
Honduras	Sentencia Casación Administrativa 652-12.	Cumple con el estándar
México	La SCJN ha emitido tesis aisladas al respecto: Registro 2009628, sobre el Derecho Humano de Acceso al Agua y Registro 2001560, relativo a Agua Potable, como derecho humano, la preferencia de su uso doméstico y público urbano es una cuestión de seguridad nacional.	Cumple con el estándar
Paraguay	No contestó.	
Perú	El Poder Judicial presenta 7 Ejecutorias Supremas resuelta en la última instancia judicial, sobre salario mínimo vital y seguridad alimentaria. Y con relación a la Ley General de Aguas, Ley No 17752, presenta 3 Ejecutorias Supremas, resueltas en última instancia judicial. Y sobre Derecho al Agua, 11 Ejecutorias Supremas.	Cumple con el estándar
Indicador	<i>S.1. Cobertura de los servicios de traducción en lenguas indígenas.</i>	
Estándar	<p><i>Proporcionar asistencia letrada, servicios de traducción y de interpretación e información adaptada al contexto cultural sobre los derechos y recursos disponibles a todas las mujeres y niñas indígenas.</i></p> <p><i>Los Estados, en conjunto con los pueblos indígenas, realizarán esfuerzos para que dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en sus propias lenguas en procesos administrativos, políticos y judiciales, facilitándoles, si fuere necesario, intérpretes u otros medios eficaces.</i></p>	
Brasil	<p>Considerando el principio de atención diferenciada a la salud indígena y una red de servicios dirigidos a la protección, promoción y recuperación de la salud en territorios indígenas, se publicó la Política Nacional de Atención a la Salud de los Pueblos Indígenas (PNASPI), que mantiene los principios de la interculturalidad, realizándose en el Subsistema de Salud Indígena (SasiSUS) desde las unidades territorializadas, los Distritos Especiales de Salud Indígena (DSEI) y los Equipos Multidisciplinarios de Salud Indígena (EMSI).</p> <p>Componiendo la EMSI, tenemos al Agente Indígena de Salud (AIS), con un papel fundamental de articulación entre la comunidad para vivir en su lugar de actuación, habla el idioma y portugués, conoce la cultura y los saberes tradicionales sobre la salud, desempeñando el papel de trabajar junto con personas que pueden tener visiones culturalmente diferentes de la salud y la enfermedad a partir del conocimiento y las técnicas biomédicas.</p>	Cumple con el estándar
Colombia	<p>Las traducciones en lenguas indígenas son relevantes porque hacen parte de las estrategias para el diálogo cultural con los pueblos indígenas, son herramienta de reconocimiento y visibilización que promueven el derecho a la igualdad de oportunidades y aseguran el uso del principio de no discriminación. Son herramientas de gestión del conocimiento para las comunidades o pueblos partícipes, porque garantizan que los pueblos indígenas puedan tener acceso a la información en sus propias lenguas: información comprensible, acorde a sus competencias lingüísticas y comunicativas. Por ello las traducciones buscan, por un lado, el acceso a la información clave para la garantía de los derechos fundamentales de las comunidades y, del otro lado, realizar un proceso participativo que fortalezca a la propia comunidad.</p> <p>El Ministerio de Cultura facilita dichas traducciones en reconocimiento a los pueblos indígenas como sujetos de derecho, es una</p>	Cumple con el estándar

País	Evidencia	Cumplimiento de estándares
	<p>apuesta para la realización de los derechos culturales de los 850.000 hablantes de lenguas nativas y criollas. En este sentido, el Ministerio ha facilitado traducciones a lenguas indígenas de una serie de Leyes de la República, sentencias y autos judiciales referentes a la protección y el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas. Con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz de la Presidencia de la República, se facilitó la traducción escrita del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado a 42 lenguas indígenas y en audio a 16 lenguas indígenas. También se facilitó la traducción de material pedagógico sobre el proceso de paz en 16 lenguas indígenas, para ayudar a entender el contenido de los Acuerdos.</p> <p>Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria de salud pública ocasionada por el COVID-19, como estrategia de prevención frente a la pandemia entre los grupos étnicos, se realizó la traducción de mensajes alusivos al cuidado individual y colectivo, en 19 lenguas nativas de 17 departamentos y 10 ciudades. Estas traducciones se difundieron en 353 emisoras indígenas y comunitarias, 80 emisoras de la Red de Radio Universitaria de Colombia, 10 emisoras indígenas de la Red de Emisoras Indígenas del Putumayo y las Emisoras Rurales del Ejército Nacional</p>	
Costa Rica	<p>No está disponible el dato sin embargo el país cuenta con: Ley No. 7623: Defensa del idioma español y lenguas aborígenes costarricenses.</p>	No cumple con el estándar
Ecuador	<p>El MSP, a través de la Dirección Nacional de Salud Intercultural, desarrolló diccionarios prácticos bilingües para trabajadores de la salud en los idiomas Wao Tededo, Kichwa y Shuar. Estos diccionarios son una herramienta para mejorar la comunicación entre los equipos de salud y la población usuaria de las nacionalidades y pueblos. En Ecuador hay 10 idiomas originarios y se ha desarrollado los diccionarios en tres de las nacionalidades, una de ellas, la nacionalidad Waorani, de contacto reciente. Es importante mencionar que los diccionarios son enfocados a la interacción básica con el paciente y en la anamnesis para el diagnóstico.</p>	Cumple con el estándar
El Salvador	<p>El Salvador no cuenta aún con servicios de traducción en lenguas indígenas. Por otro lado, debe mencionarse que se ha hecho la traducción al Náhuatl de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, la cual es consultada por la población indígena.</p>	No cumple con el estándar
Honduras	<p>Con el apoyo de la cooperación española, Honduras cuenta desde el 2014 con el primer Diccionario de lenguas indígenas del país que aporta las acepciones y traducciones al español de cinco mil vocablos de siete lenguas habladas por más del 15% de los(as) hondureños(as). El diccionario registra los equivalentes del español, chortí, garífuna, isleño, miskito, pech, tawahka y tolupán, lenguas que constituyen el patrimonio lingüístico nacional. El mismo puede ser consultado en la dirección web: https://www.google.hn/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=5&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwiehLLOm6DUAhXGbiYKHfb1ACMQFghGMAQ&url=http%3A%2F%2Fwww.cervantesvirtual.com%2FdescargaPdf%2Fdiccionario-de-las-lenguas-de-honduras--espanol-chortigarifuna-isleno-miskito-pech-tawahkatolupan%2F&usg=AFQjCNEb2cMXPUhfthtCveyozhO_BDpew&sig2=K8cbcneJW1NVmwkQzvgUqg De igual forma, en el mes de abril de 2017, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia aprobó el Reglamento de Peritos, Traductores e Intérpretes para poder aplicar un enfoque diferenciado en el acceso a justicia.</p>	Cumple con el estándar
México	No contestó.	
Paraguay	No contestó.	
Perú	No contestó.	

Anexo 3 Cuestionario para Coordinadores de países en los Frentes Parlamentarios contra el Hambre

Introducción

El Programa Universitario de Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México (PUDH-UNAM) fue seleccionado para llevar a cabo el estudio *Evaluación crítica de marcos normativos y políticas públicas del derecho a la alimentación adecuada en América Latina, a partir de los informes para el Protocolo de San Salvador*, en la X Convocatoria de investigación del Observatorio del derecho a la alimentación en América Latina y el Caribe (ODA-ALC).

Con objeto de desarrollar una evaluación crítica de los marcos normativos y las políticas públicas establecidas para el derecho a la alimentación adecuada en América Latina, la investigación se basará en los estándares del núcleo del derecho e identificará criterios para valorar su nivel de cumplimiento, que permitan sustentar recomendaciones regionales para superar obstáculos de tipo estructural y canalizar esfuerzos de los países en áreas clave de políticas públicas con enfoque de derechos humanos y género, partiendo de los informes presentados por los Estados parte para el Protocolo de San Salvador.

El presente cuestionario pretende recabar las valiosas opiniones y prioridades identificadas por los Coordinadores en los Frentes Parlamentarios contra el Hambre de los nueve países seleccionados³¹ para la presente investigación; solicitamos su distinguida colaboración para completar el cuestionario y enviar sus respuestas al correo remitente a más tardar el 13 de julio de los corrientes. Su conocimiento y aporte sobre estos temas será muy relevante para el desarrollo de esta evaluación regional, el PUDH-UNAM incorporará en la investigación final los agradecimientos personalizados sobre las respuestas recibidas.

I. Existencia en el país de marcos regulatorios en materia del derecho a la alimentación adecuada (DAA) respecto de los siguientes temas específicos:

No	Tema	Cuenta con normativa / iniciativa ³²				No (marque con una X)
		Sí (marque con una X)	Especifique nombre de la norma / iniciativa y fecha de publicación (en su caso)	URL donde se puede consultar	Especifique objeto de la norma / iniciativa y artículo donde se expone	
a	Ley marco o ley general para el derecho a la alimentación adecuada ³³					
b	Preservación, promoción y desarrollo de la agricultura familiar					
c	Atención a jóvenes en relación con la mejora del bienestar, la seguridad alimentaria, los derechos sobre la tierra y los sistemas alimentarios					

³¹ Los países seleccionados corresponden a aquellos que entregaron informe en el tercer ciclo de monitoreo del Protocolo de San Salvador: Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Honduras, México, Paraguay y Perú. Ver: <https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/>

³² La pregunta busca identificar tanto la normativa recientemente publicada, así como aquellas iniciativas en curso de revisión que se considere importante destacar.

³³ Es importante señalar que, de acuerdo con el artículo 12 del Protocolo de San Salvador, el derecho a la alimentación establece que: 1. Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual. 2. Con el objeto de hacer efectivo este derecho y a erradicar la desnutrición, los Estados Partes se comprometen a perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, para lo cual se comprometen a promover una mayor cooperación internacional en apoyo de las políticas nacionales sobre la materia.

No .	Tema	Cuenta con normativa / iniciativa ³²				No (marque con una X)
		Sí (marque con una X)	Especifique nombre de la norma / iniciativa y fecha de publicación (en su caso)	URL donde se puede consultar	Especifique objeto de la norma / iniciativa y artículo donde se expone	
d	Impulso a la autonomía económica de las mujeres rurales, aseguramiento del acceso a tierras y otros activos relevantes					
e	Regulación de la publicidad engañosa de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigida a niños, niñas y adolescentes					
f	Alimentación escolar y protección de la salud de la población infantil y adolescente					
g	Información adecuada, veraz, clara, oportuna y precisa para consumidores, sobre los riesgos de consumo de alimentos no recomendados para la salud, así como la obligación de incluir leyendas de información legibles y no engañosas, para todo producto alimenticio procesado y ultraprocesado que se comercialice en el país					
h	Implementación de estrategias de mitigación y adaptación del cambio climático					
i	Principios para el diseño de políticas públicas en materia de gestión del cambio climático					
j	Reconocimiento y garantía de los derechos humanos al agua y al saneamiento de pueblos y comunidades					
k	Reducción de las pérdidas y desperdicios de alimentos					
l	Protección a los seres humanos, animales y plantas mediante políticas de prevención en materia de inocuidad de alimentos					
m	Asegurar el derecho de los consumidores y promover la competitividad de los agentes					

No.	Tema	Cuenta con normativa / iniciativa ³²				No (marque con una X)
		Sí (marque con una X)	Especifique nombre de la norma / iniciativa y fecha de publicación (en su caso)	URL donde se puede consultar	Especifique objeto de la norma / iniciativa y artículo donde se expone	
	económicos que participan en toda la cadena alimentaria					
n	Otros temas prioritarios para los que su país cuente con disposiciones jurídicas en materia del Derecho a la Alimentación					

II. Identificación de prioridades sobre legislación o normativa adicional que requiera desarrollarse en su país para responder a nuevas problemáticas o a estándares internacionales recientes para la mejora del derecho a la alimentación:

No.	Tema	Nivel de prioridad		En caso de existir en su país normativa sobre el tema, señalar su pertinencia		
		Numere de acuerdo a su experiencia, donde 1 es el tema de mayor relevancia	En su caso, comente sobre la prioridad asignada	Suficiente (marque con X)	Insuficiente (marque con X)	En caso de insuficiencia, indique brevemente qué debiera reformarse
a	Biodiversidad					
b	Agroecología					
c	Conocimientos agrícolas tradicionales					
d	Producción y comercialización en pequeña escala					
e	Sostenibilidad del medio ambiente y métodos resilientes de producción de alimentos					
f	Medidas de protección del DAA ante empresas fabricantes o comercializadoras de productos comestibles ultraprocesados					
g	Acceso a tierras a población vulnerable (mujeres campesinas, jóvenes, pequeños productores, etc)					
h	Consultar previa, libre e informada a los pueblos indígenas con respecto al desarrollo de grandes			X		

No	Tema	Nivel de prioridad		En caso de existir en su país normativa sobre el tema, señalar su pertinencia		
		Numere de acuerdo a su experiencia, donde 1 es el tema de mayor relevancia	En su caso, comente sobre la prioridad asignada	Suficiente (marque con X)	Insuficiente (marque con X)	En caso de insuficiencia, indique brevemente qué debiera reformarse
	proyectos agroalimentarios en territorios que les afecten					
i	Empoderamiento para participantes en los sistemas alimentarios (mujeres, indígenas, trabajadores migrantes, personas desplazadas, así como otras personas vulnerables y comunidades)					
j	Mecanismos que establezcan reparaciones adecuadas, efectivas y oportunas en casos de violaciones del derecho a la alimentación (en particular para zonas rurales, comunidades en situación de pobreza extrema, comunidades indígenas, etc.)			X		

III. ¿Identifica alguna normativa, adicional a los temas señalados, que se requiera desarrollar en su país para afrontar las inequidades reveladas por la pandemia del COVID-19 en el ámbito del derecho a la alimentación?: _____

IV. ¿Identifica otras problemáticas no atendidas en su país que requieran soporte legislativo? (anotar temas): _____

V. ¿Identifica otros requerimientos normativos para impulsar mejoras en políticas públicas para el derecho a la alimentación? (anotar temas): _____

Comentarios adicionales: _____

NOTA: El presente cuestionario se envía en formato Word para que en su caso pueda ser llenado directamente. Para las últimas tres preguntas abiertas puede utilizar todo el espacio que considere necesario en hojas adicionales.

Datos de contacto, adicionales o complementarios:

Nombre:

Institución:

Cargo:

Correo electrónico:

Anexo 4. Recomendaciones para el DAA emitidas por el GTPSS. Tercer ciclo de informes

País	Clave de informe	Recomendación	Categorías*					
			a	b	c	d	e	f
Colombia	OAS/Ser.L /XXV.2.1 GT/PSS/do c.52/21	153. El Grupo de Trabajo reitera su recomendación para el informe previo (párr. 23) sobre la necesidad de solventar las carencias normativas para sustentar la protección e institucionalidad necesarias para la protección y garantía integral del derecho a la alimentación. El Grupo de Trabajo anima enfáticamente a la República de Colombia para que establezca el reconocimiento expreso del derecho a la alimentación en su Constitución nacional, así como para la aprobación de la Ley del Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación, además lo impulsa a promover normatividad específica actualizada que asegure un entorno apegado a estándares y recomendaciones internacionales recientes para la protección de este derecho.	1					
Colombia	OAS/Ser.L /XXV.2.1 GT/PSS/do c.52/21	154. El GT recomienda a la República de Colombia que adopte a la brevedad posible la “Política Pública Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación”, la cual debe cumplir con los principios del enfoque basado en derechos humanos asegurando, entre otros elementos, la prioridad hacia grupos históricamente discriminados o excluidos, la participación de la población, la adecuada rendición de cuentas y el acceso a mecanismos efectivos, administrativos y judiciales, para el reclamo de este derecho.		1		1		1
Colombia	OAS/Ser.L /XXV.2.1 GT/PSS/do c.52/21	155. El GT identifica señales de progresividad en los procesos que la República de Colombia está impulsando para el derecho a la alimentación; no obstante, considera necesario que intensifique sus esfuerzos para avanzar en la consolidación institucional necesaria para su atención integral, así como para la ampliación de cobertura de sus programas, principalmente respecto de los sectores vulnerables en todo el país, con objeto de avanzar en la mejora de los indicadores de resultado de este derecho.		1	1	1		1
Colombia	OAS/Ser.L /XXV.2.1 GT/PSS/do c.52/21	156. El GT recomienda ampliar las políticas y programas de atención a la pobreza, de seguridad alimentaria así como de apoyo a sectores rurales y pequeños productores, de manera que se avance en la garantía de este derecho para toda la población, con énfasis en los sectores en situación de vulnerabilidad, además de generar condiciones económicas y sociales que permitan que la población ubicada en los primeros deciles de ingresos cuente con oportunidades para salir de la pobreza.		1		1		
Costa Rica	OAS/Ser.L /XXV.2.1 GT/PSS/do c.51/20	108. El GT recomienda avanzar en el reconocimiento explícito del derecho a la alimentación en la legislación de Costa Rica, considerando en particular el proyecto de Ley Marco disponible desde 2016, que pretende consolidar el régimen jurídico para garantizar este derecho en el país.	1					
Costa Rica	OAS/Ser.L /XXV.2.1 GT/PSS/do c.51/20	109. El Grupo de Trabajo recomienda a la República de Costa Rica que consolide una política universal e integral para el derecho a una alimentación adecuada que incorpore, tanto la garantía de la seguridad alimentaria para toda su población, como el aseguramiento de medios suficientes a la producción agrícola en pequeña escala que mejoren las condiciones de la población rural en situación de pobreza, cumpliendo con los principios del enfoque de derechos asegurando, entre otros elementos, la participación de la población, la adecuada rendición de cuentas y el acceso a mecanismos efectivos, administrativos y judiciales, para el reclamo de este derecho.		1		1	1	

País	Clave de informe	Recomendación	Categorías*					
			a	b	c	d	e	f
Costa Rica	OAS/Ser.L/XXV.2.1 GT/PSS/doc.c.51/20	110. El GT retoma la recomendación emitida por el CDESC en cuanto a la necesidad de que el Estado costarricense “Adopte medidas efectivas para disminuir significativamente la brecha de desigualdad, teniendo en cuenta las necesidades de los sectores sociales más desfavorecidos y marginados tanto en las zonas rurales como urbanas, particularmente de los pueblos indígenas y personas afrodescendientes”. El GTPSS solicita además a Costa Rica que incremente sus esfuerzos para avanzar en la recolección de información desglosada para todos los grupos en situación de vulnerabilidad, ampliando sus registros administrativos y mejorando sus instrumentos de levantamiento de datos.				1		1
Costa Rica	OAS/Ser.L/XXV.2.1 GT/PSS/doc.c.51/20	111. El Grupo de Trabajo recomienda a la República de Costa Rica avanzar en la implementación de sistemas regulatorios sólidos que retomen estándares y recomendaciones internacionales actualizados, incluyendo la adopción de un etiquetado frontal en alimentos y bebidas, con objeto de lograr la protección efectiva del derecho a la alimentación adecuada incluso ante su posible conculcación por parte de empresas e industrias alimentarias nacionales o transnacionales.	1					
Ecuador	OAS/Ser.L/XXV.2.1G rupo de Trabajo/PS S/doc. 53/21	72. El Grupo de Trabajo recomienda a la República del Ecuador concretar el reconocimiento expreso del derecho a la alimentación adecuada en su Constitución nacional, así como a avanzar en la definición de una ley marco asociada.	1					
Ecuador	OAS/Ser.L/XXV.2.1G rupo de Trabajo/PS S/doc. 53/21	73. El Grupo de Trabajo respalda la recomendación emitida por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas en 201913, relativa a la necesidad de que el Estado ecuatoriano tome las medidas adecuadas para reducir la pobreza, adoptando en particular un enfoque de derechos humanos y políticas y medidas específicas para mejorar especialmente la situación de las poblaciones rurales, los pueblos indígenas, afrodescendientes y montubios. Además, el GT exhorta a Ecuador para que defina estrategias específicas que permitan afrontar la situación de desnutrición infantil con recursos suficientes para disminuir la prevalencia de su situación crónica.		1				
Ecuador	OAS/Ser.L/XXV.2.1G rupo de Trabajo/PS S/doc. 53/21	74. El GTPSS respalda asimismo la recomendación del CDESC, relativa a la importancia de que el Estado ecuatoriano garantice el reconocimiento y la protección de distintas formas de tenencia de la tierra; en particular, el GT recomienda consolidar una política universal e integral para el derecho a una alimentación adecuada que considere, tanto la garantía de la seguridad alimentaria para toda su población, como el aseguramiento de medios suficientes a la producción agrícola en pequeña escala para mejorar las condiciones de la población rural en situación de pobreza, cumpliendo con los principios del enfoque de derechos.	1	1		1		

País	Clave de informe	Recomendación	Categorías*					
			a	b	c	d	e	f
El Salvador	OAS/Ser.L /XXV.2.1 GT/PSS/do c.2/20	93. Concretar a la brevedad posible el reconocimiento expreso del derecho a la alimentación adecuada en su Constitución nacional, así como a avanzar en la definición de una ley marco asociada. Además, para alcanzar resultados efectivos y duraderos con la nueva Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) 2018-2028, el GT recomienda avanzar en la implementación efectiva de los planes departamentales (se dispone de sólo 6 de 14) y planes municipales (sólo 5 de 262) intersectoriales de SAN, incorporando el enfoque de derechos humanos.	1	1				
El Salvador	OAS/Ser.L /XXV.2.1 GT/PSS/do c.2/20	94. Consolidar una política universal e integral para el derecho a una alimentación adecuada que considere, tanto la garantía de la seguridad alimentaria para toda su población, como el aseguramiento de medios suficientes a la producción agrícola en pequeña escala para mejorar las condiciones de la población rural en situación de pobreza, cumpliendo con los principios del enfoque de derechos y asegurando, entre otros elementos, la participación extensiva de la población, la adecuada rendición de cuentas y el acceso a mecanismos efectivos, administrativos y judiciales, para el reclamo de este derecho.		1		1	1	
El Salvador	OAS/Ser.L /XXV.2.1 GT/PSS/do c.2/20	95. Avanzar en la implementación de sistemas regulatorios sólidos que retomen estándares y recomendaciones internacionales recientes en materia de empresas y derechos humano, con énfasis en la adopción de sistemas de etiquetado frontal y la regulación de la publicidad de los alimentos nutricionalmente inadecuados, con objeto de lograr la protección efectiva del derecho a la alimentación adecuada incluso ante su posible conculcación por parte de empresas e industrias alimentarias nacionales o transnacionales.	1					
El Salvador	OAS/Ser.L /XXV.2.1 GT/PSS/do c.2/20	96. El GT identifica una tendencia de progresividad en los procesos que El Salvador ha establecido para el derecho a la alimentación, a partir del desarrollo de políticas públicas para mejorar este derecho; no obstante, considera necesario que intensifique sus esfuerzos para avanzar en la consolidación institucional necesaria para su atención integral, así como para la ampliación de cobertura de sus programas, principalmente respecto de los sectores vulnerables en todo el país, con objeto de lograr mejorar los indicadores de resultados de este derecho.		1	1	1		
El Salvador	OAS/Ser.L /XXV.2.1 GT/PSS/do c.2/20	El GT recomienda ampliar las políticas y programas de atención a la pobreza, de seguridad alimentaria así como de apoyo a sectores rurales y pequeños productores, de manera que se avance en la garantía de este derecho para toda la población, con énfasis en los sectores en situación de vulnerabilidad, además de generar condiciones económicas y sociales que permitan que la población ubicada en los primeros deciles de ingresos cuente con oportunidades para salir de la pobreza. Por otra parte es necesario dar seguimiento a la tendencia de las asignaciones presupuestarias del conjunto de programas alimentarios y de apoyo al agro, considerando para ello la asignación del máximo nivel de los recursos disponibles, para ello, el GT solicita a El Salvador presentar esta información como porcentaje del presupuesto nacional y no en números absolutos. Adicionalmente, el GT alienta a la República de El Salvador.		1	1	1		

País	Clave de informe	Recomendación	Categorías*					
			a	b	c	d	e	f
Honduras	OAS/Ser.L /XXV.2.1 GT/PSS/do c.50/21	161. Dado que las problemáticas alimentarias derivadas de la pobreza necesitan de más y mejores políticas públicas enfocadas a reducir el hambre y atender la situación de la inseguridad alimentaria, el GT recomienda a Honduras poner foco en el desarrollo de políticas públicas que atiendan efectivamente a la población en condición de pobreza, principalmente y con urgencia a las personas en condición de pobreza extrema, recordando que la pobreza extrema se constituye como el principal obstáculo para el ejercicio del derecho a una alimentación adecuada.		1		1		
Honduras	OAS/Ser.L /XXV.2.1 GT/PSS/do c.50/21	162. El GTPSS resalta que la generación de diagnósticos es la base de cualquier plan, programa o política pública que pretenda concretar respuestas estatales en orden a atender, morigerar o reparar una situación de déficit o vulnerabilidad. En esta línea, el GT incentiva a Honduras a generar estadísticas sobre seguridad alimentaria y nutrición, para contar con herramientas que sirvan a modo de diagnóstico con el fin de diseñar políticas públicas que atiendan los déficits en el ejercicio al derecho a una alimentación adecuada. El GT recomienda al Estado parte maximizar esfuerzos para poder concretar un nuevo relevamiento de la ENDESA.					1	
Honduras	OAS/Ser.L /XXV.2.1 GT/PSS/do c.50/21	163. Vinculado al párrafo anterior, el GT hace un llamado al Estado parte para evaluar y atender la situación alimentaria de las infancias, dado que la garantía de este derecho entre los niños, niñas y adolescentes es fundamental para un correcto crecimiento, desarrollo y ejercicio de otros derechos.				1		
Honduras	OAS/Ser.L /XXV.2.1 GT/PSS/do c.50/21	164. El grupo, nuevamente, se ve imposibilitado de evaluar la progresividad dada la difusa y desactualizada información brindada en el informe consolidado. El GT le solicita a la República de Honduras que en su próximo informe actualice los datos para los indicadores en las categorías y principios de este derecho, puesto que contar con la información correspondiente a los años inmediatamente anteriores a la elaboración del informe es crucial para ampliar el análisis y señalar con mayor precisión progresividad, regresividad o estancamientos en el cumplimiento y ejercicio de este derecho.					1	
Honduras	OAS/Ser.L /XXV.2.1 GT/PSS/do c.50/21	165. El GT manifiesta que, a pesar de los esfuerzos de Honduras para combatir el hambre y los problemas en torno a la alimentación, el estado del derecho a la alimentación adecuada en el Estado parte es crítico.			1			
Honduras	OAS/Ser.L /XXV.2.1 GT/PSS/do c.50/21	166. El contraste con fuentes complementarias de información vislumbra un preocupante estancamiento, con pocos avances y un panorama difícil -golpeado aún más por la pandemia- respecto al ejercicio de este derecho en Honduras: 60% de hogares en condición de pobreza (36,7% bajo pobreza extrema, con estimaciones mucho más alarmantes al nivel rural), 2,3 millones de personas bajo inseguridad alimentaria grave, 13,8% de la población con subalimentación y una tendencia a la baja en la inversión estatal en la materia alimentaria/nutricional.			1	1		

País	Clave de informe	Recomendación	Categorías*					
			a	b	c	d	e	f
México	OAS/Ser.L/XXV.2.1 GT/PSS/do c.1/20	130. Dado que las problemáticas alimentarias derivadas de la pobreza necesitan de más y mejores políticas públicas enfocadas a reducir el hambre y atender la situación de la inseguridad alimentaria, el GT recomienda a México poner foco en políticas públicas que atiendan efectivamente a la población en condición de pobreza, principalmente y con urgencia a las personas en condición de pobreza extrema, recordando que la pobreza extrema se constituye como el principal obstáculo para el ejercicio del derecho a una alimentación adecuada.		1		1		
México	OAS/Ser.L/XXV.2.1 GT/PSS/do c.1/20	131. Asimismo, el GT le recomienda a México que en su próximo informe actualice los datos para los indicadores de este derecho, puesto que contar con la información correspondiente a los años inmediatamente anteriores a la elaboración del informe permite ampliar el análisis y señalar con mayor precisión progresividad, regresividad o estancamientos en el cumplimiento y ejercicio de este derecho.						1
México	OAS/Ser.L/XXV.2.1 GT/PSS/do c.1/20	132. El GT manifiesta que, a pesar de los esfuerzos del Estado Mexicano para combatir el hambre y los problemas en torno a la alimentación, el estado del derecho a la alimentación adecuada en México no vislumbra progresividad. La mayoría de los indicadores considerados como “críticos” (personas con carencias en el acceso a la alimentación, porcentaje de población por debajo del nivel mínimo de consumo de energía alimentaria, porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo, porcentaje de población en situación de pobreza extrema, prevalencia de desnutrición infantil en menores de 5 años, entre otros) muestran mejoras marginales que no se traducen en cambios sustantivos en el ejercicio del derecho.			1	1		
Paraguay	OEA/Ser.L/XXV.2.1 GT/PSS/do c.49/21	64. El GTPPS reitera su recomendación a la República del Paraguay para que incorpore el derecho a la alimentación en su constitución nacional y consolide la normatividad necesaria, incluyendo la promulgación de una ley marco, para sustentar una política universal e integral para el derecho a una alimentación adecuada que considere, tanto la garantía de la seguridad alimentaria para toda su población, como el aseguramiento de medios suficientes a la producción agrícola en pequeña escala para mejorar las condiciones de la población rural en situación de pobreza, cumpliendo con los principios del enfoque de derechos.						
Paraguay	OEA/Ser.L/XXV.2.1 GT/PSS/do c.49/21	65. El GTPPS recomienda avanzar en la implementación de sistemas regulatorios sólidos que retomen estándares y recomendaciones internacionales recientes en materia de empresas y derechos humanos, con énfasis en la adopción de sistemas de etiquetado frontal y la regulación de la publicidad de los alimentos nutricionalmente inadecuados, con objeto de lograr la protección efectiva del derecho a la alimentación adecuada incluso ante su posible conculcación por parte de empresas e industrias alimentarias nacionales o transnacionales.						
Paraguay	OEA/Ser.L/XXV.2.1 GT/PSS/do c.49/21	66. A partir de la información recibida en las últimas dos rondas de informes, al GT le preocupa el estancamiento evidente en cuanto a la garantía del derecho a la alimentación en la República del Paraguay. El GT recomienda de forma enfática al Estado paraguayo que amplíe las políticas y programas de atención a la pobreza, a la seguridad alimentaria así como para el apoyo a sectores rurales y pequeños productores, de manera que se avance en la garantía de este derecho para toda la población, con énfasis en los sectores en situación de vulnerabilidad, además de generar condiciones económicas y sociales que permitan que la población ubicada en los primeros deciles de ingresos cuente con oportunidades para salir de la pobreza.		1	1	1		

País	Clave de informe	Recomendación	Categorías*					
			a	b	c	d	e	f
Perú	OEA/Ser.L/XXV.2.1 GT/PSS/do c.48/21	69. El GT, a la vez que valora los avances realizados por el Estado Parte en línea con el conjunto de recomendaciones formuladas por el GT en relación al informe al segundo agrupamiento de derechos y que se expresa en el desarrollo de un conjunto de programas destinados a combatir la desnutrición infantil, expresa su preocupación por el porcentaje de población que evidencia inseguridad alimentaria y nutricional, y la evolución negativa de la que da cuenta su informe.		1				
Perú	OEA/Ser.L/XXV.2.1 GT/PSS/do c.48/21	70. El GTPSS recomienda al Estado Peruano la elaboración, en el menor plazo de tiempo posible -y a partir de los diferentes programas públicos ya existentes- de un Plan Integral de Seguridad Alimentaria y Nutricional y por el Derecho a la Alimentación Adecuada, de carácter interinstitucional, con amplia participación social, y sugiere que como base para su monitoreo y evaluación tome los indicadores de progreso del Protocolo de San Salvador, esperando recibir información actualizada sobre los avances en la materia en su próximo informe. Advierte el GT que, en su elaboración, deberá contemplarse especialmente el impacto que en este sentido ha tenido en el último año la pandemia del COVID19.		1			1	
Total			7	15	7	15	3	6

*(a) Consolidación Normativa; (b) Políticas públicas y programas; (c) Consolidación institucional; (d) Grupos en situación de discriminación o exclusión; (e) Principios transversales; (f) Sistema de información, datos e indicadores.